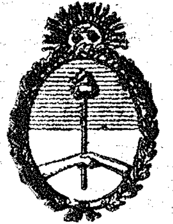
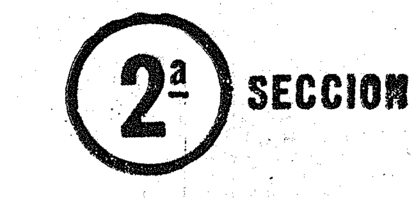


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina





Buenos Aires, martes 21 de agosto de 1973

NUMERO

22.730

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Agrocitro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número seiscientos diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, titular del Registro número trescientos dos, comparecen los señores: Sergio Israel Isak Koroi, argentino, casado, abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta mil ochocientos treinta y cinco, nacido el veintinueve de abril de mil novecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Zamudio número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, de la Capital Federal; don Erwin Forro, casado, argentino naturalizado, industrial, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho, domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número trece mil seiscientos setenta de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y don Enrique Giraldez, argentino, casado, Contador Público Nacional, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Jonas Salk número cuatro mil doscientos cincuenta, de Olivos, Provincia de Buenos Aires, estos dos últimos comparecientes accidentalmente aquí, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurirendo los señores Erwin Forro y Enrique Giraldez, por derecho propio y el doctor Sergio Israel Isak Korol en nombre y representación debidamente autorizado, para el presente otorgamiento, por la sociedad "Yuty Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", justificando su personería con: a) el Estatuto Social que se encuentra integramente transcripto al folio mil ciento sesenta y cinco del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho de este Registro a mi cargo, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil quinientos cincuenta y uno al folio doscientos veinticuatro libro cincuenta, tomo A. de Estatutos Nacionales; b) el Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el día veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, por la cual se elige el Directorio en vigencia que tengo a la vista en el libro respectivo y de la que se agregó copia simple de la misma certificada por el subscripto al folio ochenta y uno del Protocolo del año mil novecientos setenta, de este Registro trescientos dos a mi cargo; c) el Acta de Directorio de fecha veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve por la cual se distribuyen los cargos, la que tengo a la vista en el libro respectivo y de la que se agregó copia simple de la misma certificada por el subscripto al folio ochenta y uno del protocolo del año mil novecientos setenta de este Registro número trescientos dos a mi cargo, y d) el acta del Directorio número sesenta y cuatro de fecha trece de setiembre de mil novecientos setenta y dos, por la cual se autoriza el presente otorgamiento, que tengo a la vista al folio doscientos del libro de actas respectivo y de la que agrego a la presente copia simple de la misma certificada por el subscripto. — Y los comparecientes, señores Erwin Forro, Enrique Giraldez, y Sergio Israel Isak Korol, los dos primeros por derecho propio y el tercero en nombre y representación de la Sociedad "Yuty Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial", continúan diciendo: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación: Domicilio — Plazo — Y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "AGROCITRO SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Agropecuaria: Mediante la explotación de actividadas agropecuarias en todas sus manifestaciones, la compraventa, arrendamiento y adminitsración de campos, estancias, chacras e inmuebles rurales y|o establecimientos frutícolas, forestales, agrícolas, y ganaderos. b) Forestal: mediante la explotación de establecimientos, bosques, y|o plantaciones para la forestación y|o reforestación de tierras. c) Comercial: mediante la compra y venta de bienes muebles, semovientes, frutos del país, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general, su importación y exportación y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos. — Industrial: Mediante la industrialización, elaboración y|o transformación de productos y subproductos primarios de la agricultura, en todas sus formas, derivados, y aplicaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyas y por este estatuto. — Capital: Artículo 4º. — El capital social es de $ 100.000, representado por 10.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las aciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º: La adminitsración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 10 (diez) con un mandato por 1 (un) año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un Vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona, con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno los que quedarán depositados en la Caja Social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil, y artículo noveno del Decreto Ley Nº 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimento del objeto social entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto, extensión, que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio, Vicepresidente o Director que se designe. — El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos Directores o de un Director con la de un apoderado, salvo que por Resolución del Directorio se designen apoderados generales o especiales, miembros del directorio o no, a quienes se les conferirá poder para firmar en forma individual o conjunta. — Fiscalización: Artículo 11. La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por os artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asambleas, convocatorias y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año, a esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Públ. de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) La remuneración de directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa, o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad debe ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de acción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Aporte — Modalidad — Yuty S.A.I.C.F.E. e I. — 6.580 ordinaria, 16.450, efectivo, 25 o|o. — Erwin Forro, 2.630 ordinaria, 6.575, efectivo, 25 o|o. — Enrique Giraldez, 790 ordinaria, 1.975, efectivo, 25 o|o — 10.000 — $ 25.000. — El saldo pendiente de integración del 75 o|o o sea la suma de $ 75.000 deberá integrarse cuando el directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Las acciones son ordinarias al portador y con derecho a un voto por acción. — Aportes no dinerarios
— Se designa para int

rio: Presidente Erwin Forro; vicepresidente a Pablo León Werthein; vocales Hilario Johann, y Organo fiscalizador: síndico titular a Dr Sergio Israel Isak Korel (abogado), síndico suplente a Carlos Roberto Vivas (contador público). — V. — Se autoriza a Erwin Forro y Enrique Giraldez a fin de que en forma indistinta, individual o conjuntamente, con facultad para aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes ratificaron su contenido y firmaron de conformidad por ante mí de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Agrocitro — seis — Registro — Agrocitro — frutícolas — ordinarias — Fiscalizador. — Vale. — Sergio Korol — Forro. E. Giraldez — J. B. Malvicino — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil doscientos ochenta y seis de este registro trescientos dos a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio en fotocopia que sello y firmo a los veintiséis días de junio de mil novecientos setenta y tres. — J. B. Malvicino. —

Hay un sello. — Escritura número ciento cincuenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, titular del registro número trescientos dos, comparecen los señores Isaías Werthein, argentino, casado, comerciante domiciliado en Avenida Corrientes número mil ciento cuarenta y cinco de la Capital Federal; don Erwin Forro, casado, argentino naturalizado, industrial, nacido el veinticuatro de diciembre de mil novecientos doce, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil doscientos sesenta y ocho domiciliado en Avenida del Libertador General San Martín número trece mil seiscientos setenta de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y don Enrique Giraldez, argentino, casado, contador público nacional, nacido el veintiocho de enero de mil novecientos treinta y seis, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones trescientos treinta y dos mil ciento ochenta y siete, domiciliado en la calle Jonás Salk número cuatro mil doscientos cincuenta de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, todos personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, concurriendo los señores Erwin Forro y Enrique Giraldez por derecho propio y el señor Isaías Werthein como director y en nombre y representación debidamente autorizado, para el presente otorgamiento, por la sociedad Yuty Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, justificando su personería con: a) El estatuto social que se encuentra íntegramente transcripto al folio mil ciento sesenta y cinco del protocolo del año mil novecientos cincuenta y ocho, de este registro a mi cargo, los que fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, el catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número mil quinientos cincuenta y uno al folio doscientos veinticuatro del libro cincuenta, tomo A de estatutos nacionales. — b) El acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, por la cual se elige el directorio en vigencia, que tengo a la vista en el libro respectivo, y de la que agrego a la presente copia simple de la misma certificada por el suscripto. — c) El acta del directorio de fecha treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos, por la cual se distribuyen los cargos, la que tengo a la vista en el libro respectivo y de la que agrego a la presente copia simple de la misma certificada por el suscripto; y d) El acta de directorio de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y tres, que resuelve y autoriza el presente otorgamiento que tengo a la vista en el libro de actas respectivo, y de la que agrego a la presente copia simple de la misma certificada por el suscripto. — Y los comparecientes señores Erwin Forro, Enrique Giraldez e Isaías Werthein, los dos primeros por derecho propio y el tercero en nombre y representación de la sociedad Yuty Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial, Financiera e Industrial, continúan diciendo: que por escritura número seiscientos diecinueve pasada el día veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y dos, en el registro trescientos dos a mi cargo, constituyeron una sociedad anónima denominada Agrocitro Sociedad Anónima, la que tuvo entrada en la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo expediente número cuarenta y cinco mil seiscientos treinta, vienen por la presente, que debe considerarse como complementaria de la anterior, a dar nueva forma a los artículos tercero y undécimo del respectivo estatuto, los que quedan redactados como sigue: Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros las siguientes operaciones: Agropecuaria: Mediante la explotación de actividades agropecuarias en todas sus manifestaciones, la compraventa, arrendamiento y|o administración de campos, estancias, chacras o inmuebles rurales y|o establecimientos frutícolas, forestales, agrícolas, y ganaderos, mediante la explotación de establecimientos, bosques y|o plantaciones para la forestación y|o reforestación de tierras, mediante la compra y venta de bienes inmuebles, semovientes, frutos del país, materias primas elaboradas o a elaborarse, mercaderías en general, su importación y exportación y el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos relacionados con el agro, la industrialización, elaboración y|o transformación de productos y subproductos primarios de la agricultura en todas sus formas, derivados y aplicaciones. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contratar obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Fiscalización. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Leída que les fue a los comparecientes ratificaron su contenido y firmaron de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: respectivo — tiene — inmuebles — y — Vale. — I. Werthein. — Forro. — E. Giraldez. — J. B. Malvicino. — Hay un sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio cuatrocientos diez de este registro trescientos dos a mi cargo. — Para la sociedad interesada, expido este tercer testimonio en fotocopia que sello y firmo a los veintiséis días de junio de mil novecientos setenta y tres. — J. B. Malvicino. — Hay un sello.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.177.50 e. 21|8 Nº 20.862 v. 21|8|73

Movic

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "MOVIC SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea de accionistas de fecha 31 de marzo de 1973, procedió a designar el Directorio que quedó así integrado: Presidente: María Ofelia Pietragalla de Groglopo. — Vicepresidente: José Elías Nazar. — Director: Adolfo Jorge Groglopo. — Nélida Pietragalla de Gerstner — Adolfo Américo Groglopo (nieto). - Vicente Mammato. — Director: José Luis Groglopo. — Vencimiento del mandato 31 de enero de 1975. — Asimismo fue designado Síndico Titular el Dr. Hernán S. Gitlin. — Síndico Suplente el Sr. Luis Bernardo Chinkes, siendo el mandato de los mismos hasta el 31 de enero de 1974.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.21|8 Nº 20.871 v.21|8|73

Gelumar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "GELUMAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de mayo de 1972, procedió a fijar en cuatro el número de directores titulares, recayendo la designación en los señores Alberto Elfman, Martín Gil Leiman, Juan Leiman y Jorge Fumbarg, por un período de un año. Asimismo, y por el mismo período, se designó Síndico titular al señor Ricardo Z. Moscovich y Síndico suplente al señor Roberto Isaac Jagodnik. Y por, acta de reunión de Directorio de fecha 22 de mayo de 1972, se procedió a la distribución de los cargos del Directorio, que quedaron así: Presidente, Alberto Elfman. Vicepresidente, Martín Gil Leiman. Directores titulares, Juan Leiman y Jorge Fumbarg. Síndico titular, Ricardo Z. Moscovich. Síndico suplente, Roberto Isaac Jagodnik.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.21|8 Nº 20.870 v.21|8|73

Huetel

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "HUETEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973 procedió a designar Presidente del Directorio al señor Mario Pinto y como Directores a los señores José Rolando Pinto y Alberto Salem, por un período de tres años. Asimismo la mencionada Asamblea procedió a designar Síndico titular al señor Eladio Castresana y Síndico suplente al señor Lucas Domingo Moarro, por el período de un año.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48.75 e 21|8 Nº 20.875 v 21|8|73

Maderera Australia

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos setenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Ofelia Rosa Bavera, de 62 años, casada, argentina, educacionista, domiciliada en Paraguay 416, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.026.841; doña María Eugenia Lanza, de 26 años, soltera, argentina, perito mercantil, domiciliada en Paraguay 416, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.026.840; doña María Ofelia Lanza, de 27 años, casada, argentina, traductora pública, domiciliada en H. Wineberg 2782, Olivos, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.026.839, don Marcelo Ignacio Salaberri, de 27 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en H. Wineberg 2782, Olivos, provincia de Buenos Aires, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.420.601 y don Arnoldo Juan Campo, de 57 años, casado, argentino, contador público, domiciliado en Rivadavia 3883, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.267.791, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Concurren a este otorgamiento, todos por derecho propio, haciéndolo además el señor Salaberri en nombre y representación de don Juan Lanza, de 65 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paraguay 416, de esta ciudad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 3.124.478, a mérito del poder especial que éste le otorgara con fecha 23 de abril de 1973, ante el escribano de Clorinda, Departamento de Pilcomayo, provincia de Formosa, don José Ceferino Pérez, pasado al folio 258 del registro número 1 de Clorinda, el que manifiesta el compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna, y que le fuera otorgado por el señor Lanza, especialmente para la constitución de la sociedad que más adelante se mencionará, testimonio que tengo a la vista y agrego a la presente. — Y los comparecientes dicen que junto con el señor Juan Lanza han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina MADERERA AUSTRALIA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o del exterior, las siguientes actividades: A) Comerciales: La compraventa, importación y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, implementos rurales y específicamente la distribución de maderas nacionales o extranjeras. — El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones. — B) Industriales: Mediante la industrialización de maderas, sus derivados y afines, en todas sus formas, variantes y modalidades. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por trescientas acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también, fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: un depósito de mil pesos en efectivo cada uno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a los director(es), quien(es) actúa(n) en forma indistinta. El Directorio podrá encomendar a alguno(s) de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que determina la asamblea. — Fiscalización. Artículo decimoprimero. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan

a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el(los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del(los) síndico (s). Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias, al portador, de la clase A., con derecho a cinco votos por acción. — Nombre. Acciones suscripción. Clase de acción. Monto integración. Naturaleza del aporte. Aporte (4). Modalidad (5). Juan Lanza 100 A 2.500 efectivo; Ofelia Rosa Bavera 90 A 2.250 efectivo; María Eugenia Lanza 25 A 615 efectivo; María Ofelia Lanza 25 A 625 efectivo; Marcelo Ignacio Salaberri 50 A 1.250 efectivo; Arnoldo Juan Campo 10 A 250 efectivo. 300. 7.500. El plazo para el pago del saldo adeudado se fija en dos años. Aportes no dinerarios (no existen). IV. Se designa para integrar el Directorio. Presidente a: Juan Lanza. Vicepresidente a. Marcelo Ignacio Salaberri. Vocales a: Ofelia Rosa Bavera. Suplentes a: María Eugenia Lanza, María Ofelia Lanza, y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Arnoldo Juan Campo. Síndico suplente a: Carlos Luis Bavera (Abogado), domiciliado en Maipú 916, Capital Federal). V. Se autoriza a Arnoldo Juan Campo y a Marcelo Ignacio Salaberri, a fin de que, en forma indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Presente a este acto don Carlos Luis Bavera, de 31 años, casado, argentino, abogado, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 7.992.837, quien juntamente con el señor Arnoldo Juan Campo, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, dicen: que aceptan los cargos de Síndico titular y suplente de la sociedad constituida. Leída que les es, se ratifican firmando ante mí, doy fe. — Ofelia R. B. de Lanza. — M. Eugenia Lanza. — María O. L. de Salaberri. — M. I. Salaberri. — A. J. Campo. — C. Luis Bavera. Hay un sello. Ante mí. T. A. Ruiz. Concuerda con su escritura matriz que bajo el número de referencia pasó ante mí al Folio 875 del Registro 457 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en cuatro fojas de actuación notarial numeradas correlativamente de la Catorce millones seiscientos cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho a la presente, todas Serie A, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Tomás Alberto Ruiz, Escribano.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.21|8 Nº 20.999 v.21|8|73

Rodolfo A. Peón

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 22 de octubre de 1972, de "RODOLFO A. PEON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS" se fijó en tres el número de directores titulares y en uno el de directores suplentes, con mandato por tres años, designándose titulares a los señores Rodolfo Antonio Peón, Olga Mabel Demarco de Peón y José Antonio Peón Vázquez, director suplente a la señora María Teresa de Demarco; síndico titular, al Contador Público Nacional, señor Fernando Juan López, y síndico suplente, al señor Alberto E. Méndez Mascias, y por Acta de Directorio de la misma fecha se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente, Rodolfo A. Peón; vicepresidente, Olga Mabel Demarco de Peón; director titular, José Antonio Peón Vázquez, y director suplente, María Teresa de Demarco.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 21|8 Nº 21.057 v. 21|8|73

Compañía Argentina de Inversiones y Finanzas (C.A.I.F.)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 30 de mayo de 1973, la sociedad "COMPAÑIA ARGENTINA DE INVERSIONES Y FINANZAS (C.A.I.F.), S. A., por Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 1971, aprobada por Resolución 3.849 de fecha 20 de octubre de 1972, ha modificado los artículos quinto, sexto y séptimo de sus Estatutos, los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Artículo Quinto. — El capital autorizado se fija en pesos ley 18.188, setecientos cincuenta mil ($ 750.000), representados en acciones ordinarias de un valor nominal de pesos ley 18.188, uno ($ 1), cada una, dividido en series. — Se hallan emitidas, suscriptas e integradas las primeras quince (15) series que totalizan un capital emitido, suscripto e integrado de pesos ley 18.188 ciento cincuenta mil ($ 150.000). — El capital autorizado podrá ser elevado a pesos ley 18.188 tres millones setecientos cincuenta mil ($ 3.750.000) cumpliendo para ello con las formalidades dispuestas por el Decreto Nº 852, de fecha 14 de octubre de 1955. — Se enunciará como capital autorizado el de pesos ley 18.188 setecientos cincuenta mil pesos (pesos 750.000), con más los aumentos resueltos de acuerdo con las disposiciones que anteceden. — Artículo Sexto. — El capital social autorizado, se podrá emitir en las oportunidades, condiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, oportunidad en que se repondrán los tributos fiscales, inscribirse en el Registro Público de Comercio, enunciarse por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Séptimo. — Por resolución de la Asamblea General el capital autorizado podrá elevarse hasta el máximo enunciado en el artículo quinto de estos Estatutos. — Dentro de las condiciones generales establecidas por la legislación y estos Estatutos, la Asamblea fijará el monto a acrecentar, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado en forma expresa por la Asamblea General los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 (quince) días contados desde la fecha de la última publicación que por 3 (tres) días se efectuará en el Boletín Oficial. — Raspado: S. A. Vale.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 195.— e. 21|8 Nº 20.866 v. 21|8|73

Fincalmar

SOCIEDAD ANONIMA CONSTUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "FINCALMAR SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 19 de diciembre de 1972, procedió a fijar en cuatro el número de directores titulares, recayendo la designación en los señores Alfredo Finkelstein, Alberto Elfman, León Lerer y Juan Leiman, con plazo de duración hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria. Asimismo se procedió a reelegir, con igual plazo de duración: Síndico titular al señor Ricardo Moscovich y Síndico suplente al señor Isidoro Grinszpun. Y, por Acta de Directorio de fecha 19 de diciembre de 1972, se procedió a la distribución de los cargos, que quedaron así: Presidente, Alfredo Finkelstein. Vicepresidente, Alberto Elfman. Directores titulares, León Lerer y Juan Leiman. Síndico titular, contador Ricardo Moscovich. Síndico suplente, contador Isidoro Grinszpun.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 71,25 e.21|8 Nº 20.867 v.21|8|73

Los Alpes

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, DE SERVICIOS Y MANDATOS, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria realizada el día 26 de abril del corriente año, fue reelegido como Director el señor Roberto Grandjean para que juntamente con los señores Rodolfo H. Dietl y Ana María G. de Samengo, cuyos mandatos vencen el 31|12|73, ejerzan la dirección de la sociedad y por Acta de Directorio de fecha 27 de abril de 1973, fueron adjudicados los cargos, quedando el Directorio constituido en la siguiente forma: Presidente, Sr. Roberto Grandjean. — Director-Secretario, Dr. Rodolfo H. Dietl y Directora la Sra. Ana María Grandjean de Samengo, de "LOS ALPES, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y MANDATOS, FINANCIERA E INMOBILIARIA".

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. —e. 21|8 Nº 20.992 v. 21|8|73

Guteruf Renom

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "GUTERUF RENOM SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 28 de septiembre de 1972, procedió a fijar en tres el número de Directores titulares, recayendo la designación en los señores Jacobo Moisés Wengrower, Fanny Wengrower de Garber y Ramona Araujo de Larrosa. Asimismo procedió a designar Síndico titular a la señora Lea Rosenblat de Wengrower y Síndico suplente a Fernando Raúl Regatky. Y, por Acta de Reunión de Directorio de fecha 28 de septiembre de 1972, se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente: Jacobo Moisés Wengrower. Vicepresidente, señora Fanny Wengrower de Garber. Director, señora Ramona Araujo de Larrosa. Síndico titular, señora Lea Rosenblat de Wengrower. Síndico suplente, Fernando Raúl Regatky.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.21|8 Nº 20.868 v.21|8|73

Automóviles Alvear

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria y sesión del Directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, la sociedad AUTOMOVILES ALVEAR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, designó el siguiente Directorio: Presidente, señor Alfredo Di Biasi; Vicepresidente primero, Adolfo Melitón Aguilera; Vicepresidente segundo, Pedro Antonio Di Biasi; Vocales, Albor Domínguez y Luis María Cacciabue. — S|r.: "agosto". Vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e. 21|8 Nº 20.901 v. 21|8|73

Industrias Llave

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MINERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE SEGUN resulta de la escritura otorgada ante el Escribano doctor Alfredo Pombo, con fecha 19 de junio de 1973, bajo el Nº 125, folio 425 del Registro 57 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a su cargo fueron elevadas a escritura pública lo pertinente de las actas de asamblea y directorio de "INDUSTRIAS LLAVE, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y MINERA" (antes "Industrias Llave, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera) de fechas 30 de octubre de 1971; 21 y 23 de octubre y 30 de noviembre de 1972: 5 de abril, 17 de mayo y 1º de junio del corriente año 1973, de las que resulta que el actual Directorio queda constituido como sigue: Presidente: señor Misael E. Campos Riveros; Vicepresidente: señor Chafix Curá; Directores titulares: señor Leoncio V. Otero, señor Wáshington O. Porcel y doctor Carlos Guido Barbieri; designándose como Síndico titular: señor Ubaldo Marino Casellini; Síndico suplente, señor Miguel Banchero Fuentes; Síndico titular: Representante del Banco Nacional de Desarrollo, Ley 17.507, doctor Moisés Dargoltz. — Renunciando los señores Brig. (R.) Alcides Numa Sánchez, Ing. José Luis Callejas y Ricardo Arturo Martín.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 101,25 e.21|8-Nº 20.928 v.21|8|73

Lema Laboratorios de Especialidades Medicinales Argentinas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de fecha 23 y 24 de mayo de 1973, del Libro de Actas de Asambleas de Directorio Nº 3 de "LEMA, LABORATORIOS DE ESPECIALIDADES MEDICINALES ARGENTINAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", protocolizadas por ante el señor escribano Félix Gorga, a cargo del Registro de Contratos Públicos Nº 550 de la Capital Federal, se ha designado el nuevo Directorio que queda así integrado: Presidente, don Eduardo Barrio Olivares; vicepresidente, don Alberto Eugenio Sanseau; directores titulares, don Manuel Fernando Baquera y don Roberto Rodríguez Barreiro y Francisco Roig; directores suplentes, Alfonso Pereira, José Barrio Olivares, Eduardo Barrio Eizaguirre; síndicos titular, doctor Alfredo Lisdero; suplente, doctor Arturo Lisdero. — S|r: Lema, vale.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e. 21|8 Nº 21.001 v. 21|8|73

Durar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD que gira en esta plaza bajo la denominación de "DURAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA" por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973, procedió a la designación de los Directores, Síndicos titular y suplente, respectivamente, y por acta de reunión de Directorio de fecha 4 de mayo de 1973 se distribuyeron los cargos, que quedaron así: Presidente, Abraham Schein Vicepresidente: Salomón Rososchik. Directores, Alfredo Finkelstein y Boris Sciupac. Síndico titular, doctor Luis Alberto Freitman. Síndico suplente contador Alberto Amzel. Estos mandatos vencen el 30 de abril de 1974 o, en su defecto, en ocasión de celebrarse la próxima Asamblea Ordinaria.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.21|8 Nº 20.869 v.21|8|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 21|8|73 (40 págs.)

Antonio E. Franquelo

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Critsian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea de fecha 15 de octubre de 1972, de "ANTONIO E. FRANQUELO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y DE MANDATOS", se fijó en tres el número de Directores titulares, con mandato por tres años, designándose a los señores Antonio Eduardo Franquelo, Dolores Patrocinio Franquelo y Sergio Gómez; Síndico Titular al Contador Público Nacional Sr. Fernando Juan López y Síndico Suplente al doctor Rodolfo Antonio Peon; y por acta de Directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente Antonio Eduardo Franquelo; Vicepresidente: Dolores Patrocinio Franquelo y Director: Sergio Gómez. - Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60 e. 21|8 Nº 21.058 v. 21|8|73

Alucom

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.. — Escritura número cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Everardo Conrado Wessels, argentino, naturalizado, nacido el 25 de junio de 1912, casado en segundas nupcias con doña Ingrid Josefa Hess, titular de la libreta de enrolamiento 257.038, abogado, domiciliado en esta ciudad en la calle Cerrito 512, tercer piso, departamento 4; don Gerardo Pieter van Tienhoven, argentino, nacido el 28 de marzo de 1932, casado en primeras nupcias con doña Susana Ana Prendergast, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.188.334, empresario, domiciliado en esta ciudad en la calle Tucumán 825, primer piso; don Jesús Jorge Repila, argentino naturalizado, nacido el 2 de setiembre de 1911, casado en primeras nupcias con doña Velia Luisa Ruppoli, titular de la libreta de enrolamiento 420.169, contador público, domiciliado en esta ciudad, en la calle Güemes 3942, segundo piso; don Francisco Gbuero, argentino, nacido el 22 de octubre de 1913, casado en primeras nupcias con doña Emma Matilde Cullington, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal 1.193.984, contador público domiciliado en la localidad de Banfield, Provincia de Buenos Aires, en la calle Larroque 125, y don Jorge Alberto Malenoski, argentino, nacido el 27 de noviembre de 1920, casado en primeras nupcias con doña Yvonne de Braun, titular de la libreta de enrolamiento 1.660.948, doctor en ciencias económicas, domiciliado en esta ciudad, en la calle Juncal 1481, tercer piso; todos ellos de mi conocimiento, doy fe. — El doctor Everardo Conrado Wessels y los señores Gerardo Pieter van Tienhoven y Jesús Jorge Repila dicen: Que vienen a formalizar en escritura pública la constitución de una sociedad anónima, la que se rige por el siguiente estatuto: Artículo 1: La sociedad se denomina "ALUCOM, S.A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3: Tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: a) Inversiones en títulos de cualquier naturaleza, debentures o acciones de otras sociedades anónimas; b) Operaciones financieras que estuvieren vinculadas con los demás objetos sociales, con exclusión de las comprendidas en la ley 18.061 y de toda otra que requiera concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4: El capital social es de un millón cuatrocientos cincuenta mil pesos, representado por ciento cuarenta y cinco mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto. — Artículo 5: Las acciones serán ordinarias, nominativas, no endosables. — Podrá también emitirse acciones preferidas, con derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — La transferencia de las acciones sólo quedará perfeccionada y surtirá efecto respecto de la sociedad y de terceros cuando se haya obtenido la aprobación del Directorio y se haya inscripto en el Registro de Accionistas. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550 y la transcripción del artículo 5 de este estatuto. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Artículo 8· La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de siete, con mandato por un ejercicio. — La asamblea puede designar suplentes para cada uno de los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan por impedimento de los respectivos titulares. — Salvo casos de directorio unipersonal, los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9: En garantía de sus gestiones, los directores deben depositar en efectivo en la caja de la sociedad el valor nominal de diez acciones de la misma. — Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y el artículo 9 del decreto Ley 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales y privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes extrajudiciales o judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, inclusive para querellar criminalmente — La representación legal de la sociedad y el uso de la firma corresponden a dos directores conjuntamente o a un director conjuntamente con un apoderado con poder suficiente, salvo cuando el directorio sea unipersonal, en cuyo caso el director será el representante legal de la sociedad y obligará a la misma con su sola firma, sin perjuicio de que el directorio pueda otorgar poderes generales con facultad para obrar individualmente a uno de sus miembros o a un tercero. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por el térmno de un ejercicio. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente, por el mismo término. — Artículo 12: Las asambleas de accionistas en primera y segunda convocatoria deberán ser citadas en la forma, con los requisitos y con la anticipación determinada por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo establecido en la última parte de dicho artíiulo para el caso de asamblea unánime. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suncripta confiere derecho a un voto. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórom y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatorias y materias de que se trate. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndicos, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Los señores Wessels, van Tienhoven y Repila continúan diciendo: Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 4, 5 y 13 del estatuto que antecede, las acciones representativas del capital social que se emiten en virtud de la constitución de la sociedad son ordinarias, nominativas, no endosables,, de un voto y un valor nominal de diez pesos cada una. — Los socios suscriben totalmente el capital de acuerdo al siguiente detalle: don Everardo Conrado Wessels, 80.850 acciones, equivalentes a ochocientos ocho mil quinientos pesos; don Gerardo Pieter van Tienhoven, 64.140 acciones, equivalentes a seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos; y don Jesús Jorge Repila, 10 acciones, equivalentes a cien pesos. — Del capital suscripto, los socios integran en dinero efectivo el veinticinco por ciento o sea la suma de trescientos sesenta y dos mil quinientos pesos, conforme al siguente detalle: don Everardo Conrado Wessels, doscientos dos mil ciento veinticinco pesos; don Gerardo Pieter van Tienhoven, ciento sesenta mil trescientos cincuenta pesos; y el señor Jesús Jorge Repila, veinticinco pesos. — El saldo del capital suscripto debe ser integrado por los socios en las oportunidades que el directorio decida y como plazo máximo, dentro de los dos años, contados a partir de la fecha de esta escritura. — Se designa para integrar el directorio: presidente, a don Everardo Conrado Wessels; vicepresidente, a don Gerardo Pieter van Tienhoven; y director titular, a don Jesús Jorge Repila. — Y órgano fiscalizador: síndico titular, al contador público don Francisco Buero; y síndico suplente, al contador público don Jorge Alberto Malenoski. — Asimismo confieren poder especial al doctor Everardo Conrado Wessels y a don Justiniano Juan Correa Urquiza para que en sus nombres y representación, actuando conjunta, individual o alternativamente, realicen todas las gestiones y trámites necesarios para obtener la conformidad de la autordad de contralor e niscripción en el Registro Público de Comercio de "Alucom S. A.", facultándolos a tal fin para que acepten o propongan modificaciones del estatuto, inclusive de la denominación de la sociedad, presenten recursos administativos o judiciales, apelen, firmen cuanto instrumento público, inclusive escrituras, o privado fuere menester, y, en general, realicen los actos y gestiones necesarios. — En este estado los contadores públicos don Francisco Buero y don Jorge Alberto Malenoski manifiestan que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente de "Alucon S. A.", para los que son designados, respectivamente, en este acto. — Leo esta escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y ante mí la firman, doy fe. — Entre líneas: en efectivo. Vale. — Sobrerraspado: nacido, — casado — u — fondo — reserva — pagados — Jorge — suplente — 30 — titular, vale. — E. C. Wessels. — C. P. van Tienhoven. — Francisco Buero. — J. A. Malenoski. — Jesús J. Repila. — Hay un sello. — Ante mí: Jaime G. Font. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio ciento setenta y siete del registro notarial trescientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido esta segunda copia en cinco hojas, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, el cinco de julio de mil novecientos setenta y tres. — Jaime G. Font. — Hay una firma y un sello. — Testado: Gerardo Pieter van Tienhoven. No vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.21|8 Nº 20.873 v.21|8|73

Naiquel

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de Naiquel, Sociedad Anónima, Agrícola Ganadera, del 28 de noviembre de 1972, **modificó sus estatutos sociales adecuándolos a la Ley Nº 19.550, la que sometilda a la Inspección General de Personas Jurídicas, resultó aprobada según Resolución I. G. P. J. Nº 165 de fecha 20 de febrero de 1973, siendo protocolizada ante el escribano de la Capital, don Emilio Castro, por escritura de fecha 2 de abril de 1973, por lo que en lo sucesivo los estatutos sociales quedarán redactados de la siguiente manera: Denominación, Domicilio, Plazo, Objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina: "NAIQUEL, SOCIEDAD ANONIMA, AGRICOLA GANADERA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la explotación agrícola ganadera en general, cría, invernada, compraventa, comisión, consignación, exportación e importación de haciendas y todo otro negocio o industria que directa o indirectamente se relacione con la ganadería, agricultura o forestación.** — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de novecientos mil pesos, representado por novecientas mil acciones de un peso valor nominal, cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 183, de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado en el artículo 193, de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran. en el orden de su elección. — Los directores n su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en el caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores depositarán en la sociedad, cien pesos, cada uno en garantía del desempeño de su mandato. — Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme a lartículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el presidente o el vicepresidente o por cualquier otro director, designado al efecto por el Directorio y en la forma que éste determine. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea deber ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto, para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo

de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asambela bajo la vigilancia de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — En consecuencia, el compareciente deja elevado a escritura pública la lista de asistencia a la asamblea general ordinaria de accionistas, que resuelve la modificación de los estatutos sociales, la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, aprobando dichas reformas y el nuevo articulado de los estatutos sociales. — Leída que le fue se ratifica y firma, doy fe. — Enrique Lalor. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Castro. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y tres, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente en cinco sellos de actuación notarial numerados del catorce millones cuatrocientos noventa mil doscientos sesenta y seis, al presente, que sello, rubrico y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique Lalor. — Ante mí: Emilio Castro. — Entrelíneas: los, número, vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510. e.21|8 Nº 21.106 v.21|8|73

Ramayon

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 30 de mayo de 1973, según Asamblea del 7 de setiembre de 1972 y reunión de Directorio del 8 de estiembre de 1972, quedaron designados Presidente Pedro Lamata, Vicepresidente Sergio Rosmire, Síndico Titular Héctor Antonio Larocca y Síndico Suplente Hermenegildo Di Nicola, de la sociedad "RAMAYON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — S| raspado: 7 — Enmendado: Lamata: Todo vale. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 e. 21|8 Nº 21.135 v. 21|8|73

Chimko

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 226. — TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y seis. — En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a dieciséis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Doña Sofía Beatriz Dorfman de Chimeles, argentina, de treinta y un años de edad, casada en primeras nupcias con don Miguel Chimeles, comerciante, con Libreta Cívica número cuatro millones doscientos veintiocho mil cuatrocientos dos, domiciliada en la calle Franklin ochocientos veintiocho, Capital Federal y doña Esther Feldman de Chimeles, polaca, de sesenta y cuatro años, comerciante, casada en primeras nupcias con don Uszer Chimeles, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa y uno, Policía Federal, con domicilio en la calle Castillo número cuatrocientos setenta y cuatro, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este otorgamiento por sí y además en nombre y representación de don Francisco Rombolá, italiano, casado en primeras nupcias con doña Elisa Beatriz Molina, comerciante de veintiséis años de edad, con Cédula de Identidad número seis millones cuarenta y seis mil quinientos ochenta y siete, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pergamino ochenta y cuatro, Capital Federal; don José Volpe, argentino, de cuarenta y siete años comerciante, casado en primeras nupcias con doña Estela Mari Brelis, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos ochenta y seis mil quinientos treinta y ocho, Policía Federal, domiciliado en la calle Emilio Mitre trescientos cuarenta y cinco, Capital Federal; don David Rosenboim, ruso, de sesenta y cinco años, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Lifse Polack, con Cédula de Identidad número quinientos sesenta y nueve mil seiscientos ochenta y cuatro, Policía Federal, domiciliado en la calle Bolivia mil noventa y nueve, Capital; don Miguel Chimeles, polaco, comerciante, de treinta y nueve años, casado en primeras nupcias con doña Sofía Beatriz Dorfman, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos cincuenta y ocho mil seiscientos noventa, Policía Federal, domiciliado en la calle Franklin ochocientos veintiocho, Capital Federal; don Uszer Chimeles, argentino naturalizado, de sesenta y siete años, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Esther Feldman, con Libreta de Enrolamiento número once millones doscientos cincuenta y un mil quinientos diez, domiciliado en la calle Castillo cuatrocientos setenta y cuatro, Capital; doña Celia Leonor Campagnoli de Ventre, argentina, de cuarenta y cinco años, comerciante, casada en primeras nupcias con don Santiago Enrique Ventre, con Libreta Cívica número cero quinientos doce mil quinientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Dorrego número mil trescientos sesenta y dos, Capital Federal; don Luis Do Campo Caride, argentino, soltero, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones noventa y seis mil cuatrocientos sesenta, domiciliado en la calle Mármol novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, y don Mario Bruner, argentino, casado en primeras nupcias con doña Rebeca Gamburgas, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento cuarenta mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Sarmiento cuatro mil trescientos dieciocho, piso primero, departamento seis, Capital Federal, en virtud del poder especial con facultades suficientes para este otorgamiento, que éstos les otorgaron por escritura pasada ante mí el día nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil setecientos diez, protocolo de dicho año de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, el que se da por reproducido íntegramente en este lugar a sus efectos, del cual las comparecientes declaran encontrarse en plena vigencia por no haberles sido revocado, restringido ni modificado en forma alguna. En tal virtud las comparecientes en el carácter invocado y acreditado exponen: Que habiendo resuelto juntamente con sus mandantes, constituir una sociedad anónima denominada "Chimko S. A.", proyectaron el estatuto y acta constitutiva que para su verificación previa fue presentado ante la Inspección General de Personas Jurídicas, la que formó el Expediente número cuarenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve. En dicho expediente se formularon observaciones al proyecto originario y por último el Inspector General de Personas Jurídicas ordenó se diera cumplimiento o lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. En virtud de ello las comparecientes en los caracteres invocados y acreditados, agregan: I. Que formalizan en este acto la constitución de la sociedad "Chimko S. A.", con sujeción al siguiente estatuto: II. Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina: "CHIMKO" S. A. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Suipacha número doscientos cincuenta y cuatro, piso noveno, oficina treinta y seis de la Capital Federal. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y distribución de productos químicos, materias primas derivadas de la industria del petróleo y petroquímica, mercaderías en general y productos de toda clase, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de $ 20.000.— veinte mil, representado por dos mil acciones de $ 10.— diez pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo noveno. Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en dinero efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. No podrá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: Sofía B. D. de Chimeles, Esther F. de Chimeles, Francisco Rombolá, José Volpe, David Rosenboim, Miguel Chimeles, Uszer Chimeles, Celia L. C. de Ventre, Luis Do Campo Caride y Mario Bruner, suscriben doscientas acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando cada uno pesos quinientos en dinero efectivo. — Total acciones suscriptas, dos mil, total monto integrado, pesos cinco mil. — IV. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Sofía Beatriz Dorfman de Chimeles; vicepresidente a Esther Feldman de Chimeles; síndico titular a Mario Bruner; contador público nacional; Síndico suplente: Ernesto Aizencher, contador público nacional. — V. Se autoriza a las señoras Sofía Beatriz Dorfman de Chimeles y|o Esther Feldman de Chimeles a fin de que en forma conjunta o separada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Ernesto Aizencher, argentino, de cuarenta años de edad, contador público nacional, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y tres mil trescientos setenta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Selma Fijnovsky, domiciliado en la calle Habana cuatrocientos sesenta y cuatro de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, expone: Que acepta el cargo conferido de síndico suplente de la sociedad que por este acto se constituye. Leída que les fue a las comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sofía B. D. de Chimeles. — Esther F. de Chimeles. — Ernesto Aizencher. — Ante mí: A. R. Blanco. — Hay un sello notarial. — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cincuenta y seis que pasó ante mí al folio doscientos veintiséis del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Chimko" S. A. expido este primer testimonio extendido en seis fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial). El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 30 Mar. de 1973. — Amelia Teresita Pérez Amendolara. Escribano Delegación La Plata. — Hay un sello y una firma".

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 922.50 e.21|8 Nº 21.082 v.21|8|73

Vipas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta. — En Ciudadela, partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Nicolás Nicola, de cuarenta y ocho años de edad, divorciado, italiano, industrial, con cédula de identidad número tres millones novecientos treinta y dos mil trescientos ochenta y dos de la Policía Federal, domiciliado en la calle Correa número dos mil doscientos nueve de la Capital Federal; doña Stelle Rodríguez, de cuarenta años de edad, soltera, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Zufriategui número seiscientos sesenta y cinco de Vicente López de esta provincia, con libreta cívica número dos millones novecientos cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y seis; don Marcelo Jorge Milanese, de cuarenta y dos años, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento quince, domiciliado en la calle Zufriategui número seiscientos sesenta y cinco de Vicente López, de esta provincia; doña Irma Rodríguez, de cincuenta y cuatro años de edad, casada, argentina, ama de casa, con cédula de identidad número seis millones novecientos treinta y siete mil setecientos sesenta y cuatro, domiciliada en la calle Zufriategui número seiscientos sesenta y cinco de Vicente López, de esta provincia; doña Olga Rodríguez, de cuarenta y siete años de edad, casada, argentina, ama de casa, con libreta cívica número dos millones ciento cuarenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, domiciliada en la calle Zufriategui número seiscientos treinta y siete de Vicente López, de esta provincia; doña Silvia Olga Ciochetto, de veinte y tres años de edad, soltera, argentina, empleada, con libreta cívica número novecientos sesenta y tres mil trescientos cincuenta y ocho, domiciliada en la calle Zufriategui número seiscientos treinta y siete de Vicente López, de esta provincia; Douglas Alejandro Ciochetto, de cuarenta y ocho años de edad, divorciado, argentino, comerciante, con cédula de Identidad nú-

mero dos millones ciento cincuenta y dos mil doscientos cincuenta y ocho, domiciliado en la calle Tucumán mil seiscientos noventa y nueve, planta baja, de la Capital Federal; Eralda Lorenza Mazzarello, de veinte y cuatro años de edad, soltera, italiana, empleada, con libreta cívica número seis millones trescientos cuarenta y ocho mil ciento cuatro, domiciliada en la calle Correa número dos mil doscientos nueve de la Capital Federal; Rómulo Mazzarello, de sesenta y dos años de edad, casado, italiano, empleado, con cédula de identidad número cinco millones seiscientos mil ciento noventa y cinco, domiciliado en la calle Correa número dos mil doscientos nueve de la Capital Federal, y doña María Teresa Nicola de Mazzarello, de cincuenta y tres años de edad, casad, italiana, ama de casa, con cédula de identidad número siete millones setecientos treinta mil cuarenta y nueve, domiciliada en la calle Correa número dos mil doscientos nueve de la Capital Federal; personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen. Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VIPAS" SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Avenida de Mayo número seiscientos cinco, piso sexto, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto principal: Industrial: La elaboración de productos y subproductos de la industria metalúrgica y electrometalúrgica galpones, tinglados, silos. — A: Comercial: La compra, venta de bienes muebles, inmuebles, materias primas, elaboradas o a elaborarse, mercadería en general, su importación y exportación. Ejercer representaciones, comisiones y consignaciones, todo en relación al objeto procedente. — B: Constructora: Construcción de edificios y todo tipo de obras de carácter público y privado que tengan relación con lo expuesto precedentemente. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de ciento cincuenta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quince mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de cuatro y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: terscientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho o su equivalente en títulos públicos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determina al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinadas por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del directorio y síndico, en su caso; c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva c al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Clase. Monto. Naturaleza. Modalidad. — Nicolás Nicola, siete mil ordinarias, al portador, con derecho a un voto; pesos diecisiete mil quinientos, efectivo veinticinco por ciento. — Stelle Rodríguez, tres mil ordinarias, al portador, con derecho a un voto; pesos siete mil quinientos, efectivo veinticinco por ciento. — Marcelo Jorge Milanese, tres mil ordinarias, al portador con derecho a un voto; pesos siete mil quinientos, efectivo veinticinco por ciento. — Irma Rodríguez de Milanese, trescientas ordinarias, al portador, con derecho a un voto; pesos setecientos cincuenta, efectivo veinticinco por ciento. — Olga Rodríguez de Ciochetto, trescientas ordinarias, al portador, con derecho a un voto; pesos setecientos cincuenta, efectivo veinticinco por ciento. — María Teresa Nicola de Mazzarello, doscientas ordinarias, al portador, con derecho a un voto; pesos quinientos, efectivo veinticinco por ciento. — Eralda Lorenza Mazzarello, doscientas ordinarias, al portador, con derecho a un voto; pesos quinientos, efectivo veinticinco por ciento. — Silvia O'ga Ciochetto, trescientas ordinarias, al portador, con derecho a un voto; pesos setecientos cincuenta, veinticinco por ciento. — Rómulo Mazzarello, trescientas ordinarias, al portador, con derecho a un voto; pesos setecientos cincuenta, efectivo veinticinco por ciento. — Douglas Alejandro Ciochetto, cuatrocientas ordinarias, al portador, con derecho a un voto; pesos un mil, efectivo veinticinco por ciento. Total integrado: pesos treinta y siete mil quinientos. — El saldo restante de las acciones integradas en dinero efectivo en un veinticinco por ciento, se abonará cuando el directorio lo requiera, dentro del plazo que no podrá exceder de dos años. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Nicolás Nicola. Vicepresidente a Stelle Rodríguez. Vocales a Jorge Marcelo Milanese y Eralda Lorenza Mazzarello. Síndico titular al Dr. Adolfo Forno. Síndico suplente al contador Antonio Fernando Peralta. — Se autoriza a los doctores Adolfo Forno y Naun Hofman, a fin de que actuando conjunta o indistintamente, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hay diez firmas. — Presente en el acto el doctor Adolfo Forno, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, abogado, con libreta de enrolamiento número cuatro millones catorce mil novecientos cuarenta y ocho, domiciliado en la calle Florida número seiscientos setenta y uno, segundo piso; y don Antonio Fernando Peralta, argentino, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos noventa y seis mil ochocientos cincuenta, domiciliado en José Evaristo Uriburu mil doscientos cincuenta y dos, segundo piso, de la Capital Federal, aceptan de conformidad los cargos de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados en este acto. — De esta forma dejan formalizada la sociedad "Vipas" Sociedad Anónima, la que girará en la Capital Federal, teniendo su domicilio legal en la misma. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman ante mí, doy fe. Nicolás Nicola. — Stella Rodríguez. — M. Milanese. — Irma Rodríguez. — Silvia Ciochetto. — Douglas Ciochetto. — Eralda Mazzarello. — Rómulo Mazzarello. — María Teresa Nicola. — A. Peralta. — A. Forno. — Hay un sello. — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y seis del registro seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial de cero cuarenta pesos, numerados correlativamente del ocho millones doscientos cuarenta y tres mil setenta y nueve al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y una firma: Sara Fisz de Schapira - Escribana. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número A cero cero trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, que se agrega. — La Plata, treinta y uno mayo mil novecientos setenta y tres. — Hay otro sello ilegible. — Hay otro sello que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número seis mil ciento noventa y uno (artículo noventa, inciso p), legaliza la firma y el sello de la escribana D. Sara Fisz de Schapira, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número ocho millones doscientos cuarenta y tres mil ochenta ,y tres. — La Plata treinta y uno mayo mil novecientos setenta y tres. — Hay una firma y un sello. Esc. María Angélica Rodríguez - Consejera. — Hay otro sello ilegible. — E|l.: en: vale. — Tdo.: un. un: no vole. — S|r.: pesos, tres, puede. Sexto, Ciochetto, pasó: valen.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 870.— e.21|8 Nº 20.913 v.21|8|73

Mutuos

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — Mutuos Sociedad Anónima. — Escritura número: ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: don Luis Alfredo Piñero Pacheco, con Libreta de Enrolamiento número 7.598.865 argentino, casado, ganadero, de 25 años de edad, domiciliado en Juncal 2321, tercer piso, departamento B, Capital Federal; doña Stella Larroudé de Piñero Pacheco, con Libreta Cívica número 5.753.321 argentina, casada, de 25 años de edad, ama de casa, domiciliada en Juncal 2321, tercer piso, departamento B, Capital Federal y don Manuel Horacio Garay, con Libreta de Enrolamiento número 8.160.792 argentino, casado, procurador, de 30 años de edad, domiciliado en Arenales 1384, noveno piso, departamento D, Capital Federal; los tres comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales por la presente constituyen una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina MUTUOS SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de Cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto actividades inmobiliarias, mediante la compra, venta, locación, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y rurales, incluso bajo el régimen de la ley de Propiedad Horizontal; la realización de operaciones conexas financieras, incluyendo préstamos con garantía hipotecaria. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de Cien mil pesos, representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: caución real de quinientos pesos, integrada en efectivo a la sociedad en el momento de la aceptación del cargo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a los demás directores, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea el aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asambleas, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previ-

sión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o liquidadores, designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Los comparecientes resuelven asimismo: I) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Luis Alfredo Piñero Pacheco suscribe 40.000 acciones ordinarias al portador, con un voto por acción, integrado diez mil pesos con aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — Stella Larroude de Piñero Pacheco, suscribe treinta mil acciones ordinarias al portador, con un solo voto por acción, integrando siete mil quinientos pesos con aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — Manuel Horacio Garay, suscribe 30.000 acciones ordinarias al portador con un solo voto por acción, integrando siete mil quinientos pesos con aportes dinerarios, debiendo integrar el resto en 365 días de la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. — II) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Luis Alfredo Piñero Pacheco. — Vicepresidente a doña Estela Larroude de Piñero Pacheco. — Vocal a don Manuel Horacio Garay. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular al doctor Hugo Eduardo Bunge Guerrico, Cédula de Identidad número 5.833.326, abogado, soltero, argentino, de 24 años de edad, domiciliado en Wagner y Azcuénaga, Muñiz Provincia de Buenos Aires y Síndico suplente al doctor Adolfo Aguilar Benítez, Cédula de Identidad 6.619.483, abogado, soltero, argentino, de 27 años de edad, domiciliado en Paraná 1035, quinto piso, Capital Federal. — III) Confieren poder especial a los señores Manuel Horacio Garay, Hugo Eduardo Bunge Guerrico y Adolfo Aguilar Benítez y el doctor Eduardo Luis Tholke, domiciliados todos en Perú 590, décimo piso, departamento E., Capital Federal, para que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control respecto al presente contrato y para solicitar la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio, con facultad para realizar la tramitación del expediente judicial respectivo y para retirar el testimonio inscripto, en su oportunidad. — Presentes en este acto los señores doctor Hugo Eduardo Bunge Guerrico, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal 5.833.326, soltero, argentino, abogado, de 24 años de edad domiciliado en Wagner esquina Azcuénaga, Muñiz, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí y doctor Adolfo Aguilar Benítez, con Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal número 6.619.483, soltero, argentino, abogado, de 27 años de edad, domiciliado en Paraná 1035, quinto piso, Capital Federal, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen que aceptan los cargos de Síndico titular y Síndico suplente que respectivamente se les han asignado en este acto declarando bajo juramento que reúnen los requisitos exigidos para el desempeño de dichos cargos por el artículo 285 de la ley 19.550 y que no se hallan en ninguno de los casos previstos en el artículo 286 de la misma ley. — El autorizante hace constar que por la presente escritura se ingresará el impuesto fiscal de sellos en la forma y plazo legal calculado a razón de diez por mil sobre el monto del capital autorizado y suscripto de cien mil pesos. — Leída que les fue, ratificaron su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Firman: Luis Alfredo Piñero Pacheco, Stella Larroudé de Piñero Pacheco, Manuel Horacio Garay, Hugo Eduardo Bunge Guerrico, y Adolfo Aguilas Benítez. — Es copia autenticada de su matriz que pasó por ante mí al folio 114 del Registro Nº 440 a mi cargo, expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Matías Vivanco Escribano. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.21|8-Nº 20.976-v.21|8|73

Huetel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Saúl Enrique Machline, al folio un mil ciento ochenta y cinco, del Registro trescientos ochenta y seis a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de HUETEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por intermedio de su presidente del directorio Sr. Mario Eduardo Pinto, procedió a dejar protocolizado el Poder General, que el directorio, en su reunión del veinticinco de junio de mil novecientos setenta y tres, otorgó a favor del señor José Rolando Pinto, para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos y operaciones, a saber: a) Administración: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente posea el mandante o ingresaren a su patrimonio, por cualquier causa, razón o título, con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios, legítimos o de legítimo abono, intereses, títulos de renta, pólizas de seguros en caso de siniestro, cupones, valores y créditos activos, obligaciones o rentas de cualquier naturaleza y origen, hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, extinguir obligaciones por cualquier causa, efectuar quitas, renuncias o aceptar renuncias de derechos, aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones posteriores o anteriores a este mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas, e indicaciones para el pago; contratar locaciones de servicios como locador o locatario, rentas vitalicias y seguros contra incendio, u otros accidentes, y pagar o cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar o rescindir transacciones, prestar o exigir fianzas o cauciones, nombrar, suspender y despedir administradores, factores de comercio, empleados y obreros, abonar sus sueldos y jornales, reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales, abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros certificados, cartas y encomiendas terrestres, fluviales, marítimas o aéreas, del interior o del exterior del país, consignadas a nombre del mandante y suscribir avisos, recibos y demás resguardos, solicitar patentes de invención, registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduana, verificar arreglos privados, constituir al mandante en la obligación de prestar algún servicio como locador; adquirir o aprobar posesiones de bienes, suscribir pólizas de fletamentos y hacer contratos a la gruesa y percibir y dar recibos y cartas de pago. b) Gestiones administrativas: Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias, y reparticiones públicas en general, interviniendo, iniciando o prosiguiendo hasta su total terminación, trámites administrativos de cualquier naturaleza en cualquier ministerio, secretaría de carácter ministerial y en todas las demás dependencias de la Administración Nacional o de las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en todas sus oficinas, especialmente ante el Tribunal de Faltas, Cámara de Conciliación y ante todas y cada una de las demás municipalidades del interior, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección Nacional Inmobiliaria, Cámara de Alquileres, Dirección General Impositiva y Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires, Contaduría General de la Nación, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares de la misma naturaleza, tanto de esta Capital como del interior, Ministerios, Secretarías de Estado, Consejo Nacional de Educación, Administración Nacional de Agua y Energía Eléctrica, Obras Sanitarias de la Nación o de cualquier otra institución similar, sea oficial o particular, Ferrocarriles del Estado Argentino y demás empresas particulares, Dirección de Tránsito de la Capital Federal, Consejo Agrario Nacional, Flota Mercante del Estado, Líneas Aéreas del Estado, Aerolíneas Argentinas, Comité de Exportación, Dirección Nacional de Correos y Telecomunicaciones, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Gas del Estado, Compañías de Luz Eléctrica y cualesquiera otras entidades autárquicas, autónomas, nacionales, provinciales y municipales que existen actualmente o puedan existir en el futuro y también en todas las oficinas públicas, particulares o administrativas en todo el territorio de la República y|o del extranjero. También podrá realizar con las relacionadas reparticiones, toda clase de operaciones de carácter comercial, especialmente en licitaciones públicas de cualquier naturaleza y de obras públicas, ya sean nacionales, provinciales o municipales, presentando pliegos, presupuestos, hacer depósitos en garantía por estas licitaciones y retirarlas y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para este objeto. c) Préstamos: Tomar préstamos de dinero en cédulas, bonos u otros valores cotizables de los bancos, de cualquier entidad o de particulares y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo y|o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos con o sin garantías y sin limitación de tiempo ni de cantidad y prestar dinero a intereses con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. d) Depósitos: Depositar en los bancos o en poder de otras entidades jurídicas, comerciales o de particulares, dinero o valores de cualquier especie en cuentas corrientes o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por el mandante u otras personas a su nombre y orden. e) Operaciones bancarias: librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar inclusive en cuenta corriente, Caja de Ahorros, Caja de Seguridad y de cualquier otro modo, en los bancos, especialmente en los ya citados, o Bolsas de la República Argentina o en plaza, o con cualquier persona, compañía, sociedad o entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitación de tiempo ni de cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, avales, títulos de renta, bonos o cédulas hipotecarias y demás documentos de crédito público o privado o papeles comerciales, interviniendo como girante, aceptante, endosante, avalista o en cualquier otro carácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos oficiales o particulares, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos o cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio. f) Intervención en juicios: Intervenir en defensa de los intereses del mandante en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, especialmente Tribunales Nacionales de Trabajo, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y|o Comisión de Conciliación de esta Capital y sus delegaciones regionales, Secretarías gremiales y Tribunales de Faltas, en la forma y con los alcances del artículo treinta y seis de la ley orgánica de la materia, ejercitando por sí o por medio de apoderados, las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmar letras o exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, interponer y renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transigir o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas y acordar términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, contadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índoles, hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y compulsas de libros, intaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, solicitar declaratorias de quiebras y concursos civiles, como deudor o acreedor, asistir a juntas de acreedores en juicio de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros derechos, nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos y cartas de pago, pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar y marcar límites, cobrar y percibir créditos activos, preexistentes o posteriores al mandato, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos o de legítimo abono y dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios y cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias. g) Cobrar y percibir: Cobrar y percibir créditos de toda clase, intereses, rentas, dividendos, arrendamientos y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, bonos o cupones y dar recibos, cartas de pago y cancelaciones. h) Conferir poderes y otros actos jurídicos: Conferir autorizaciones y poderes generales o especiales, sustituir el presente en todo o en parte y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes, formular protestos y protestas, practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias y rescindir, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, revocar o extinguir actos jurídicos y contratos celebrados por la otorgante, con anterioridad a este mandato o por su mandatario, en la forma y condiciones que las partes interesadas convinieren, protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias. i) Otorgamiento de escrituras: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas y condiciones que el mandatario pactare, con arreglo a derecho.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 776,25 e.21|8 Nº 20.876 v.21|8|73

Fábrica Argentina de Alpargatas

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE por escritura número 1.311 del 10 de agosto de 1973, pasada ante el escribano Alfredo Rueda, de Capital Federal, al folio 4.602 del Registro 312 a su cargo, se formalizó la reforma de estatuto de "Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", que resolvió la asamblea del 30 de abril de 1973, adecuando el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, conformado por la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 001724, de fecha 8 de agosto de 1973, quedando redactado el mismo de la siguiente forma: Título Primero. Nombre, domicilio y duración de la Sociedad. — Artículo 1: Esta Sociedad, cuyos estatutos primitivos fueron aprobados con la denominación de Sociedad Anónima "Fábrica Argentina de Alpargatas", por el Excelentísimo Gobierno Argentino el seis de febrero de mil ochocientos ochenta y cinco; que funcionó desde el año 1946 con la denominación de "Sociedad Anónima Industrial y Comercial, Fábrica Argentina de Alpargatas", y desde el año 1951, con la de "FABRICA ARGENTINA DE ALPARGATAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", continuará funcionando con el nombre de "Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", Artículo 2: El domicilio legal de la Sociedad se fija en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación de la misma, dentro o fuera de la República y asignarles o no un capital determinado — Artículo 3: La duración de la Sociedad será hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, pero podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la asamblea de accionistas. — Título segundo. — Objeto social. — Artículo 4: La Sociedad tiene por objeto la explotación de establecimientos para la fabricación y venta de: Alpargatas y calzado de todas clases; artículo textiles y sus confecciones en cualquier fibra, natural o sintética; artículos de caucho, combinados de caucho y otros materiales; productos plásticos y químicos en todos sus ramos; máquinas o artículos mecánicos o industriales sin limitación; curtir y confeccionar artículos de cuero en todos sus ramos; realizar trabajos de imprenta y afines; cultivar, preparar o producir toda clase de fibras; preparar o producir toda clase de productos necesarios para los establecimientos de la Sociedad. — Artículo 5: Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad puede además realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la ley y, en consecuencia, está facultada para: a) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar negocios e industrias que se relacionen con los objetos de la Sociedad, ya sea dentro o fuera de la República; b) Adquirir, comprar y recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar o gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento, el uso de marcas, patentes de invención, modelos, privilegios y concesiones, sean nacionales o extranjeras y, en general, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) Formar sociedades subsidiarias dentro o fuera de la República, aceptar agencias

o representaciones, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República y a estos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y de administración. — La especificación que precede es enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general, por intermedio de sus representantes legales, todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendar a favorecer su desarrollo, dentro de su objeto. — Título tercero. — Capital y acciones. — Artículo 6. El capital de la Sociedad es de $ 178.900.000 c|l. (ciento setenta y ocho millones novecientos mil pesos de curso legal), en acciones de $ 1.— c|l (un peso de curso legal) cada una. — De dicho total $ 178.200.000,— c|l. (ciento setenta y ocho millones doscientos mil pesos de curso legal) en acciones ordinarias de $ 1.— c|l. (un peso de curso legal) cada una y $ 700.000.— c|l. (setecientos mil pesos de curso legal) en acciones preferidas de $ 1.— c|l. (un peso de curso legal) cada una, con derecho estas últimas a un dividendo preferente no acumulativo de hasta siete por ciento (7 o|o) anual, sin derecho a voto, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33. — Mientras el valor de las acciones no esté debidamente integrado el suscriptor tendrá derecho por la suma integrada a certificados provisorios de acciones que serán nominativos. — Las acciones son indivisibles; la Sociedad no reconocerá sino un propietario de cada acción. — Los títulos, que podrán representar una o más acciones, serán al portador y se entregarán al accionista una vez que su valor se halle íntegramente satisfecho. — Tanto los títulos definitivos como los certificados provisorios, llevarán las menciones requeridas por la ley y la firma autógrafa de un director y un síndico, pudiendo éstas ser impresas. — El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones importa el conocimiento y aceptación de este Estatuto. — Las acciones y sus certificados están divididos por series: Las ordinarias, de 1 a 14841 y las preferidas, a que se refiere este artículo, de A a RR. La serie 1 de acciones ordinarias, por valor de $ 105.681.— c|l. (ciento cinco mil seiscientos ochenta y un pesos de curso legal) y la serie A de preferidas por valor de pesos 106.818 c|l. (ciento seis mil ochocientos dieciocho pesos de curso legal) han sido emitidas conforme a las disposiciones transitorias. — La serie 2 de ordinarias, es por un valor de $ 4.319.— c|l. (cuatro mil trescientos diecinueve pesos de curso legal) y la serie B de preferidas, por un valor de $ 3.182.— c|l. (tres mil ciento ochenta y dos pesos de curso legal). — Cada serie de acciones ordinarias del 3 al 14841, inclusive, y de acciones preferidas del siete por ciento (7 o|o) anual no acumulativo, de la C a la K, inclusive, es por un valor de $ 10.000.— c|l. (diez mil pesos de curso legal). Las series siguientes L a RR, inclusive, de estas últimas acciones son por un valor de pesos 50.000.— c|l. (cincuenta mil pesos de curso legal) cada una. — Las acciones ordinarias que integran el resto (por un monto de pesos 29.700.000.—) hasta llegar al total del capital social indicado, así como también las acciones que se emitan por aumentos de capital según el artículo 7, se individualizan con número de título y de acciones, según asientos en el libro de Registro de Acciones. — Artículo 7: El capital puede ser aumentado en una o más oportunidades por resolución de asamblea ordinaria, hasta su quíntuplo, sin requerirse nueva conformidad administrativa. — Las emisiones se harán en acciones de igual valor nominal que las ya emitidas. — La asamblea que decida cada aumento podrá delegar en el Directorio, la determinación de la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de emisión podrá elevarse a escritura pública por decisión de la asamblea y se publicará e inscribirá y se pondrá en conocimiento de la Inspección General de Personas Jurídicas haciéndola saber previamente mediante aviso publicado en el Boletín Oficial por un día. — Artículo 8: Independientemente de los $ 700.000.— c|l. (setecientos mil pesos de curso legal) en acciones preferidas ya emitidas a que se refiere el artículo 6, la asamblea puede decidir la emisión de nuevas acciones preferidas del mismo valor nominal que las ordinarias. — El dividendo de estas nuevas acciones podrá ser fijo o variable, con o sin participación adicional, y acumulativo o no, por uno o más ejercicios. — Podrá establecerse un dividendo mínimo y un dividendo máximo. — Estas acciones podrán ser rescatables o no, con bonificación o sin ella. — En caso de liquidación estas acciones gozarán o no de una prima. — Salvo condición de emisión que disponga en otro sentido, estas acciones preferidas participarán en la capitalización de reservas y otros fondos especiales inscriptos en el balance, en el pago de dividendos con acciones, y en procedimientos similares por los que se entreguen acciones integradas. — La asamblea que resuelva cada emisión de estas acciones, determinará la denominación de éstas y las condiciones de emisión, la cual tendrá lugar en la época y condiciones de pago y precio de emisión que se consideren pertinentes. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la fijación de la época de emisión, forma y condiciones de pago. — Salvo que la asamblea que resuelva la emisión decida en otro sentido: A) En la primera emisión de estas acciones preferidas que tenga lugar, no existirá derecho preferente de suscribir y de acrecer, a favor de los accionistas. — B) En toda subsiguiente emisión de nuevas acciones preferidas de este artículo, sean del mismo o de otro tipo que las acciones de la citada primera emisión, sólo existirá derecho preferente de suscribir y acrecer a favor de los titulares de acciones preferidas de este artículo. — Con excepción de lo atinente a titularidad del derecho preferente de suscribir y acrecer, para lo cual se estará a lo dispuesto en el párrafo precedente, el aludido derecho se regirá en todo lo demás por el artículo once de este estatuto, inclusive, en cuanto a su suspensión y su limitación. — Artículo 9: En el caso de acordarse la disminución del capital de la Sociedad y que éste se hiciera mediante el rescate de parte o la totalidad de las acciones preferidas a que se refiere el artículo 6 y preferidas, emitidas conforme al artículo 8, si sus condiciones de emisión lo autorizan, los tenedores de acciones preferidas a que se refiere el artículo 6 tendrán derecho a una bonificación del cinco por ciento (5 o|o) sobre el valor nominal de las mismas; las preferidas emitidas conforme al artículo 8 se reembolsarán según lo establezcan sus condiciones de emisión, todo lo que se pagará al contado en el momento de rescate y a partir de éste, no tendrán participación de interés alguno en las utilidades posteriores ni en los bienes de la Sociedad. — Artículo 10: Salvo en el caso de emisiones del artículo once de este estatuto, todas las acciones ordinarias tendrán iguales derechos en las emisiones de nuevas acciones ordinarias y sus propietarios podrán suscribir y acrecer en proporción al número de acciones ordinarias que posean. — A tal efecto se les hará conocer su derecho a suscribir y acrecer mediante avisos publicados de conformidad con el artículo 194 de la Ley 19.550 y podrán ejercer el mismo dentro del plazo que se establezca por la asamblea, el cual no será inferior a treinta días, contados a partir de la última publicación. — La asamblea podrá autorizar al Directorio para prorrogar el indicado plazo. — En caso de que los accionistas con derecho a suscripción preferente, no cubrieren la totalidad de la suscripción dentro del plazo inicial o de su eventual prórroga, el Directorio estará facultado para ofrecer de inmediato a terceros y en iguales condiciones, la totalidad o parte del monto sin suscribir. — La asamblea podrá delegar en el Directorio la determinación del plazo de suscripción. — Artículo 11: La asamblea puede resolver la limitación o la suspensión del derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones, en los casos y bajo las condiciones del artículo 197 de la Ley 19.550. — Artículo 12: Si hubiere mora en la integración, el moroso deberá a la Sociedad el interés que se fije en las condiciones de emisión. — En el caso indicado, el Directorio podrá alternativamente: a) Disponer que los derechos de suscripción correspondientes a las acciones en mora, sean vendidos en público remate o por medio de un agente de bolsa. — Son de cuenta del moroso los gastos de remate, comisiones de agentes bolsa y los intereses moratorios, sin perjuicio de su responsabilidad por los daños. — Si tras este procedimiento hubiese un déficit, será exigible al moroso y si hubiese un excedente, quedará a beneficio de la Sociedad, sin derecho a reclamo alguno ulterior, en el caso de que no fuera retirado o reclamado en el término de tres (3) años contados desde la fecha del aviso que por carta certificada se diere al suscriptor moroso. — b) Declarar la caducidad de los derechos del suscriptor moroso, con pérdida de las sumas pagadas, si no se abonaran los importes adeudados con más los intereses dentro de los treinta días de la intimación extrajudicial de pago que formule la Sociedad. — El Directorio, sin perjuicio de ello, podrá optar por el cumplimiento del contrato de suscripción. — Título cuarto: Debentures. — Artículo 13. La Sociedad podrá emitir debentures dentro o fuera del país, con arreglo a los artículos 325 y siguientes de la Ley 19.550, o a otras disposiciones legales que se sancionen en adelante.—La asamblea resolverá su emisión y determinará las condiciones de precio, interés y amortización y garantías que considere más convenientes. — Podrá la asamblea delegar en el Directorio la fijación de la época de la emisión. — La Sociedad podrá emitir obligaciones convertibles o no en acciones. — Título quinto: Dirección y administración. — Artículo 14: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de un número de directores titulares que no bajará de seis (6) ni excederá de nueve (9). — Habrá además un número de directores suplentes que no bajará de tres (3), ni excederá de seis (6), quienes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, ausencia o impedimento físico o legal de éstos y en el orden de su elección por la asamblea. — Artículo 15: Los directores titulares y suplentes, en garantía de su gestión y al aceptar la designación hecha por la asamblea, deberán depositar, contra recibo, en la Caja de la Sociedad, $ 1.000.— (un mil pesos), en efectivo, o en títulos públicos, los cuales no podrán ser enajenados, ni afectados a obligación alguna, ni retirados hasta tanto no se extinga su responsabilidad respecto de la Sociedad. — Artículo 16: El Directorio elegirá de entre sus miembros a un presidente, un vicepresidente y a un secretario y resolverá los demás cargos que creyera conveniente establecer, incluso los de directores delegados para determinadas funciones, los que podrán también recaer en los directores designados para las funciones aquí específicamente contempladas. Los referidos directores delegados reciben honorarios adicionales por tal desempeño, los que se cargan a gastos generales y se fijan por la asamblea. El Directorio podrá designar a algunos de sus miembros para que integren un Comité Ejecutivo, el cual tendrá a su cargo la gestión de los negocios ordinarios. — El Directorio está facultado para modificar en cualquier momento la integración del Comité y para llenar las vacantes que en él se produzcan. La retribución por el desempeño de estas funciones se carga a gastos generales, la fija la asamblea. — El Comité se reunirá cuando lo considere necesario. — Las resoluciones se adoptarán con la presencia y voto favorable de más de la mitad de sus miembros, y se hará constar en libro de actas. — Artículo 17: Los directores titulares durarán tres años en sus cargos. — Artículo 18: Los directores suplentes se renovarán anualmente. — Si llegare a faltar uno o más directores suplentes, el Directorio con intervención de la sindicatura, podrá designar a la persona o personas que los reemplacen hasta la subsiguiente asamblea. — Artículo 19: El cargo de los directores se entiende que corre prorrogado hasta su reemplazo por nuevas elecciones en asamblea ordinaria. Los directores titulares y suplentes serán reelegibles. — Artículo 20: Los honorarios del Directorio por el desempeño de sus funciones hasta la fecha de la asamblea, serán de un cuatro por ciento (4 o|o) sobre las utilidades del ejercicio social, antes de cargar dichos honorarios; más los cargos sociales que impliquen, a la cuenta de ganancias y pérdidas. — Al presidente o a quien haya desempeñado sus funciones, le corresponderá el doble del honorario de un director. — La retribución que en virtud de este artículo y las provenientes de sueldos o cualquier otra remuneración adicional por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente y las retribuciones por integrar el Comité Ejecutivo o ejercer funciones de director delegado, o por cualquier otro concepto que se asignen al Directorio o a sus miembros, no podrán exceder del veinticinco por ciento (25 o|o) de las utilidades del ejercicio. — Cuando el desempeño de dichos cargos y|o el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno o algunos de los directores imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si son expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, debiéndose incluir tal asunto como uno de los puntos del orden del día. — Artículo 21: El Directorio se reunirá por convocatoria del presidente o a requerimiento de cualquiera de los directores o de la sindicatura, por lo menos una vez al mes. — Las sesiones serán presididas por el presidente y en su ausencia, por el vicepresidente. — A falta de ambos serán presididas por el director elegido por los demás directores. — El Directorio deliberará con validez con un quórum de cuatro miembros, si está integrado por seis directores titulares; de cinco miembros, si está integrado por siete u ocho directores titulares; y de seis miembros, si está integrado por nueve directores titulares. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el presidente tendrá voto decisivo. — Se labrarán en debida forma las actas de las reuniones y las firmarán todos los presentes. — Artículo 22: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) Dirigir la Sociedad y administrar sus negocios con amplias facultades, incluso aquellas para las cuales se requieren poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, y artículo 9 del decreto-Ley 5.965|63. — Podrá en consecuencia: comprar, vender y permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, celebrar contratos de Sociedad, inscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita por acciones, liquidar Sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, establecer fábricas, cobrar y percibir todo lo que se deba a la Sociedad; dar o tomar dinero prestado, solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina y de otros Bancos Oficiales y particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar o cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; ejercer, representado por los mandatarios especiales a que se refiere el inciso c), toda clase de acciones judiciales o extrajudiciales de cualquier jurisdicción o fuero, pudiendo querellar, transar, comprometer en árbitros o arbitradores, girar, extender, aceptar, endosar letras, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas, dar fianzas y avales, cuando le fueran requeridos para el giro normal de su negocio; cartas de crédito, formular facturas; celebrar contratos de acarreo, transporte y fletamento, suscribir o endosar cartas de porte, conocimientos; celebrar contratos de seguro como asegurados, endosar pólizas; adquirir, transferir o explotar marcas, patentes de invención y modelos; celebrar contratos de arrendamiento, aún cuando sea por más de seis años; recibir bienes en pago; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; aceptar concordatos y adjudicación de bienes; prorrogar de jurisdicción y celebrar todos los demás actos de adquisición, enajenación y administración que repute necesarios o convenientes para los fines de la Sociedad. — b) Establecer sucursales, agencias, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro del territorio de la República o del extranjero, pudiendo asignarles o no un capital determinado. — c) Conferir poderes para ser ejercidos ante toda clase de terceros y de autoridades, con todas las facultades que se estimen necesarias, inclusive las de representación a los fines de sumarios, de absolución de posiciones, de interrogatorios y de toda otra actuación judicial o administrativa o con particulares, y revocar tales poderes. — d) Repartir dividendos provisorios siempre que existan utilidades líquidas suficientemente comprobadas por balance practicado en forma legal. — e) Efectuar todos los demás actos, contratos y operaciones ordenados o facultados por la ley y este estatuto; toda vez que la enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Artículo 23: La representación de la Sociedad la ejercerá el Presidente o el Vicepresidente, indistintamente o uno o más de los miembros del Directorio especialmente designados al efecto por el propio Directorio, y sin perjuicio de lo establecido en el art. 22, inc. c). — Título Sexto: Sindicatura. — Artículo 24: Anualmente la Asamblea Ordinaria elegirá tres Síndicos y tres Síndicos suplentes, cuyas funciones serán las determinadas en el Capítulo II, Sec. V, punto 8 de la Ley 19.550. — Los Síndicos podrán ser reelegidos y su remuneración se fijará en la Asamblea que trate sobre el Ejercicio a que se refiere el cometido a remunerar; cargándose su importe a gastos generales. — Los Síndicos actuarán en forma colegiada bajo la denominación de "Comisión Fiscalizadora", y sesionarán y adoptarán sus resoluciones, con la presencia y voto favorable de por lo menos dos de sus miembros. — Las resoluciones se harán constar en un libro de actas. — En caso de vacancia o de sobrevenir una causal de inhabilitación para el cargo, el Síndico será reemplazado por el suplente que corresponde, según el orden de designación por la Asamblea. — Título Séptimo: Asambleas. — Artículo 25. Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Sindicatura en los casos previstos por la ley o cuando uno u otra lo juzgue necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social. — Artículo 26: Las Asambleas serán citadas en primera convocatoria por publicación durante cinco días, con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el Boletín Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República. — En segunda convocatoria las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación mínima. — Artículo 27: Corresponde a la Asamblea Ordinaria considerar y resolver sobre los asuntos indicados en el artículo 234 de la Ley 19.550, y sobre la determinación del número de Directores titulares y suplentes, y duración del cargo de los primeros. — Corresponden a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del Estatuto y en especial los que enumera el artículo 235 de la ley citada. — Artículo 28: Para asistir a las Asambleas, los accionistas deben depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por banco o institución autorizada, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada. — La sociedad entregará los correspondientes recibos que servirán para la admisión a la Asamblea. — Cuando existieran emitidos certificados nominativos de acciones, sus titulares podrán asistir a las Asambleas sin necesidad del previo depósito de sus certificados, bastando para su admisión la presentación de recibo que justifique estar al día en el pago de las cuotas. — Artículo 29: Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas por mandatarios munidos de carta poder. — Artículo 30: Presidirá las Asambleas y nombrará a los escrutadores, el Presidente del Directorio o en su ausencia el Vicepresidente o en

ausencia de éste, el Director titular que elijan los presentes. — Artículo 31: La Asamblea Ordinaria requiere para constituirse en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — La Asamblea Extraordinaria requiere para constituirse en primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria se considerará constituida cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las resoluciones en todos los casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo cuando la ley establezca imperativamente en supuestos especiales un mayor número, en cuyos casos se estará a lo que la misma disponga. — Las votaciones seran públicas. — Artículo 32:

En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, cada acción ordinaria suscripta dará derecho a un voto. — Artículo 33: Los tenedores de acciones preferidas tienen derecho a asistir a las Asambleas con voz. — Sólo tendrán derecho a voto, uno por acción, en estos casos: A) En las ordinarias, cuando el noventa y cinco por ciento (95 o|o) remanente de las utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo con el artículo 36 de este Estatuto no alcanzara la suma suficiente para abonar: a) A las preferidas a que se refiere el artículo 6, el dividendo del siete por ciento (7 o|o) anual o cuando alcanzándolo, el Directorio propusiera para el respectivo ejercicio un dividendo definitivo menor del siete por ciento (7 o|o) anual. — b) A las demás acciones preferidas contempladas en el artículo 8, el dividendo prometido según condiciones de emisión o cuando alcanzándolo, el Directorio propusiera para el respectivo ejercicio un dividendo definitivo inferior al establecido. — B) En las Extraordinarias cuando en el ejercicio anterior a la fecha de la Asamblea respectiva no hubieran recibido dividendo o hubieran recibido un dividendo inferior al establecido en las condiciones de emisión.

— C) Cuando se den supuestos especiales en los cuales la ley les confiera derecho a voto, o cuando exista mora en recibir los beneficios que constituyan su preferencia o cuando se suspenda o retire la cotización en Bolsa, por cualquier causa, mientras subsista esa situación. — En estos casos, para el cómputo de los votos de las acciones preferidas, se procederá en la misma forma que con las Acciones Ordinarias. — Si en la Asamblea válidamente constituida se resolviera cualquier modificación del Estatuto que cambiara las condiciones de preferencia o participación en las utilidades de las acciones preferidas, los tenedores de las mismas que no quisieran continuar como accionistas bajo las nuevas condiciones establecidas, tendrán derecho a retirarse de la Sociedad en cualquier época, dentro de los seis meses de la fecha de la Asamblea en que fueron votadas las modificaciones de referencia, percibiendo en este caso, además de su capital, intereses (en sustitución del dividendo por el ejercicio en curso) a razón: a) Del siete por ciento (7 o|o) por año a las acciones preferidas a que se refiere el artículo 6, desde el principio del ejercicio social en curso hasta el día del retiro con más una bonificación del cinco por ciento (5 o|o) sobre el importe nominal de las acciones, siempre que existan ganancias líquidas y realizadas del ejercicio. — b) Del equivalente al dividendo establecido en las condiciones de emisión a las demás clases de acciones preferidas contempladas en el artículo 8, desde el principio del ejercicio social en curso hasta el día del retiro. — A los fines a que se refiere el párrafo que precede, se hará publicar en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital Federal, durante 15 (quince) días hábiles e inmediatamente después de la Asamblea respectiva, avisos dando a conocer las resoluciones adoptadas y el derecho de retiro de los accionistas tenedores de acciones preferidas y de segunda preferencia que no quieran continuar, efectuadas cuyas publicaciones y pasados seis (6) meses, caduca ipso facto dicho derecho de retiro, sin mayor trámite. — Este retiro se hará con sujeción a las normas legales en vigencia. — Artículo 34: Se labrará acta de las deliberaciones de la Asamblea, en libro especial rubricado, la cual será firmada por el Presidente de la Asamblea y por dos accionistas designados al efecto. — Título Octavo: Distribución de Utilidades. — Artículo 35: El ejercicio financiero de la Sociedad correrá desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. — La Asamblea podrá modificar la fecha del cierre del ejercicio mediante resolución adoptada con seis (6) meses de anticipación, que por decisión de la misma Asamblea podrá ser protocolizada, y deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo 36: Deducidas las sumas que a propuesta del Directorio o por iniciativa propia la Asamblea resuelva aplicar para amortización y depreciación, en la medida que ellas correspondan ser efectuadas, de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio social se acreditará el cinco por ciento (5 o|o) al Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el mínimum establecido en el artículo 70 de la Ley 19.550. — Con el remanente se pagará en primer término un dividendo de hasta siete por ciento (7 o|o) anual sobre el valor nominal de las acciones preferidas emitidas de acuerdo con el artículo 6 de este Estatuto. — Del sobrante se abonarán si los hubiere, los dividendos acumulativos pendientes de las acciones preferidas contempladas en el artículo 8, y luego un dividendo hasta el que a estas acciones les corresponda de acuerdo con las condiciones de su emisión y se someterá la distribución del saldo, si hubiere, a la Asamblea. — Esta dispondrá por mayoría de votos la suma a repartirse en calidad de dividendo para las acciones ordinarias, pagadero ya sea en efectivo o en acciones liberadas de cualquier clase. —

La Asamblea dispondrá, por igual mayoría, la suma a repartirse como participación adicional a las acciones preferidas que tuvieren derecho a la misma, según el art. 8 de este Estatuto, y resolverá además el destino del sobrante cuando lo hubiere. — Sin perjuicio de las otras aplicaciones que pueda darles la Asamblea de Accionistas, las reservas facultativas existentes o que fueran creadas, podrán ser utilizadas por aquella de acuerdo a las disposiciones vigentes para pagos de dividendos. — Asimismo podrán ser transferidas a la cuenta capital total o parcialmente, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes, que serán distribuidas entre los tenedores de acciones ordinarias, y de las preferidas del artículo ocho si sus condiciones de emisión así lo establecen, a prorrata de sus respectivas tenencias e integraciones en la época de la emisión. — En la misma forma serán distribuidas acciones integradas, cuando se capitalicen fondos especiales inscriptos en el Balance, cuando se paguen dividendos con acciones, y en procedimientos similares por los que deban entregarse acciones integradas. — Los dividendos acordados se distribuirán en las épocas que el Directorio considere conveniente dentro de los doce meses de la fecha en que fueron declarados. — Todos los dividendos no reclamados después de los tres (3)

años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad. — Título Noveno: Liquidación de la Sociedad. — Artículo 37: En caso de liquidarse la Sociedad por cualquier causa, la Asamblea nombrará la comisión liquidadora con la remuneración que se le acuerde. Dicha comisión deberá efectuar la liquidación bajo la fiscalización de la Sindicatura en la siguiente forma: En primer lugar se pagarán las deudas y las obligaciones de la Sociedad y los gastos de la liquidación de la misma. — En segundo lugar se reembolsarán las acciones preferidas a que se refiere el artículo 6 por su valor nominal más un cinco por ciento (5 o|o) de prima sobre el mismo; después se pagará a los tenedores de las demás acciones preferidas contempladas en el artículo 8 el valor nominal integrado de las mismas y la prima, si sus condiciones de emisión la establecen, y posteriormente las acciones ordinarias por su valor nominal integrado. — Si después de estas distribuciones quedara un remanente, éste corresponderá íntegramente a las acciones ordinarias. — Los poderes de la Asamblea que resuelva la liquidación, continuarán en vigor mientras dure la liquidación de la Sociedad, con igual extensión a la que tenían durante su existencia. — Título Décimo: Disposiciones generales. — Artículo 38. Toda dificultad sobre cuestiones sociales que se suscitare entre el Directorio o en su caso, el liquidador y los accionistas, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con un tercero en discordia, a designarse por estos últimos, en todos los casos en que la ley o este Estatuto no dispusieran otros procedimientos. — Artículo 39: Para los puntos o cuestiones no previstas en este Estatuto regirán las disposiciones pertinentes de aplicación y el Directorio con consentimiento de la Sindicatura puede resolver todos los casos y autorizar cualesquiera actos y operaciones aun cuando no estuvieren especificados en términos explícitos en este Estatuto, siempre que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Disposición Transitoria: Se autoriza al Presidente y al Vicepresidente para que uno u otro indistintamente gestione la aprobación de las reformas al Estatuto, y la inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultades expresas y amplias para aceptar las modificaciones, supresiones, agregados y cambio de ubicación de normas que sugieran o requieran las autoridades administrativas y|o judiciales. — Igual autorización se confiere a favor de dos cualesquiera de los Directores titulares en ejercicio para actuar conjuntamente. — El Presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día, que reproduce la disposición transitoria del nuevo Estatuto. — El señor Tristán González Correas mociona para que la Asamblea otorgue la autorización mencionada, tal como se la enuncia en el citado punto, lo cual merece aprobación unánime con abstención del Banco Nacional de Desarrollo. — ...En relación al sexto punto de la convocatoria, el Presidente propone a los señores Héctor Sfriso y Andrés Antonini para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, lo cual tiene aprobación unánime, absteniéndose el Banco Nacional de Desarrollo. — A las 18.53 horas, el Presidente da por concluida la Asamblea. R. M. Fraser. — Alpargatas S.A.I.C. — R. L. Fraser, Presidente. — Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 agosto 1973. — Visto: El Expediente número 355|139744, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs 1.507 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º. Conformar en la forma de fs 1.550|1.563 con las modificaciones de fs. 1.593|1.597 —duplicados fs. 1.506|1.519 y 1.598|1.602—, la reforma introducida en el contrato social de "Alpargatas, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 1.547|1.571, 1.575|1.581, 1.583|1.586, 1.593|1.597, y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 001724.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.325.— e.21|8 Nº 22.311 v.21|8|73

Cicloquímica

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por el término de un día:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria de CICLOQUIMICA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, del 29 de diciembre de 1972, resolvió modificar el Estatuto Social con el fin de adecuarlo a las disposiciones de la Ley 19.550, quedando en lo sucesivo redactado en la siguiente forma: Artículo Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra, venta, consignación y representación de mercaderías, materias primas, productos elaborados y subproductos, relacionados con las industrias química, textil, plástica, metalúrgica y del caucho. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por acciones de diez pesos de valor nominal cada una y dividido en diez mil acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: Por resolución de la asamblea general ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley Nº 19.550, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el periódico de publicaciones legales. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías de quinientos pesos argentinos que deberán depositarse en la Caja de la sociedad. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General Ordinaria y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la Asamblea General Ordinaria haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o de quien lo reemplace en forma individual o por un director. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Artículo Décimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Undécimo: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte,

como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. La presente adecuación de estatuto fue aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 550 del 26 de abril de 1973 y elevada a escritura pública ante el Escribano Néstor Ayllón, Registro Nº 298 de Capital Federal, bajo el Nº 466 del 8 de junio de 1973. — E.l.: "último". Vale. — Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480.— e.21|8 Nº 21.365 v 21|8|73

Ingenio La Esperanza

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 246, de fecha 9 de mayo de 1973, los señores Directores de la sociedad "INGENIO LA ESPERANZA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", han resuelto la incorporación en calidad de Director Suplente, de don Alfredo A. Stewart y en calidad de Director Reemplazante, a don Luis Federico Kenny y Jim Alberto Lord, hasta la realización de la próxima Asamblea General Ordinaria. — Asimismo se otorga licencia a los señores Juan Gyselynck y Max Rautenstrauch Bracht. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|8 Nº 21.269 v.21|8|73

Agropecuaria La Olinda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 27 de junio de 1973, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Eduardo del Carril; y por Acta Nº 66, de fecha 18 de mayo de 1973, reunidos los señores de "AGROPECUARIA LA OLINDA, SOCIEDAD ANONIMA", y por Asamblea General Ordinaria de la misma fecha, han sido designados y distribuidos los cargos de la siguiente manera: Presidente: Dr. Oscar Alvarado Uriburu (h.); Vicepresidente: Enrique R. Roberts; y Directores: Félix J. Vázquez y Delfín Buteler. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.21|8 Nº 21.270 v.21|8|73

Ostrilión

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA Asamblea Ordinaria de accionistas correspondiente al 49º ejercicio de "OSTRILION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" celebrada el 5 de junio de 1973 que pasó a cuarto intermedio hasta el 5 de julio de 1973 en que finalizó, se fijó en 6 el número de directores titulares y en 3 el de los suplentes eligiéndose directores titulares a los señores Michael Robinson, Eric Guillermo Campbell, Ermanno Delise, Héctor Alberto Magro, Malcolm Alejandro McCallum y Keith Newlands y directores suplentes a los señores Osvaldo Juan Conesa, Raúl Leoncio García y Benito Ladenheim. — Fueron elegidos síndicos titulares los contadores públicos nacionales señores Rodolfo Ernesto Pickenhayn, Curt Adolfo Tützer y Alejandro César Gell y síndicos suplentes los contadores públicos nacionales señores Hugo Lionel Bussio, Francisco Buero y Carlos Alberto Prada. — En la reunión de directorio del 5 de junio de 1973, ratificada en la del 5 de julio de 1973, se eligió presidente al señor Michael Robinson y vicepresidente al señor Eric Guillermo Campbell.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.21|8 Nº 21.282 v.21|8|73

Irgaquim

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día:

QUE EL Directorio de IRGAQUIM SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 30 de abril de 1973, ha quedado constituido de la siguiente forma: Presidente: Gualterio Zulauf; Vicepresidente: Ernesto O'Farrell; Director Titular: Milo Juan Schaub; Director Suplente: Daniel Juan José Molina; Director Suplente: Jorge Eduardo Bustamante.

Buenos Aires, 27 de junio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.21|8 Nº 21.245 v.21|8|73

Loimar

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA DE ASAMBLEA de fecha 30 de abril de 1973, y de Directorio de fecha 30 de abril de 1973 se eligen Directores y se distribuyen cargos de la sociedad "LOIMAR, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA" de la siguiente manera: Presidente: Arq. José María White; Vicepresidente: Ing. Bernardo Juan Loitegui; Directores: Arq. Tulio Carlos María Martini, Sr. Valerio Virgilio Gerbaudo, Dr. Carlos Alberto Florit, Ing. Guillermo Carlos Edo, Ing. Luis María Migone y señor Rodolfo F. Martoccia; Síndico Titular: Dr. Alberto Gourdy Allende; Síndico Suplente: señor contador Roberto A. López Castro. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 21.301 v.21|8|73

El Estrobo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Sociedad EL ESTROBO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, por acta de asamblea de fecha 25 de junio de 1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 26 de junio de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidenta: María Marta Ramayón Paz de Serra Lima; Vicepresidente: Carlos Alberto Serra Lima; Vocales: María Martha Serra Lima de Pell Richards y Alejandro Serra Lima.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 21.198 v.21|8|73

Compañía Nobleza de Tabacos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN la "COMPAÑIA NOBLEZA DE TABACOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" por Actas de Asamblea General Ordinaria de fechas 27 de enero de 1972 y 30 de enero de 1973, y posteriores distribuciones de cargos por el Directorio en reuniones de fechas 30 de enero de 1973 y 16 de abril de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Enrique Alberto Rankin; Vicepresidente: Domingo Nogués Acuña; Directores: Enrique Roberto Aftalión, Francisco Faustino Boiero, José Francisco Buceta, Robin Francisco Gilderdale, Miguel Angel García Scasso y Douglas Vavasour Sandford; Síndicos titulares: Rafael E. Lobos, Esteban Villar y Osvaldo Rodríguez y Síndicos suplentes: Horacio López Santiso, Jorge E. Rebizo y Eduardo Domonte. — Testado: Siendo la duración de. No vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.21|8 Nº 21.226 v.21|8|73

Sociedad Comercial e Industrial Israelita

SOCIEDAD ANONIMA,

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día:

QUE SEGUN escritura Nº 210, otorgada el 11 de julio de 1973, ante el Escribano Manuel Socolovsky al folio 349 del Registro Notarial Nº 558 de esta Capital a su cargo, la sociedad "SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA SOCIEDAD ANONIMA" protocolizó las actas de las asambleas y del directorio en que fueron electos y designados los miembros de su actual directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: Presidente: Adolfo Waisman; Vicepresidente: Adolfo Kletzky; Secretario: Aarón Waiserman; Prosecretario: Aarón León Treves; Tesorero: Pascual Kandel; Protesorero: David Furmán; Vocales: Isaac Jagolnitzer, Marcos Edelding, Jaime Reiff y Gregorio Gluj; Vocales suplentes: Isidoro Grinberg y León Siseles; Síndico: Dr. Jorge Kiper; Síndico suplente: Contador Héctor Natalio Fainstein. — Entre líneas: Nº 210. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 67,50 e.21|8 Nº 21.260 v.21|8|73

Sarosa

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 15 de junio de 1973, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Eduardo del Carril; por Acta de Directorio Nº 105, del día 11 de enero de 1973, reunidos en Asamblea General Ordinaria los socios de "SAROSA, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA", han decidido la designación de Presidente y Vicepresidente de la sociedad, quedando su directorio así constituido: Presidente: Enrique Roberto Roberts; Vicepresidente: Juan Cristóbal Roberts; Directores Titulares: Roberto E. Roscoe, Ernesto H. Varela, Eduardo M. Roberts y Alberto T. López E|L.: Directorio. Vale. S|Encimado: E. Roscoe. Todo vale. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.21|8 Nº 21.272 v.21|8|73

Sociedad Anónima Productora Avícola (S.A.P.R.A.)

INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN la "SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTORA AVICOLA (S.A.P.R.A.) INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGRICOLA Y GANADERA", por actas de asamblea general ordinaria de fechas 31 de enero de 1972 y 31 de enero de 1973, y posteriores distribuciones de cargos por el Directorio en reuniones de fechas 31 de enero de 1972 y 16 de abril de 1973, y nombramiento de un nuevo director de fecha 6 de junio de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Enrique Alberto Rankin; Vicepresidente: Guillermo Alberto Hirst; Directores: Francisco Faustino Boiero, Christopher Lloyd L'Estrange Seward y Robin Francisco Gilderdale; Síndicos Titulares: Rafael E. Lobos, Jorge E. Rebizo y Eugenio R. Vacs; y Síndicos Suplentes: Osvaldo Rodríguez, Horacio López Santiso y Eduardo J. Domonte. — Testado: Siendo la duración. No vale.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.21|8 Nº 21.225 v.21|8|73

Fadesil

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad "Fadesil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Escritura Nº 258. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 7 de mayo de 1973, ante mí, escribano público atorizante, comparece: Don Eduardo Adrián Menéndez, argentino, divorciado, de 39 años de edad, comerciante, con L.E. 4.947.408, domiciliado en la calle Billinghurst 286, de esta Ciudad; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre por sí y en representación de don Rodolfo Guillermo Pérez, argentino, casado, comerciante, de 63 años de edad, L.E. 1.007.845, domiciliado en calle Directorio 4213, de esta Ciudad; don Juan Carlos Andrieu, argentino, casado, comerciante, de 40 años de edad, L.E. 4.247.096, domiciliado en calle General Urquiza 2760, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires, don Juan Gabriel Aquilino Villanueva, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con L.E. 7.469.892, domiciliado en calle General Paunero 369, de la localidad de Sarandí, provincia de Buenos Aires; doña Delia Beatriz Crosa de Acuña, argentina, casada, comerciante, de 30 años de edad, con L.C. 4.450.188, domiciliada en la calle Corrientes 3916, de esta Ciudad; don Antonio Salvador Gaudio, argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad, L.E. 4.290.188, domiciliado en calle Moliere 2836, 2º, "6", de la localidad Villa Devoto, provincia de Buenos Aires; don Rubén Carlos Adriano Méndez, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, L.E. 6.275.931, domiciliado en calle Caseros 656, de la localidad de Rafaela, provincia Buenos Aires; don Carlos Calvo, argentino, soltero, comerciante, de 30 años de edad, L.E. 4.393.454, domiciliado en calle Cabezón 3465, de esta Ciudad; doña Yolanda Castro Giovanni, argentina, casada, de 39 años de edad, comerciante, L.C. 2.943.647, domiciliada en calle Billinghurst 286, de esta Ciudad; y doña Cándida Estiles, argentina, casada, de 35 años de edad, comerciante, L.C. 3.304.980, domiciliada en calle General Urquiza 2660, de la localidad de Florida, provincia de Buenos Aires; carácter que justifica con el Poder Especial, que le fuera conferido ante mí, el Autorizante, con fecha 22/9/72, al folio 1.886, de este Registro a mi cargo, y el cual me asegura el compareciente no le ha sido revocado, limitado ni restringido en forma alguna. Y el compareciente, por sí, y en el carácter invocado, viene por el presente a formalizar el siguiente contrato: 1) Han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: 1) La sociedad se denomina "FADESIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. 2) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. 3) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o ajena o asociada a terceros, en el país o fuera de él, a la compra, venta, importación, exportación, fabricación, consignación, distribución, adquisición y enajenación de maquinarias, repuestos y accesorios vinculados a la industria automotriz. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. 4) El capital social es de $ 30.000, representado por 300 acciones de 100 pesos, valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. 5) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. 6) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. 7) En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. Administración y Representación: 8) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 5 y un máximo de 10, con mandato por 2 años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. 9) Los directores deben prestar la siguiente garantía: 100 pesos en dinero efectivo. 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Cód. Civil y 9º del Decreto-Ley 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones

de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o ex. judiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, en forma indistinta. Fiscalización. 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de 2 años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en 1ra. y 2da. convocatoria, en la forma establecida para la 1ra. por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en 2da. convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la 1ra. 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en 2da. convocatoria, la que se considera constituida sea cualquiera el número de acciones presentes con derecho a voto. 15) El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5 % hasta alcanzar el 20 % del capital suscripto, para el fondo de reserva legal b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del ejercicio de su sanción. 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio, o por los liquidadores por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. II) Las acciones son ordinarias al portador, de 100 pesos, valor nominal, y 5 votos, cada una. Don Rubén Carlos Adriano Méndez, suscribe 150 acciones; doña Yolanda Castro Giovanni, suscribe 14 acciones; cada uno de los restantes accionistas suscriben 17 acciones. Los accionistas integran en dinero efectivo el 25 % de sus respectivas suscripciones. El saldo debe ser abonado en dinero efectivo, en un plazo máximo de 2 años. III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Edgardo Adrián Menéndez; Vicepresidente, a Juan Carlos Andrieu; Vocales, a Antonio Salvador Gaudio, Delia Beatriz Crosa de Acuña, Juan Gabriel Aquilino Villanueva, Rodolfo Guillermo Pérez y don Rubén Carlos Adriano Méndez; y Organo Fiscalizador: Síndico titular: a Contador público nacional don Leonardo Henquin; Síndico suplente: al Contador público nacional don Jorge Julio Zabala. IV) Se autoriza a José Raúl Ferraro y a don Leonardo Henquin, a fin de que, en forma conjunta, separada y/o alternativamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, así la otorga y firma el compareciente, por ante mí, doy fe. Edgardo Adrián Menéndez. Ante mí: Rolando P. Caravelli. Escribano. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí, al folio 867, del Registro 235, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad, expido el presente 2do. testimonio, en 5 fojas xerocopiadas, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a 14 de mayo de 1973. Rolando P. Caravelli. Escribano.

Enmendado: Villanueva. Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.21|8 Nº 21.299 v.21|8|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

Viviendas Noroeste

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 633. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Ocho. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Rodolfo Mario Costa Heredia, argentino, casado en primeras nupcias con doña Irma Figueiro, de cuarenta años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos ochenta y tres mil doscientos cuarenta y siete, comerciante, domiciliado en la calle San Juan mil quinientos sesenta, piso sexto, "C", de la Capital Federal; don Leonardo Braun, argentino, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Esther Varela, con Cédula de Identidad número tres millones cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y tres, de la Policía Federal, domiciliado en la Avenida Alvarez Thomas número mil doscientos treinta y ocho, de la Capital Federal; don José León Rosenberg, argentino, de veintisiete años de edad, mecánico, casado en primeras nupcias con doña Rita Lichtensztejn, con Libreta de Enrolamiento número quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y ocho, domiciliado en la calle Zárate quinientos ochenta, de Villa Progreso, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires; y don Saúl Snajer, argentino, contador público nacional, de cuarenta y tres años de edad, separado legalmente, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos dieciséis mil trescientos treinta y dos, domiciliado en la calle Gallo número novecientos ocho, de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: I. — Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. — Denominación; Domicilio; Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "VIVIENDAS NOROESTE S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento número mil ochocientos treinta y cuatro, primer piso, Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar las siguientes operaciones: Mediante la construcción, venta, permuta y|o administración de toda clase de viviendas urbanas o rurales, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y la explotación y forestación de bosques, instalación de aserraderos y aprovechamiento de la madera, relacionado con su objeto principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos Trece mil, representado por mil trescientas acciones de pesos diez, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegradas al término de su mandato. — No podrá consistir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente en forma conjunta con otro director. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de mayo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Rodolfo Mario Costa Heredia, suscribe setecientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos Mil setecientos cincuenta, en dinero en efectivo; don Leonardo Braun, integra cuatrocientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos mil, en dinero en efectivo; don José León Rosenberg, suscribe cien acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos doscientos cincuenta, en dinero en efectivo; y don Saúl Snajer, suscribe cien acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos doscientos cincuenta, en dinero en efectivo. — Total de acciones suscriptas mil trescientas, y total de dinero integrado pesos tres mil doscientos cincuenta. — III. — Que se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Rodolfo Mario Costa Heredia; Vicepresidente, a Leonardo Braun; Vocales, a José León Rosenberg; Síndico Titular, al contador público nacional, Saúl Snajer; Síndico Suplente, al abogado Edgardo Logiúdice. — IV. — Se autoriza a don Rodolfo Mario Costa Heredia y|o Saúl Snajer, a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando escrituras ampliatorias o aclaratorias realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presente a este acto don Edgardo Héctor Logiúdice, argentino, abogado, de treinta y seis años de edad, casado en primeras nupcias con doña Julia María Falcón, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos cuarenta y cinco mil trescientos seis, domiciliado en la calle Miguel Cané número doscientos cuarenta y seis, de Lanús, jurisdicción de esta Provincia, persona hábil, mayor de edad, de paso en ésta, de mi conocimiento, doy fe, y expone: Que acepta el cargo de Síndico Suplente, de la sociedad que por este acto se constituye. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: casado en primeras — Alvarez — Gallo — Plazo — su — simultáneamente — el de — cuanto — voto — reserva — Sexto — IV. — Entrelíneas: Héctor — María. Todo vale. — Firmas: Rodolfo Costa Heredia. — Leonardo Braun. — José León Rosenberg. — Saúl Snajer. — Edgardo Héctor Logiúdice. — Ante mí: A. R. Blanco (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento cincuenta y ocho, que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y tres, del Registro número Doscientos treinta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Viviendas Noroeste S. A.", expido este segundo testimonio, extendido en cinco fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco (Está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina; en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 11 May. 1973. — Hay un sello y una firma: Juan Carlos Reales, escribano. Delegación La Plata". — Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50. e.22|8 Nº 21.385 v.22|8|73

Jabón Federal (Delbene Hnos. y Savia Ltda.)

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, se hace saber por un día,

QUE POR ASAMBLEA de fecha 23 de Abril de 1973, de JABON FEDERAL (DELBENE HNOS. Y SABIA LTDA). S. A. I. y C. han sido designados en calidad de Director Delegado por tres años el señor Florencio Delbene y en calidad de Directores Titulares por dos años los doctores Enrique García Vázquez y Horacio H. Pozzo (h.). Por reunión de Directorio de fecha 2 de Mayo el Directorio quedó integrado así: Presidente: Dr. Horacio A. Pozzo, Director Delegado: Señor Florentino Delbene, Director Delegado: Señor José Alberto Tascón, Director Secretario Dr. Horacio H. Pozzo (h.) y Director Titular Dr. Enrique García Vázquez.

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.21|8 Nº 21.318 v.21|8|73

Luis María Igartúa

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de julio de 1973, pasada por ante el escribano Marcelo S. Amoedo y por Asamblea General Ordinaria de Accionistas se resolvió la designación del Directorio de la sociedad "LUIS MARIA IGARTUA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", proponiendo que se fije el número de directores en tres y se designe como tales a los señores Ana María Losada de Igartúa y Sres. Manuel Losada Albizuri y Luis María José Vernengo Lima. Y con fecha 4 de mayo de 1973 se distribuyen los cargos del mismo de la siguiente manera: Presidente: Sra. Ana María Losada de Igartúa; Vicepresidente: Sr. Manuel Losada Albisuri; Director Titular: Sr. Luis María José Vernengo Lima.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.21|8 Nº 21.391 v.21|8|73

Roical

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30 de mayo de 1973, de ROICAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA se designó Directorio, quedando formado de la siguiente forma: Presidente Héctor R. Roibas, vicepresidente Ernesto R. Roibas y Director el señor José María Roibas y síndico titular Mirta Beatriz Soneira.

Buenos Aires, Julio 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.21|8 Nº 21.427 v.21|8|73

Nuria

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA Nº 5 de fecha 30 de octubre de 1972 la firma: NURIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA, queda constituida de la sibuiente forma: Presidente: Sr. Raúl María Olivares; Vicepresidente: Sra. Matilde Susana Queralt de Olivares, Directores Suplentes: Sr. Alberto Vicente y Sr. Luis Jacinto Buschiazzo. Síndico Titular: Contadora pública señora Nora Susana López Iglesias. Síndico suplente: Dr. Carlos Condomí Alcorta.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.21|8 Nº 21.520 v.21|8|73

Argobra

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Leonardo Guterman, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura de fecha 2 de agosto de 1962, pasada ante el escribano de esta ciudad. don Alfonso Alvarez García, al folio 1662 del Registro 322 fue constituida la sociedad "Argobra Sociedad Anonima Comercial e Industrial", cuyo estatuto fue aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional mediante el decreto 6550 del 6 de julio de dicho año. — Inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 27 de setiembre de 1962, bajo el número 2199, folio 268, libro 56, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Una fotocopia del mismo obra agregada al folio 1347 de este registro a mi cargo, protocolo año 1965. — Que la asamblea general ordinaria de accionistas de la expresada sociedad, celebrada el 26 de agosto de 1972, resolvió modificar el estatuto social adecuándolo a las disposiciones de la ley 19.550, lo que fue conformado por el Inspector General de Personas Jurídicas el 4 de junio de 1973, mediante la resolución número 846. — Que la citada asamblea lo autorizó a otorgar la presente escritura, para lo cual me entrega el expediente N. 15705|135016p, tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el cual obra el acta indicada, el registro de asistencia correspondiente a la misma y el texto de la resolución aprobatoria cuyos documentos, transcriptos íntegramente y en el orden indicado, dicen así: "Acta de asamblea Nº 10. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de agosto de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en asamblea General Ordinaria los señores accionistas de "Argobra Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", cuya nómina consta en el Registro de asistencia a asambleas generales, al folio once, siendo las diecisiete horas, para considerar el orden del día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. — Preside el acto el señor Ernesto Tagliani quien pone de manifiesto que, conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación, se han distribuido los documentos a considerar y que de acuerdo con las prescripciones del citado código, quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. — En atención a que ninguno de los presentes formula objeciones a la constitución del acto, el señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del orden del día, que dice: 1º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico Nº 10, cerrado el 30 de abril de 1972. — El accionista señor Benjamín Szpayzer hace moción de que se den por leídos y aprobados los documentos citados por ser de conocimiento de los señores accionistas y que se omita su transcripción en acta por hallarse insertos en los libros respectivos, proponiendo asimismo se apruebe la distribución de utilidades propuesta por el directorio en la memoria, manteniendo el remanente de $ 89.716,51 en cuenta nueva. — Todo lo cual es aprobado por unanimidad de votos de los presentes, con abstención de los directores y síndico. — El señor presidente pone a consideración de la asamblea, el punto segundo del orden del día, que dice: 2º) Consideración de las retribuciones asignadas a los directores ejecutivos. — El accionista señor Miguel Baita hace moción de que sean aprobadas las sumas asignadas a los directores ejecutivos, en retribución de tareas técnicas y administrativas y que corresponden: al señor Ernesto Tagliani $ 19.950 y al señor Bruno Tagliani $ 19.950.— Así se resuelve por el voto favorable de los accionistas presentes, con abstención de los citados. — El señor presidente pone a consideración de la asamblea el punto tercero del orden del día, que literalmente dice 3º) Reforma de los estatutos sociales (ley Nº 19.550). — El señor presidente manifiesta que es necesario reformar el estatuto social adecuándolo a las disposiciones de la ley 19.550. — Luego de un amplio cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar las modificaciones introducidas en la redacción del estatuto social de acuerdo con las normas de la ley Nº 19.550, quedando el mismo redactado como sigue: Estatuto social: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "ARGOBRA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, explotación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías y productos de toda clase en especial relacionados con la industria de la construcción, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Construcción de obras civiles y|o industriales, obras viales, instalaciones eléctricas y|o electromecánicas, supervisión y dirección de las mismas. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo 4º: El capital social es de $ 390.000 (trescientos noventa mil pesos) representados por trescientas noventa mil (390.000) acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción, de $ (un peso) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres (3) años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión después de cada asamblea general ordinaria deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 1.000 (mil pesos), en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 10.: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley Nº 5.065|63. — Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente, al vicepresidente o a uno cualquiera de los directores, quienes actuarán en forma individual indistintamente. — Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento renuncia, incapacidad, ausencia y|u otro impedimento. — Fiscalización: Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria, ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo se aprueba por unanimidad de votos de los accionistas presentes autorizar a los señores Ernesto Tagliani y|o Edgardo Rubén Giosa y|o Benjamín Szpayzer y|o Leonardo Guterman para que cualquiera de ellos, actuando en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternativamente efectúen todas las tramitaciones necesarias para obtener de la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación del estatuto social, con facultad para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones, incluso de la razón social, que sean exigidas como condición de su aprobación, elevar el mismo a escritura pública e inscribirlo en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El señor Presidente pone a consideración el punto cuarto del orden del día, que literalmente dice: 4º) Elección de síndicos titular y suplente. El accionista señor Bruno Tagliani propone designar como síndicos titular y suplente a los contadores señores Benjamín Szpayzer y Edgardo Rubén Giosa, respectivamente, por el término de un año, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes. — El señor presidente pone a consideración el punto quinto del orden del día que literalmente dice: 5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A propuesta del accionista señor Ernesto Tagliani son elegidos por unanimidad de votos de los presentes el señor Benjamín Szpayzer y el señor Bruno Tagliani a esos efectos. — Se deja constancia de la inasistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — No habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea siendo las diecinueve y treinta horas. — Ernesto Tagliani. — Benjamín Szpayzer. — Bruno Tagliani". — "Asamblea General Ordinaria del 26 de agosto de 1972. — Número de orden — Fecha — año 1972 — Día — Mes — Accionistas (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Ordinarias clase "A" Números de los títulos, acciones o certificados. — Capital — $ — Cantidad de votos (Décimo Art 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas: 1 — 21 — Agosto — Bruno Tagliani, Por sí. — 130.000 — 130.000 — 195.000 — 157.000 — Presente. — 2 — 21 — Agosto — Ernesto Tagliani. por sí, 110.000 — 110.000 — 195.000 — 157.000. — Presente. — 3 — 22 — Agosto — Miguel Baita — Por sí — 10.000 — 10.000 — 50.000 — 50.000. — Presente. — 4 — 22 — Agosto — Daniel Triches — Miguel Baita — 110.000. — 110.000 — 195.000 — 157.000 — Presente. — 5 — 23 — Agosto — Graciela Zacchi — Por sí — 20.000. — 20.000 — 100.000 — 100.000 — Presente. — 6 — 23 — Agosto — Benjamín Szpayzer — Por sí. — 10.000 — 10.000 — 50.000 — 50.000. — Presente. — 390.000 — 390.000 — 785.000. — 671.000. — Se cierra el presente Registro para el Depósito de Acciones. — Buenos Aires, 23 de Agosto de 1972. — Fdo.: Ernesto Tagliani (Presidente). — Siendo las diecisiete horas del día veintiséis de Agosto de mil novecientos setenta y dos se cierra el presente Registro de Asistencia, con la presencia de seis accionistas, cinco por sí y uno representado por poder, totalizando trescientas noventa mil (390.000) acciones ordinarias al portador clase "A" 5 votos por acción, equivalentes a un capital de trescientos noventa mil pesos ($ 390.000) con derecho a seiscientos setenta y un mil (671.000) votos efectuadas las reducciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Fdo.: Ernesto Tagliani (Presidente), Benjamín Szpayzer y Bruno Tagliani (accionistas). - Ernesto Tagliani. — Ernesto Tagliani, presidente". — "Iniciado el 16|10|72 — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 jun. 1973. — Visto: el expediente N. 15.705|135.016, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 113 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 82 vta. a 84 vta. con las modificaciones de fs. 100 y vta., duplicados fs. 99 y 105 a 107, la reforma introducida en el contrato social de "Argobra Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 26 de agosto de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 82|87, 89|91 y 100 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Pedro Mario Giraldi. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 846". — Todo lo Transcripto está conforme con sus originales doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que deja así elevada a escritura pública la reforma introducida en el contrato social de "Argobra Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas por la ley 19.550, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — L. Guterman. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadío. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treinta y siete del Registro número quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en seis fojas de Actuación Notarial de la Serie A. numeradas correlativamente de la número catorce millones setecientos cincuenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho a la presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Eduardo L. Donadío. Escribano. — Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.121,25 e.21|8 Nº 21.359 v.21|8|73

Copropa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.967. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos sesenta y nueve. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a seis días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ciriaco Santiago Garrido, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor René Carné, comerciante con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noveno piso, de la Capital Federal, y don Víctor Gómez, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Nieves Malerba, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Viamonte número dos mil novecientos nueve, decimosegundo piso, departamento "C" de la Capital Federal. Ambos comparecientes de paso en ésta, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "COPROPA" SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Dedicarse a la publicidad y propaganda en todas sus manifestaciones, sea por cuenta propia o ajena, asociada o no con terceros, adquiriendo y|o alquilando espacios de todas las clases, y|o derechos de terceros. A tal efecto realizará los convenios y|o contratos necesarios, sin ninguna limitación; b) Adquirir fabricar o contratar los elementos necesarios para la publicidad y propaganda y para difundirla, sin ninguna limitación. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cuarenta mil, representado por cuatrocientas acciones de cien pesos, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de diez, con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en dinero en efectivo títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y a un Director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular por el término de dos años. La asamblea debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables. conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: don Ciriaco Santiago Garrido suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos cinco mil en dinero en efectivo, y don Víctor Gómez suscribe doscientas acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos por acción, integrando la suma de pesos cinco mil en dinero en efectivo. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Ciriaco Santiago Garrido. Vicepresidente a don Víctor Gómez. Suplentes a doña Leonor René Carne de Garrido y a doña Sara Nieves Malerba de Gómez. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al contador público nacional don Werner Lohrmann. Síndico suplente al contador público nacional don Juan José Etcheverry. Se autoriza a los señores Ciriaco Santiago Garrido y|o Víctor Gómez a fin de que, en forma conjunta o separada, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: sujeto — de — nómina — contados — efectos — los conveniente — Director — de — don — pesos — contador: Vale. — Firmado: C. S. Garrido. — V. Gómez. — Ante mí: A. R. Blanco (está el sello notarial) — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número cuatrocientos sesenta y nueve que pasó ante mí al folio mil novecientos sesenta y siete del Registro números doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Copropa", Sociedad Anónima, expido este primer testimonio extendido en cinco fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco (está el sello notarial). — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inciso p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 7.147.286. — La Plata, 23 Nov. 1972. — Hay un sello y una firma: Elsa María García de Renaldi. Escribana. — Delegación La Plata". — Fº 631. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cincuenta y siete. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Ciriaco Santiago Garrido, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias con doña Leonor René Carné, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y siete mil ochocientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Paraguay número dos mil cuatrocientos noventa y dos, noveno piso, de la Capital Federal, y don Víctor Gómez, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Sara Nieves Malerba, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro domiciliado en la calle Viamonte número dos mil novecientos nueve, decimosegundo piso, departamento "C", de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por escritura de fecha seis de noviembre de mil novecientos setenta y dos otorgada por ante mí, al folio mil novecientos setenta y siete protocolo de dicho año y de este mismo Registro, a mi cargo, constituyeron la sociedad "Copropa", Sociedad Anónima, cuyo testimonio fue presentado para su verificación previa a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que formó el expediente número cuarenta y seis mil ciento ochenta y uno. En dicho expediente se formularon observaciones al estatuto. Que a fin de cumplimentar dichas observaciones declaran modificados los artículos primero y noveno del estatuto, cuyo texto definitivo es el siguiente: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Copropa", Sociedad Anónima. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número dos mil novecientos nueve, piso doce, departamento "C" de la Capital Federal. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en dinero en efectivo, títulos o acciones, que serán reintegrados al término de su mandato. No podiá consentir la garantía indicada en acciones de la sociedad. — Presente a este acto don Werner Lohrmann, alemán, de cincuenta y nueve años de edad, con Cédula de Identidad número un millón nueve mil quinientos veinticuatro de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Ingeborg María Garthe, contador público nacional, domiciliado en la calle Viamonte número setecientos cuarenta y nueve, noveno piso, departamento tres, de la Capital Federal, y don José Juan Etcheverry, argentino, de cincuenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos diez mil setecientos ochenta y siete de la Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Lola Ada Bragadini, contador público nacional, domiciliado en la calle Uruguay número mil treinta y siete sexto piso, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad y de paso en ésta, y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que aceptan los cargos conferidos de Síndicos titular y suplente, respectivamente, de la sociedad de referencia. — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: en — edad — que: Vale. — Firmas: C. S. Garrido. V. Gómez. — Siguen las firmas: W. Lorhman. — J. J. Etcheverry. — Ante mí: A. R. Blanco. (Está el sello notarial). — Certifico que el presente testimonio es la primera reproducción fotográfica de la escritura número ciento cincuenta y siete que pasó ante mí al folio seiscientos treinta y uno del Registro número doscientos treinta y uno a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Copropa" S.A, expido este primer testimonio en dos fojas firmadas y selladas en el lugar y fecha de su otorgamiento. — A. R. Blanco. (Está el sello notarial. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (artículo 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Antonio Roberto Blanco, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 23 may. 1973. — Hay un sello y una firma. Rubén A. Tamagno. Escribano. Delegación La Plata".

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. —

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.057,50 e.21|8 Nº 21.386 v.21|8|73

Crefeld

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número 326. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de mayo de 1973, ante mí, escribano autorizante, comparece Esperanza Gloria Casabé, 24 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Helguera 161, C. F., L. C. Nº 5.929.936, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre a este otorgamiento por su propio derecho y haciéndolo además en nombre y representación de Ricardo Pascual Cretari, 48 años, casado, argentino, empleado, domiciliado en Cuba 2525, C. F., L. E. número 4.014.343; Gloria Ester Glickman, 23 años, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Catamarca 930, C. F., L. C. Nº 6.276.281; Simón Carlos Solateresky, 23 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Camarones 4383, C. F., C. I. Nº 5.815.600, P. F., Marcos Pipman, 47 años, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Arenales 3825, C. F., C. I. Nº 2.160.255, P. F.; Alberto Tobal, 29 años, casado, argentino, Contador Público, domiciliado en Juan Fco. Seguí 4500, C. F., C. I. Nº 4.781.758, P. F., a mérito del Poder que éstos con fecha 11|4|73, le otorgaran por escritura pública otorgada ante mí, el autorizante, al Fº 990, en este mismo registro a mi cargo, el cual contiene las facultades de constituir la sociedad anónima "Crefeld", redactar su estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y|o síndicos y suscribir e integrar acciones, el cual asegura la compareciente no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en manera alguna y en tal carácter expresa que ella y sus representados, por este único acto constituyen la sociedad Crefeld, con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — 1º) La sociedad se denomina "CREFELD", SOCIEDAD ANONIMA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Bs. As. — 2º) Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — 3º) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, comisión y distribución de prendas de vestir de lana y algodón, para hombres, mujeres y niños, así como también telas de lana y algodón. — Industriales: Confección de prendas de vestir de lana y algodón, para hombres, mujeres y niños. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — 4º) El capital social es de diez mil pesos, representado por 10.000 acciones de $ 1 c|u. v|n. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al art. 188 de la Ley 19.550. — 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — 6º) Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — 7º) En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Administración y Representación. — 8º) La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9, con mandato por 1 año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al 1º en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — 9º) Los directores deben prestar la siguiente garantía: quinientos pesos en dinero efectivo, c|u. de los directores. — 10) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al art. 1.881 del C. Civil y art. 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bcos. de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Bs. As., Hipotecario

Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quien actúa en forma indistinta, siendo dicho director el vicepresidente. — Cualquiera de los dos directores mencionados, ya sea el presidente o el vicepresidente, tendrán indistintamente la representación legal de la sociedad. — Fiscalización. — 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 1 año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asamblea. — 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera, por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de 1 a 5 votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts. 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes, con derecho a voto — 15) El ejercicio social cierra el 31 de enero de c/año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el 20 o|o del capital suscritpo, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cta. nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el art anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones. Suscripción. Clase de Acción. Monto. Integración. Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad. — Ricardo Pascual Cretari: 500, $ 500, ordinaria, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 o|o. — Esperanza Gloria Casabé: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 o|o. — Gloria Ester Glickman: 4.000, $ 4.000, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 1.000, dinerario, 25 o|o. — Marcos Pipman, 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 o|o. — Alberto Tobal: 500, $ 500, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 125, dinerario, 25 o|o. — Simón Carlos Solateresky: 4.000, $ 4.000, ordinarias, al portador de 1 voto, $ 1.000, dinerario, 25 por ciento. — Se designa para integrar el directorio: Presidente a Ricardo Pascual Cretari. Vicepresidente a Esperanza Gloria Casabé. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a Marcos Pipman y Síndico suplente a Alberto Tobal. — Se autoriza al Dr. Marcos Pipman y|o Matilde Berta Kors de Pipman y|o Esperanza Gloria Casabé a fin de que indistintamente o en forma conjunta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autiridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En los términos que anteceden queda constituida la sociedad "Crefeld", Sociedad Anónima y me solicita que expida testimonio y demás recaudos que correspondan a los fines de su inscripción respectiva. — Leída que le fue la compareciente presta su conformidad y firma como acostumbra hacerlo, ante mí, doy fe. — G. Casabé. Hay un sello. Ante mí. A Levin. Concuerda con su matriz que pasó al F° 1.173 del Registro 485 a mi cargo, doy fe. — Entrelíneas: con fecha 11|4|73: vale. — Enmendado: número: vale.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 498,75 e.21|8 N° 21.405 v.21|8|73

Expoge

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

N° 277. — CONSTITUCION de Sociedad. — Expoge Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos setenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Curt Miguel Rodolfo Mandry, don Waldo Raúl Buldrini don Juan Carlos Berisso y don Boris Helios Boelken Rosenberg, quienes expresan: Que concurren con el objeto de constituir por este acto único, una sociedad anónima que se ajustará a las disposiciones de la ley 19.550 y a los siguientes estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo primero: La sociedad se denomina "EXPOGE SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo tercero: Tiene por objeto la exportación e importación de toda clase de mercaderías, materias primas, maquinarias, bienes muebles y semovientes, productos elaborados o no y sus subproductos, pudiendo realizar toda clase de actividades comerciales y financieras vinculadas con su objeto principal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo cuarto: El capital social es de doscientos mil pesos, representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía; un mil pesos en efectivo. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9° del decreto ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio; al vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del presidente; directores, quienes actúan en forma indistinta y tienen el uso de la firma social en forma conjunta, individual o alternativamente. — El directorio puede delegar a un comité ejecutivo, compuesto por uno o más miembros del directorio, la gestión de los negocios ordinarios, según el artículo 269 de la ley 19.550. — Fiscalización — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550 sin perjuicio de los allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día y hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal b) a remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o el destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Continúan diciendo los comparecientes: I) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre — Acciones suscripción — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Curt. Miguel Rodolfo Mandry, 110.000, ordinarias, 27.500, dinero, 2 años. — Waldo Raúl Buldrini 30.000, ordinarias, 7.500, dinero, 2 años. — Juan Carlos Berisso 30.000, ordinarias, 7.500, dinero, 2 años. — Boris Helios Boelken Rosenberg 30.000, ordinarias, 7.500, dinero, 2 años. — Las acciones son al portador, ordinarias de un voto cada una. — II) Se designa para integrar el directorio: Presidente a Curt Miguel Rodolfo Mandry; Vicepresidente a Waldo Raúl Buldrini, vocales a Juan Carlos Berisso y Boris Helios Boelken Rosenberg, y órgano fiscalizador: Síndico titular a Axel Herbert Krüger, síndico suplente a Adolfo Durañona. — III) Se autoriza a don Waldo Raúl Buldrini y a don Adolfo Durañona, a fin de que, indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro pudiendo otorgar los instrumentos o escrituras públicas o privadas, declaraciones juradas o cualquier otro documento que se requiera para este objeto. — Yo, escribano autorizante, dejo constancia que don Curt Miguel Rodolfo Mandry, es alemán, casado, de 42 años de edad, comerciante, posee cédula de identidad número 4.558.661, domiciliado en la calle Olegario Andrade 463, Acassuso, Provincia de Buenos Aires; don Waldo Raúl Buldrini, es argentino, casado, de 42 años de edad, abogado, posee cédula de identidad número 2.717.352, domiciliado en la calle Zabala 1762, piso sexto, departamento "A", Capital; don Juan Carlos Berisso, es argentino, casado, de 39 años de edad, abogado, posee cédula de identidad número 3.173.637, domiciliado en la calle Paraná 1190, piso tercero, departamento G, Capital, y don Boris Helios Boelken Rosenberg es chileno, casado, de 41 años de edad, comerciante, posee cédula de identidad expedida en Temuco, República de Chile número 145.424, domiciliado en la calle Olegario Andrade 463, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, todas personas de mi conocimiento, doy fe. — Previa lectura firman los comparecientes de conformidad, ante mí, doy fe. — Curt Miguel Rodolfo Mandry — Waldo Raúl Buldrini — Juan Carlos Berisso — Boris Helios Boelken Rosenberg. — Ante mí: Wenceslao Bunge, escribano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, bajo el número 277, al folio 907, del registro 228, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente segundo testimonio en cuatro sellos de fotocopia numerados correlativamente del 018433007 al presente inclusive, todos los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Wenceslao Bunge, escribano.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 536,25 e.21|8 N° 21.428 v.21|8|73

Vacuer

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

F° 408. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos cuarenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Carlos Enrique Alwin Jankel, alemán, de 35 años, casado en primeras nupcias con doña Edith Karina Volkmann, comerciante, con Cédula de Identidad número 7.919.718, domiciliado en la calle Juan José Paso númerno novecientos setenta, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Juan Angel Ratto, argentino, de 39 años de edad, divorciado, contador público nacional, con Cédula de Identidad número 2.317.392, domiciliado en la calle Aguilar número dos mil setenta, de esta Ciudad, ambos comparecientes hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por la presente y de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "VACUER, SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en la calle Corrientes número cuatrocientos veintitrés, sexto piso, oficina veintiuno, de esta Capital Federal. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: la compra, venta, importación y exportación de cueros y|o pieles, y|o descarnes, crudos, salados, pickelados, secos, húmedos al cromo, semiterminados, terminados, manufacturados. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos sesenta mil representado por sesenta mil acciones de pesos uno valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — En todos los casos de aumento de capital el plazo de opción a que se refiere el artículo 194, punto tercero, será de noventa días. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primeras sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: pesos cien, cada uno, en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63, puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que

tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en su defecto. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera en el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para le primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artculo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y síndico en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración — Naturaleza del Aporte — Aporte Modalidad. — 1) Carlos Enrique Alwin Jankel: 50.000 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 12.500 en efectivo. — 2) Juan Angel Ratto: 10.000 — "A" — Ordinarias — 5 votos — $ 2.500 en efectivo. — Totales: 60.000 — $ 15.000. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento, o sea la suma de cuarenta y cinco mil pesos ($ 45.000), deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Carlos Enrique Alwin Jankel; Vicepresidente: Juan Angel Ratto y Organo Fiscalizador; Síndico titular a.. contadora Martha Amelia Goñi de López García; Síndico Suplente a: contadora Rosa Malis. — Se autoriza a la señorita Ana María Telle y|o a la señora Ana María Angela Caccia de Blanco a fin de que, indistintamente o en forma conjunta con facultad de aceptar o proponer modificaciones de la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura que le doy, en prueba de conformidad, firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — E. A. Jankel. — Juan Angel Ratto. — Hay un sello: ante mí: Adela M. G. Vidal. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 408 del Registro Notarial número 371. — Doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial número catorce millones quinientos sesenta y dos mil trescientos noventa y nueve al presente correlativo que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado número, número, hábiles, ejercer, Quinto, de, la, dinero, 1.881, número, simultáneamente, fijada, Décimo, de, conforme, Cuarto, vigencia, normas, destino, su, vale. — Adela M. Vidal. — Adela M. García de Vidal, Escribana. — Entrelíneas: siguiente, fiscalización, vale. — Raspado: Carlos, vale.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495.— e.21|8 Nº 21.488 v.21|8|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Silvi

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CESION DE Derechos. — Nieves Beatriz Gómez de Noval a favor de Martha H. Noval de Ferliga. — Escritura número novecientos ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días de noviembre de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece por una parte doña Nieves Beatriz Gómez de Noval, argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Manuel Noval, nacida el veintisiete de febrero de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número noventa mil seiscientos setenta y uno, domiciliada en la calle Asamblea mil cuatrocientos cuarenta y dos, de esta ciudad y por la otra doña Martha Helena Noval de Ferliga, argentina, casada, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones novecientos veinticinco mil veintiocho,, con domicilio en la calle Cosquín número cinco mil ciento dieciocho, de esta ciudad, ambos comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe; concurriendo a este acto la señora Martha Helena Noval de Ferliga, por sí y la señora Nieves Beatriz Gómez de Noval, en su carácter de socia solidaria y administradora de la Sociedad Comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "SILVIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", personería que acredita con el Contrato Social protocolizado con fecha siete de julio de mil novecientos sesenta y siete al folio seiscientos noventa y tres del Registro ochenta y seis de la ciudad y partido de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, por ante el escribano a cargo del mismo, don Juan Antonio Borro, cuyo testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha primero de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil quinientos veintinueve, al folio cuatrocientos siete del Libro doscientos cuarenta y tres de Contratos Públicos, que he tenido a la vista para este acto, doy fe y que en fotocopia debidamente autenticada agrego a la presente. Y la señora de Noval, dice: Que viene a dar cumplimiento a lo dispuesto por la Primera Asamblea Extraordinaria, cuya acta número dos, me exhibe en su original y que copiada íntegramente, dice así: "Acta Nº 2 - Primera Asamblea Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1971 y siendo las dieciocho horas, se inicia en el domicilio de Silvia Sociedad en Comandita por Acciones, calle Montevideo 708, 3er. piso, Capital, la Primera Asamblea General Extraordinaria convocada para considerar el Orden del Día, corriente a fojas 4 de este libro, estando presente la totalidad del Capital Solidario y el comanditario igualmente en su integridad representado este último por el señor Oscar Pedro González, argentino, casado, C.I. 2.536.342, con domicilio en la calle Campichuelo 147, Capital, con 9.500 acciones de pesos Ley 18.188 10.00 c|una. Preside la reunión la Socia Solidaria Sra. Nieves Beatriz Gómez. Luego de leída la convocatoria corriente a fojas 4 de este libro, la señora presidente manifiesta que, conforme lo que se ha conversado privadamente con anterioridad, corresponde considerar la Cesión de Cuotas de su capital solidario. Sigue manifestando seguidamente que por motivos personales resuelve retirarse de la sociedad por lo que vende, cede y transfiere, sus cuotas de Capital Solidario a la Sra. Martha Helena Noval de Ferliga, argentina, casada, C.I. 3.925.028, Capital Federal, con domicilio en la calle Cosquín 5118, Capital, en la suma de pesos Ley 18.188 Dos mil. Luego de un breve cambio de ideas se resuelve aprobar por unanimidad esta moción en las condiciones detalladas. Estando la señora Martha Helena Noval de Ferliga en antesala, se la invita a incorporarse a al reunión y enterada la misma de lo resuelto agradece y acepta de conformidad. Queda en consecuencia, acordado que la totalidad de los socios comparecerá a suscribir la pertinente escritura y en dicho momento se adecuará la redacción del Contrato a la nueva situación y en su artículo Primero y Quinto y demás concordantes, inscribiéndose luego en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Por lo tanto, los Artículos 1º y 5º quedan redactados de la siguiente forma: Capítulo Primero: Nombre. Domicilio. Duración. Artículo Primero: A contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se dan por válidos todos los actos realizados por los asociados, se constituye una sociedad comercial bajo el rubro social de "Silva Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Pasaje Faraday número mil quinientos treinta y cuatro, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias y|o administraciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. En esta sociedad doña Martha Helena Noval de Ferliga inviste el carácter de socio administrador solidaria e ilimitadamente responsable a las resultas de las operaciones sociales y don Oscar Pedro González inviste el carácter de socio comanditario con acciones al portador y limitada su responsabilidad al monto de su aporte. — Capítulo Tercero. - Capital y Acciones. — Artículo Quinto: El capital social suscripto queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en la siguiente forma: a) Quinientos mil pesos moneda nacional que corresponden al capital solidario, que queda totalmente suscripto e integrado en efectivo por doña Martha Elena Noval de Ferliga y b) Nueve millones quinientos mil pesos de igual moneda que corresponden al capital Comanditario, representado por nueve mil quinientas acciones ordinarias al portador, suscriptas e integradas en efectivo por don Oscar Pedro González, en representación del Capital Comanditario. Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las veinte horas. — Nieves B. Gómez. — O. P. González. — Martha Noval de Ferliga". — Es copia fiel, doy fe. — En consecuencia, y ratificando lo expresado precedentemente en el Acta transcripta, la señora Nieves Beatriz Gómez de Noval, dice: Que vende, cede y transfiere a favor de doña Martha Helena Noval de Ferliga, la mencionada cuota de capital que tiene y le corresponde por la suma de dos mil pesos, importe que declara haber recibido antes de ahora íntegramente, a su entera satisfacción, por cuya suma otorga, por la presente, el más eficaz recibo y carta de pago en legal forma y la coloca en el mismo lugar y grado de prelación que en la cuota cedida y en la sociedad había y tenía, obligándose con arreglo a derecho, agregando la cedente, en consecuencia, que se desinteresa de la mencionada Sociedad "Silvia Sociedad en Comandita por Acciones" por la cesión y transferencia que se formaliza en este acto. Por su parte, enterada la señora Martha Helena Noval de Ferliga, de los términos de esta escritura, manifiesta su conformidad y aceptación, se da por recibida de la cuota de capital correspondiente y asume las mismas facultades y obligaciones que tenía la señora Nieves Beatriz Gómez de Noval. Presente a este acto don Oscar Pedro González, argentino, casado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones quinientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Campichuelo ciento cuarenta y siete, Capital, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien juntamente con la señora Ferliga, manifiestan: Que con motivo de la presente escritura, la Administración de la sociedad estará a cargo de la Socia Solidaria doña Martha Helena Noval de Ferliga, quedando modificado de la siguiente forma: "Artículo Primero: A contar del primero de junio de mil novecientos sesenta y siete, a cuya fecha se dan por válidos todos los actos realizados por los asociados se constituye una sociedad comercial bajo el rubro social de "Silvia Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la calle Pasaje Faraday número mil quinientos treinta y cuatro, de la ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer sucursales y agencias y|o Administraciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. En esta sociedad, doña Martha Helena Noval de Ferliga inviste el carácter de Socio Administrador solidaria e ilimitadamente responsable a las resultas de las operaciones sociales y don Oscar Pedro González inviste el carácter de socio Comanditario por acciones al portador y limitada su responsabilidad al monto de su aporte". "Artículo Quinto: El capital social suscripto queda fijado en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido de la siguiente forma: a) Quinientos mil pesos moneda nacional que corresponden al capital solidario, que queda totalmente suscripto e integrado en efectivo por doña Martha Helena Noval de Ferliga y b) Nueve millones quinientos mil pesos de igual moneda que corresponden al Capital Comanditario representado por nueve mil quinientas acciones ordinarias al portador, suscriptas e integradas en efectivo por don Oscar Pedro González, en representación del capital comanditario". — Presente también a este acto el señor Armando Manuel Noval, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nieves Beatriz Gómez, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos cuatro mil ciento veintisiete, domiciliado en Virrey Liniers número seiscientos ochenta y cinco, de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, quien comparece al solo efecto de dar su consentimiento, con lo que prescribe el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido y la firmaron por ante mí, de lo que doy fe. — Hay cuatro firmas. — Hay un sello: Juan C. Delgado. Escribano. Ante mí: Hay una firma ilegible. — Concuerdan las cuatro fotocopias con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.443 del Registro 419 de mi Adscripción, doy fe. — Para el cesionario expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello que dice: Juan C. Delgado. Escribano.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.21|8 Nº 21.160 v.21|8|73

Arrow

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pasada ante Escribano Juan Antonio Bruno de Luján, provincia de Buenos Aires, el 24 de octubre de 1972 se protocolizó la cesión de las partes de capital colectivo que poseía el señor Erwin Szabo al señor Rodolfo Mezger por valor nominal de pesos 1.000 en el precio de $ 1.000 pagados en efectivo y la reforma del contrato de Arrow, Sociedad en Comandita por Acciones aprobada por I.G.P.J. el 10 de julio de 1972. Resolución Cta. 558. — Cláusula Primera: Bajo la denominación de "ARROW, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", queda constituida entre los comparecientes una sociedad de esa naturaleza, con arreglo al artículo 380 y disposiciones concordantes del Código de Comercio, integrada por el señor Rodolfo Mezger, como socio colectivo y solidariamente responsable: y la señora Margot (Margarita) Lobenstein de Mezger, como socia comanditaria. — Cláusula Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley Nº 18.188 treinta mil pesos, del cual corresponde la suma de dos mil pesos, como capital colectivo, el que es aportado e integrado por el socio Rodolfo Mezger y la suma de veintiocho mil pesos como capital comanditario el cual se halla integrado totalmente. — El capital comanditario está representado por acciones al portador de cien pesos cada una transferible por simple entrega. — El capital social podrá ser aumentado una o más veces por resolución de la Asamblea de Accionistas en la oportunidad y forma que ella resuelva. — Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal que corresponda e inscribirse en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Los socios colectivos tendrán preferencia para suscribir los aumentos de capital colectivo en la proporción de sus tenencias de partes de capital y los socios comanditarios tendrán preferencia para suscribir las emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias de acciones. — Estos derechos de preferencia deberán ser ejercitados dentro de los quince días de haber sido anunciado el aumento de capital colectivo y|o la emisión de acciones durante un día en el Boletín Oficial, o bien ser comunicado por carta certificada o telegrama a cada socio en el caso de conocer la Sociedad el domicilio de todos sus socios. — Cláusula Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad del socio colectivo, la Sociedad no quedará disuelta sino que la misma seguirá operando con el socio colectivo que designe la Asamblea de Accionistas, con el expreso consentimiento de todos los socios, conforme lo dispone el art. 418 del Código de Comercio. — Lo resuelto por tal Asamblea será elevado a escritura pública e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponder a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado. — El capital del socio fallecido que surja del último balance será abonado a los derecho habientes en doce cuotas mensuales vencidas, con el interés que cobre el Ban-

co de la Nación Argentina en operaciones de descuentos o bien en la forma que de común acuerdo determinen la Sociedad y los causahabientes del socio fallecido. — Cláusula Octava: La gestión, administración y uso de la firma social estará a cargo del socio colectivo, quien queda autorizado para dirigir y administrar la sociedad en todos los actos, operaciones y contratos civiles y|o comerciales de la misma que se encuentren dentro del objeto social a cuyo efecto queda investido de los poderes más amplios, incluso para los cuales se requiere poder especial de acuerdo con los artículos 9º del decreto Ley 5.965|63 y 702, 306 y 1.881 del Código Civil, en lo aplicable; ejercer la representación legal de la sociedad, por sí o por medio de mandatario en todos los actos y asuntos judiciales y|o administrativos, sumarios y de cualquier clase, fuero o jurisdicción en que la sociedad sea parte como actora o demandada; administrar los negocios de la sociedad, pudiendo en consecuencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir bienes inmuebles, hipotecas o gravar bienes raíces de la sociedad, muebles, semovientes, automotores, títulos, acciones o bonos hipotecarios, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente; celebrar contratos de Sociedad de cualquier naturaleza, dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, por un plazo que exceda o no de seis años, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales que tengan vinculación con el objeto de esta sociedad, establecer fábricas y talleres; dar y tomar dinero en préstamo en los bancos oficiales o particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro Banco oficial o particular y sus sucursales o agencias, aceptar todas las condiciones que les exijan sus Cartas Orgánicas o Reglamentos; aceptar y cancelar hipotecas, avalar y afianzar documentos de cualquier naturaleza, transigir en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros arbitradores con o sin imposición de multas, suscribiendo las escrituras y compromisos del caso; conferir poderes generales o especiales con amplias facultades y revocarlos cuando lo crea conveniente, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos privados, y dar y tomar posesiones. — La precedente enumeración de facultades es simplemente enunciativa y no limitativa, pudiendo el socio colectivo, con o sin asistencia del síndico, resolver sobre todos los casos no previstos en este contrato y autorizar cualquier operación o acto que no esté expresamente determinado en esta cláusula, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Enmendado: Sociedad en Comandita por Acciones. Vale.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e.21|8 Nº 21.125 v.21|8|73

Nivero

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública del 2 de octubre de 1972, Nº 1299, Fº 3328, pasada ante el escribano Víctor R. Di Capua, en la sociedad "NIVERO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", el socio comanditado Federico Roque Montani vende, cede y transfiere la totalidad de su capital comanditado de un valor nominal de $ 2.000.— al señor Vicente Lorenzo Giúdice, por el precio total de $ 2.000.—

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.21|8 Nº 21.021 v.21|8|73

Célica

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE POR ESCRITURA pasada ante el Escribano Raúl E. Quiroga Durand del 23 de abril de 1973, la sociedad CELICA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por Asamblea General Extraordinaria del 6 de setiembre de 1971, quedó totalmente disuelta por no cumplir sus fines, lo que fue también aprobada por resolución de la I.G. de P. Jurídicas Cta. 1457. — R. E. Quiroga Durand. Escribano.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.21|8 Nº 21.584 v.21|8|73

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Ora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores don Manuel Oscar Bustos Realini, Libreta de Enrolamiento número dos millones setecientos ochenta y seis mil trescientos cincuenta y seis, de cincuenta y dos años de edad, radiólogo, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil quinientos nueve de la Capital Federal; doña Margarita Isabel Lapeyre de Balado, Libreta Cívica número seis millones seiscientos veintisiete mil ciento cuarenta y seis, de treinta y tres años de edad, comerciante, domiciliada en Torre General Paz décimo piso, departamento "B" Capital Federal; doña Elena Fontanella de Valdez, Libreta Cívica un millón seiscientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y cinco, de cuarenta años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Formosa un mil quinientos cuarenta de la localidad de Merlo, provincia de Buenos Aires; doña Marta Josefina Alonso de Rosselló, Libreta Cívica setecientos setenta y dos mil ochocientos ochenta y tres de treinta y ocho años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Curapaligüe ciento cincuenta y cuatro Capital Federal; don Gianni Mateo Villani, Libreta de Enrolamiento novecientos treinta y siete mil ochenta y ocho, de cincuenta y seis años de edad, médico, Matrícula Profesional número veintidós mil cuatrocienos setenta y dos, domiciliado en Paraguay mil quinientos treinta y tres, departamento uno, planta baja, Capital Federal y don Antonio Crespo, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos sesenta, de veintiocho años de edad, radiólogo, domiciliado en Avda. Rivadavia cinco mil cuatrocientos setenta y cuatro, octavo piso, departamento dos de la Capital Federal, todos argentinos, casados, mayores de edad, hábiles para contratar, convienen celebrar una sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los mencionados que firman el presente una sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "ORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Gallo novecientos cincuenta y ocho|sesenta, pudiendo establecer sucursales y representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la explotación de laboratorios de análisis clínicos radiología, fisioterapia, radiumterapia, radioterapia, cobaltoterapia y electrodiagnóstico, en consultorio y|o domicilio. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha del presente contrato. — La sociedad podrá asimismo disolverse con anticipación al plazo de duración fijado por resolución de la mayoría de sus socios y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuarta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad durante su vigencia, notificándolo por telegrama colacionado en el domicilio social, con una antelación no menor de ciento ochenta días al cierre del ejercicio anual en curso. — El reintegro del capital que corresponda al socio que se retira, se hará de acuerdo al balance de fin de ejercicio, y las condiciones de la parte alícuota que le corresponda se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales e iguales, sin intereses. — En ningún caso de reintegro de capital se tomará en cuenta el valor llave. — En caso de retiro de alguno de los socios, el total de sus cuotas se prorrateará en función de las que que posean los socios que permanezcan en la empresa. — Si alguno de los socios no es interesado en adquirir su parte, la misma podrá ser adquirida por alguno de los restantes. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de cincuenta mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, aportado íntegramente en los bienes que se consignan en el inventario que se firma por separado y que forma parte del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad y calidad, de todo lo que se hacen responsables bajo juramento, de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Dicho capital se encuentra dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, integradas de la siguiente manera: Manuel Oscar Bustos Realini, mil cuotas; Margarita Isabel Lapeyre de Balado, mil doscientas cincuenta cuotas; Elena Fontanella de Valdez, mil doscientos cincuenta cuotas; Marta Josefina Alonso de Rosselló, mil doscientos cincuenta cuotas; Gianni Mateo Villani, cien cuotas y Antonio Crespo ciento cincuenta cuotas. — Las socias Margarita Isabel Lapeyre de Balado, Elena Fontanella de Valdez y Marta Josefina Alonso de Rosselló hacen constar que sus aportes provienes de bienes propios. — El capital social podrá ser aumentado, en cualquier momento por unanimidad de los socios. — Dicho aumento será prorrateado entre ellos de acuerdo al capital aportado por cada uno, pudiendo uno de ellos tomar a su cargo la parte del aumento que no cubran los otros y en caso de no ser totalmente cubierto dicho aumento podrá ofrecerse el saldo a suscripción de terceros, previa conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios. — Sexta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del socio don Manuel Oscar Bustos Realini y de los señores Benjamín José Balado, Eduardo Angel Rosselló y Juan Carlos Valdez, quienes por este acto se designan gerentes, con el uso de la firma y representación social y cuyas firmas conjuntas de dos cualquiera de ellos, a continuación del sello social "Ora, Sociedad de Responsabildad Limitada", podrán comprometer a la sociedad con las más amplias facultades que determina el Código de Comercio y sus leyes modificatorias y ampliatorias, pudiendo realizar todos los actos, operaciones y negocios que interesen a la sociedad y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales o privados de la República o del extranjero. — Los nombrados desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por causa justa. — En el ejercicio de la administración, y para el cumplimiento de los fines sociales, podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y|o especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, a cuyo efecto los gerentes tendrán todas las facultades especificadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las que le confieren la ley diecinueve mil quinientos cincuenta que se dan aquí por reproducidas. — Séptima: Ora, Sociedad de Responsabilidad Limitada toma a su cargo todas las obligaciones que con anterioridad a la fecha del presente contrato, suscribieran los señores Benjamín Balado, Eduardo Rosselló, Juan Carlos Valdez y Manuel Oscar Bustos Realini invocando el nombre de Ora, Sociedad de Responsabilidad Limitada u Ora, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Octava: La firma social no podrá comprometerse en fianzas, garantías o créditos a favor de terceros para operaciones ajenas al giro social siendo necesaria la unanimidad de los socios para usar la firma social en respaldo de uno de ellos. — Ninguno de los socios podrá formar parte de otras sociedades, cuando su objeto coincida con el de Ora, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Novena: Para todas las resoluciones, como asimismo para la aprobación de los balances, estados de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades, nombramiento de gerentes y remoción de los mismos, se necesitará la conformidad del setenta y cinco por ciento de los socios. — Décima: El día treinta de abril de cada año se practicará un inventario y balance general. — Dentro de los sesenta días subsiguientes al cierre del ejercicio comercial se presentará a la Asamblea de socios dicho balance con un proyecto de distribución de utilidades realizadas y líquidas, que deberá ser discutido y aprobado de acuerdo a la cláusula anterior. — Transcurrido ese plazo sin haberse decretado la aprobación del balance el mismo quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará un cinco por ciento para constituir la reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento del capital social, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios, dispusieran constituir, se distribuirá entre los socios, a prorrata de las cuotas de capital y le serán acreditadas en su cuenta particular. — Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad. — En tal eventualidad los socios sobrevivientes tendrán derecho y preferencia para resolver: a) Hacerse cargo del activo y pasivo social, abonando a los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, contra la cesión de las cuotas y de conformidad a un balance general que se practicará a esa fecha, su parte de capital y utilidades de la sociedad en diez cuotas iguales, mensuales y consecutivas, con más el interés calculado a la tasa, bancaria que rija en la fecha del fallecimiento, venciendo la primera cuota a los treinta días de la fecha en que la sucesión comunique el nombre de su representante. — b) Proseguir el giro social con los herederos del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán, dentro de los tres meses incorporarse y unificar su personería en un representante único a satisfacción de los socios sobrevivientes. — En cualquier caso de disolución social la liquidación estará a su cargo, en forma conjunta de los gerentes y se ajustará a lo dispuesto en el artículo ciento uno y siguientes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: Cualquier duda que surgiere de la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidaciones entre socios, sus herederos o representantes, serán resueltas exclusivamente por árbitros, amigables componedores designados una por cada parte en litigio, quienes a su vez antes de comenzar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia, a fin de que resuelva en forma definitiva todas las cuestiones que pudieran suscitarse. — En el caso de divergencia en el nombramiento del tercer árbitro, éste será designado por el señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. — Decimotercera: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, concordantes del Código de Comercio, Código Civil y leyes sobre las materia las que serán de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — El funcionamiento de la sociedad, su disolución y liquidación serán conforme a lo establecido en los textos legales contemplados entre las acciones sexta y decimotercera, del capítulo primero de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — De conformidad y previa lectura del texto, los socios se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado, suscribiendo el presente, en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres. — Fdos.: M. O. Bustos Realini — M. I. L. de Balado — E. F. de Valdez — M. J. A. de Rosselló — G. M. Villani y A. Crespo. — Inventario General de Bienes que integran el capital social de Ora, S. R. L.

— 1 (un) escamoteador para tres chasis con su respectiva parrilla, antidifusora, $ 3.000. — 1 (un) aparato de rayos X marca Radiograf de 100 mA. y 90 kv. de Industria Argentina, con mesa bucky de movimiento universal y tubo de ánodo fijo de doble foco, $ 10.000. — 1 (un) aparato de rayos X marca Radiograf de 30 mA, con 85 kv. de Industria Argentina con mesa bucky horizontal y tubo radiológico de ánodo fijo de un foco, $ 6.000. — 1 (un) aparato de rayos X modelo rodante de 25 mA. con 85 kv. con mesas de comando Tamatise y cabeza de tubo Ranger de un solo foco, $ 4.000. — 1 (un) equipo con mesa Taiano comando transformador, cables, columna Scania 100, con tubo Müller de ánodo giratorio, $ 11.575. — 2 (dos)

biombos plomados con mirillas de cristal plomado c|u. 500, $ 1.000. — 3 (tres) tubos de rayos X de ánodo giratorio de doble foco Matchlet Dynamac 25. c|u. 3.000, $ 9.000. — 4 (cuatro) chasis radiográficos con pantallas reforzadoras de 35 x 43 cm. c|u. 100, $ 400. — 3 (tres) tanques de tres compartimientos para revelar, lavar y fijar placas c|u. 50, pesos 150. — 1 (un) secador eléctrico para 12 películas, $ 300. — 1 (un) aparato de aire acondicionado refrigeración y calefacción marca Feddera de 2 H. P., $ 1.000. — 1 (un) armario metálico de 1.80 mts. x 0.90, $ 500. — 1 (un) escritorio de 1 cajón, en madera de 1.30 metros x 0.60, $ 30. — 1 (un) escritorio de 5 cajones en madera de 1.20 x 0.60, $ 35. — 1 (una) mesa de 1.30 x 0.60 metros de madera, $ 10. — 1 (un) escritorio de madera de 5 cajones de 1.20 x 0.90 metros, $ 35. — 1 (una) camilla metálica con cuerina negra de 1.80 x 0.60 metros, $ 20. — 1 (una) repisa de madera de 3 estantes de 1.30 x 0.70 metros, $ 2. — 1 (una) repisa de madera de 5 estantes de 1.20 x 0.30 metros, pesos 3. — 1 (un) biombo de esterilla de 2 hojas de 1.80 x 1.20 metros, $ 30. — 2 (dos) carritos de curaciones metálicos c|u. 20, $ 40. — 1 (una) camilla de 1.70 x 0.50 acolchado color gris, $ 30. — 3 (tres) chasis radiográficos con pantallas reforzadoras de 35 x 35 cm. c|u. 80, pesos 240. — 2 (dos) chasis radiográficos con pantallas reforzadoras de 15 x 40 cm. c|u. 60, $ 120. — 4 (cuatro) chasis radiográficos con pantallas reforzadoras de 30 x 40 cm. c|u. 50, $ 200. — 8 (ocho) chasis radiográficos con pantallas reforzadoras de 24 x 30 cm. c|u. 40, $ 320. — 6 (seis) chasis radiográficos con pantallas reforzadoras de 18 x 24 cm. c|u. 30, $ 180. — 6 (seis) chasis radiográficos con pantallas reforzadoras de 13 x 18 cm. c|u. 20, $ 120. — 30 (treinta) marcos radiográficos de 35 x 43 cm. c|u. 5, $ 150. — 8 (ocho) marcos radiográficos de 35 x 35 cm. c|u. 5, $ 40. — 8 (ocho) marcos radiográficos de 15 x 40 cm. c|u. 5, $ 40. — 30 (treinta) marcos radiográficos de 24 x 30 cm. c|u. 5, $ 150. — 20 (veinte) marcos radiográficos de 24 x 30 cm. c|u. 5, $ 100. — 20 (veinte) marcos radiográficos de 18 x 24 cm. c|u. 5, $ 100. — 20 (veinte) marcos radiográficos de 13 x 18 cm. c|u. 5, $ 100. — 1 (una) heladera eléctrica marca Grendes de 7 pies cúbicos, $ 400. — 9 (nueve) sillas c|u. 20, $ 180. — 3 (tres) sillones c|u. 30, $ 90. — 6 (seis) banquetas c|u. 5, $ 30. — 1 (un) ventilador de pie "Confort Aire", $ 50. — 1 (un) ventilador de mesa "Rosario", $ 20. — 1 (un) ventilador de mesa "Siam Aire", $ 10. — 2 (dos) ventiladores chicos, Eterson c|u. 5, $ 10. — 2 (dos) relojes de pared eléctricos c|u. 10, $ 20. — 3 (tres) soportachasis murales c|u. 20, $ 60. — 1 (una) guillotina para películas, $ 10. — 1 (un) cuadro de 40 x 60 cm. pintado acuarela original de Z. Saavedra, $ 100 — $ 50.000. — Fdos.: M. O. Bustos Realini — M. I. L. de Balado — E. F. de Valdez — M. J. A. de Roselló — G. M. Villani y A. Crespo.

Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio A. Meléndez, secretario.

$ 1.072,50 e.21|8 Nº 21.127 v.21|8|73

El Quemado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Julio de 1973, entre la señora Inés María Pereyra Iraola de Zimmermann, argentina, de 33 años de edad, hacendada, domiciliada en Rodríguez Peña Nº 1682, piso 10, Dto. "B", Capital Federal, L. C. Nº 2.777.620 y el señor Oscar León González, argentino, de 47 años de edad, divorciado, comerciante, domiciliado en Avda. del Libertador Nº 2687, piso 9º, Dto. "C", Capital Federal, L. E. 4.655.073, ambos capaces para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EL QUEMADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Maipú Nº 350, piso 4º, Of. "B", Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier punto de la República, así como también establecer sucursales y agencias en el país y el extranjero.—Tercera: Su duración será de 10 años a contar del día 1º de Enero de 1973, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Por acuerdo entre los socios el plazo podrá prorrogarse o la sociedad disolverse con anterioridad al vencimiento del mismo. La prórroga deberá resolverse y solicitar su inscripción antes de su vencimiento. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola ganadera en campos propios o ajenos. — b) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, alquiler, fraccionamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales. — c) Comerciales: Por la compra, venta de maquinarias e implementos sus repuestos y accesorios, relacionados con las explotaciones agropecuarias y que comprendan un mismo proceso económico. Para cumplir su objeto la sociedad tiene la más amplia capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidoss por las leyes o por este contrato. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de ($ 100.000), dividido en 100 cuotas de $ 1.000 cada una, suscripto 50 cuotas o sea $ 50.000 por doña Inés María Pereyra Iraola de Zimmermann y 50 cuotas o sea $ 50.000 por don Oscar León González. El capital se encuentra totalmente integrado por bienes que no se hallan afectados por prendas, embargos ni gravámenes de ninguna especie y sus valores han sido establecidos mediante facturas y comprobantes en poder de la sociedad, determinados de los costos conforme a las disposiciones del artículo 51 de la Ley 19.550 y de acuerdo al Balance General al 31 de Diciembde de 1972, que firmado por los contratantes y contador público nacional forma parte del presente contrato. — Sexta: La administración será ejercida por ambos socios, a quienes se designan Gerentes. La representación y uso de la firma social las tendrán en forma indistinta. La sociedad podrá delegar funciones de Gerentes en terceras personas con las atribuciones que se establezcan en cada oportunidad. Los Gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros. Para cumplir su cometido los socios gerentes tienen por el presente instrumento el poder general más amplio para practicar cuantos, actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño de su mandato; en consecuencia podrán adquirir bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos y transferirlos; celebrar contratos de locación y de cuentas corrientes comerciales y bancarias; ceder derechos y acciones, constituir, aceptar, tansferir y extinguir cauciones prendas hipotecas y todo otro derecho real; emitir, aceptar, percibir y permutar letras, pagarés, cheques y otros efectos de crédito y de comercio endosarlos y avalarlos, girar en descubierto; operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argenina Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución bancaria oficial particular o mixta; estar en juicio; absolver posiciones, transar cuestiones judiciales y extrajudiciales, renunciar a prescripciones ganadas; otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad y revocarlos; la precedente enunciación es enunciativa y no limitativa. También se acuerda a los socios Gerentes los poderes especiales exigidos por el artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5965|63 no será de aplicación contra los mismos la prohibición del artículo 273 de la Ley 19.550. — Séptima: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, salvo que por resolución de la mayoría se tome una disposición de otra naturaleza. — Octava: Las resoluciones o decisiones de la sociedad serán asentadas en un libro de actas que se llevará a ese efecto y que estará permanentemente a disposición de los socios. — Novena: Los socios decidirán la remuneración que corresponderá a los Gerentes y|o socios que presten algún servicio, siendo necesario que la aprobación cuente con una mayoría que represente más del 50 o|o del capital. — Décima: Anualmente se practicará un balance general, de acuerdo con las disposiciones legales en vigor. Las utilidades o pérdidas, una vez deducida la Reserva Legal, provisiones y previsiones que se esimen convenientes, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital suscripto. La aprobación del balance se hará por mayoría de votos. Si dentro de los 30 días de practicado el balance general ningún socio opone objeción se considerará tácitamente aprobado. — Decimaprimera: Para el caso de que alguno o algunos de los socios resolviera transferir sus cuotas a terceros serán de aplicación las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550. El pago se hará en la siguiente forma: Una tercera parte en efectivo a los 60 días de haberse producido el retiro y el remanente en dos pagarés iguales con vencimiento a los 90 y 180 días, respectivamente, a contar del pago al contado, con más el interés bancario vigente a esa fecha para descuentos comerciales, sobre los saldos correspondientes. — Decimasegunda: La parte pertinente del artículo 155 de la Ley 19.550, será de aplicación en el caso de fallecimiento de socio o socios. Los hedereros del socio fallecido deberán unificar su representación. Si no se aceptara la incorporación de los derechohabientes del socio o socios fallecidos o de los representantes legales de los incapaces los demás se obligan a adquirir las cuotas de capital, reservas y utilidades acumuladas, considerando las cifras del balance practicado a la fecha de la muerte o de la incapacidad declarada el importe resultante será abonado de acuerdo con el artículo anterior. — Decimatercera: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código de Comercio y Civil. — Decimacuarta: Para todos los efectos legales del presente contrato, los firmantes renuncian a todo otro fuero que no sean los Tibunales Ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Inés María Pereyra Iraola de Zimmermann. — Oscar León. — El Quemado S. R. L. Balance el 31 de Diciembre de 1972, que corresponde a la integración del capital social. — Activo: Créditos en Cuentas Corrientes $ 355.189,91. Bienes de cambio: Hacienda vacuna 24 novillos pesos 1.193,65. $ 28.647,60. 30 vaquillonas $ 934.24 $ 29.527,30. 34 vacas $ 1.277,41, $ 43.431,96. 20 vacas $ 948,24. $ 18.986,80. 20 terneros $ 474,66, $ 9.493.20. 20 vacas $ 1.061,00 $ 21.220,00. 20 terneros pesos 530,52. $ 10.610,40. 19 vacas pesos 1.200,62 $ 22.811,80. 19 terneros pesos 600,32, $ 11.406,08. 75 vacas $ 1.066,30, $ 79.972,50. 75 terneros $ 533,15. Pesos 39.986,10. 2 tores $ 3.732,00. Pesos 7.464,00. $ 323.557,64. Total Activo $ 678.746,55. — Pasivo. Deudas. Acreedores Oscar León González $ 448.445,18. — Pedro D. Bubalde y Cía. S. A. pesos 68.588,00. — L'Hospital Hnos. S. R. L. $ 61.713,37. — $ 578.746,55. — Transporte $ 578.746,55. — Capital Inés María Pereyra Iraola de Zimmremann, Cuenta aporte $ 50.000,00. — Oscar León González Cuenta aporte $ 50.000,00. $ 100,000. — Total Pasivo $ 678.746,55. — Inés María Pereyra Iraola de Zimmermann. — Oscar León González.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 446,25 e.21|8 Nº 21.136 v.21|8|73

Ediciones Nueva Técnica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Hugo Gerardo Muro, de 45 años de edad, casado en primeras nupcias con Nélida Antonia Jáuregui, argentino, comerciante, con domicilio en la calle Perú 957, 6º piso, dpto. 21, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 7.137.757 y el señor Américo Víctor González, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con Delia María Alfonso, argentino naturalizado, comerciante con domicilio en la calle Hidalgo 888, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 8.308.371, ambos mayores y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas específicas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EDICIONES NUEVA TECNICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Viamonte 2096, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo instalar sucursales, agencias, representaciones o corresponsalías en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: El objeto de la sociedad es la de realizar por cuenta propia y|o de terceros la edición, impresión, importación, exportación, distribución, compraventa y comercialización de toda clase de libros, revistas y publicaciones en general, pudiendo formar parte de sociedades constituidas o a constituirse, referidas a dicho objeto social. — Tercera: El plazo de duración será de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos setenta y tres, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Después de cinco años de vigencia de la sociedad, si alguno de los socios quisiere retirarse, deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social con 180 días de anticipación a su retiro. — La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto mediando unanimidad de los socios. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de treinta mil pesos, dividido en seiscientas cuotas de cincuenta pesos cada una, suscriptas e integradas en la siguiente proporción: el señor Hugo Gerardo Muro, trescientas cuotas, que representan quince mil pesos y el señor Américo Víctor González, trescientas cuotas que representan quince mil pesos. — Los aportes consignados se integran totalmente en bienes cuyo valor lo ha sido conforme a su cantidad y calidad y precios de plaza, según inventario firmado por los socios, que se acompaña y forma parte del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios, quienes son designados a ese fin gerentes de la misma, con las atribuciones y deberes que les confiere el artículo 157 de la Ley 19.550. — Les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Sexta: A los efectos del cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactado en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe corespondiente al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasa de interés respectivo. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito, públicos o privados constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, empliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar e prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y|o generales o revocarlos, inscribir marcas y|o patentes y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas; entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General y Cuadro de Ganancias y Pérdidas de los negocios sociales, quedando automáticamente aprobados si dentro de los treinta días de entregados a los socios no fueran observados o impugnados por los mismos, debiéndose documentar la observación o impugnación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sede social. — Al efecto se entregará un ejemplar de los citados documentos a cada uno de los socios en forma personal o se remitirá por carta certificada, consignándose en el libro de actas de la fecha respectiva. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, una vez aprobado, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta completar el veinte por ciento del capital social y el resto, previa deducción de los fondos de reserva especiales que los socios resuelvan efectuar, se distribuirán entre los mismos en proporción a los capitales aportados. — En caso de producirse pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en iguales proporciones. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán

la aprobación de los balances y todas las demás resoluciones de importancia que adopta la sociedad. — Décima: Ningún socio podrá ceder ni transferir parcial ni totalmente las cuotas sociales a terceros ajenos a la sociedad sin expresa conformidad del otro socio, teniendo siempre prioridad en su adquisición en relación a terceros en igualdad de condiciones. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio, prevista en la cláusula tercera, la sociedad se disolverá de inmediato, salvo que el socio restante optara por continuar con los negocios sociales, en cuyo caso el socio saliente cederá sus cuotas al socio restante debiendo éste abonarle por las cuotas sociales el importe que al socio saliente le corresponde por concepto de capital actualizado según lo previsto en la cláusula decimotercera. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultativo de los herederos o del incapacitado por intermedio de su representante legal continuar en la sociedad. — Su opción debe ser puesta en conocimiento del socio restante comunicando por telegrama colacionado dirigido al domicilio social dentro de los 90 días de producido el acontecimiento. — En caso de continuar en la sociedad los herederos del socio fallecido, deberán unificar la representación. De no continuar los herederos o el socio incapacitado, el socio restante podrá hacerse cargo de las cuotas sociales del causante o incapacitado, abonando el importe que corresponda por concepto de capital actualizado según lo previsto en la cláusula siguiente. — Decimotercera: En los casos de retiro, fallecimiento y/o incapacidad de cualquier socio, se procederá a determinar su haber en la sociedad por capital, reservas legales y facultativas, utilidades, cuenta particular y demás conceptos, inclusive el valor llave que correspondan al mismo, tomándose en cuenta un inventario y balance general especial que se practicará a tal efecto al día del hecho acaecido, sobre la base de valores reales y actualizados, y su importe se abonará en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los noventa días de practicado el mencionado inventario y balance general, devengando las cuotas un interés equivalente al que cobrara el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos comerciales. — Decimocuarta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado o cualquier otra causa prevista en el presente contrato. — En todos los casos la liquidación será efectuada en forma conjunta por ambos socios, o en su defecto, por un liquidador designado por los mismos, a quien se le fijarán las facultades respectivas. — El producido de la liquidación se destinará a abonar primeramente las obligaciones sociales, el remanente se dividirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Decimosexta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirigida por árbitros arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, el que será propuesto antes de entrar los arbitradores al conocimiento del asunto. — El fallo que éstos dicten será inapelable y obligatorio para todos y cada uno de los socios. — Decimoséptima: A todo efecto judicial serán competentes los Tribunales Nacionales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, con expresa renuncia de todo otro fuero especial, incluso federal. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizado el contrato social de "Ediciones Nueva Técnica Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmado de gan de acuerdo a derecho, firmando de dado: constituidas, mediante, enajenar, restante, y, y, suscite. "Vale". Testado la, lo, "No Vale". — Entrelíneas: Las, los. "Vale". — Firmado: Hugo Gerardo Muro. — Américo Víctor González. — Inventario inicial de Ediciones Nueva Técnica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. — Bienes de Cambio. — Libros; Cant.; Título; Autor; Valor unitario. — 63 Imp. a los Réditos, Reig.: $ 84,—; $ 5.292,—; 8 Costos Standard, Vázquez: $ 60,50; $ 484,—; 73 Comport. Adm. Simón: $ 14,75; $ 1.076,75; 13 Principios de Economía Mod., Samuelson: $ 57,—; $ 741,—; 13 Derecho Financiero, Giuliani: $ 77,—; $ 1.001,—; 40 Adm. de Empresas, E.C.M.: $ 180,—; $ 7.200,—; 200 Imp. Nacionales, Nº 8, E.C.M.: pesos 50,—; $ 10.000,—. — Bienes de Uso: 1 Estante Praga, metal: $ 475,25; 1 Cartel acrílico, con texto Ed. Nueva Técnica: $ 1.530,—; 1 Máquina de escribir, Remington, Nº AS 569848: $ 600,—; 1 Máquina de escribir, Triumph Tippa, número 4937319: $ 600,—; 1 Máquina de sumar, Olivetti Quanta 20 s|n.: $ 1.000,—; Total del Activo: $ 30.000,—. — Pasivo: Hugo Gerardo Muro, aporte social: $ 15.000,—; Américo Víctor González, aporte social: $ 15.000,—; Total del Pasivo: $ 30.000,—. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 e. 21|8 Nº 21.103 v. 21|8|73

Autopista

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la Ciudad de San Miguel, partido de General Sarmiento provincia de Buenos Aires, a diez días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre el Sr. Roberto Jorge Bellocchio, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Barrio General Paz, Pabellón 1º, piso 7º, Departamento 87, de Villa Celina, provincia de Buenos Aires en adelante "El cedente", por una parte, y por la otra, los señores Mario Domingo Chiarelli y Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli, ambos mayores de edad, casados, con domicilio en la calle 14 de Julio 1533, de la Capital Federal, en adelante "Los cesionarios", se conviene en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas de capital de "AUTOPISTA", S. R. L.", de acuerdo con las siguientes cláusulas: Primera: El cedente cede las cuatrocientas ochenta (480) cuotas de Capital que posee en Autopista S. R. L., inscripta el 8 de mayo de 1969 en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con el número 1.033 al fº 227 del Libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su posterior modificación de fecha 31 de diciembre de 1971, también inscripta en el Juzgado Nacional Comercial del Registro, con fecha 29 de mayo de 1972, bajo el Nº 964 al fº 210 del Libro 66, de Sociedades de Responsabilidad, a los cesionarios que las adquieren en la siguiente proporción: Mario Domingo Chiarelli, cuatrocientas (400) cuotas, y Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli, ochenta (80) cuotas. — Segunda: El precio total y convenido por la cesión aludida en la cláusula primera se fija en la suma de pesos ciento sesenta y siete mil (pesos 167.000.—), pagaderos en la siguiente forma: a) Siete mil pesos ($ 7.000), en este acto, en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — b) Cien mil pesos (pesos 100.000.—), como valor asignado a una propiedad inmueble ubicada en la calle América Nº 639 entre Acacia y Los Andes, de la ciudad de Haedo, provincia de Buenos Aires, cuyo dominio le corresponde a Mario Domingo Chiarelli, inscripto en La Plata, el 6 de mayo de 1963, bajo el Nº 2.218 del Registro del partido de Morón. — El señor Mario Domingo Chiarelli se obliga a formalizar la escritura traslativa de dominio a favor de don Roberto Jorge Bellocchio o quien éste designe, o en caso de incapacidad del nombrado Sr. Bellocchio, quien designe su cónyuge doña Lidia Inés Staroba de Bellocchio y en el supuesto de fallecimiento, a favor de sus herederos. — Al solo efecto de la inscripción de la cesión en el Registro de Comercio, se tendrá por cumplida esta obligación, con el otorgamiento por parte del Sr. Mario D. Chiarelli de un poder especial irrevocable por dos años a favor de los señores Alfredo Luciano Bellocchio y Bernardo Ricardo Bellocchio, ambos con facultad de sustituir, para que en forma conjunta o indistinta otorguen la respectiva escritura traslativa de dominio. — c) El saldo de pesos sesenta mil (pesos 60.000.—), en treinta y dos cuotas (32) mensuales, iguales y consecutivas, con vencimiento la primera de ellas, el 1º de abril de mil novecientos setenta y tres, por la suma de pesos mil novecientos ($ 1.900.—), cada una, con más un interés anual del veinticuatro por ciento sobre saldos, instrumentados en treinta y dos pagarés, con más los intereses adicionados, avalados por Autopista, S. R. L., que se entregan en este acto, sirviendo la presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Los cesionarios se obligan a no transferir ninguna cuota del capital social de Autopista S. R. L., hasta la cancelación total de los pagarés suscriptos, salvo que el eventual comprador de dichas cuotas avale los pagarés que a esa fecha permanezcan impagos o cancele los mismos con deducción de los intereses no devengados. — Con la sola justificación del cumplimiento de la cláusula segunda, los cesionarios podrán proceder a la inscripción de la presente cesión de cuotas en el Juzgado Público Comercial de Registro. — Las partes dan expresa conformidad para que se efectúe dicha inscripción no obstante haberse superado el plazo previsto en el art. 39 del Código de Comercio. — Cuarta: El precio de esta cesión de cuotas no comprende las utilidades estimadas por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972 y los meses de enero y febrero de 1973, así como el saldo existente en la cuenta particular del cedente al 28 de febrero de 1973. — Quinta: Los gastos de sellados e impuestos que demande el presente convenio, así como la suscripción de los pagarés previstos, serán soportados por partes iguales —salvo el impuesto de sellado que correspondan al vendedor— al transferirse el inmueble, en cuyo caso, el cesionario lo soportará hasta el valor fijado en el presente contrato. — Los gastos y honorarios que demande la escritura traslativa de dominio de la propiedad inmueble, serán soportados por el comprador que resulte en virtud de la cláusula segunda y el vendedor, según el orden y montos causados por cada parte. — Sexta: El cesionario entrega al cedente, señor Roberto Jorge Bellocchio, y éste recibe de plena conformidad, la propiedad referida en este documento, cláusula segunda, apartado b), libre de todo gravamen y de ocupantes y/o intrusos, con los impuestos y tasas al día de la fecha, y en el estado en que se encuentra; obligándose por evicción y saneamiento, conforme a derecho, y poniendo al cedente, en este acto, en posesión y dominio del inmueble, haciendo entrega de sus llaves, y recibiéndolas éste, de plena conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, para ambas partes. — Séptima: En caso de que la escritura traslativa de dominio no pudiera realizarse por causa no imputable al Sr. Bellocchio, se podrá resolver el presente contrato y reclamarse los daños y perjuicios que pudieran resultar. — Octava: Las partes por cualquier divergencia en virtud del presente se someten a la justicia nacional en lo Comercial de la Capital Federal, constituyendo domicilio el cedente, en la calle Tucumán Nº 1663, piso 4º, y los cesionarios en la calle 14 de julio 1533, ambos de la Capital Federal, quedando en consecuencia, prorrogada la jurisdicción. — Novena: Presentes en el acto, doña Lidia Staroba de Bellocchio y doña Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli, cónyuges respectivamente del "cedente" y del "cesionario", propietario éste, a su vez, de la propiedad inmueble, que por este acto se transfiere; a los efectos previstos en el art. 1.277 del Cód. Civil, prestan ambas, su más amplia conformidad y aceptación a lo pactado, firmando también, y en prueba de ello, al pie de la presente. — Se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo. — Raspado: "entre", "1973", "Ricardo". Vale. — Firmado: Roberto Jorge Bellocchio, Mario Domingo Chiarelli, Lidia Inés Staroba de Bellocchio, Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli. — Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli, argentina, casada, libreta cívica tres millones ochenta y cinco mil novecientos treinta y uno, comerciante, nacida el dos de octubre de mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle Campichuelo mil trescientos nueve, de esta Capital Federal y Mario Domingo Chiarelli, argentino, casado, libreta de enrolamiento cuatro millones sesenta y un mil seiscientos treinta y nueve, Contador Público, nacido el dos de abril de mil novecientos treinta y uno, con domicilio en la calle Campichuelo mil trescientos nueve, de esta Capital Federal, ambos hábiles y en su carácter de únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Autopista". Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta bajo el número mil treinta y tres, al folio doscientos veintisiete del libro sesenta de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada ,modiifcado con fecha treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno e inscripto el veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y dos bajo el número novecientos sesenta y cuatro al folio doscientos diez del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado nuevamente el diez de marzo de mil novecientos setenta y tres por la cesión de cuotas en trámite de inscripción en ese Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y de acuerdo con lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, resuelven adecuar el contrato social a las normas establecidas por la referida ley, quedando en consecuencia redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad constituida entre Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli y Mario Domingo Chiarelli, gira en esta plaza bajo la denominación de "Autopista", Sociedad de Responsabilidad Limitada y tiene su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Campichuelo mil trescientos nueve, pudiendo trasladarlo a cualquier lugar de la República y establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior del país. — Segunda: La Sociedad tiene una duración de cincuenta años a partir del dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, pudiendo prorrogarse en períodos de cinco años en forma indefinida, siempre que los socios que representen como mínimo un cincuenta por ciento del capital, no expresen su deseo en contrario con noventa días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la explotación de la Estación de Servicio para automotores que funciona en la calle Olavarría esquina Stranford de la localidad de Villa Celina Partido de La Matanza Provincia de Buenos Aires así como a la compraventa de automotores, venta de repuestos, explotación de garajes, sin perjuicio de poder desarrollar toda otra actividad lícita, relacionada con la actividad principal de la Sociedad. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda argentina, representado por inmuebles, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y mercaderías, totalmente suscripto e integrado por los socios, dividido en mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda argentina cada una y se hallan suscriptas en la siguiente forma: Mario Domingo Chiarelli mil quinientas veinte cuotas, o sea, ciento cnicuenta y dos mil pesos moneda argentina y la socia Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli ochenta cuotas, o sea, ocho mil pesos moneda argentina. — Quinta: La dirección y administración, así como la representación de la Sociedad queda conferida a los socios Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli y Mario Domingo Chiarelli en forma indistinta, en calidad de Gerentes, con las siguientes facultades: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y contratos que se celebren; administrar los negocios sociales con toda amplitud, de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y del presente contrato y otorgar los poderes generales y especiales que fueren necesarios. — b) Abrir cuentas corrientes, girar fondos propios o en descubierto; emitir, endosar, depositar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio y proceder a su libramiento. — c) Efectuar toda clase de gestiones ante Reparticiones oficiales, ya sean nacionales, provinciales o municipales y en especial Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección Nacional de Energía y Combustibles, Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad del Partido de La Matanza, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc. — d) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad. — e) Promover y contestar demandas o acciones judiciales o extrajudiciales. — f) Transar, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no taxativa, no signiifcando en manera alguna limitar las funciones y facultades de los señores Gerentes, quienes tienen la más amplia facultad para comprometer a la Sociedad con sus firmas individuales, con la sola prohibición de hacer uso de la misma para operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta de junio de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — Las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital suscripto. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Los Balances se considerarán aprobados treinta días después de haber sido sometidos a la consideración de los socios, si no merecieran observación por parte de socios que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital. — En la confección de los Balances se estará a lo determinado por las normas legales, reglamentarias y técnicas que rigen la materia. — Para aquellos actos que no sean de mera administración, los socios llevarán un libro de actas, debidamente rubricado, en el que quedarán asentadas las resoluciones que se adopten. — Las resoluciones de los socios, incluyendo la modificación del presente contrato, se tomarán con el voto favorable de más del cincuenta por ciento de los votos totales, excepto disposiciones legales en contrario. — Séptima: La cesión de cuotas sociales a terceros y entre socios se hará previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos y concordantes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, los sucesores adquirirán automáticamente su condición de socios, debiendo previamente unificar su personería ante la Sociedad. — En caso de que los derecho habientes no quisieran continuar en la Sociedad, deberán proceder de acuerdo a ciedad, deberán proceder de acuerdo a las disposiciones del artículo ciento cincuenta y dos y concordantes de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Novena: En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, los socios Gerentes tendrán a su

cargo la misma, con las más amplias facultades establecidas en la cláusula quinta de este contrato. — Décima: En caso de divergencia acerca de la interpretación y aplicación de este contrato, las diferencias serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de dar principio a su cometido, nombrarán un tercero, para el caso de discordia; cuyo fallo será inapelable y de aceptación obligatoria para los socios. — En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, firman los socios en el lugar y fecha mencionados al comienzo de este contrato. — Firmado: Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli y Mario Domingo Chiarelli. — Mario Domingo Chiarelli y Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli, en su carácter de únicos socios de Autopista, S. R. L., con domicilio legal en la calle Campichuelo mil trescientos nueve de esta Ciudad, vienen a comunicar que por error se consignó en la cláusula segunda del contrato social, cincuenta años de duración, cuando en realidad se quiso consignar treinta. — En consecuencia la referida cláusula segunda del contrato social de Autopista S. R. L., queda redactada así: "La Sociedad tiene una duración de treinta años a partir del 18 de marzo de mil novecientos sesenta y nueve". — Provea como mejor corresponda que será justicia. — Firmado: Elena Emilia Victaravicus de Chiarelli y Mario Domingo Chiarelli. — Testado: No. Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.016,25 e. 21|8 Nº 21.073 v. 21|8|73

Gleizer Hermanos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: Entre los señores Israel Gleizer, con domicilio en la calle Alvarez Jonte 4379, Capital Federal, y Jacobo Gleizer, con domicilio en la calle Cucha Cucha 1240 1er. piso, departamento 6º, Capital Federal, únicos integrantes de la razón social "GLEIZER HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con sede social en la calle Alvarez Jonte 4383, Capital Federal, convienen en modificar el contrato social de la razón social mencionada, que fuera constituida por contrato privado con fecha 6 de julio de 1953, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal con fecha 11 de agosto de 1953, bajo el Nº 1.632, al folio 432 del libro 23 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones inscriptas con fecha 14 de diciembre de 1956, bajo el Nº 3.245, al folio 54, del libro 31 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 26 de abril de 1963, bajo el Nº 884, al folio 217, del libro 46 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; con fecha 14 de febrero de 1967, bajo el Nº 8, al folio 411, del libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con fecha 13 de febrero de 1969, bajo el Nº 102, al folio 93 del libro 60 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, mediante cesiones de cuotas y egresos de socios de acuerdo a las cláusulas que se transcriben a continuación: Primera: El socio Jacobo Gleizer cede al socio Israel Gleizer un mil ochocientas setenta y cinco cuotas. El valor de esta cesión es de pesos Ley 18.188 quince mil doscientos cincuenta ($ 15.250), que el cedente recibe en este acto del cesionario, quedando colocado éste en su mismo lugar y con todos sus derechos y obligaciones. — Segunda: El socio Jacobo Gleizer vende, cede y transfiere a la señora Rebeca Perel de Gleizer un mil ochocientas setenta y cinco cuotas. El valor de esta venta, cesión y transferencia es de pesos Ley 18.188 quince mil doscientos cincuenta ($ 15.250). Por este acto el vendedor declara que recibe el mencionado importe, otorgando por el presente suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercera: Por este acto el vendedor declara que renuncia a favor de la compradora, a todos los derechos y acciones, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación en la sociedad indicada, prestando el socio restante, señor Israel Gleizer, su más amplia conformidad a este otorgamiento y aceptando el cesionario en todo esta cesión. — Cuarta: En consecuencia, el socio Jacobo Gleizer egresa de la sociedad con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1972, quedando como únicos socios el señor Israel Gleizer y la señora Rebeca Perel de Gleizer, quedando el capital social adjudicado de la siguiente forma: el señor Israel Gleizer, cinco mil seiscientas veinticinco cuotas sociales por valor de pesos Ley 18.188 cincuenta y seis mil doscientos cincuenta ($ 56.250) y la señora Rebeca Perel de Gleizer, un mil ochocientas setenta y cinco cuotas sociales por valor de pesos Ley 18.188 dieciocho mil setecientos cincuenta ($ 18.750). — Quinta: Se modifica la cláusula Sexta de Administración: La sociedad será administrada por los socios Israel Gleizer y Rebeca Perel de Gleizer, con carácter de gerentes, quienes harán uso de la firma social en forma indistinta. Las facultades de los gerentes son las mismas que se especifican en el contrato social que se modifica por este acto. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto para las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres. — En este acto prestan su conformidad los cónyuges Rebeca Perel de Gleizer y Raquel Jabkowsky de Gleizer de acuerdo al artículo Nº 1.277 del Código Civil. — Datos personales de los integrantes de la firma "Gleizer Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada": Israel Gleizer: 51 años, casado argentino naturalizado, comerciante, domicilio Alvarez Jonte 4379, Capital Federal, C.I. 2.184.939 (Pol. Fed.); Rebeca Perel de Gleizer: 41 años, argentina, comerciante, domicilio Alvarez Jonte 4379, Capital Federal, C.I. 3.002.540 (Pol. Fed.). — Contrato: Entre el señor Israel Gleizer y la señora Rebeca Perel de Gleizer, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "Gleizer Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada", atento a las modificaciones efectuadas a la ley de sociedades, resuelven en primer término modificar el objeto de la sociedad, el cual queda redactado de la siguiente manera: "El objeto de la sociedad será la compra, venta, fabricación, importación, exportación, distribución, reparación, consignación de repuestos y partes de automotores nacionales e importados". — A continuación se resuelve modificar el artículo referido a la reserva legal, el cual queda redactado de la siguiente manera: "De las utilidades realizadas y líquidas se descontará un 5 % de las mismas a los efectos de la formación de la reserva legal y hasta completar un 20 % del capital social". — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.21|8 Nº 21.025 v.21|8|73

Transportes Automotores Montecarlo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR CONTRATO privado del 27 de junio de 1972, el señor José Santella, vende, cede y transfiere las cincuenta cuotas a su valor nominal de pesos cincuenta, o sea, pesos dos mil quinientos, que tiene y posee en "TRANSPORTES AUTOMOTORES MONTECARLO S. R. L.", al señor Gabriel Nicolás Baratta, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Piedras 1170, P. B. "A", Capital Federal, y al darse por recibido del importe se considera separado y desvinculado de la sociedad, con efecto retroactivo al 1º de abril de 1972. — El socio restante, señor Carlos Alberto Gutiérrez, así como la cónyuge del cedente, señora Ela Haydée Rodríguez de Santella, otorgan su más amplia conformidad a esta cesión. Con motivo de esta venta los socios continuadores, señores Carlos Alberto Gutiérrez y Gabriel Nicolás Baratta, resuelven aumentar el capital social, y en consecuencia, modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social. — Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos diez mil, dividido en doscientas cuotas, suscriptas por los socios en partes iguales, de los cuales el cincuenta por ciento se encuentra integrado y representado por máquinas, muebles, útiles, dinero en efectivo, depósitos y créditos, según resulta del balance practicado al 31 de diciembre de 1971, y el otro cincuenta por ciento restante es integrado de acuerdo a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina. — Cláusula Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes. Los mismos tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y bastará la sola firma de uno solo de ellos para obligar a la sociedad en la forma más amplia y para realizar todo tipo de operaciones de compraventa, cesión, permuta, dación o cualquier otro tipo de operación que crean conveniente realizar para el buen éxito de la sociedad, no pudiendo ser utilizada la firma social en fines ajenos al interés social ni darlas en fianzas o garantías de terceros. — Firmado: José Santella. — Carlos Alberto Gutiérrez. — Gabriel Nicolás Baratta. — Elsa Haydée Rodríguez de Santella. — E|L.: "Cláusula Cuarta — Cláusula Quinta". Vale. — Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165. e.21|8 Nº 21.094 v.21|8|73

Apli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Beker, argentino, casado en primeras nupcias con doña Luisa Mariach, comerciante, nacido el 3 de febrero de 1913, titular de la L. E. Nº 256.303, domiciliado en Avda. Corrientes 2470, piso 3º, Dto. 10, Capital y Marcos Beker, argentino, casado en primeras nupcias con doña Celia Inés Sleizer, comerciante, nacido el 12 de octubre de 1938, titular de la L. E. Nº 4.283.283, domiciliado en Avda. Santa Fe 3365, piso 7º, "D", Capital, ambos hábiles para contratar, convienen por este acto, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "APLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en esta Capital Federal, calle Sarmiento Nº 2408, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o explotaciones comerciales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 10 (diez) años contados a partir de la fecha de celebración del presente. — Toda modificación en cuanto a la duración pactada, tanto sea para ampliarla como para reducirla, deberá formalizarse e inscribirse en el Registro respectivo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la compra y venta por mayor y menor de artículos para escritorios y afines, importación, exportación, fabricación, distribución, de tales artículos y|o de librería y afines, así como también, actuar como comisionista, consignatario y|o representante de terceros o para terceros. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos) dividido en tres mil cuotas de $ 10 (diez) cada una. — El capital ha sido aportado por los socios en bienes de acuerdo con el inventario de la fecha del presente, debidamente firmado por las partes, el que forma parte integrante de este contrato, y cuyos comprobantes referidos a los bienes inventariados, declaran bajo juramento, se encuentran en poder de los socios. — Dicho capital se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en las siguientes proporciones: José Beker 2.500 cuotas por un total de $ 25.000 (veinticinco mil) y Marcos Beker 500 cuotas por un total de $ 5.000 (cinco mil). — El capital mencionado precedentemente podrá ser aumentado sin límite, pudiendo aceptarse nuevos socios con la conformidad unánime de los demás integrantes al momento de la incorporación. — Los socios no podrán ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin la aprobación de todos los integrantes de la misma, a quienes deberán previamente dar opción para que de ellas se hagan cargo en las mismas condiciones. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes para actuar en forma individual cualesquiera de ellos en representación de la sociedad, pudiendo: a) Adquirir a título oneroso o gratuito toda clase de bienes y enajenarlos o gravarlos de cualquier forma. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos oficiales y|o particulares del país o del exterior y retirar total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos comerciales y|o bancarios, públicos o privados con sujeción a sus leyes y reglamentos y realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales y|o particulares, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, etc.; actuar ante la Dirección Nacional de Aduanas, y|o por ante los organismos que la integran en todas las esferas. — d) Otorgar recibos, prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago, plazo, interés, etc. — e) Aceptar, librar, descontar, endosar, cobrar y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, y otras obligaciones y documentos de crédito, público y privados. — f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos total o parcialmente. — g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción, nacional, provincial o municipal, por sí o por intermedio de apoderado —en representación de la sociedad facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, cualesquiera de ellos indistintamente, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer toda clase de recursos legales, apelar, solicitar embargos, preventivos y definitivos e inventarios y sus cancelaciones. — h) Conferir poderes especiales o generales, judiciales y revocarlos. — Las facultades que anteceden deben considerarse como meramente enunciativas, pudiendo efectuar sin limitación alguna todos cuantos actos jurídicos sean necesarios para facilitar el objeto social. — Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes en forma indistinta o de sus apoderados personales en casa caso, reconocidos por los mismos. — No podrán los socios, salvo resolución tomada por unanimidad y debidamente registrada: a) Comprometer la firma social en asuntos extraños a la misma. — b) Realizar lo indicado en la cláusula "quinta", inciso a). — Los gerentes no tendrán obligación de dedicarse a los negocios sociales en forma exclusiva. — Séptima: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año, comenzando el día 1º de enero del siguiente. — Con respecto al primer ejercicio, éste tiene comienzo en la fecha de celebración del presente, sin perjuicio de lo cual, también finaliza el 31 de diciembre del mismo año. — Al finalizar el ejercicio, en casa oportunidad se practicará un inventario y balance general a efectos de establecer el resultado del ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá un 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el porcentaje legalmente fijado respecto del capital social, y el saldo previas las amortizaciones y reservas que los socios estimen conveniente, se distribuirá entre los mismos, al igual que las pérdidas en proporción al capital aportado. — De las utilidades realizadas y líquidas, y una vez cubiertas las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiera, podrán hacerse retiros en base a resoluciones que adopten los socios y consten en actas de la sociedad. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios el restante deberá optar dentro de los 30 días de ocurrido tal evento por: a) Continuar las operaciones sociales con los herederos, en la persona de un único representante de los mismos. — b) Dar por terminadas las operaciones sociales y proceder a la liquidación de la sociedad, la que estará a cargo del socio hábil o sobreviviente. — En todos los casos se practicará un balance al día del evento y el haber surgirá del capital que corresponda según libros, acrecentado con las utilidades o disminuido con los queorantos y el saldo de sus cuentas particulares. — En ningún caso podrá reclamarse importe alguno por llave de negocio, marcas, ni ningún otro valor nominal o abstracto susceptible de ser apreciado económicamente, renunciándose expresamente a ello. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios entre sí, o entre uno de ellos y el representante de los herederos del otro y en su caso, con el representante del incapaz, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte en divergencia, y si los árbitros no laudaran por unanimidad, se llevará a un árbitro tercero, nombrado por aquéllos antes del laudo, cuya decisión será inapelable. — Décima: Disuelta la sociedad, ya sea por expiración del plazo de su duración o por resolución anticipada, se procederá a la liquidación que será practicada por los socios gerentes o por terceros designados de común acuerdo por ellos. — Se procederá en primer lugar, a pagar las obligaciones sociales, luego se reintegrará el capital aportado por los socios. — Los saldos en cuentas particulares y el remanente, incluso las sumas percibidas durante la liquidación, serán distribuidas en partes iguales. — Decimoprimera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales Ordinarios de esta Capital, con exclusión de toda otra jurisdicción y constituyen domicilios especiales en los indicados lugares en donde se tendrán por válidas las citaciones, notificaciones y emplazamientos del caso. — Y en un todo conforme con las cláusulas precedentes se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de 1973. — José Beker. — Marcos Beker. — Buenos Aires, agosto de mil novecientos setenta y tres. — Entre paréntesis: no vale. — Balance de iniciación de Apli, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo. Mercaderías: Estuches marcadores x 4: 100 a 4,00 400,00. — Estuches marcadores x 6: 150 a 6,00 900,00. — Estuches marcadores x 12: 100 a 12,00 1.200,00. — Estuches pinturitas x 6: 100 a 4,00 400,00. — Estuches pinturitas x 12: 200 a 7,00 1.400,00. — Canoplas fantasía: 100 a 12,00 1.200,00. — Cortatodos plásticos: 3.600 a 0,25 900,00. — Bolígrafos BIC x 0.7 y 1 mm.: 10.000 a 0,60 6.000,00. — Bolígrafos BIC gris: 20.000 a 0,20 2.000,00. — Cajitas chinches x 100: 1.000 a 0,60 600,00. — Cajitas chinches x 50: 2.000 a 0,35 700,00. — Cajitas chinches x 25: 2.000 a 0,23 460,00. — Aprietapapeles Nº 40: 250 a 0,48 120,00. — Aprietapapeles Nº 55: 250 a 0,53 132,50. — Aprietapapeles Nº 70:

250 a 0.57 142,50. — Aprietapapeles Nº 100: 250 a 0,85 212,50. — Plumines gruesas: 60 a 28,50 1.710,00. — Letraset - juniors B hojas: 576 a 1,99 1.143,24. — Bases para calendarios: 300 a 1,55 465,00. — Rodillos x 66: 100 a 0,50 50,00. — Tijeritas metálicas: 4.022 a 0,22 834,84. — Tijeritas metálicas: 4.022 a 0,22 884,84. — Portasellos x 8: 50 a 2,60 130,00. — Rodillos x 33: 100 a 0,30 30,00. — Pinchapapeles Nº 17: 350 a 0 40 140,00. — Broches Nº 64 x 1.000 cajas: 1.000 a 084 840.00. — Pinzas MIT Nº 64: 72 a 15.00 1.080,00. — Abrochadoras BARI 21|6: 72 a 8,70 626,40. — Abrochadoras BARI 24|6: 48 a 8,70 417,60. — Abrochadoras BARI G|2· 24 a 9,30 223,20. — Abrochadoras BARI 64 B· 14: a 3,60 518,40. — Abrochadoras BARI larga 6 a 22.80 136,80. — Abrochadoras BARI G 2 - 24|6: 24 a 9,30 223.20. — Lapiceras Perfecta M 3: 1.056 a 0,85 897.60. — Lapiceras Perfecta M 4: 240 a 1.80 432,00. — Lapiceras Perfecta 88: 240 a 4,00 960,00. — Lapiceras Perfecta C-36: 144 a 4,00 576,00. — Cartuchos Perfecta cajas: 1.000 a 0,50 500,00. — Lapiceras Perfecta M 2: 240 a 3,00 720,00. — Total del Activo: $ 30.359,62. — Pasivo. — Capital Social: 30.000,00. — José Beker, cuenta particular: 359,62. — Total del Pasivo: $ 30.359,62. — José Beker. — Marcos Beker. — Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Sigue certificación notarial. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — S| raspado: José Beker. — Marcos Beker. vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690. e.21|8 Nº 21.002 v.21|8|73

3 Amigos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Ricardo Pedro Drocco, argentino, casado, con domicilio en la calle Manuel Ricardo Trelles número mil seiscientos treinta y siete, de Capital Federal, de cuarenta y un años de edad, con cédula de identidad número tres millones novecientos veintinueve mil doscientos cincuenta y cuatro, industrial, e Iris Mabel Gutiérrez, argentina, soltera, con domicilio en la calle Córdoba número mil setecientos setenta y siete, de Martínez, provincia de Buenos Aires, de treinta y cuatro años de edad, con libreta cívica número un millón sesenta y nueve mil setecientos setenta y cuatro, empleada y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "3 AMIGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Manuel Ricardo Trelles número mil seiscientos treinta y siete. Por resolución de sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoles o no capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero la explotación de estación de servicios de automotores, así como también la compra, venta, fabricación, importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de productos y subproductos relativos a la industria automotriz. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil) dividido en dos mil (dos mil) cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil cuotas cada uno, integradas en bienes que se enuncian en el Balance-Inventario que por separado suscriben los socios de conformidad, cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y mediante facturas y comprobantes que obran en la Empresa, que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Quinta: El socio que desearе retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado, con una antelación no menor a treinta (treinta) días. En este supuesto, su consocio tendrá la preferencia en la compra de las cuotas, cuya opción será de quince días. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de dieciocho (dieciocho) meses por el adquirente y en cuotas trimestrales. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad. En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieran o enajenan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del exterior; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y el mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Séptima: El día treinta y uno del mes de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Octava: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de algunos de los herederos del causante, si así lo resuelve el socio supérstite, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente, a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de dieciocho (dieciocho) meses y en cuotas trimestrales. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Novena: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Décima: Las causales de disolución serán las previstas en la Sección Doce, artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el Pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Undécima: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designándose uno por cada socio y/o representantes, dentro de los treinta días de producida la cuestión. Antes de reunirse, los arbitradores nombrarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable. La parte que no acepte el arbitraje pagará a la otra que lo acepte, una multa equivalente al diez por ciento del capital del socio conforme. Será pasible de una multa igual aquel que no acepte el fallo. Hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan no podrá iniciarse ninguna acción judicial. Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios, en el lugar y fecha del encabezamiento. Firmado: Iris M. Gutiérrez. R. P. Drocco. Balance de "3 Amigos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo. Mercaderías. $ 20.000. Según facturas de Shell S.A.: 24.000 litros nafta Shell a pesos 0,6447. 14.183,40. 2.000 litros Super Shell a peso 0,8351. 1.670,20. 8.000 litros Shell Diesoline $ 0,5038 4.030,40. Lubricantes 116. Capital Social: 20.000. Ricardo Pedro Drocco. Cuenta Aporte, 10.000. Iris Mabel Gutiérrez. Cuenta Aporte, 10.000. Sobrerraspado: Lubricantes. Vale. Firmado: Iris M. Gutiérrez. R. P. Drocco.

Buenos Aires, julio 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 517,50 e.21|8 Nº 20.949 v.21|8|73

Casa del Fiberglass

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En Buenos Aires, a los once días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre doña Ofelia Haydée Reta, don Alejandro Lorenzo Carlos Bordiga, don Carlos Bordiga y don Guillermo Juan Bordiga, únicos y actuales integrantes de la sociedad "CASA DEL FIBERGLASS SOC. DE RES. LIMITADA" cuyo contrato social fue inscripto el diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número quinientos cuarenta y nueve al folio ciento cincuenta y ocho del libro sesenta de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen de común acuerdo en elevar el capital social de la suma de treinta mil pesos a la suma de sesenta mil pesos mediante el vuelco de los saldos favorables de las respectivas cuentas particulares de los socios a la cuenta capital, modificando en consecuencia la cláusula tercera del contrato social, que quedará redactada dentro del siguiente tenor: Tercera: El capital social queda fijado en la suma de sesenta mil pesos, dividido en seis mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir mil quinientas cuotas capital cada uno de ellos. — El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo con el balance e inventario que por separado han suscripto de conformidad. — Todas las demás cláusulas del contrato social, que no hayan sufrido modificación por el presente instrumento, continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad, con lo expresado en el presente, los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — O. H. Reta. — A. Carlos Bordiga. — Carlos Bordiga. — Guillermo J. Bordiga. — E|l.: "Lorenzo", vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 123,75 e.21|8 Nº 20.950 v.21|8|73

José Beker

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los 23 días del mes de mayo de 1973, entre los señores José Beker, comerciante, casado en primeras nupcias con Luisa Mariach, nacido el 3 de febrero de 1913, de nacionalidad argentina, titular de la L. E. Nº 256.303, domiciliado en la calle Corrientes 2470, piso 3º, dto. 10, Capital, y el señor Marcos Beker, argentino, titular de la L. E. Nº 4.283.283, nacido el 12 de octubre de 1938, comerciante, casado en primeras nupcias con Celia Inés Sleizer, domiciliado en Santa Fe Nº 3365, piso 7º, dpto. "D", Capital, actualmente los únicos integrantes de la razón social "JOSE BEKER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyo contrato constitutivo, otorgado mediante instrumento privado de fecha 30 de noviembre de 1971, fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de febrero de 1962, bajo el Nº 396, al folio 31 del libro 44 de S. R. L.; su posterior modificación inscripta en el mismo Juzgado y Registro con fecha 24 de setiembre de 1963 bajo el Nº 2957, al folio 389 del libro 58 de S. R. L., y una última que ha sido inscripta con fecha 24 de abril de 1970 bajo el Nº 626 al folio 483 del libro 57 de S. R. L., resuelven de común acuerdo, lo siguiente: Primero: En virtud de haber determinado los socios que a la razón social "José Beker S. R. L." le será ampliamente ventajoso trasladar su sede y domicilio legal a lo ciudad de Mendoza, Capital de la Pcia. de igual nombre, resuelven se proceda a gestionar la cancelación de la inscripción en el Registro de la Capital Federal, a efecto de realizar la misma en el dependiente de aquella jurisdicción. — Segundo: En consecuencia, facúltanse en forma para efectuar las gestiones correspondientes tanto ante el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, como por ante el Registro con jurisdicción en la ciudad de Mendoza, Pcia. del mismo nombre. — Tercero: Luisa Mariach, conyuge del señor José Beker, argentina, nacida el 9 de mayo de 1916, de profesión comerciante, titular de la L. C. Nº 0.140.388, y la señora Celia Inés Sleizer, cónyuge del señor Marcos Beker, argentina, nacida el 18 de noviembre de 1940, de profesión comerciante, titular de la L. C. Nº 3.976.194 prestan su total conformidad con respecto a lo acordado por ambos socios en los términos expuestos en las dos cláusulas anteriores. — En prueba de conformidad y previa lectura, firman el presente las personas mencionadas en el mismo, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Beker. — Marcos Beker. — Luisa Mariach. — Celia Inés Sleizer.

Buenos Aires, 6 de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 .21|8 Nº 21.004 v.21|8|73

Maderera Salta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES, Parapugna José, argentino, nacido el 8 de abril de 1933; titular de la libreta de enrolamiento Nº 1.530.838, con domicilio en la calle California 1371 de la Capital Federal; Spagnolo Domingo, italiano, nacido el 2 de abril de 1920, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.264.602, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Azara 1617 de la Capital Federal; Guarini Roberto, argentino, nacido el 3 de noviembre de 1934, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.134 191, con domicilio en la calle Santa Magdalena 461, de la Capital Federal; Maquieira Luis Francisco, argentino, nacido el 16 de abril de 1922, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.447.839, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Antequera Nº 358, de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; Maquieira Alberto Carlos, argentino, nacido el 1º de julio de 1940, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.976.961, expedida por la Policía Federal, con domicilio en la calle Osvaldo Cruz 2089, de la Capital Federal; Percuco José Omar, argentino, nacido el 27 de julio de 1932, titular de la libreta de enrolamiento Nº 4.510.609, con domicilio en la calle California 1570, departamento B, de la Capital Federal, todos casados y de profesión medidores de madera, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de MADERERA SALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Balcarce 381, piso 3º, departamento A, de la Capital Federal, pudiendo ser trasladado posteriormente como así establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, contados a partir del 1º de enero de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La duración tendrá por objeto realizar por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros, la comercialización de todo tipo de maderas. — Pudiendo realizar toda clase de operaciones financieras y comerciales vinculadas directamente a los fines sociales, pudiendo gravar, comprar, vender, solicitar créditos, intervenir en licitaciones públicas o privadas, importar, exportar, concertar todo tipo de operaciones con bancos del país o del extranjero, inclusive el Banco de la Nación Argentina y el Banco Nacional de Desarrollo. — Cuarta: El capital se fija en la suma de diez y ocho mil pesos, dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una que quedan totalmente suscriptas e integradas por los contratantes en partes iguales, o sea treinta cuotas de capital que representa tres mil pesos para cada uno de ellos, según inventario que de común acuerdo firman las partes por separado y que forma parte parte del presente. — Manifestando expresamente que en cuanto a la cantidad y valores asignados a los bienes aportados han sido conformes a facturas probatorias para la determinación de los costos, declarando bajo juramento tal manifestación de acuerdo a lo que dispone el artículo 51 de la Ley 19.550. — Quinta: La dirección, administración y firma social será ejercida por los socios cuyos datos personales figuran en el exordio

del presente contrato, señores: José Parapugna, Domingo Spagnolo, Roberto Guarini, Luis Francisco Maqueira, Alberto Carlos Maqueira y José Omar Percuco en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, quienes en este acto quedan designados como gerentes, pudiendo realizar todos los actos contratos que consideren necesarios a los fines sociales, inclusive los previstos en el artículo 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, la firma social no podrá ser comprometida por los gerentes en operaciones ajenas al objeto social, ni en garantías o avales a terceros. — Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios los otros podrán: a) Aceptar la incorporación en calidad de socio a la representación legal del socio fallecido o incapacitado, que en caso de pluralidad deberán unificar la personería. — b) Disolver la sociedad, liquidar los bienes y distribuir a cada parte lo que le corresponde de acuerdo a las cuotas integradas. — c) Continuar con los negocios sociales pagando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado la parte correspondiente a éste, a cuyo fin se practicará un balance a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad, el importe resultante será abonado de la siguiente manera: en cuatro cuotas iguales y consecutivas con más un interés que en ese momento cobre el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos a la fecha de producido el evento. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas o partes de ellas a terceros extraños a la sociedad siendo necesario el consentimiento unánime de los otros socios. — En caso de venta de las mismas, los otros socios tendrán prioridad de compra en proporción al capital aportado. — Octava: De común acuerdo y unanimidad de todos los socios podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Novena: Al 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios, y de las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o y hasta completar el 20 o|o del capital en concepto de reserva legal, serán distribuidas en forma proporcional a las cuotas integradas, soportándose las pérdidas en su caso en la misma proporción. — Décima: Todas las resoluciones serán asentadas en un libro de actas ad hoc — Decimoprimera: En caso de disolución y liquidación, como asimismo todo aquello no previsto en el presente contrato serán de aplicación las disposiciones de la Ley 19.550 y partes pertinentes de los Códigos Civil y de Comercio. — Decimosegunda: Si se suscitaran diferencias las mismas serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, constituyendo los socios domicilios especiales en los reales mencionados en el exordio, donde se tendrá por válida toda notificación que deriva del presente. — Firmando las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: José Parapugna, Domingo Spagnolo, Roberto Guarini, Luis Francisco Maqueira, Alberto Carlos Maqueira y José Omar Percuco. — Maderera Salta, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Inventario General al 1º de enero de 1973. — Cláusula 4ª del Contrato Social. — Activo. — Créditos. — Comerciales: O. Stoppoloni, A. Jonte 5082, Capital Federal, Nº Factura 0178, vencimiento 10|2|1973. — 2.698,53. — Lanzari Hnos., Av. Rosales 1571, Haedo (Bs. As.) Nº Factura 0201, vencimiento 9|3|73. — 1.612,18. — Testa Hnos., Libertad 821, Salto (Bs. As.) Nº Factura 0216 vencimiento 27|3|1973. — 3.409. — 7.719,71. — Bienes de Uso. — 1 máquina de calcular marca Olivetti, Divisuma 26, Nº A 801225. — 6.500. — 1 máquina de escribir marca Hermes Baby, 80 espacios, Nº 6324556. — 800. — 1 Caja de seguridad de hierro con pedestal de madera, marca Hermes. — 3.000. — 1 Escritorio de fórmica 1.20 x 0.80, de 4 cajones. — 250. — 1 Escritorio de fórmica 1.10 x 0.90, de 4 cajones. — 250. — 6 sillas de madera. — 60. — Estanterías de madera, con divisiones y puertas corredizas — 2.140. — 13.000. — Total de Activo. — 20.719,71. — Pasivo. — Deudas. — Comerciales: Acreedores Varios. — Maderera Directorio S. A. — Directorio 1579, Capital. — Nº Factura 13.429, vencimiento 10|3|1973. — 2.719,71 — 2.719,71. — Capital. — Reservas. — Resultados. — Capital Social: José Parapugna — Cuenta Capital. — 3.000. — D. Spagnolo. — Cuenta Capital. — 3.000. — A. C. Maqueira — Cuenta Capital. — 3.000. — L. F. Maqueira. — Cuenta Capital. — 3.000. — R. Guarini. — Cuenta Capital. — 3.000. — J. O. Percucco. — Cuenta Capital. — 3.000. — 18.000. — Total de Pasivo: 20.719,71. — Firmado: José Parapugna, Domingo Spagnolo, Roberto Guarini, Luis Francisco Maqueira, Alberto Carlos Maqueira y José Omar Percucco. Certifico que, las cifras del presente Inventario General, refleja fielmente el aporte de Capital de la Firma "Maderera Salta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo a la documentación comprobatoria (Facturas y Recibos), y explicaciones e informaciones que a mi requerimiento me han suministrado. Dejo expresa constancia que los bienes de Uso han sido valuados a los precios actuales de plaza para bienes de igual naturaleza y estado de conservación. — Firmado: Rosario Luis Cicco, Contador Público Nacional, Tomo XXVII Folio 45, Consejo Profesional Ciencias Económicas, Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.21|8 Nº 21.499 v.21|8|73

Víctor Cerruti y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente contrato:

ESCRITURA NUMERO doscientos treinta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres, ante mí, Carmen E. Lage de Busto, Escribana titular del Registro Notarial 520 comparecen: Víctor Cerruti, nacido el 21 de julio de 1895, viudo de primeras nupcias, con libreta de enrolamiento número 230.149 y domiciliado en José Antonio Cabrera 4751, y Osvaldo Agustín Douce, nacido el 26 de noviembre de 1928, casado en primeras nupcias con Nilda Bongiannino, con libreta de enrolamiento número 4.047.293, y domiciliado en Olleros 2822; ambos argentinos, comerciantes, vecinos y de mi conocimiento, doy fe, como de que vienen a dejar constituída entre ambos una sociedad de responsabilidad limitada a cuyo efecto formalizan el siguiente contrato: — Artículo 1º) Entre ambos otorgantes queda constituída una sociedad que girará en esta plaza con la denominación "VICTOR CERRUTI Y CIA. S. R. L.". — Artículo 2º) La sociedad tendrá: a) Una duración de treinta años contados desde el 30 de abril de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. b) Su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires (actualmente en la calle José Antonio Cabrera números 4751 y 4753, que podrá cambiar más adelante), sin perjuicio de las sucursales y agencias que establezca en cualquier punto del país donde asimismo podrá constituir domicilios especiales. c) Como objeto social, el comercio mediante compra, venta, importación, exportación, consignación, representación, (todo por cuenta propia o de terceros) de artículos comestibles y bebidas y fraccionamiento y envase de vinos, licores, vinagres y refrescos. — Artículo 3º) Para el logro de sus fines, la compañía por intermedio de sus representantes legales, tendrá capacidad jurídica plena para realizar toda clase de actos, contratos y negocios jurídicos, civiles y comerciales, incluso la adquisición, gravamen y enajenación de bienes inmuebles. — Artículo 4º) a) La sociedad será administrada y representada por el señor Víctor Cerruti investido de la calidad de gerente. b) El uso de la firma social queda exclusivamente a cargo del socio gerente. c) El gerente tendrá todas las atribuciones y obligaciones emergentes de los artículos 58.157 y concordantes de la Ley 19.550. — Artículo 5º) a) El capital social queda fijado en la suma de ochenta mil pesos (Ley 18.188), y se divide en ciento sesenta cuotas de quinientos pesos argentinos cada una. b) El socio Víctor Cerruti suscribe ciento cincuenta y cuatro cuotas y el socio Osvaldo Agustín Douce seis cuotas. c) Los socios dejan integrados en dinero efectivo la mitad de sus respectivos aportes (77 cuotas el socio señor Cerruti; tres cuotas el socio señor Douce) quedando obligados a integrar el remanente dentro del plazo fijado en el artículo 149 de la ley de sociedades. d) No se podrán ceder cuotas a terceros extraños a la sociedad sino con la conformidad del consocio. — Artículo 6º) La fiscalización de la sociedad será efectuada por ambos socios, con pleno acceso a la documentación social. — Artículo 7º) a) Los socios se reunirán en asamblea ordinaria, para considerar el inventario y balance general y estado de resultados dentro de los ciento veinte días de cerrado cada ejercicio anual. b) Asimismo se reunirán los socios en asamblea extraordinaria cada vez que uno de ellos lo recabe o lo requieran los negocios sociales. c) Las asambleas serán convocadas con antelación mínima de ocho días y las extraordinarias de dos días, citándose a los socios por carta certificada con aviso de retorno u otro modo fehaciente. d) Podrán obviarse las citaciones postales y abreviarse los plazos de convocatoria si asisten a la reunión todos los socios. e) Las asambleas serán presididas por el gerente. f) En las votaciones se computará un voto por cada cuota integrada, adoptándose las decisiones por simple mayoría excepto en los casos previstos en el inciso siguiente. g) Las decisiones se adoptarán por unanimidad cuando se resuelva el cambio de objeto social; la prórroga, transformación, fusión, escisión, la aprobación de cesiones de cuotas a terceros extraños a la empresa y cualquier modificación al contrato que imponga mayor responsabilidad a los socios. h) Los socios podrán hacerce representar en las asambleas por apoderado instituido ante escribano público no pudiendo ser el mandatario gerente ni dependiente de la compañía. — Artículo 8º) El ejercicio anual se extenderá entre el 1 de mayo y el 30 de abril subsiguiente. — Artículo 9º) a) Anualmente se confeccionará un inventario y balance general y estados de resultados. b) Practicadas las reservas que prevée el artículo 70 de la ley de sociedades, las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios en proporción directa a sus respectivos capitales integrados. c) Las utilidades serán puestas a disposición de los socios, si se cumplen las siguientes condiciones: 12 Que el balance y documentación anexa haya sido aprobado; 2) Que no existan pérdidas de ejercicios anteriores sin cubrir; 3) Que las ganancias en distribución sean líquidas y realizadas — Artículo 10.) a) La sociedad se disuelve por cualesquiera de los supuestos establecidos en los incisos 1º a 8º del artículo 94 de la Ley 19.1550. b) Operada la disolución, la liquidación de la empresa estará a cargo del socio gerente, salvo que la asamblea de socios dispusiera otra cosa y nombrase otros liquidadores. c) El o los liquidadores tendrán las facultades que dimanan del artículo 105 de la ley de sociedades debiendo cumplimentar las obligaciones previstas en los artículos 103, 104, 106 a 11 y concordantes del mismo ordenamiento legal. — Artículo 11.) Para todos los efectos de este contrato los socios quedan sometidos a la jurisdicción de los tribunales nacionales de esta ciudad. Y los comparecientes continúan: Que dejan conferido mandato especial a los doctores Jorge E. Faverio y Horacio T. Obligado para que indistintamente y con las facultades que dimanan del artículo 51 del Código Procesal, gestionen la registración del contrato precedentemente instrumentado. Y previa lectura que les hago, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — Víctor Cerruti. — Osvaldo A Douce. — Hay un sello. Ante mí: Carmen L. de Busto.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 405.— e.21|8 Nº 21.448 v.21|8|73

Induvar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Armando Barón, italiano, nacido el 3 de mayo de 1915, casado en primeras nupcias con doña Palma Fallanca, titular de la C. I. Nº 3.934.922 de la Policía Federal domiciliado en la calle Yerbal Nº 5045 de la Capital Federal y don Hernan Carlos Sommer, argentino, nacido el 4 de octubre de 1932, casado en primeras nupcias con doña Elena Rosa Rabini, titular de la L. E. Nº 5.540.417 domiciliado en la calle Argentina Nº 42 de Villa Ballester. Partido de General San Martín, han resuelto formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Sociedades Nº 19.550 y sujeto a las cláusulas siguientes: Primero: Queda constituída entre los señores Armando Barón y Hernán Carlos Sommer una sociedad que girará bajo el nombre de INDUVAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Muñiz Nº 306 de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: Su objeto principal será la fabricación y venta de componentes y aparatos electrónicos. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios en la forma siguiente: Armando Barón un mil quinientas cuotas y Hernán Carlos Sommer un mil quinientas cuotas, según surge del estado de Activo y Pasivo de la sociedad al 1º de abril de 1973 que corre agregada y que considera parte del presente — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad se fija en cincuenta años a partir del 1º de abril de 1973, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios en forma conjunta, gozando éstos del carácter de socios gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, a excepción de las operaciones bancarias de cuenta corriente, para las que bastará la firma de uno cualquiera de los socios en forma indistinta. — A los socios les queda terminantemente prohibido utilizar la firma social para operaciones ajenas al quehacer social como así también otorgar avales, fianzas, pagarés, de tipo e interés particular que no sean consecuencia del giro social. — A los efectos de cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, ya sea con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos. — Asimismo podrá aceptar o conferir poderes generales o especiales, gestionar, obtener comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales, celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que correspondan. — Esta enunciación reviste carácter simplemente enunciativo y no limitativo. — Sexto: Anualmente el día 30 de junio y sin perjuicio de los balances parciales que se pudieran confeccionar, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por viento para el Fondo de Reserva Legal y la suma necesaria para la amortización de los bienes de uso, distribuyéndose el remanente entre los socios en proporción al capital aportado. — El mismo procedimiento se seguirá en caso de pérdidas. — Séptimo: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o ceder sus cuotas a terceros para lo cual deberá comunicar en forma fehaciente tal decisión al socio restante, quien tendrá un plazo de quince días para ejercer el derecho de optar por adquirir las cuotas del socio cedente. — En este caso los haberes del socio renunciante serán entregados en la forma y clase que en cada caso se determine — Si no llegase a un acuerdo se establecerá como plazo máximo el término de dieciocho meses y como mínimo el de seis meses; todo de acuerdo al Inventario y Balance General practicado especialmente a ese efecto. — Además de los valores que arroje el balance, se determinará un valor "llave", para lo cual cada socio nombrará un perito, los cuales en caso de divergencia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de cualquiera de los socios, se practicará un balance a la fecha que este acontecimiento se hubiera producido — Los haberes del causante o del insano serán entregados a sus herederos o curadores en la forma establecida en el artículo anterior — En caso de que los mismos resolvieran continuar integrando la sociedad deberán unificar su personería y gozarán de los mismos derechos y obligaciones de los socios a excepción del ejercicio de funciones directivas. — Noveno: La sociedad podrá disolverse antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo cuarto, cuando lo resuelvan los socios por unanimidad satisfaciéndose previamente las deudas sociales y distribuyéndose el remanente en proporción al capital aportado — Si uno de los socios deseare hacerse cargo del activo y pasivo social y proseguir por su cuenta el giro comercial, se seguirá el procedimiento fijado en el artículo Séptimo. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Martín, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres. — A. Barón — H. C. Sommer. — Certifico: Que las firmas qeu anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a Armando Barón titular de la Cédula de Identidad número 3.934.922 y fue expedida por la Policía Federal y Hernán Carlos Sommer titular de la Libreta de Enrolamiento número 3.580.417, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe — Y han firmado el Acta y Folio Nº 95 del Libro de Requerimientos Nº 17 — General San Martín 14 de mayo de 1973. — E. L. Socin. — Hay un sello que dice: Ernesto Luis Socin Escribano. — Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A 0.279.016 que se agregan. — San Martín de 17 may. 1973. — Hay tres sellos que dicen: Colegio de Escribanos. — Legalización. — Provincia de Buenos Aires. — Hay una hoja anexa con dos estampillas de 5 pesos Ley 18.188 y las mismas dicen: Colegio de Escribanos de la Prov. de Buenos Aires — Ley 6191. — Legalizaciones. — La hoja anexa dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Ernesto Luis Socin, obrantes en el documento que antecede. — Hay un sello que dice: San Martín, de 17 may. 1973 de. — Hay una firma y un sello que dice: Mario Copes, vicepresidente. — Hay un sello que dice: Intervino y en el mismo hay una firma ilegible. — Señor Juez: Armando Barón y Herman Carlos Sommer, por nuestro propio derecho, en sus caracteres de socios gerentes de Induvar Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio cons-

tituido en la calle Muñiz 306 de la Capital Federal, a V. S. decimos: que de acuerdo a lo solicitado a fs. 7 v. manifestamos lo siguiente: I. Que la profesión de ambos socios es la de técnicos en electrónica. — II. Que la sociedad tiene por objeto las siguientes actividades comerciales, la compra, venta, importación y exportación de materiales, materias primas y elementos para la electrónica. — Industriales: La elaboración de componentes y aparatos electrónicos. — III. Que los socios convienen que todas las decisiones a que se refieran actos de disposición, compraventa de maquinarias, inmuebles y todo bien de uso significativo, en el patrimonio de la sociedad, se determinará por el consentimiento unánime. — Además los socios convienen que se reunirán por lo menos una vez por trimestre para tratar la marcha de los negocios de la sociedad. — IV. — Los bienes de uso fueron valuados de acuerdo a su precio de compra. que son los actuales de plaza y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 39, 51, 149 y 150 de la Ley Nº 19.550. — V. — Se adjunta boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina por la suma de novecientos noventa y ocho pesos. — Proveer de conformidad será justicia. — Siguen las firmas. — Inventario de Induvar Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de abril de 1973. — Activo: Bienes de uso: muebles y útiles: 1 armario de chapa con gaveta y estantes de cm. 1,80 x 1,50 x 50. 250. — 2 Escritorios con 2 cajones y llaves 110 x 76 x 77 cm., 500. — 1 Escritorio tapa de fórmica y cajones 96 x 55 x 73 cm., 390. — 1 Máquina de sumar 20-E Olivetti, 900. — 1 Máquina de escribir Lettera 32-Olivetti, 750. — 26 Sillas de hierro c|asiento y respaldo plástico, 780. — 2 Medidores de L-C-Q marca Lea mod 1401, 1.800. — 3 Ventiladores de pie, pala 40 cm. marca Sansur, 750. — 1 Balanza de piso cuenta piezas Furlanetto, Kg. 120, 600. — 1 Matafuegos marca Festoray espuma seca 002. 305. — 2 Matafuegos marca Festoray de 10 Kg., 640. — 1 Balanza de 2 platos marca Gaetano 150. — 1 Mesada de madera con pata metálica 3,40 x 61 cm., 130. — 1 Mesa de madera con pata metálica 5,00 x 61 cm., 200. — 1 Mesada de madera con pata metálica 5,40 x 61 cm., 215. — 1 Mesada de madera con pata metálica 4,50 x 61 cm., 180. — 1 Mesa de trabajo c|plano metálico de 2,40 x 97 x 77 cm., 200. — 1 Estantería metálica de 6,00 x 60 cm. con 6 estantes, 250. — 1 Mesada metálica c|pata de hierro 1.30 x 60 cm., 300. — 1 Mesada metálica con pata de hierro 3,40 x 60 cm., 130. — 1 Mesada de madera 2,50 x 60 cm., 100. — 1 Mesa metálica c|tapa de madera 2.50 x 60 cm., 100. — 1 Mesa metálica c|tapa de madera 2,00 x 60 cm., 80. — 9.700. — Maquinarias: 1 Generador de señales marca L.R. de 5 bandas, 200. — 1 Remachadora neumática con filtro marca Henecy, 1.650. — 1 Tornillador neumático con filtro marca Pneumatic, 1.470. — 1 Compresor de aire de 100 L. marca Raba con mot. 2 HP., 2.050. — 1 Máquina agujereadora-fresadora marca Graft 1|2 HP, 1.700. — 1 Máquina bobinadora Honev con motor de 1|10 HP., 1.620. — 2 Ojalilladoras Nº 10, 160. — 1 Máquina cortadora de caño de goma motor Pram 1|3 HP., 480. — 1 Máquina agujereadora de mesa marca Televel mot. 1|4 HP., 950. — 1 Máquina agujereadora de mesa marca E. Electric motor 1|4 HP., 730. — 1 Máquina agujereadora de mesa marca Garbero mot. 1|2 HP., 1.000. — 1 Maquina soldar por punto de 16 Kva. marca Gavensi, 2.000. — 1 Torno paralelo de mesa marca T|South con motor, 1.600. — 1 Amoladora doble c|motor marca Mocar de 1|2 HP., 550. — 1 Balancín de mano de 12 Tn. con mesa metálica, 650. — 1 Balancín de mano de 8 Tn. c|escote y tornillo, 800. — 17.590. — Herramientas: 1 Tester marca Kinki mod. L-64, 140. — 1 Morsa de banco Nº 2, 120. — 1 Morsa de banco Nº 1, 90. — 1 Morsa máquina giratoria graduable, 270. — 1 Cabezal roscador para machos de 3|8" regulable, 450. — 20 Pinzas varios modelos, 600. — 12 Destornilladores material plástico, 42. — 1.712. — Disponibilidades: Caja: 998. — Total del activo: 30.000. — Pasivo: Capital social: 30.000. — Siguen las firmas. — Félix Albertó de Santú, contador público nacional.

Buenos Aires, agosto 3 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675.— e.21|8 Nº 21.371 v.21|8|73

Pinturas Gillmore

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Héctor Franchi, argentino industrial, casado, de 28 años, L. E. 4.951.812, domiciliado en Córdoba 728, Morón, provincia de Buenos Aires, y Alberto Pérez, argentino, soltero, industrial, de 43 años de edad, L. E. 5.128.234, domiciliado en Stephenson 2764, Caseros, provincia de Buenos Aires, resuelven constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará PINTURAS GILLMORE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Avda. Roque Sáenz Peña 1219, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra, venta, importación, exportación, distribución y fabricación de pinturas y afines. — Tercera: El capital social se fija en $ 20.000, totalmente suscripto por los socios en partes iguales, o sea $ 10.000 cada socio y se halla dividido en 2.000 quotas de $ 10 cada una. El capital social se halla integrado totalmente en bienes de uso y de cambio, según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes han sido valuados a sus precios de costo y adquisición, según comprobantes, y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. Dichos comprobantes obran en poder de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 30 años a partir del 1º de enero de 1973, y podrá prorrogarse o disolverse por voluntad social, en cualquier momento. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo el uso de la firma social que será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrá adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del Art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por ambos socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo los socios reunirse como mínimo cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el Art. 152 a 156 de la Ley 19.550, y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí y con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces, y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de junio de 1973. — Pinturas Gillmore, S. R. L. — Balance de iniciación al 1|1|73. — Avda. Roque S. Peña 1219, Capital. — Activo: Bienes de Cambio: Materias primas, 12.570. — Bienes de Uso: Muebles, útiles e instalaciones, 1.325. — Maquinarias, 6.105. 7.430. — Total Activo: 20.000. — Pasivo. Capital Social. Héctor Franchi, cta. cap., 10.000. — Alberto Pérez, cta. cap., 10.000. 20.000. — Total Pasivo: 20.000. — Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 341,25 e.21|8 Nº 21.215 v.21|8|73

Exportadora Autopiezas Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES RICARDO Abel Dodera, casado, uruguayo, de sesenta y un años de edad, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini ciento setenta y tres, Capital Federal, con cédula de identidad número cuatro millones trescientos cincuenta y cinco mil quinientos catorce, Policía Federal; Miguel Diego Isidoro Tellechea, casado, argentino, de sesenta y ocho años de edad comerciante, domiciliado en Billinghurst mil seiscientos once, Capital Federal, con cédula de identidad número doscientos setenta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco, Policía Federal, y Eduardo Pedro Michans, casado, argentino, de sesenta años de edad, comerciante, domiciliado en Carlos Pellegrini ciento setenta y tres Capital Federal, cédula de identidad número setecientos noventa y nueve mil ochenta y uno, Policía Federal, convienen en constituir una sociedad que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes disposiciones: Primero: La sociedad se denominará "EXPORTADORA AUTOPIEZAS ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Su domicilio legal se fija en la Capital Federal, actualmente en la calle Esmeralda novecientos nueve sin perjuicio de operar en todo el país y fuera de él. — Segundo: Su término de duración se fija en veinte años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, con un preaviso a sus consocios de sesenta días antes del cierre del ejercicio anual. — En ese caso, los socios continuadores con el negocio, dispondrán de un plazo de noventa días a partir de la fecha de dicho cierre anual, para reintegrar sin interés la parte que le correspondiere en cancelación de todos sus derechos dicha fecha. — Tercero: La sociedad tiene por objeto la exportación, fabricación, distribución, importación, consignaciones y comisiones de repuestos, accesorios y todo lo comprendido con automotores. — Tercero Bis: Operar con todos los bancos del país y del extranjero, de conformidad con sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente o con las que se dicten en el futuro, con o sin garantías reales o personales, sin limitación de tiempo o cantidad. — Compra y venta, explotación, administración y construcción de inmuebles de cualquier naturaleza, urbanos y rurales incluyendo las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar a derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos argentinos treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos argentinos diez cada una, suscripto e integrado totalmente conforme al balance que se acompaña, en la siguiente forma: Por el señor Ricardo Abel Dodera, dos mil ochocientas cuotas; por el señor Miguel Diego Isidoro Tellechea, cincuenta cuotas y por el señor Eduardo Pedro Michans ciento cincuenta cuotas. — Los valores que surgen del balance, se han efectuado conforme a su calidad, cantidad, valores de plaza y comprobantes de compra que se hallan archivados en la sede social, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento. — Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de uno a tres gerentes socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones y con la conformidad de sus consocios, podrán delegarla total o parcialmente, cualquier o todas ellas en un tercero socio o no de la firma. — b) Se designa gerente al socio señor Ricardo Abel Dodera, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. — c) Cualquiera de los socios podrá estar a derecho y absolver posiciones, comprometiendo con ella a la Sociedad. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad, y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Séptimo: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio y: A) Las retribuciones y honorarios que se fijen a los gerentes y|o apoderados. — B) El cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el veinte por ciento del capital. — C) Las amortizaciones y reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — D) Las utilidades netas y realizadas que así resulten, se dividirán en proporción al capital suscripto e integrado. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Los socios conforme al Artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, no podrá ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad de todos los socios restantes. — Noveno: La Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad total o permanente de uno o más socios. — Producida la situación será optativo para los socios sobrevivientes o capaces. — A) Incorporar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán nombrar un representante, cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante, o B) Liquidar a éstos las sumas que correspondan por cuotas de capital, utilidades, reservas computables y saldos de cuentas particulares, en la forma y plazo que se convenga. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo: En caso de disolución según normas del Artículo noventa y cuatro, Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la liquidación de la sociedad, ésta la ejecutará los socios Gerentes, liquidando primero las deudas sociales, y realizando el activo. — Una vez reintegrado el capital aportado por los socios, el remanente neto será considerado utilidad y distribuido como se indica en el artículo Séptimo. — Undécimo: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Cualquier divergencia que se suscite entre los socios y|o herederos sobre la interpretación de lo estipulado en el presente contrato, sobre puntos comprendidos o no en el mismo, por cualquier causa que fuera, serán resueltos por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia. Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno. — A todos los efectos legales emergentes de este contrato, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con renuncia a cualquier otro fuero. — Firman este único ejemplar que se inscribirá en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a nueve de Noviembre de mil novecientos setenta y dos. — E|L.: Tercero Bis: disolución según normas del Artículo noventa y cuatro, Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, la: Vale. — R. A. Dodera. — E. P. Michans. — M. D. I. Tellechea. — "Exportadora Autopiezas Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Balance. — Activo. — Mercaderías. — 600 Capuchones Ford BB — 1132|1133, $ 720,00. — 200 Asientos y aguja A. 9564, $ 318,00. — 100 Asiento y aguja 40.9564: $ 159,00. — 30 Surtidor Baja A. 9452 B.: $ 47,70. — 30 Eje acelerador A. 9581 A.: $ 47,70. — 100 Jgos. Pernos Punta eje 21A.3111: $ 872,00. — 100 Jgos. Rep. Bba. de agua 68.8591: $ 787,00. — 200 Jgos. Resp. Bba. de agua 78.8591: $ 1.574,00. — 50 Jgos. Rep. Bba. de agua A. 8510 A.: $ 451,50. — 20 Crucetas Chev. 602.462: $ 646,60. — 500 Resortes arranque RB. 503: $ 815,00. — 500 Resortes arranque RB. 504: pesos 815,00. — 400 Resortes arranque RB. 505: $ 652,00. — 500 Resortes arranque RB. 506: $ 815,00. — 50 Resortes arranque RB. 502: $ 60,00. — 50 Resortes arranque RB. 513: $ 90,00. — 20 Engranajes cuádrupl. Ford. A. 7113: $ 1.303,00. — 30 Discos embraghe Chev. 936.367: pesos 547,20. — 10 Discos embraghe Chec. 867.747: $ 237,90. — 100 Jgos. pernos direcc. Ford 81 T. 3111: $ 1.190,00. — 30 Jgos. pernos punta de eje Ford 48.3111: $ 512,40. — 6 Jgos. corona y piñón Ford. T. T. 2518|2597: $ 428,22. — 12 Jgos. corona y piñón Chev. 361.922: $ 1.141,92. — 50 Jgos. rep. Bba. de agua Ford 60 HP Master BB 63' $ 1.052,50. — 50 Jgos. rep. Bba. de agua Chev. 41|54 completo: $ 457,50. — 3 Engranajes Ford A. B.7103: $ 92,36. — 200 arandelas de caja B. 7119: $ 208,00. — 50 arandelas de caja B. 7129: $ 52,00. — 50 arandelas de caja 8M. 7128: $ 30,50. — 100 arandelas de caja 8M 7129: $ 286,80. — $16.400,00. — Deudores en Cuenta Corriente Documentada. — Kindu S. A. $ 8.050,00. — Vencimiento 20|Sepbre.|1973. — Pablo L. Montaner: $ 1.800,00. — Vencimiento 30|Agosto|1973: $ 9.850,00. — Muebles y Utiles: Un armario: $ 600,00. — Un escritorio, madera: $ 650,00. — Una silla: $ 100,00. — Un archivo metal: $ 850,00. — Dos sillones cuero: $ 1.550,00. pesos 3.750,00: $ 30.000,00. — Pasivo. — Cuenta capital. — Ricardo Abel Dodera: pesos 28.000,00. — Miguel Diego Isidoro Tellechea: $ 500,00. — Eduardo Pedro Michans: $ 15.000' $ 30.000. — R. A. Dodera. — E. P. Michans. — M.D.I. Tellechea.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 607,50 e.21|8 Nº 21.393 v.21|8|73

Aragosta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Delio Lino Lazzari, argentino, casado, comerciante, de 34 años, Cédula de Identidad 4.284.060, domiciliado en U. Schmidel 7643, Capital Federal; Hugo Lazzari, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 46 años, Céd. de Ident. Nº 2.580.167, domiciliado en Coronel Cárdenas 1924, Capital Federal; Agata Carmen Lazzari de Izzo, arentina, casada, comerciante, de 41 años, Cédula I. 3.054.342,, domiciliada en Juan B. Alberdi 7402, Capital Federal y Rosalba María Teresa Lazzari, argentina, soltera, comerciante, de 38 años, Céd. de Ident. Nº 3.725.441, domiciliada en Juan B. Alberdi 7402, Capital Federal, convienen constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará ARAGOSTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Carhué 2763 Capital Federal, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto el esmaltado de piezas de cerámicas y afines, la compraventa, importación y exportación de arcillas, cerámicas, esmaltes y óxidos. — Tercera: El capital se fija en $ 100.000 dividido en 10.000 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Delio Lino Lazzari, $ 40.000. — Hugo Lazzari, $ 20.000. — Agata Carmen Lazzari de Izzo, $ 20.000.— y Rosalba María Teresa Lazzari, $ 20.000.— e integrado el 50 o|o en dinero efectivo y el otro 50 o|o los socios se comprometen a integrarlo en un término no mayor de dos años integrando en este acto cada socio el 50 o|o del capital suscripto. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 50 años a partir del 1º de Julio de 1973 y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por socios gerentes quedando designados los señores Delio Lazari y Hugo Lazzari quienes tendrán a su cargo a representación legal y el uso de la fima social que será ejercido en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos, dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto de terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de Junio, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o retirarse de la sociedad, siempre que haya transcurrido un año desde la constitución de la misma recuperando, en este caso, sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — El retiro de un socio también se podrá efectuar luego de transcurrido un año desde la constitución de la sociedad. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código de Comercio y Civil en su caso. — Décima Tercera: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Agata Carmen Lazzari de Izzo y Rosalba María Teresa Lazzari, corresponden a bienes propios. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 14 días del mes de julio de 1973.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 315.— e.21|8 Nº 21.213 v.21|8|73

Gissell Sport

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Andrés Carlos Prado, argentino, casado, comerciante, de 40 años, C.I. 3.454.775, domiciliado en Bernardo de Irigoyen 195, Florida, Provincia de Buenos Aires, y Néstor Roberto Battaglia, argentino, casado, comerciante, de 37 años, C.I. 3.975.459, domiciliado en Pacheco 2515, piso 1º "C" Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "Gissell Sport" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y tendrá su domicilio legal comercial y administrativo en Pacheco 1927 Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación y exportación y confección de artículos de vestir para damas y caballeros — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 60.000, dividido en 6.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Andrés Carlos Prado $ 30.000 y Néstor Roberto Battaglia $ 30.000 y totalmente integrado según balance inventario que se firma por separado en bienes de uso y documentos a cobrar. Los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de diez años, a partir del 1º de julio de 1973. — Quinta: Quedan nombrados gerentes ambos socios y el uso de la firma social será ejercida en forma indistinta por cualquiera de ellos. Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, inclusive los actos comprendidos dentro del artículo 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, quedan supeditados a las disposiciones del Capítulo I Sección VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 30 de noviembre, serán practicados el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 % del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces, y será abonado dentro de un término no mayor de un año, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación de los restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en Buenos Aires a los 28 días del mes de junio de 1973. Gissel Sport S. R. L. — Balance al 28|6|73 — Declaración de Bienes de los señores Andrés Carlos Prado y Néstor Roberto Battaglia — Instalaciones en local Pacheco 1927, Capital Federal — $ 2.000 — — Muebles y Utiles: 1 Escritorio madera, 140 x 73 cm. de un cajón — $ 400.— — 1 Escritorio plástico, 120 x 50 cm. de un cajón — $ 200 — — 4 sillas de metal — $ 120.— — 1 Mesa de corte (madera) de 545 x 1.50 cm — $ 2000.— — Maquinarias: 1 Maquina de cortar telas marca Maimin super-automatic Nº 82.856 U. S. A — $ 2.500 — — Telas: 10.750 Kilos Yersey triple tramado para lana $|Kg — 125 — — $ 1.344,?2 — 63,70 Metros Sarga 25 x 25 pura lana ancho 130 cm. $|Mt — 45 — — $ 2.866.50 — 444,70 metros Cashmilon de 160 cm. de ancho $|Mt. — 32,?8 — $ 14.666,?0 — 76,40 metros Super Drop. de 150 cm. $|Mt — 35,?8 — $ 2.74?,?8 79,20 metros Panamá de 150 cm. de ancho $|Mt. — 29,93 — $ 2.37?,40 — 132,?0 metros Yean Star Blue de 150 cm. de ancho $|Mt. — 27.— — $ 3.5?9,40 — 47,40 metros Fibrana de 150 cm de ancho $|Mt. 36.— — $ 1.70?,4? — 163,20 metros Botone Super de 150 cm de ancho $|Mt. 32.— — 3.202,40 — 17,80 metros gabardina a rayas de 150 cm — $|Mt. 32 — — $ 569,60 — 159,50 metros — $|Mt. 39.— — $ 6.22?,50 — Documentos a cobrar: Andrino y Echeverría — Roca 406 B. Blanca vto. 1|8|73 — $ 3.530,75 — Andrino y Echeverría — Roca 406, B. Blanca vto. 1|?|73 — $ 3.530,75 — Andrino y Echeverría — Roca 406, B. Blanca vto. 1|10|73 — $ 1.285.— — Néstor Nais-Fleisch — Alsina 257, B. Blanca vto. 31|10|73 — $ 1.265.— — Moisés Sardye — Bucarelli 2782 Capital vto. 31|12|73 — $ 3.800.— — Total — $ 60.000.— Son: Sesenta mil pesos. — Buenos Aires, 15 de junio de 1973. — Andrés Carlos Prado — B. de Irigoyen 195. Florida (Bs. As.) — Néstor Roberto Battaglia — Pacheco 2515, 1º C, Capital.

Buenos Aires agosto 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405.— e.21|8 Nº 21.216 v.21|8|73

Constructora Mapi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Carlos Ponciano Mercau, argentino, divorciado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número ochocientos dieciocho mil trescientos cinco, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Luis Irusta, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad un millón ochocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en Juan F. Aranguren mil trescientos veintiuno, Capital Federal; José Pantano, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta mil trescientos veintiocho, domiciliado en Zelada siete mil quinientos setenta, Capital Federal, y Raúl Mario Alvarez, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad número dos millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en Paraguay cuatro mil doscientos treinta y ocho, Capital, únicos integrantes de la sociedad Constructora Mapi, S. R. L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil ochocientos veintiuno, al folio cuatrocientos treinta y siete, del libro cincuenta y seis de contratos de S. R. L., convienen en virtud de haber expirado la vigencia de la sociedad en celebrar un nuevo contrato social, tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la extinguida sociedad, el que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad continuará girando con la denominación de CONSTRUCTORA MAPI S. R. L. y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, piso tercero de la Capital Federal. — Segunda: Será objeto de la sociedad continuar realizando obras de construcción y refacción de inmuebles ya sean urbanos o rurales, de arquitectura e ingeniería, ya sean obras públicas o privadas, de obras viales, pluviales y sanitarias, de urbanización y loteos, así como la compraventa, permuta, financiación y administración de inmuebles. — Tercera: La duración de la sociedad será de noventa años a partir del primero de setiembre de mil novecientos setenta y dos, y se considerará legalmente renovado su contrato con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (pesos veinte mil) dividido en cuatrocientas cuotas de cincuenta pesos (pesos cincuenta) cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir cien cuotas cada uno. El capital social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el Balance Inventario que firman los socios por separado y que forman parte del presente contrato cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la empresa y conforme lo dispone el artículo cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo de los socios, quienes para obligar a la sociedad deberán usar su firma precedida del sello de la razón social en forma conjunta dos cualesquiera de ellos. Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero y demás reparticiones autárquicas, autónomas del Estado y gobiernos provinciales; constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un Inventario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta (treinta) días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. Queda establecido que los socios podrán realizar por su exclusiva cuenta o formando parte como socios de otras sociedades todo tipo de operaciones o transacciones comerciales, aún aquellas que tengan afín al objeto de la presente sociedad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. El remanente, previa dedu-

ción de cualquier otra Reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado del balance fuera negativo las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis (seis) meses. Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el treinta por ciento (treinta por ciento) al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (doce) meses por los adquirentes y en cuotas trimestrales, sin interés, el socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el Balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, si así lo resuelven los socios supérstites, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda, en la forma y plazo previsto en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimosegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo Social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la Ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato, y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja adecuado el contrato de Sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres. — Firmado: L. P. Mercau. — L. Irusta. — José Pantano. — R. M. Alvarez. — Balance Inventario de Constructora N. A. P. I., S. R. L. — Estado patrimonial al 15 de mayo de 1973. 2 lotes de terreno ubicados en la calle Tucumán entre las calles Monte y Lobos, Castelar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designados con las siguientes características: Lotes 4 c y 4 d, Manzana 118, Sección "B", Circunscripción V. y con las medidas y superficies que a continuación se determinan. Lote Nº 4 c, Frente: 11,55 m. fondo: 47,50 m. Sup. Total: 548,05 m2. Lote número 4 d, Frente: 11,55 m., fondo: 47.60 m. Sup. Total 549,20 m2. Estimación de su precio en conjunto $ 38,000. Hipoteca en primer grado a favor de la señora Clementina Novelli de Urquiza Paz, pesos 18.000. Capital neto $ 20.000. — Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Firmado: José Pantanc. — C. Ponciano Mercau. — L. Irusta. — R. M. Alvarez. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre Carlos Ponciano Mercau, argentino, divorciado, de sesenta y siete años de edad, comerciante, Cédula Identidad número ochocientos diez y ocho mil trescientos cinco, domiciliado en la calle Sarmiento número quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal; Luis Irusta, argentino, casado, de cincuenta y cuatro años de edad, comerciante, Cédula Identidad número un millón ochocientos treinta y seis mil doscientos cuarenta y siete, domiciliado en la calle Juan F. Aranguren mil trescientos veintiuno, Cap. Federal. José Pantano, italiano, casado, de cuarenta y un años de edad, Cédula Identidad número tres millones novecientos setenta mil trescientos veintiocho, comerciante, domiciliado en la calle Zelada número siete mil quinientos setenta, Capital Federal y Raúl Mario Alvarez, argentino, casado, de cuarenta y dos años de edad, comerciante, Cédula Identidad número dos millones novecientos sesenta y tres mil cuatrocientos cuarenta, domiciliado en la calle Paraguay cuatro mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal, únicos integrantes de la sociedad "Constructora Mapi S.R.L., cuyo contrato social fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil ochocientos veintiuno, al folio cuatrocientos treinta y siete del libro cincuenta y seis de Contratos de S.R.L., por una parte y por la otra parte y en calidad de cesionarios doñ María Luisa Valle de Alvarez, argentina, casada, de treinta y siete años de edad, Cédula Identidad número tres millones quinientos noventa y dos mil cuatrocientos sesenta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Paraguay cuatro mil doscientos treinta y ocho, Capital Federal, y Carlos Aníbal Mercau, argentino, soltero de veintidós años de edad, comerciante, Cédula Identidad número seis millones doscientos veinte mil cincuenta, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos cincuenta y nueve, Capital Federal, de común acuerdo convienen: Primero: Don José Pantano, cede, vende y transfiere sus cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, a favor de doña María Luisa Valle de Alvarez, por la suma total y convenida de su valor nominal equivalente a la suma de cinco mil pesos, que el cedente recibe en este acto de manos de la cesionaria, por lo que les otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación que tenía en la sociedad con respecto a las cuotas cedidas. — Don Luis Irusta cede, vende y transfiere sus cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, a favor de don Carlos Aníbal Mercau, por la suma total y convenida de su valor nominal equivalente a la suma de cinco mil pesos, que el cedente recibe en este acto de manos del cesionario, por lo que le otorga el más suficiente recibo y carta de pago en forma, colocando al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación que tenía en la sociedad con respecto a las cuotas cedidas. — Segundo: En virtud de la cesión de cuotas capital que antecede, el señor José Pantano y el señor Luis Irusta quedan totalmente desvinculados de la sociedad, haciendo constar que nada tienen que reclamar a la misma por ningún concepto. — Tercero: Presente en este acto, doña Teresita Narváez de Pantano y doña Paulina Leontina Chircoff de Irusta, cónyuges respectivamente del señor José Pantano y Luis Irusta, prestan su conformidad a la presente cesión de cuotas, efectuado por sus respectivos esposos. — Cuarto: Los actuales socios Carlos Ponciano Mercau; Carlos Aníbal Mercau; Raúl Mario Alvarez y doña María Luisa Valle de Alvarez, convienen de mutuo acuerdo en modificar la cláusula "Quinta" del contrato social en el sentido que la dirección, administración y gerencia de la sociedad, estará a cargo a partir de la fecha de los socios, quienes para obligar a la sociedad, deberán usar su firma personal, precedida del sello de la razón social de la siguiente manera: la firma indistinta de cualquiera de los señores Carlos Ponciano Mercau o Carlos Aníbal Mercau, mancomunada con la firma del señor Raúl Mario Alvarez o mancomunada con la firma de la señora María Luisa Valle de Alvarez y tendrán todas las facultades y obligaciones enunciadas en la citada cláusula. — De conformidad con lo pactado y expresado en el presente contrato de cesión de cuotas, las partes lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: C. P. Mercau, María L. V. de Alvarez, P. L. Ch. de Irusta, L. Irusta, José Pantano, Teresita Narváez de Pantano, Carlos Aníbal Mercau, R. M. Alvarez.

Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 907,50 e.21|8 Nº 21.392 v.21|8|73

Woody Televisión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Pablo Francisco García Acha, argentino, casado, de treinta y tres años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.297.874, de profesión comerciante, domiciliado en Avda. Santa Fe 1881, 4º piso D., de Capital Federal, por sí y por derecho propio y además en nombre y representación del señor Pablo García, español, casado, de sesenta y ocho años de edad, cédula de identidad Nº 859.899, extendida por la Policía Federal, de profesión jubilado, domiciliado en Avda. Belgrano 1251, 5º piso, 8, de Capital Federal, a mérito del poder especial otorgado con fecha 28 de febrero del corriente año al folio Nº 43 del Registro Nº 543 de Capital Federal, a cargo de la Escribanía Mina Charchir de Hirsch; Ernesto Héctor Fesce, argentino, casado, de veintiocho años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.434.620, de profesión comerciante, domiciliado en España 1614 de Capital Federal; Ana María Mercedes Leis, argentina, casada, de veintiséis años de edad, libreta cívica Nº 5.632.248, de profesión comerciante, domiciliada en Avda. Santa Fe 1881, 4º piso D., de Capital Federal; Héctor Oscar Bernardini, argentino, casado, de veintiséis años de edad, libreta de enrolamiento Nº 7.774.718, de profesión técnico electrónico, domiciliado en Centenera 1006, de Capital Federal, y Domingo Orlando Di Maggio, italiano, soltero, de veintidós años de edad, cédula de identidad Nº 6.615.240, extendida por la Policía Federal, de profesión técnico electrónico, domiciliado en España 1614, de Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen de común acuerdo constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará WOODY TELEVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la calle Tacuarí 538 de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República o en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios y alquiler de equipos de televisión, video tape, proyección, sonorización, grabación, musicalización, iluminación, intercomunicaciones, traducción simultánea, y en general, de todo tipo de sistemas de reproducción, transmisión y grabación de imagen y sonido. Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones comerciales, financieras e inmobiliarias relacionadas con el objeto principal y tendiente a la mejor cumplimentación del mismo. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) dividido en dos mil (2.000) cuotas de cien pesos ($ 100.—) cada una, suscriptas en la siguiente forma: el señor Pablo Francisco García Acha: mil setecientas veinte (1.720) cuotas; el señor Ernesto Héctor Fasce: sesenta (60) cuotas; la señora Ana María Mercedes Leis: cien (100) cuotas; el señor Pablo García: ochenta (80) cuotas; el señor Héctor Oscar Bernardini: veinte (20) cuotas, y el señor Domingo Orlando Di Maggio: veinte (20) cuotas. El aporte de los socios se efectúa en créditos y bienes de uso según detalle en Balance que firman por separado y que es parte integrante del presente, haciendo mención de los antecedentes justificativos de la valuación asignada a los bienes y cuyos respectivos comprobantes de adquisición se encuentran en poder de la Sociedad. El aporte de la señora Ana María Mercedes Leis se realiza con bienes propios. — Cuarta: La duración de la Sociedad se fija en cinco (5) años a partir del primero de febrero de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos legales de este contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad corresponde a un socio designado gerente, recayendo este nombramiento y en este acto en el señor Pablo Francisco García Acha. El gerente tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales y otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — Sexta: El día 31 de enero de cada año se practicará un Inventario y Balance General de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y a las normas técnicas contables, los que serán sometidos a la aprobación de los socios en Asamblea convocada al efecto dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. La resolución de la Asamblea será adoptada por mayoría del capital presente y asentada en el Libro de Actas rubricado, que se llevará al efecto. En el mismo acto los socios pueden resolver la constitución de otras reservas, aparte de la legal, que sean razonables y respondan a una prudente administración, con afectación a las utilidades líquidas y realizadas del ejercicio. — Séptima: Todas las decisiones de importancia para el desenvolvimiento del objeto social y todas aquellas que hagan a la existencia de la sociedad en sí o a su contrato serán resueltas por Asamblea convocada al efecto, tomándose las decisiones por mayoría del capital presente, salvo que por ley se exigiera una mayoría superior. Todas las decisiones de estas Asambleas se asentarán en el Libro de Actas señalado en la cláusula anterior. — Octava: Las utilidades realizadas y líquidas serán distribuídas de la siguiente manera: 5 % (cinco por ciento) para constituir el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 % (veinte por ciento) del capital social; el remanente, una vez deducidas aquellas reservas que pueden constituir los socios de acuerdo a la cláusula sexta, serán distribuidas del siguiente modo: 26 o|o (veintiséis por ciento) al señor Pablo Francisco García Acha; 20,50 o|o (veinte con cincuenta por ciento) al señor Ernesto Héctor Fasce; 20 o|o (veinte por ciento) a la señora Ana María Mercedes Leis; 15 (quince por ciento) al señor Pablo García; 9.25 o|o (nueve con veinticinco por ciento) al Sr. Héctor Oscar Bernardini y 9,25 o|o (nueve con veinticinto por ciento) al Sr. Domingo Orlando Di Maggio. En caso de cesión de cuotas al cesionario se le atribuirá el porcentaje de participación en las utilidades que le correspondía al socio cedente y proporcionalmente a cada una de las cuotas. Las pérdidas serán soportadas del mismo modo que las utilidades. — Novena: La cesión de cuotas es libre entre los socios. Las cuotas no pueden ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital sin computar el del socio cedente. El que se propone ceder sus cuotas lo comunicará a los demás socios al último domicilio informando a la sociedad, quienes se pronunciarán en el término de quince días, presumiéndose el consentimiento si no se notifica la oposición. — Décima: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será realizada por el socio designado gerente, que esté en funciones a esa fecha. Extinguido el pasivo social el remanente será distribuido en proporción a las cuotas de capital que posee cada socio. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de cualquiera de los socios, sus derechos habientes o representantes legales podrán continuar con la sociedad, previa unificación de su personería. — Decimosegunda: En caso de cesión de cuotas entre socios y si no hubiera acuerdo para determinar el valor de la misma se practicará un balance general a la fecha de cesión, en la forma prevista en la cláusula sexta, y se dividirá la diferencia entre activo y pasivo por la cantidad total de cuotas de capital, obteniéndose de ese modo el precio unitario de las mismas. El saldo en cuenta particular del socio cedente o la proporción respectiva, si la cesión fuere parcial, se aumentará o disminuirá, según corresponda, al valor de las cuotas obtenido según lo establecido anteriormente. El pago de las cuotas cedidas, salvo pacto en contrario, se efectuará un veinte por ciento al contado y el saldo en diez cuotas mensuales y consecutivas, sin interés y con vencimiento a partir de los treinta días de la fecha de cesión. — Decimotercera: Los socios Pablo Francisco García Acha, Ernesto Héctor Fasce, Héctor Oscar Bernardini y Domingo Orlando Di Maggio deberá cumplir tareas técnico administrativas en la sociedad con prescindencia de cualquier otra actividad, no percibiendo por dichas tareas remuneración alguna adicional. La prestación de estos servicios se extiende mientras subsista a la calidad de socios de los mismos, En caso de que cedieren todas o algunas de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, los cesionarios están obligados a prestar servicios exclusivos en la sociedad. El socio que efectuare tareas de cualquier tipo fuera de la sociedad, deberá ceder sus cuotas dentro de los treinta días a los demás socios, en las condiciones señaladas en la cláusula decimosegunda, salvo que una Asamblea General de socios, convocada al efecto y con la mayoría de los tres cuartos del capital, exceptuado el del socio que efectuare tareas fuera de la sociedad, resolviere autorizarlos a realizar dichas actividades ajenas a la sociedad. Cualquier modificación a esta cláusula la será resuelta por asamblea de socios y con una mayoría de tres cuartos del capital. En prueba de confor-

midad con todo lo que antecede, se firman dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. Interliniado García: Vale. — Firmado: Pablo Francisco García Acha, Ernesto Héctor Fasce, Ana María Mercedes Leis, Héctor Oscar Bernardini y Domingo Orlando Di Maggio. — Balance e Inventario de iniciación de Woody Televisión Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de febrero de 1973. — Activo: Créditos: Grabadores Kreimer $ 4.500. — Graciela B. Fenoglio $ 500. — Bienes de uso: 15 Televisores Philips al 23" T. 500 Nº 5.167, 5.170, 5.161,5.156, 5.164, 5.169, 5.272, 5.273, 5.267, 5.276, 5.269, 5.277, 5.165, 5.957, 5.947: $ 10.823,55; 1 Televisor Westinghouse 19" Nº 130.181 $ 554,69; - Televisor Sony modelo 5|303 Nº 130.726 $ 608,29; 1 Video Tape Ampex serie 5103 Nº 1276 $ 17.823,97; 1 Cámara de Televisión Shibaden Nº 2307 $ 2970,49; 3 Cámaras de Televisión Philips modelo El 8000|00F Nº 3.245, 2.847 y 3.732 $ 5.441,89; 1 Cámara de Televisión Philips modelo El 8000|00F Nº 1.704, valor de costo $ 4,200; 1 Grabador Grundig TK 35 $ 308,20; 1 Grabador Grundig TK 40 $ 369,79; 6 Amplificadores Philips 30 WTS. Nº 2.401, 840.323, 708.059, 711.050, 804.112, 711.133 $ 1.279,02; 1 Amplificador Philips 70|80 WTS. Nº 800 106 $ 284,22; 1 Preamplificador Mezclador c|Amplificador Siemmens Nº 942.075 $ 405.52; 4 Amplificadores 100 WTS Audinag Pa 4000 Nº 10.185, 10.470, 10.479, 10.311 $ 5.728; 1 Grabador Akai 4000|D Serie SW. 130 $ 1.521,52; 1 Sintonizador FM Pionner modelo Tx500 Nº QE. 19.140 $ 805,31; 2 Preamplificadores|Amplificador Siemmens 6 canales 15 WTS. $ 760,76; 1 Grabador Thosiba GT. 701 9A $ 665,66; 6 Proyectores con lentes 85 mm Kodak Carrousel modelo S Nº 210.107, 210.714, 210.702, 210.609, 156.126 y 138.101 $ 3.768,96; 2 Proyectores con lentes 100 mm Kodak Carrousel modelo S Nº 156.033 y 156.052 $ 1.442,19; 4 Proyectores con Zoom 70|120 mm Kodak Carrousel modelo S Nº 166.027, 089.364, 131.351 y 156.051 $ 4.224; 2 Proyectores Kodak Carrousel modelo SAV Nº 071.761 y 071.728 $ 2.160; 2 Proyectores cine 16 mm Bell y Howel Nº 10.895 y 10.895 $ 9.034,02; 1 Proyector cine 16 mm RCA Victor Nº 1.958 $ 1.109,38; 1 Proyector cine 8-5|8 mm Silma Nº 62.594 $ 416,02; 1 Máquina de escribir Olivetti modelo Tekne 3 Nº 155.901 $ 2.051,42; 1 Máquina de sumar Olivetti multisuma 20 Nº 6 629.937 $ 1.310,41; 2 Muebles metálicos Morwin $ 1.237,18; 1 Video Tape marca IVC Nº 1.279 $ 21.440; 2 Grabadores Sony TC. 105 Nº 124.426 y 121.413 $ 2.267,20; 1 Retroproyector Elmo Overhead H 100 Nº 21.380 $ 1.440 — 1 equipo video tape Akai VT 100 número 60L11-704 $ 12.825 — 1 grabador Phillips 4 pistas número 777.806 $ 810 — 29 cintas Scotch video valor de costo $ 11.580 — 82 cintas audio 2.400 ft. valor de costo pesos 4.638 — 75 magazines para proyector Kodak Carrousel pesos 3.056,74 — 28 lámparas para proyectores cine y diapositivas, valor de costo pesos 1.982,30 — Spots, proyectores de cuarzo iodo, lámparas y tubos para iluminacion $ 1.035,28 — 12 estuches valijas para proyector Kodak $ 711 — 4 juegos teléfonos para audio — 799,81 — 2 juegos teléfonos para cámara marca Siemmens $ 256,29 — 1 lente Zoom Maginon 85|150 mm. número 781.053 $ 308,20 — 4 lentes Zoom Vari-Projar 70|120 mm. $ 627,63 — 2 bandejas Lenco profesional con gabinetes pesos 804,93 — 1 consola audio 8 canales con preamplificador $ 1.040 — 2 cápsulas Shure magnética serie M44-7 $ 142,64 — 2 sincronizadores Slides Philips EL 1955 A|00 $ 465,97 — 1 Multiplexer con bancadas de metal con reostato y transistor para telecine $ 2.319,60 — 4 tubos de rayos catódicos marca Shelby $ 924.48 — 1 panel Switcher completo $ 924,48 — 1 valija para cámara TV $ 87,20 — 3 trípodes para cámara de televisión pesos 1.114,89 — Instrumental y herramientas diversas $ 1.091,07 — 1 osciloscopio rayos catódicos marca Heatkit pesos 627,63 — Cables Coaxil, audio y telefónicos, conectores, fichas, transformadores, adaptadores, estabilizadores convertidores $ 4.081,17 — 2 vidicones Shibaden HS-200 $ 1.109,36 — 1 lente Zoom Angeniux 12|120 mm. Nº 1.168.430 pesos 2.588,54 — 1 lente Zoom Angeniux 17|68 Nº 863.999 $ 401,31 — 2 lentes Paillard 150 mm. f. 3 Nº 998.774 y 996.962 pesos 950,94 — 2 lentes Paillard 100 mm. f. 2.8 Nº 10.449.594 y 1.049.678 $ 785,90 — 2 monitores 12" marca Fapeza pesos 1.386,72 — 1 transmisor audio video pesos 369,79 — 2 amplificadores video pesos 145,72 — 1 empalmadora film 16 mm. marca Graig $ 184,90 — 4 pizarrones 1 x 1,50 $ 456,46 — 6 Dataloid 0,60 x 0,89 $ 184,90 — 7 estanterías metálicas Pragametal de 1,80 x 0,60 $ 352 — 1 cartel indicador luminoso $ 190,19 — 1 escritorio tapa mármol $ 240 — 1 lámpara de bronce $ 200 — 1 estufa Simplex-Volcán a gas con pie $ 123,62 — 1 división de madera y puerta $ 133,20 — 1 entrepiso de madera machimbrada $ 475,47 — 7 cajones de madera para televisores pesos 490,77 — 27 bases de madera para televisores y pantalla $ 695,89 — 1 Pick-Up Ford F 100 carrozada Nº motor 03892767, patente Nº C 279.561 $ 9.679,67 — Pantallas y mesas para proyección y punteros luminosos $ 5.391 63; 1 trípode Bolex Paillard valor de costo $ 300 — Micrófonos inalámbricos y cardioides, pies de mesa y caños para micrófonos auriculares pesos 4.178,36 — Parlantes, cajas acústicas y columnas de sonido $ 2.531,76 — Materiales y equipos varios $ 902,88 — Instalaciones varias $ 525,12 — 5 sillones de madera $ 240 — 1 mueble vitrina exposición $ 81,10 — 1 sillón giratorio metálico $ 53,28 — 1 estufa Siam a gas con 2 garrafas $ 190,18 — 1 mesa metálica para máquina de escribir $ 47,55 — 1 perchero metálico $ 47,55 — 2 muebles de madera con estantería $ 118,42 — 1 silla alta de hierro $ 46,22 — Muebles y útiles varios $ 490,06. — Total del activo: $ 200.000. — Pasivo: Capital, reservas y resultados: Capital social $ 200.000. — Los bienes de uso, con las excepciones que especialmente se indican en cada caso, han sido valuados de acuerdo al valor residual al 1º de febrero de 1973, actualizados según las normas establecidas por Ley 19.742, Decreto 8.626|72 y Resolución de la D. G. I. Nº 1.447 del 4 de febrero de 1972, siendo los valores obtenidos en todos los casos inferiores al precio de plaza. — Firmado: Pablo Francisco García Acha, Ernesto Héctor Fasce, Ana María Mercedes Leis, Héctor Oscar Bernardini y Domingo Orlando Di Maggio.

Buenos Aires, 13 de junio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 997,50 e.21|8 Nº 21.358 v.21|8|73

Quamy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los 29 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Norberto José Miranda, argentino, casado, de 30 años, comerciante, C. I. Nº 3.584.822, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Tapiales 1283, 1º "B", Vicente López, Pcia. de Buenos Aires; César Adolfo Cepeda, argentino, soltero, de 51 años, comerciante, L. E. Nº 2.653.470, domiciliado en Boyacá 560, 2º "B", Capital Federal; Rodolfo Rafael Miranda, argentino, soltero, de 25 años, comerciante, C. I. 4.618.107, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Segundo Sombra 5360, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires, y León Ubaldo Quadro, argentino, viudo, de 54 años, comerciante, C. I. 5.564.338, expedida por la Policía Federal, domiciliado en Boyacá 560, 2º "B", Capital Federal, resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro social de QUAMY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Boyacá número 560, primer piso, departamento "B" o donde en el futuro resuelvan trasladarla, pudiendo extender sus operaciones al interior o exterior del país. — Segundo: Su objeto será la compraventa, importación y exportación de artículos de escritorio y librería. — Tercero: La duración de la sociedad será por el término de diez años comenzado su vigencia desde el día de la fecha; pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 que se divide en cinco mil cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, suscripto en la proporción de mil doscientas cincuenta cuotas cada socio, representado por doce mil quinientos pesos ley 18.188 cada uno. — El capital mencionado ha sido integrado totalmente en bienes de uso y de cambio, según balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Los bienes de uso y de cambio fueron valuados a sus precios de costo, según comprobantes que obran en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma de acuerdo a las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la ley 19.550. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social será ejercido por los socios Norberto José Miranda y Rodolfo Rafael Miranda debiendo firmar en forma conjunta, los gerentes deberán suscribir toda la documentación social con sus firmas personales a continuación de la fórmula Quamy Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándole prohibido comprometerla en operaciones extrañas, ni en fianzas a favor de terceros. — Los gerentes quedan facultados para designar un gerente que pueda sustituir a cualquiera de ellos, en caso de ausencia o impedimento, con facultades administrativas. — Sexto: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que por lo menos uno de los socios lo requiera, con el fin de conocer en todo tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad y si hubiera utilidades, ellas serán distribuidas en la siguiente forma: 1) un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal; 2) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados con la ley de impuestos a los réditos; 3) el saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción y de acuerdo con los capitales suscriptos. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción que las fijadas por las utilidades. — Séptimo: La sociedad expresará su voluntad en asamblea cuyas disposiciones obligan ante la sociedad misma a cada uno de los socios para dar validez a sus disposiciones, las asambleas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser convocadas por un gerente de la sociedad o por iniciativa de cualquiera de los socios, con no menos de siete días de anticipación y expresará el objeto, fecha y hora de la reunión y debe realizarse en el domicilio social. — b) Resolver por votación y mayoría de los socios concurrentes que represente el 51 ojo de capital, asignándole a cada socio, tantos votos como capital posea. — Los socios dejan expresa constancia de que hacen renuncia a cualquier otro procedimiento de votación que fije la ley para cualquier asunto en particular. — c) Dejar debida constancia en el libro de actas de la sociedad. — Octavo: La cuota de los socios no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de éstos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás socios pagar a los herederos o sus representantes, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades de conformidad con un balance que se practicara a tal efecto, la que será pagada a los herederos en el plazo que se convenga en esa oportunidad, o en su caso continuar el giro social con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, si así lo desearan éstos, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Igualmente, en caso de retiro voluntario de un socio, se procederá en la forma establecida en esta cláusula, en tales casos esta decisión debe manifestarse dentro de los sesenta días. — Décimo: Si al expirar el plazo de duración del contrato los socios resolvieron no continuar, o de común acuerdo disolverla antes de dicho plazo, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de uno de los socios que será elegido por la asamblea, debiendo usar durante este período el aditamento "en liquidación". — Decimoprimero: Todas las divergencias que ocurrieran entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución será dirimida por árbitros y amigables componedores quienes serán nombrados uno por cada parte dentro de los diez días hábiles de notificada la divergencia, y si éstos no llegaran a un acuerdo dentro de los veinte días subsiguientes, deberán nombrar un tercero para que dentro de los futuros veinte días se pronuncie, y los fallos que en esa forma fuesen pronunciados, serán aceptados, acatados y cumplidos por los socios, quienes así se obligan a hacerlo, sin menester de acudir a los Tribunales Ordinario de Justicia, salvo con el único caso de haberse expedido los árbitros en cuestiones no sometidas a su juzgamiento. — Decimosegundo: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad, bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, con arreglo a derecho, firmando todos los socios el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha indicados. — Folio cuatro, renglón décimo en lugar de decir expresar, debe decir expirar. — Folio Nº 1, renglón Nº 2, raspado vale, 29. — Encimado: contratar — su — mayoría — tribunales — expedido — en. — Vale. — Norberto José Miranda. — César Adolfo Cepeda. — Rodolfo Rafael Miranda. — León Ubaldo Quadro. — Balance general de Quamy Sociedad de Responsabilidad Limitada, al 19 de marzo de 1973. — Activo: Créditos: Documentos a cobrar; José Pastor, vto. 30|3|73, 2.144,94; José Pastor, vto. 30|4|73, 2.144; José Pastor, vto. 30|4|73, 1.675; Schicri Mulki, vto. 30|3|73, 1.100; Schicri Mulki, vto. 31|3|73, 2.590; Schicri Mulki, vto. 30|4|73, 2.520; Mosqueira y Martínez, vto. 30|3|73, 1.005; Raúl Basbus, vto. 30|3|73, 1.200; Raúl Basbus, vto. 30|4|73, 1.290; José Asayag, vto. 30|4|73, 1.916,50; Fresno e Hijos, vto. 30|4|73, 2.562. — 20.057,44. — Bienes de cambio: Mercaderías: 6.000 carpetas tres anillos, 10.792,56; 10.000 carpetas tipo común, 7.000; 1.000 carpetas acolchadas, 2.150; 5.000 carpetas oficio, 10.000. — 29.942,56. — Total del activo, 50.000. — Pasivo: Capital social: Cuenta aporte: Norberto José Miranda, 12.500; Cuenta aporte: César Adolfo Cepeda, 12.500; Cuenta aporte: Rodolfo Rafael Miranda, 12.500; Cuenta aporte: Leon Ubaldo Quadro, 12.500. — 50.000. — Total del pasivo: 50.000. — Norberto José Miranda, socio gerente. — Rodolfo Rafael Miranda, socio gerente. — César Adolfo Cepeda, socio. — León Ubaldo Quadro, socio. — San Martín, 29 de mayo de 1973. — Certifico, que la firma que antecede(n), fue(ron) puesta en mi presencia por don Rodolfo Rafael Miranda, León Ubaldo Quadro, Norberto José Miranda y César Adolfo Cepeda, persona(s) hábiles y de mi conocimiento, doy fe, asentada en acta Nº 393, obrante al Fº 3931, del libro Nº III de requerimientos. — Conste.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 611,25 e.21|8 Nº 21.214 v.21|8|73

Fideos El Neptuno

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Rómulo Ismael López, argentino, casado, industrial, de 55 años de edad, con C. I. Nº 1.554.874, Policía Federal, con domicilio en la calle Dr. F. Aranguren 4949, Capital; Aldo Héctor López, argentino, casado, industrial, de 49 años de edad, con C. I. Nº 2.005.226, Policía Federal, con domicilio en Nogoyá 5392, Capital; Ana Serio de López, argentina, viuda, industrial, de 78 años de edad, L. C. Nº 480.147, domiciliada en Santa Fe 3519, 4º piso, Depto. A Capital y Neptuno Arnaldo López, argentino, soltero, comerciante, de 51 años de edad, C. I. Nº 1.844.696, Policía Federal, domiciliado en Santa Fe 3519, 4º piso, Depto. A, Capital, todos los comparecientes mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación y razón social de "FIDEOS EL NUPTUNO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en este Capital Federal, en la calle Juan Agustín García 3648|54, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, representaciones, filiales, depósitos y|o distribuidoras en cualquier otro lugar del país o del extranjero, como trasladar su sede si así conviniere a sus intereses. — Se deja constancia que la sociedad que se constituye por este acto tiene como antecesoras a "Grandes Establecimientos Fideeros El Neptuno Sucesores de Rómulo I. López S. R. L.", constituida por contrato privado de fecha 6 de febrero de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de marzo de 1947, bajo el Nº 257, folio 143, libro 11; sus modificatorias de fechas 5 de noviembre de 1949, inscripto el 7 de febrero de 1950, bajo el Nº 154, folio 237, libro 18 y de fecha 9 de abril de 1954, inscripto con fecha 21 de junio de 1954, bajo el Nº 1328, folio 269, libro 26 y "Fideos El Neptuno S. R. L.", constituida por contrato de fecha 15 de marzo de 1961, inscripto con fecha 15 de setiembre de 1961, bajo el Nº 2308, folio 324, libro 42, y su modificatoria del 30 de julio de 1968, inscripta con fecha 28 de agosto de 1968, bajo el Nº 2579, folio 336, libro 58, todos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a fabricar, vender, comprar, exportar, importar fideos secos y|o pastas frescas. — Tercera: El término de duración de este contrato será de (20) veinte años contados a partir del 30 de diciembre de 1972, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del mismo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 430.000) cuatrocientos treinta mil pesos dividido en (43.000) cuarenta y tres mil cuotas de ($ 10) diez pesos cada una, que es aportado por los socios en la forma siguiente: Rómulo Ismael López (17.630) diez y siete mil seiscientas treinta cuotas, o sea la suma de ($ 176.300) pesos ciento setenta y seis mil trescientos; Aldo Héctor López (13.330) trece mil trescientas treinta cuotas, o sea la suma de ($ 133.300) pesos ciento treinta y tres mil trescientos; Ana Serio de López (9.030) nueve mil treinta cuotas, o sea la suma de ($ 90.300) noventa mil trescientos pesos y Neptuno Arnaldo López (3.010) tres mil diez cuotas, o sea la suma de ($ 30.100) treinta mil cien, pesos, todo según balance adjunto con valores que se ajustan a remitos, facturas y reglas de amortización, y que

conformidad suscriben los contratantes. — Quinta: Las cuotas capitales serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser cesibles a extraños, previo acuerdo unánime de los socios. — En este caso, se seguirá el procedimiento establecido en el art. 152 de la ley 19.550. — Sexta: La Gerencia será desempeñada por el socio Rómulo Ismael Lopez, quién tendrá el uso de la firma social para obligar válidamente a la sociedad, no pudiendo utilizarla en fianzas y|o garantías por obligaciones ajenas al giro de la sociedad. — No podrá asumir la dirección técnica de otros establecimientos similares, ni tener intereses directos o indirectos en los mismos. — En caso de ausencia o imposibilidad del gerente, el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Aldo Héctor Lopez y|o Neptuno Arnaldo López, en cuyo caso pasarían a revestir la calidad de gerentes con las atribuciones inherentes a dicho cargo. — Los componentes de la sociedad que desempeñen tareas personales, podrán percibir un sueldo mensual de acuerdo con las mismas, que será aprobado por todos los socios. — Séptima: Todas las resoluciones que los socios adopten deberán asentarse en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto y suscripto por los mismos, el que formará parte de la administración de la sociedad. — Octava: Anualmente, el día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general. — Dicho balance se considerará aprobado si, transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. —

Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se destinará el (5 o|o) cinco por ciento para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el (20 o|o) veinte por ciento del capital social, y el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción en que son distribuidas las utilidades. — Si en cualquier balance se comprobara la pérdida de un (40 o|o) cuarenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. —

Décima: A pedido de cualquiera de los socios por telegrama colacionado, con (15) quince días de anticipación o por otro medio fehaciente, podrá convocarse a asamblea, para resolver situaciones planteadas u otras que se propongan para el interés social. — Todas las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. —

Décima Primera: La sociedad no será disuelta por muerte, interdicción, falencia o retiro de alguno de los socios antes del vencimiento del plazo fijado. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos nombrarán un representante a los fines de unificar su personería frente a la sociedad, el que tendrá las mismas facultades que el socio fallecido, salvo el uso de la firma social. — En caso de incapacidad, sustituirá al socio, la persona que ejerza la curatela. — Si por el contrario, los herederos del socio fallecido o el curador en su caso, decidiesen su retiro, al igual que en los casos de retiro de alguno o algunos de los socios, será obligatorio ofrecer sus cuotas sociales a los demás socios, en proporción a sus cuotas de capital y en el término del art. 152 de la ley 19.550 y luego se procederá en la siguiente forma: se practicará un Balance e Inventario General para determinar el haber del socio fallecido o que se retira más las reservas legales y libres que hubiere y las utilidades no distribuidas, deducidas las pérdidas que estuviesen acumuladas. — Si existiesen saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o se sumarán, según corresponda, y el resultado que arroje el mismo le será abonado en (8) ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas a partir de la aprobación del balance. — El interés que se abonará por los saldos pendientes, será el bancario que corresponda a esa fecha. — El retiro de los socios deberá ser comunicado a los restantes con una anticipación no menor de seis meses a la fecha que se fije para ello y en ningún caso dicha fecha dejará de coincidir con la fijada para la realización de los balances anuales. — Décima Segunda: En caso de disolución y liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550. — Décima Tercera: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen y conforme a los arts. 63 a 67 de la ley 19.550. — Décima Cuarta: Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Décima Quinta: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut-supra indicados. — Rómulo Ismael López; Aldo Héctor López: Ana Serio de López; Neptuno Arnaldo López. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial 014609154. Conste. — Juan Antonio Mercadante. Escribano. — Buenos Aires, junio 14 de 1973. — En mi carácter de Escribano Público adscripto al Registro 199, Certifico: Que las firmas obrantes en el documento adjunto, correlacionado con la presente, son auténticas, han sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Rómulo Ismael López (C. I. P. F. Nº 1.554.874). Aldo Héctor López (C. I. P. F. Nº 2.005.226); Ana Serio de Lopez (L. C. Nº 480.147) y Neptuno Arnaldo López (C. I. P. F. Nº 1.844 696), personas de mi conocimiento, doy fe. — Los requerimientos para estas certificaciones se formalizaron simultáneamente por actas números 434, 436, 438 y 440 del Libro de Actas número Dos, Juan Antonio Mercadante. Escribano. — Balance. — Activo: Una prensa para fideos cortos marca Cerrini Nº 126, eléctrica, para 250 Kgs. — 20.854. — Una prensa Macro 250 mm. largo marca Cerrini - Braibanti Nº 101, con dispositivo al vacío — 8.412. — Una extendedora de fideos largos, automática marca Cerrini - Braibanti, con tres motores para corriente alternada — 7.711. — Un grupo electrógeno con motores Diesel marca Crosley, tipo BW 5 de H. P. 75 de 9 cilindrada 16.678. — Un equipo de alimentación neumática de harina marca Cerrini -Braibanti Nº 114 — 4.170. — Un equipo de alimentación neumática marca Cerrini - Braibanti Nº 113, para harina — 4.518. — Una prensa para alimentar enroscadora de trefilado, marca Cerrini - Braibanti Nº 128 con sus accesorios — 17.378. — Un trobato de 13 pasadas marca Cerrini - Braibanti Nº 103 con sus respectivos accesorios — 8.690. — Un trobato de 6 pasadas marca Cerrini - Braibanti Nº 104 con sus respectivos accesorios — 4.520. — Una Instalación de de vapor - prensa fideos — 4.865. — Un rotante marca Cerrini - Braibanti Nº 106 con todos sus accesorios — 31.970. — Un rotante marca Cerrini - Braibanti Nº 105 con todos sus accesorios — 31.970. — Una máquina moñera veloz, marca Cerrini Nº 103 con todos sus accesorios — 1.332. — Una máquina envasadora automática Mainar, Modelo Matde 66 mm. Nº 16.338 — 17.836. — Una máquina lava trefila, marca Cerrini - Braibanti Nº 106 — 6.531. — Un emulsionador de huevos frescos marca Cerrini - Braibanti Nº 106 — 6.900. — Una máquina doble para fideos envasados, marca Cerrini - Braibanti Nº 109 — 48.851. — Una máquina para nido trefilado - dore marca Cerrini - Braibanti Nº 126 — 33.554. — Una máquina automática para envasar marca Mainar Nº 362 — 34.430. — Una máquina Olivetti de sumar Nº 115 — 1.000. — Una balanza automática Bianchetti de piso Nº 056556 — 2.422. — Una máquina de sumar Olivetti Nº 970090-40 — 2.310. — Una heladera eléctrica Nº 3282 sin marca — 670. — Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Lexikon 80 Nº 963-20766 — 1.500. — 22.490 Cartuchos de papel Kraft para fideos — 7.873. — 504 Kgs. de Papel Celofán para fideos — 10.927. — 1.030 Cajas de Cartón corrugado — 2.176. — 1.050 Kgs. de harina de trigo 687. — 120 Kgs. Semolín — 84. — 21.935 Kgs. de fideos a 1,05 el Kg. — 23.031. — 15.688 Paq. de fideos de 400 Gs. a $ 0,64 el paq. — 10.040. — 17.536 paquetes de fideos de leche y huevo a $ 1,50. — 26.304. — 30.696 Kgs. de fideos de sémola, leche y huevo a $ 1. — 30.696. — 430.696. — Pasivo. — Capital Social — 430.000. — Rómulo Ismael López; Ana Serio de López; Aldo Héctor López; Neptuno Arnaldo López. — Testado: Policía Federal: No Vale.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 757,50 e.21|8 Nº 21.317 v.21|8|73

Acuario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA, AGRICOLA
Y GANADERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor cional de Primera Instancia en Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la Ciudad de Buenos ires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y dos, los señores: Jacobo Abramovich y José Abramovich, en su carácter de únicos integrantes de "ACUARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA Y GANADERA" inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 31 de marzo de 1960, bajo el número 488, folio 436 del Libro 35 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y sus posteriores modificaciones inscriptas el 13 de febrero de 1964, número 64, folio 455, Libro 45: 7 de setiembre de 1966, número 2936 folio 349, Libro 51 y 19 de junio de 1967, número 1296, folio 215, del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo y común acuerdo resuelven: Primero: Elevar el capital social a la suma de pesos Ciento diez mil ($ 110.000.—), mediante el aumento de Diez mil cuotas de pesos diez cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Jacobo Abramovich nueve mil cien cuotas por un valor de pesos noventa y un mil ($ 91 000.—) y José Abramovich, novecientas cuotas por un valor de pesos nueve mil ($ 9.000.—), las que se hallan totalmente integradas de acuerdo al Balance al día 1º de enero de 1972, que suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato, fecha a la cual se retrotrae este aumento. — Segundo: Prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta. — Tercero: Dejar sin efecto la cláusula agregada al contrato social con fecha 26 de mayo de 1967 e inscripta el 19 de junio de 1967, relativa a la instalación de una filial de la sociedad en la ciudad de Porto Alegre (Estados Unidos del Brasil). — Cuarto: Modificar la cláusula segunda del contrato social vigente la cual queda redactada así: El domicilio de la sociedad es en esta Capital Federal, calle Anchorena número seiscientos setenta, piso 5º A, sin perjuicio de las representaciones o agencias que podrán establecerse en cualquier punto del país o del extranjero. — Todas las cláusulas no modificadas por este acto, permanecen en vigor. — En prueba de conformidad, firman las partes, en el lugar y fecha arriba indicados. — Jacobo Abramovich — José Abramovich. — Señor Juez: Jacobo Abramovich y José Abramovich, en su carácter de únicos integrantes de "Acuario Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial, Comercial, Inmobiliaria Agrícola y Ganadera" con domicilio constituido en la calle Anchorena número seiscientos setenta, piso 5º A, Capital Federal a V. S. dicen: Que habiendo tomado nota de la vista corriente a Fs doce, proceden a adecuar el instrumento contractual a las observaciones efectuadas. — Primero: De acuerdo a lo establecido en el art. 11 inc. 1º de la Ley 19.550 se hacen constar los datos personales de los socios: Jacobo Abramovich edad cuarenta y cinco años casado, argentino, comerciante, domiciliado en la calle Alcaraz número cinco mil trescientos cinco, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones treinta y un mil seiscientos dos y José Abramovich, edad sesenta y ocho años, casado, argentino naturalizado, comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil seiscientos setenta y tres, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cinco mil trescientos seis. — Segundo: De acuerdo a lo prescripto por el inc. 3º del mismo artículo, la cláusula tercera del contrato social queda redactada así: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Comerciales: La exportación, importación, compra y venta de frutas frescas o desecadas y productos agropecuarios. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: Industrialización, elaboración, y envasamiento de frutas, hortalizas y demás productos afines. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta explotación, arrendamiento de bienes inmuebles urbanos o rurales, su administración, inclusο todas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, compra de tierras para subdivisión y su venta al contado o a plazos. — Tercero: De acuerdo a lo prescripto por el inc. 6 del mismo artículo, la cláusula quinta del contrato social queda redactada así: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social con la sola limitación de no comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros o en negocios y asuntos extraños al giro de la sociedad, estará a cargo del socio Jacobo Abramovich, quien para el cumplimiento de los fines sociales podrá constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, otorgar poderes especiales o generales y revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado del país o del extranjero: constituir hipotecas y cancelarlas, comparecer a juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones, declinar o prorrogar de jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, otorgar y firmar los documentos públicos y privados necesarios para ejecutar todos los actos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, siendo la enumeración precedente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: De acuerdo al inciso 7º del mismo artículo, la cláusula novena del contrato social queda redactada así: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General. — Dentro de los noventa días subsiguientes se presentará a los socios dicho Balance; transcurrido dicho plazo sin haberse decretado la aprobación del mismo, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formación de la Reserva Legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. — Las utilidades se distribuirán en proporción a los aportes de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: De acuerdo a lo prescripto por el inc. 9º del mismo artículo, las cláusulas décima y undécima del contrato social quedan redactadas así: La sociedad no se disolverá por intervención, incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, durante la vigencia del contrato; los causa-habientes del socio interdicto, incapacitado o fallecido, podrán continuar en la sociedad debiendo unificar su representación. — En caso de disolución definitiva la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones vigentes en los artículos ciento uno al ciento doce de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Sexto: El aumento de capital se produce por la incorporación de una parte de los saldos acreedores de los socios en la proporción indicada en el artículo primero de esta modificación de contrato social, conforme al Balance-Inventario al primero de Enero de mil novecientos setenta y dos, suscripto por los socios y certificado por Contador Público Nacional. — Jacobo Abramovich. — José Abramovich. — "Acuario". Sociedad de Responsabilidad Limitada, Industrial Comercial, Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera. — Inventario General al primero de Enero de 1972 — Activo: Caja pesos 15.275,10; Banco del Canadá $ 2.378 36; Banco de Londres y América del Sud $ 25,81; Banco de Río Negro y Neuquen $ 77,67; Deudores Varios: Colantuono Hnos. $ 17.165,23; Cedepa — S. A. pesos 14.880,00; Transportes Acuario pesos 11.810,00; Jacobo Kram $ 9.911,95; José Bendiner $ 4.500,00; L. Magariños $ 143,42; Tarantino Hnos. $ 154,45; Samurai — S. A. $ 100,000; Juan Valdés $ 4.660,51; Antonio Scarcella $ 500,00; Luis Maceri $ 2.710,70; J. Imperiale pesos 1.250,00: Dirección General Impositiva — Impuestos a las Ventas — Decreto 3696|60 $ 49.182,98; Samuel Levy — S. R. L. $ 34.587,50; Documentos a Cobrar: Pedro Schlafman $ 300,00; Boris Lischinsky $ 2.400.00: Acciones: Astro — Cooperativa de Seguros $ 150,00; Patentes y Marcas: Registros marcas "Violín" y "Fantoche" $ 67,00; Muebles y Utiles: 1 fichero de 4 cajones $ 159,50; 1 escritorio simple $ 160,00; 1 escritorio doble $ 321,70; 1 mostrador $ 150.00: 1 mueble-archivo $ 370,00; 1 mesita de máquina $ 40,00; 2 sillones giratorios $ 81,00; 3 sillas $ 40,50; 1 máquina de escribir Olivetti Nº 128.932 $ 220,00; 1 máquina de sumar Oliveti Divisumma Nº 120.719 $ 980,00; 1 biblioteca de pared $ 150,00; 1 friso de madera $ 254,87; Total valor de origen $ 2.927,57; menos amortizaciones $ 1.408,51 — Residual $ 1.519,06; Envases: 4.700 cajones cosecheros para fruta $ 7.833,69; menos amortizaciones $ 7.833,59 — Residual $ 0.01; Instalaciones: Instalaciones varias oficinas, Anchorena 614 $ 80,86; Inmuebles: Galpón de empaque frutas en estación Fernández Oro — Río Negro $ 10.000,00; Local propiedad horizontal edificio de la Fruticultura — Bahía Blanca $ 8.000,00; Departamento horizontal, Anchorena 614 — 1º G, Capital Federal $ 2.900,00; Departamento horizontal, Anchorena 614 — 1º F, Capital Federal $ 19.000,00; Total valor de origen $ 39.900,00 menos amortizaciones $ 4.102,00 — Residual: pesos 35.798,00; Total del Activo: $ 209.608,61. — Pasivo: Banco Alemán Transatlántico — cuenta corriente $ 47.783,37; Banco Francés e Italiano — cuenta corriente $ 964,75; Acreedores varios: Sánchez Hnos. $ 12.114,00; Hilda Schoklender pesos 19.000,00; Ramón Vallina $ 5.000,00; Jacobo Abramovich — cuenta particular $ 2.576,47; José Abramovich — cuenta partcular $ 11.170,02; Fondo de Reserva Legal $ 1.000. — Capital pesos 110.000,00. — Total del Pasivo pesos 209.608,61. — Jacobo Abramovich. — José Abramovich. — Certificación literal: Certifico que las cifras del presente Inventario General al primero de Enero de 1972, de la firma "Acuario — Sociedad de Responsabilidad Limitada" concuerdan con las registraciones contables que surgen de los libros rubricados de la misma, llevados conforme a disposiciones legales en vigor. — Según

surge de los registros de la contabilidad no existen deudas exigibles con las Cajas Nacionales de Previsión a la fecha de cierre del ejercicio. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1972. — Jorge Raúl Acibar, Contador Público Nacional.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720 e.21|8 Nº 21.502 v.21|8|73

Automóviles Autorro

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONVENIO. — En Buenos Aires a los 25 días del mes de mayo de 1973 entre don Aldo Ramón Rodríguez y Mario Osmar Rozza, únicos integrantes de AUTOMOVILES AUTORRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1987, al Fº 492, del Libro 48 con fecha 13 de agosto de 1964 y reforma inscripta el 11 de julio de 1968, bajo el Nº 1834, al folio 249, del Libro 58, se ha convenido lo siguiente: Modificar la cláusula cuarta del contrato constitutivo de la sociedad adelantando la fecha de vencimiento del mismo en un lapso de cinco meses. — Por lo tanto establecen de mutuo acuerdo como fecha de vencimiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que integran el día: Treinta de julio del corriente año. — En la fecha al comienzo mencionada, se firma el presente. — Mario Osmar Rozza. — A. R. Rodríguez.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 e.21|8 Nº 21.500 v.21|8|73

La Trinidad

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN DECLARATORIA de herederos y cuenta particionaria aprobada en los autos: "Tibiletti Pedro Alfredo s|sucesión" que tramitaron por ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, las cuotas de capital que al causante correspondían en "LA TRINIDAD" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han sido adjudicados a la heredera doña Nydia Susana Tibiletti y Podestá. — Sobre Testado: 24, 48. Vale.

Buenos Aires, agosto 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 21.571 v.21|8|73

Láminas Delta

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 2 días del mes de febrero de 1973, se reúnen los señores Bernardo Melman, argentino, casado, industrial, de 41 años de edad, domiciliado en la calle Congreso Nº 1379 de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, L. E. número 4.490.847, Jorge Manuel Goldfarb, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, domiciliado en la calle Av. Honorio Pueyrredón 1770, Capital Federal, L. E. Nº 4.529.779, y María Ethel Scheinson, argentina, soltera, psicóloga, de 49 años de edad, domiciliada en la calle Tucumán 941, Capital Federal, L. C. Nº. 0051493, y acuerdan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LAMINAS DELTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Montevideo 581, piso 11, of. B, Capital Federal, por resolución de todos sus socios la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 20 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación de madera en láminas y terciados común y de uso náutico. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de sesenta mil pesos ($ 60.000) dividido en seis mil (6.000) cuotas de diez pesos ($ 10) cada una que los socios suscriben por partes iguales e integran totalmente en bienes de acuerdo con el Balance que las partes firman por separado y que forma parte constitutiva del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo renuncia del derecho por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos se incorporarán a la sociedad, previa unificación de personería. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes revestirán el carácter de Gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad, salvo para la compra de Inmuebles y bienes del Activo Fijo, como asimismo para la constitución de derechos Reales, en cuyo caso se requerirá la firma de los tres socios. — En ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, realizar toda clase de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, no pudiendo otorgar avales o fianzas ajenos al interés social. — La fiscalización de la sociedad y la reunión de los socios se llevarán a cabo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Séptima: El día 31 del mes de enero de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. — Octava: La disolución de la sociedad se llevará a cabo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, estando la liquidación a cargo de los tres socios. — Novena: Cualquier duda o divergencia planteada entre los socios será dirimida por el tribunal de árbitros de la Asociación Mutual Israelita Argentina (A.M.I.), cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado el presente contrato de sociedad que las partes se obligan a cumplir y respetar y en prueba de lo cual se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Balance de Constitución de Láminas Delta. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. Activo. Documentos a Cobrar. Arboria S. A., Vto. 20 de abril de 1973. — El Salvador 5467, Capital. — $ 20.000. — Comat S. A. Vto. 6 de abril de 1973. — Corrientes 3853, Capital. — $ 15.000. — Establec. Acevedo S. A. Vto. 30|4|73 — Acevedo 660, Capital. — 25.000. — $ 60.000. — Pasivo. — Capital Social — $ 60.000. — Siguen las firmas. Entrelíneas: En caso de fallecimiento de uno de los socios. — Enmendado: Scheinson. Todo vale.

Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307.50 e.21|8 Nº 21.536 v.21|8|73

Comersur

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Héctor Jayo, argentino, casado, comerciante, L. E. Nº 5.423.320, domiciliado en Bartolomé Mitre 1131, 7º C, Capital, e Hilda Marina Villanueva argentina, casada, comerciante, L. C. Nº 2.209.380, domiciliada en Bartolomé Mitre 1131, 7º C, Capital, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: 1º) Girará bajo la razón social "COMERSUR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º) Tendrá su domicilio legal en Bartolomé Mitre 1131, 7º C, Capital, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del país. — 3º) Tendrá una duración de cincuenta años a partir de 1º de enero de 1973. — (4º El capital social se fija en la suma de 30.000 $ dividido en 3.000 cuotas de $a. 10 cada una, que los socios suscriben en partes iguales. — El presente capital está totalmente integrado, como surge del balance que se acompaña. — 5º) Tiene por objeto: Importación, exportación, compraventa y distribución de bienes muebles, materias y productos elaborados o no, en el ramo de librería, papelería y útiles de oficina, comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos, asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y permuta, construcción, explotación y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, loteos, fraccionamientos y urbanizaciones. — 6º) La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, con el carácter de gerentes, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social. — 7º) Para el cumplimiento del objeto social previsto en la cláusula quinta de la Sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes toda clase de operaciones con los bancos oficiales o particulares y con cualquier institución de crédito, solicitar y acordar créditos, comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles, otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse. — 8º) Anualmente, el 30 de junio será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 por ciento para fondo de reserva legal serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — 9º) La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por voluntad de los socios, o por cualquiera de las causales previstas en la Ley. — La liquidación será efectuada por los mismos socios, dentro de las prescripciones legales. — 10) En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con el socio restante y con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar su representación. — 11) Cualquier duda o divergencia en instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres. — Héctor Jayo — Hilda Marina Villanueva. — Balance de aportes — Activo — Deudores varios $a. 23.000 — Caja $a. 800 — Mercaderías $a. 4.100 — Muebles y útiles $a. 2.100 — Total del activo $a. 30.000. — Pasivo — Capital social $a. 30.000. — Total del pasivo: $a. 30.000. — Héctor Jayo — Hilda Marina Villaneva. — Mario J. Annaratone, contador público nacional.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240.— e.21|8 Nº 21.542 v.21|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MATUSOVSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.21|8 Nº 22.264 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL GIL de FELICIOTTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.21|8 Nº 21.939 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA LEKMAN de MAKLER o AIDA LECMAN de MAKLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 22.073 v.23|8|73

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO LAURIANTI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 64,80 e.21|8 Nº 22.099 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA COLO de GARCIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.21|8 Nº 22.139 v.23|8|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NILAMON o NILAMON BENITO PEREZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973 — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e.21|8 Nº 21.949 v.23|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GARCIA NIETO y de doña ADAMIS OFELIA HAYDEE CANTARELLI de GARCIA NIETO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 12 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.

$ 67,50 e.21|8 Nº 22.183 v.23|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza a AARON PIKOVSKY a presentarse en los autos "Pikovsky Aarón s|Ausencia con presunción de fallecimiento", Expediente 54.588. — Publíquese una vez por mes durante seis meses.

Buenos Aires, 3 de julio de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 22,50 e.23|7 Nº 16.733 v.23|7|73
$ 22,50 e.21|8 Nº 22.230 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica en los autos: "Wajncwajg. Leonor s|información sumaria", por una vez al mes y en el lapso de dos, que LEONOR WAJNCWAJG ha solicitado el cambio de su apellido por Vain llamando por quince días hábiles, posteriores a la última publicación, a todos aquellos que puedan válidamente oponerse al mismo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 30.— e.21|8 Nº 22.292 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a GITTEL BRENER de TISCHENKIEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.

$ 45.— e.21|8 Nº 22.074 v.23|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS SCHNEER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 56,25 e.21|8 Nº 22.134 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL TURSKY y de doña PAULINA BEZ o BEZZ de TURSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45 e.21|8 Nº 22.159 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO AMUCHASTEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.297 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAQUEL LUISA GOLDIN de SPIGUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.160 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil número 4, Secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA BELTRAN o BELTRAN CORRO de MAS; y de GABRIEL MAS o MAS PAYERAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.21|8 Nº 22.171 v.23|8|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GRAÑA de SOBRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.235 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMINDIO JULIO CESAR MORGANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 21.950 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA CELS de DALMAU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 21.977 v.23|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO ARJONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 21.942 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC CARLOS MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Iris Pini de Fusoni, secretaria.
Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 70,20 e.21|8 Nº 21.979 v.23|8|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS LLUIBAROFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 21.938 v.23|8|73

Nº 9

El Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO PINTACOLA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.266 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GERONIMO BARNES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e. 21|8 Nº 21.935 v. 23|8|73

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA GALLASTEGUI de GRACIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 21.974 v. 23|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LINDOLFO ANTONIO LOPEZ. — Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 22.027 v. 23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO DOMINGO OLIVETO. — Publíquese durante tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 22.028 v. 23|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA MARIA MACEDONIA ESCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e. 21|8 Nº 21.944 v. 23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA ELENA RIVERO de MASCAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.050 v. 23|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.079 v. 23|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DESRETS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 21.943 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES GRYNBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.298 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FERNANDEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.046 v. 23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ROBERTO PASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.140 v. 23|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA SURUR de NATALE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973 — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 63 e. 21|8 Nº 22.061 v. 23|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a don ROSENDO CASTROAGUDIN SANTIAGO, para comparecer en juicio por la causal de: Ausencia con presunción de fallecimiento, bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese una vez por mes durante el plazo de seis meses.
Buenos Aires, 26 de abril de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 22,50 e.13|7 Nº 14.584 v.13|7|73
$ 22,50. e.21|8 Nº 22.282 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO HOWARD CORBETT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 22.270 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GALANTE o GALANTE de KRSEVANIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo. secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.030 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por cinco días a ALFONSO CRITOBAL SANCHEZ, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho tomando la intervención necesaria, en los autos "Sánchez, Alfonso Cristóbal, s|Ausencia con Presunción de Fallecimiento", bajo apercibimiento de darse la intervención correspondiente al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 131,25. e.21|8 Nº 22.158 v.27|8|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL ANTONIO BLOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.103 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 16. Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.21|8 Nº 22.170 v.23|8|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica el pedido de modificación del nombre de PASQUALINA OJEDA VERGARA por el de PAULA ANDREA OJEDA VERGARA. — "Buenos Aires, julio 26 de 1973... publíquese el pedido de modificación del nombre en el Boletín Oficial, una vez por mes en el lapso de dos meses... — Carnevale, juez".
Mariano Calafell Loza. secretario.
$ 22,50. e.21|8 Nº 22.033 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LORENZO MAGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.036 v.23|8|73

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS CAPURRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.003 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HORACIO COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.21|8 Nº 22.178 v.23|8|73

Nº 20

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría número 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA SIELECKA de BELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 21.969 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ALMEIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.050 v.23|8|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederes y acreedores de JOSE FILIBERTO MARCHESE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.104 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR LUIS MARIONI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.106 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.107 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAROLINA TROIELLI de MARCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.161 v.23|8|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — El secretario.
$ 45 e.21|8 Nº 22.304 v.23|8|73

Nº 24

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA CONTURSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.156 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LOPEZ de CIROFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.172 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO CESAR MASSOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45 e.21|8 Nº 22.173 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTINA KOMEL de VUGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.227 v.23|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISADEL BUCIC de MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 29 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.116 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA CESARINA LUISA e INES MAGDALENA JUANA SICCARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.126 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAURO MONTERO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.174 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO LARRAÑAGA MENDIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Guillermo J. Blanch. secretario
$ 45.— e.21|8-Nº 22.204 v.23|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGUSTIA o ANGUSTIAS GONZALEZ de LAUGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.21|8-Nº 21.947 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO JORGE CAMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.142 v.23|8|73

Nº 26

Juzgado Civil 26, Secretaría 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE ORLANDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 52,20 e.21|8-Nº 22.091 v.23|8|73

—— Nº 27 ——

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDRO ARGÜELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.059 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROQUE PIO PACIFICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Ana M. Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.21|8-Nº 22.273 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO KOCHMAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.21|8 Nº 22.169 v.23|8|73

—— Nº 29 ——

Juzgado Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN OSCAR GASIPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 24 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.225 v.23|8|73

—— Nº 30 ——

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RODRIGUEZ o JOSE RODRIGUEZ CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.21|8-Nº 22.249 v.23|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña GRAZIA LANARO o GRACIA LANARI o GRACIANA LANAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.21|8-Nº 22.010 v.23|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION BURICCA de SCASSAGREPPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 14 de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.21|8-Nº 22.054 v.23|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de YASBIK ALFREDO, síndico Eduardo Angel Dansey, con domicilio en Corrientes 2362, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el término de 30 días. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 4 de octubre de 1973, a las 15.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 243,75 e.21|8 Nº 22.287 v.27.8|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en autos "TRICOT PAOLA, S. A. I. C. s| quiebra", hace saber a los acreedores que el estado de liquidación y distribución se encuentra depositado en Secretaría para que los mismos puedan informarse y formular observaciones, bajo apercibimiento de ser aprobado en caso de no merecer oposición dentro de ocho días. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Alfredo Cábrera, secretario.
$ 52,50 e.21|8, Nº 21.987 v.22|8|73

—— Nº 5 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a MAXOR, S. R. L. y a SEVERINO DOPAZO, a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Maxor S. R. L. y otros, sobre cobro ordinario, expediente 5.294|71", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 52,50 e.21|8 Nº 22.148 v.22|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días a AIDA ESTHER AINSWORTH de CERSOSIMO y a ANDRES CHIAPPARA, a estar a derecho en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Ainsworth de Cersósimo Aída E. y otro, sobre ejecutivo de $ 1.875, expediente Nº 9.794|72", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 67,50 e.21|8 Nº 22.150 v.22|8|73

—— Nº 9 ——

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a DAVID KHANIS y SHEINDLIA SOCOLOVSKY de KHANIS, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra David Khanis y otros sobre ejecutivo de pesos 66.589,38, expediente Nº 28.365", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 19 de junio de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 52,50 e.21|8 Nº 22.144 v.22|8|73

—— Nº 10 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica la quiebra de COMAHUE CINEMATOGRAFICA S. R. L. fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de febrero de 1971. Síndico: José Alfredo Pierre, con domicilio en Viamonte 1355, P. 8º, "B", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta 30 días de la última publicación de edictos. Señálase el día 23 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la celebración de la Junta de Graduación y Verificación de créditos, en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas so pena de no quedar exonerados. Se tendrán en cuenta los artículos 95, incisos 1, 3, 4, 5 y 7 y 96, incisos 1 y 2 de la Ley 19.551. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 318,75 e.21|8 Nº 21.962 v.27|8|73

—— Nº 11 ——

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días en autos "POMINI S. A. C. I. s|quiebra", que se ha presentado proyecto de distribución de los fondos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.271 v. 23|8|73

—— Nº 13 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, cita a la demandada en los autos: "METALNORT S. C. A. y ALBERTO JOAQUIN MIGUEL, CARLOS MIGUEL y LUIS MIGUEL, pedido de quiebra por Pittsburgh & Cardiff Coal Co. S. A.", para que dentro del quinto día concurran a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser designado el Defensor Oficial. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 150 e. 21|8 Nº 22.238 v. 27|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a partir de su publicación a ELENA GALLO, a estar a derecho en los autos "Iestrab Horacio Carlos c|Gallo Elena (Vda. de Nicolás) s|Ejecutivo" de $ 9.000,— (Ley 18.188), bajo apercibimiento de designarse defensor de ausentes para que la represente. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 30 e. 21|8 Nº 21.968 v. 21|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por cinco días a MIGUEL WITOKER, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Isio M. Spiteri y otros, sobre cobro ejecutivo de $ 3.100,—" (Ley 18.188), bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese un día.
Buenos Aires, 5 de julio de 1973. — Fernando Pascual, secretario.
$ 30 e. 21|8 Nº 22.146 v. 21|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CAJAS Y TESOROS ANCLA S. A. I. C. y F.", en la cual ha sido designado Síndico el Contador Rita Gelman, con domicilio en la calle Cáning 125, piso 7º "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Señálase el día 25 de setiembre de 1973, a las 14,30 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 12 de julio de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 225 e. 21|8 Nº 22.189 v. 27|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

—— Nº 6 ——

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE PEZZINGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1973. — Bruno C. Quintana, secretario.
$ 45 e. 21|8 Nº 22.097 v. 23|8|73

—— Nº 14 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA DATENE de ROMEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto seis de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 73.80 — e.21|8-Nº 22.092-v.23|8|73

—— Nº 20 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por diez días a ARMANDO SCHENKEMAN a comparecer y tomar intervención que le corresponde en los autos caratulados "Cooperativa de Transportistas 6 de Enero Limitada c| Schenkeman, Armando y otra s|cobro de alquileres", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 12 de junio de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 52,50 — e.21|8-Nº 22.236-v.22|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 20, cita y emplaza por diez días a ARMANDO SCHENKEMAN a comparecer en los autos "Cooperativa de Transportistas 6 de Enero Limitada c|Schenkeman, Armando s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Sr. Defensor Oficial de Incapaces y Ausentes. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — G. J. Brugo, secretario.
$ 52,50 — e.21|8-Nº 22.237-v.22|8|73

—— Nº 27 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PAGELLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 45 — e.21|8-Nº 21.945-v.23|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

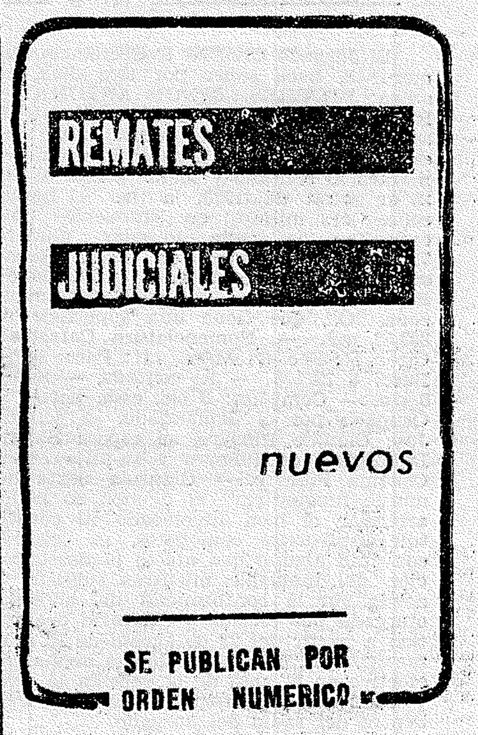
—— Nº 4 ——

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a los demandados D'IPPOLITO HNOS., SOCIEDAD DE HECHO de SILVANO CONSUELO D'IPPOLITO y ANGEL D'IPPOLITO, en los autos "Banco de la Nación Argentina c|D'Ippolito Hnos., Sociedad de Hecho de Silvano Consuelo D'Ippolito y Angel D'Ippolito s.|ejecutivo", a estar a derecho por cinco días, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de darle intervención al Sr. Defensor Oficial. Publíquese por un solo día. — Buenos Aires, 27 de abril de 1973. — F. C. Castellanos, secretario.
$ 20,60 — e.21|8-Nº 22.075-v.21|8|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

—— Nº 34 ——

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 34, cita y emplaza a los herederos de don ANHEGINS JAUREZ LUNA, para que se presenten para tomar la intervención que les corresponda en los autos caratulados "1121" Jaurez Luna Anhegins c|D. O. T. A., S. A. Línea 28 de Transportes Automotor s|despido, dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de rebeldía y tenerlo por notificado por Ministerio de ley de todas las providencias que se dicten. Publíquese edicto por un día en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Rodolfo J. Janza, secretario.
$ 41,25 — e.21|8-Nº 22.223-v.21|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 4 ——

El señor Juez Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por tres días, que el martillero Lucas A. Iparraguirre, designado en autos "ODRIOZOLA ANGELA LUISA c|JALIF JACOBO y otra s| ejecución hipotecaria, expediente número 11.073 año 1972", rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 14,30 horas, en el local calle Humberto I Nº 2042, el departamento Nº 5, planta baja, calle Antezana 539, Capital Federal. — Base: 6.126,20 pesos. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble se entrega desocupado de acuerdo a la cláusula 8ª del contrato hipotecario. — Visitar de lunes a viernes de 16 a 17 horas.
Buenos Aires, trece de agosto de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
„ 146,25 e. 21|8 Nº 21.978 v. 23|8|73

—— Nº 6 ——

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el juicio: "CAUTI NICOLAS y otros c| ARECO ELENA s|ejecución hipotecaria" (expediente 17.967), que los martilleros "Russo-Escola", rematarán, en sus oficinas de Monroe 2753, el 31 de agosto a las 16 horas, el departamento ubicado en la calle Córdoba 2077|79, entre Ayacucho y Junín, unidad 58 del piso 14, con superficie cubierta de 33m16 decímetros cuadrados y porcentual de 1,14 o|o. — Se compone de pequeño hall, living, dormitorio con placards, baño y cocina; que da al frente. — Base: $ 8.357,10. — A cuenta de precio: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En Cláusula 2ª del contrato hipotecario, la deudora manifestó ser su ocupante y se obligó a entregar libre de ocupantes. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Se adeudan expensas comunes, por el tercer bimestre del corriente año: $ 344,35. — Impuestos Municipales hasta 1972: $ 352,45 y Obras Sanitarias, hasta 1972: $ 221,30. — Visitar de 10 a 18 horas. — Mas datos en el expediente.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 180.— e. 21|8 Nº 21.929 v. 23|8|73

—— Nº 8 ——

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "RIVERO MARTA c|INSUA DAMASO F. y otro s|ejecución hipotecaria" (expediente 19.873|16), que el martillero Horacio E. Garrido, rematará el viernes 24 de agosto a las 15,15 horas, en Perú 27, el inmueble ubicado en la calle Ameghino 1833, entre Echeandía y Avda. del Trabajo y mide 10 metros de frente al N.E.; 10m63 en su contrafrente al S.O.; 60 metros de fondo en el costado N.O. y 56m365 en su otro costado. — Ocupado por el demandado, quien deberá entregarlo totalmente desocupado, según cláusula V, del testimonio de hipoteca obrante a fs. 1|6. —

Base: $ 22.000. — Al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. — Visitar de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 146,25 e. 21|8 Nº 22.162 v. 23|8|73

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría número 18, hace saber por tres días, en autos: "TORRES, ZENON ANTONIO c| RAMA GARCIA, JOSE JUAN MANUEL s|ejecución hipotecaria" exp. 20.780, que el martillero Alfonso Daniel Pampin, rematará al contado y mejor postor el día 26 de agosto de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, en inmueble ubicado en la calle Posadas número 721, esquina Larrea, de Villa Rebasa, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., edificado en lote Nº 34 de la manzana "O", que tiene una superficie de 233,52 m2. — Nomenclatura Catastral: Circ.: II; Sec. C; Manz. 131; Parc. 34. — Base: $ 12.128. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. cada parte. — Ocupado por el demandado, su sobrino José Claudio Piñeyro, su esposa Sabina Domínguez de Piñeyro y su hija María Cristina Piñeyro. — Cláusula Sexta del mutuo hipotecario", el deudor no podrá arrendar el bien hipotecado ni constituir usufructos, comodatos, ni celebrar convenio alguno que afecte la desocupación del inmueble mientras subsista la deuda sin la conformidad del acreedor otorgada por escrito. — Horario de visitas: a partir del 22 de agosto de 10 a 12 horas. — El comprador deberá abonar en efectivo en el acto de la subasta la seña y comisión y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado. "

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 247,50 e. 21|8 Nº 21.967 v. 23|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13. Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "BASIGLIO ARMANDO PABLO y otros c|BIONDI NICOLAS y otro s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 14.740), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, Pasaje Berthelot Nº 3493, entre Núñez y Pirán, edificado en el lote 17, manzana K, que mide 8m66 de frente al S.O., 11m43 en el N.O., 8m68 en el contrafrente al N.E. y 10m88 al S.E. — Base: $ 22.500.— Ley 18.188. — Al contado. — Según manifestación del propietario demandado, el inmueble está alquilado juntamente con la finca lindera, Núñez 5646, con contrato por un año con opción a otro. — De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se comprometen a entregar el inmueble libre de ocupantes. — Se trata de un galpón corrido, precario, con entrada para vehículos en regular estado y que abarca la totalidad del terreno; no posee divisiones interiores y carece de baño. — Cuenta con un entrepiso de madera en regular estado. — El inmueble carece de número. — Está destinado actualmente a taller de pintura. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 225.— e. 21|8 Nº 22.326 v. 23|8|73

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en autos: "VENOSA JUAN c|VITTORI ENRIQUE s| hipotecario", Expte. Nº 20.817, que el martillero Ramón Valenzuela, rematará el día 25 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle Carlos F. Melo 390, Capital, con 10,74 de frente por 17.32 mts. de fondo. La propiedad consta de dos plantas con entrada única por el Nº 390 de la calle Carlos F. Melo. La planta baja consta de un departamento de tres ambientes, cocina y baño instalado. El primer piso consta de un departamento de tres ambientes, cocina y baño instalado. La terraza es con piso embaldosado y baño instalado. Ambos departamentos tienen patio. Base: Al contado 6.987,50 pesos Ley 18.188. Comisión 3 o|o. Seña 8 o|o. El bien se encuentra ocupado por la demandada. De acuerdo a la cláusula 8ª del mutuo "el vendedor se obliga a entregar el bien gravado totalmente desocupado". Puede visitarse de lunes a sábado de 13 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 225.— e.21|8 Nº 22.191 v.23|8|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en autos: "FERRANTE, JOSE c|SOLARI de MOTTA, JUANA s|ejec. hipotecaria", Expte. número 16.571, que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 30 de agosto de 1973, hora 16, en Talcahuano 479, Capital, dos lotes de terreno ubicados en la calle Mendoza esquina calle 4, localidad de Guernica, Partido de San Vicente, Pcia. de Buenos Aires (denominación Catastral: Lotes 1 y 2, manzana 9-A), alambrados y totalmente libres de ocupantes. Base $ 3.600 (los dos lotes), al contado y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|c.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 123,75 e.21|8 Nº 22.180 v.23|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "DIAZ HUGO RAUL y otro c| PROIETTI LUIS s|ejec. hipotecaria". Expediente Nº 15.963|971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, la propiedad ubicada en la calle General Guido 202 (hoy 210) equina French, de la localidad de Beccar, Cuartel 8º, Partido San Isidro, Prov. Buenos Aires, designada con el lote 8, Manzana "C". Medidas: frente de 9,44 NO 15,88, otro fte. NE 4,24 en su ochava y 12,39 costado SE. Superficie 229.74 mts. cds. La finca consta de: vivienda compuesta de: jardín, habitación, cocina y baño (entrada por Guido, hoy 210). Por la entrada de French 2296, se comunica a un galpón, oficina, baño, lavadero, altillo y pequeño fondo, siendo lo construido a terminar. Se adeudan impuestos inmobiliarios $ 584,13. Afirmado no adeuda. Base $ 45.000 (retasada $ 4.500.000 m|n.) al contado. Comisión 3 o|o. Del precio en concepto de seña 8 o|o, en efectivo. Comprador constituirá domicilio en la Capital. El inmueble se encuentra actualmente desocupado. Cláusula hipot. 6ª... "y a desocuparla dentro de los 15 días corridos de notificado de la sentencia de trance y remate". Visitar todos los días de 10 a 12 horas. Datos en autos o al martillero 50-9762.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 258,75 e.21|8 Nº 22.239 v.23|8|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, autos: "J. BELOZERCOVSKY S.A.I.C.F. I.A. y G. c|YAEL de ROMANO GERMAINE s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 24.052, comunica por tres días que el martillero don Antonio Cifre, rematará sobre el mismo el día 25 de agosto de 1973, a las 16 horas, el lote de terreno ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Mendoza Nº 3790, esquina Avda. Forest, hoy Rómulo Naón, designado como el lote 12, de la manzana 48, que mide 8 mts. 66 cmts. de frente por 17 mts. 32 dms. de fondo, zona Norte, Parroquia de Belgrano. Base de la subasta: $ 8.125 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en dinero efectivo y al contado en dicho acto. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal. Adeuda a O.S.N. al primer bimestre de 1973 $ 149,15. Por contribución al segundo semestre de 1973 $ 216,64, y por pavimento a la misma fecha $ 114,15. El inmueble se podrá visitar durante todo el día, y se entregará desocupado por ser baldío.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 213,75 e.21|8 Nº 22.400 v.23|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en el juicio "FEROLA, CARLOS c|WERMUTH, MARIA ESTHER y otra s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. Nº 28.431) que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 25 de agosto de 1973 a las 10,30 hs., en el local de la calle Talcahuano 479 de Capital Federal: La unidad de vivienda número cinco, designada como Dto. "4" del piso 1º, que forma parte de la finca sita en la zona Sud de la Capital Federal, calle 24 de Noviembre 2051 entre las de Pedro Echagüe y Brasil. Superficie propia cubierta 35,79 m2. y 6,27m2. en el altillo, superficie propia total 42,06 m2. Porcentual 9,09 o|o con relación al valor total del inmueble. De acuerdo a lo informado en el mandamiento de constatación que obra en autos, el departamento se encuentra totalmente desocupado, libre de bienes o efectos y se compone de living- comedor, dormitorio con amplio placard, cocina, baño y un altillo. Horario de visitas de lunes a sábado de 10 a 16,30 hs. Deudas Municipales $ 72,20. Obras Sanitarias $ 156,25. Base $ 19.692. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado 5 o|oo (cinco por mil). Al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 16 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 202,50 e.21|8 Nº 22.323 v.23|8|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica por tres días en autos "GONZALEZ VALVERDE, ANGEL su sucesión", Exp. 18.573, que el martillero Jorge A. Kern rematará el Domingo 26 de Agosto 1973 a las 16 hs., en Víctor Hugo Nº 1285, Cap. Fed., dos inmuebles, uno en Alvarez Jonte Nº 5640 entre V. Hugo y Cortina, compuesto de tres departamentos, ocupados, con terreno de 8m66 de frente por 44m11 y 43m35 fondo y 8m69 c|frente, sup. aprox. 379 m.c. — Base Retasada $ 50.700, Ley 18.188 al contado. — El otro en la calle Víctor Hugo Nº 1285, desocupado. Casa de cuatro habitaciones, baño, cocina y patio, de material, madera y chapa, con terreno de 8m66 de frente por 17m32 y 17m41 de fondo, sup. 150 m. c. 38 d. c. — Base Retasada $ 24.152,50. Ley 18.188 al contado. — Deudas al 31|12|72; Municipalidad $a. 189,40 y O|Sanitarias $a. 289,20. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Los que resulten compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitar de 9,30 a 11,30.

Buenos Aires, Agosto dos de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.

$ 213,75 e.21|8 Nº 22.295 v.23|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "BASIGLIO ARMANDO P. y otros c| BIONDI y CHINNICI S. R. L. - hipotecario" (Expte. Nº 10.279), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de Agosto de 1973, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Núñez 5646 esquina Pasaje Berthelot, edificado en el lote 16, manzana K, que mide 7m76 de frente al N.O. sobre Núñez, 7m09 en su otro frente al S.O., 6 metros en la ochava, 11m43 al S.E. y 10m75 al N.E. — Base $ 22.500 Ley 18.188. Al contado. — Según manifestación del propietario demandado, el bien está alquilado juntamente con la finca lindera, pasaje Berthelot 3493, hoy Nº 3487, con contrato por un año con opción a otro. De acuerdo a la cláusula 7ª del contrato hipotecario en ejecución, los deudores se obligan a entregar los inmuebles libres de ocupantes. Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 14 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 180.— e.21|8 Nº 22.325 v.23|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en los autos: "MACHURON de GONZALEZ, AMERICA y Otros c|PENDINO, ROGELIO CAYETANO s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 18.982, que el martillero Lucas M. López Cabanillas rematará el día 24 de Agosto de 1973 a las 16 horas, en el salón de remates de la calle Humberto I 2042|46, Capital, el siguiente bien: Una finca ubicada en la calle Antonino M. Ferrari 1193|95, entre Víctor Martínez y Emilio Mitre, Capital Federal, situada en la Zona Sud, edificada en el lote 19 que mide 9,52 mts. de frente al Sud, por 18,762 mts. de fondo al Este y 17,393 mts. en el lado Oeste, teniendo en el contrafrente al Norte 9,618 o sea una superficie de 172,210 m2., lindando al frente Sud con la calle dicha; por el Este con parte del lote 18; por el Oeste con el lote 20 y por el Norte con parte del lote 21; Nomenclatura Catastral: Circunscrip. 5, Secc. 42, Mzna. 87 A, Parcela 15, Partida Nº 137.981. — Adeuda $ 1.396,75 Obras Sanitarias y $ 1.023,19 a Direc. de Rentas al mes de Agosto de 1972. — Se declaró ilegítima la ocupación de quienes habitan el inmueble, una vez realizada la subasta se procederá al Lanzamiento sin más trámite, según providencia del 4 de Julio de 1973. — Visítese de 16 a 18 horas. — Base: $ 180.000. — Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital

Buenos Aires, 10 de Agosto de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.

$ 236,25 e.21|8 Nº 22.006 v.23|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 1 día, en autos: "PERMANENTE S. A. c|TARIFEÑO, NELTO y otros s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 29.621", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local de la calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca IKA, Jeep T-80, modelo IA-8PB, año 1967 motor número 7038027, serie Nº 674.761, patente de Neuquen Nº 11.989, dejándose constancia que el motor montado sobre el vehículo es el Nº 7037207 y el mismo se encuentra sin funcionar, mal estado de conservación, le faltan 3 ruedas completas, el capot, el burro de arranque, las herramientas de fábrica, la radio y la antena y se rematará en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.239,40 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de julio de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 63,75 e.21|8 Nº 22.478 v.21|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por un día en autos: "CONORTI ANGEL c|SOLE ARISTEO s|Ejecutivo". Exp. Nº 36.582, que el martillero Luis Felipe Díaz, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto Iº 2042|46 donde se exhiben los días 22 y 23 de agosto de 9 a 12 y de 15 a 18 horas: Un televisor "Wells Gardner" sin Nº visible, c. mesa rodante y estabilizador de tensión marca "Dicro-Tel" Nº 11457; una heladera eléctrica marca "Cometa" BGH, modelo 9065, equipo 497.859, gab. Nº 217.159; un tocadiscos, sin marca, 4 velocidades, moderno, tapa acrílico, sin Nº visible con mesa rodante; un ventilador "Dauco", Nº 2061, de pie funciona, una lámpara de mesa, c pantalla cilíndrica de más o menos 0.70 de alto. Sin base y al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 48,75 e.21|8 Nº 22.254 v.21|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días en el juicio "MUNICH BELGRANO S.R.L. contra DIZ JULIO y otro" s|ejecutivo, (Expte. 52.115|72) que el martillero David N. Almeyra rematará en la calle Talcahuano 68, piso 1º, oficinas 5|6, Capital Federal, el día lunes 27 de agosto de 1973, a las 18 horas, ochocientas (800) cuotas sociales de capital de diez pesos ley 18.188 cada una ($ 10) pertenecientes a los demandados señores Julio Diz y Castor Sas en la razón social Munich Belgrano S.R.L., con sede en la calle Monroe Nº 2442|44, Capital Federal, según contrato constitutivo inscripto ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro con fecha 15 de febrero de 1972, bajo el Nº 833, Folio 192, Libro 66 de Soc. de Resp. Ltda. Los socios de dicha S.R.L. tendrán derecho a que se les adjudiquen las cuotas igualando la mejor oferta, y para ejercer tal derecho que les acuerda el Art. 12 de la Ley 11.645 deberán concurrir al acto del remate. Venta sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.

$ 135.— e.21|8 Nº 22.094 v.22|8|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio EXPEDIENTE número 24.157 que la martillera Angélica E. Isasmendi rematará el 24 de agosto de 1973, a las 11 hs., en Humberto Iº 2042, Capital: Un automotor Jeep Gladiator IKA, dominio B-048.951, modelo JA-2PB-66, motor IKA número 664072696, chasis IKA 00619, que se exhibe en la calle Venezuela 3155, Capital Federal. Sin base. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 67,50 e.21|8 Nº 22.179 v.22|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "FIRST NATIONAL CITY BANK contra VICENTE CAIRO y otro" s|Ejecutivo, (Expte. 22.194|1971), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 29 de agosto de 1973, a las 17 hs., en Venezuela Nº 3155, Cap. Fed., donde se exhiben, los siguientes objetos: Un balancín de 30 toneladas c|motor acoplado Nº 2473; otro balancín de 30 toneladas Nº 479 y un torno mecánico de 1,50 m. entre puntas con motor acopla-

do marca Huce, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o al contado y en efectivo. Los bienes serán entregados si se cumple con lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Proc.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 97,50 e.21|8 Nº 22.275 v.22|8|73

Nº 6

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio "TALLERES COSMOS S.R.L. c|MOLINA CARLOS s| Sumario", Exp. Nº 582, que el martillero designado de oficio Dn. Juan Carlos Carreño Villafañe, rematará en pública subasta y al mejor postor: Un automotor "Siam Di Tella", tipo "Argenta", patente Capital Federal Nº C 048710, motor Nº 15-AANL 52652-S-, chasis Ehuil 010131, modelo 1965. En el estado en que se encuentra. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado. El día 23 de agosto de 1973, a las 16 hs., en La Rioja 1326|8|30, Capital Federal, donde se exhibe.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 90.— e.21|8 Nº 22.044 v.22|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "ATTAS ALBERTO I. c|SILVA. HECTOR s|prepara vía ejecutiva" (Expediente A-1664|72), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 29 de agosto de 1973, a las 9 horas, en Juan B. Justo Nº 3146, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford. tipo furgón, modelo 1960, motor número F100L0BA23156, patente Nº 526215, de la Provincia de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 6.475. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e.21|8 Nº 22.108 v.23|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "IKA-RENAULT S.A. c|CORAZZA, MIGUEL A. s|ej. prend., Expediente 29.106", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de septiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, año 1963, motor 01715609-AZ, patente RAF 1596, de Rosario, Santa Fe, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.104,25. al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 146,25 e.21|8 Nº 22.468 v.23|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en autos "MARTIN, ROLANDO R. F. c|GUARINO, RUBEN E. s|ejecutivo" (Expte. Nº 35.202), que la martillera Graciela Susana Ocampo, rematará el día 23|8|73, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Alsina 2762|64, Capital, donde también se exhiben: Un televisor "Wel's Gardner Imperial 19", botonera frontal, gabinete forrado en cuerina plástica, sin número visible; Un mueble repisa, con 3 estantes, cajonera de madera y fórmica color blanco y marrón, de aproximadamente 0,80 por 1,60 mts; Un turbocirculador de aire Turbomatic sin número visible; Un reloj despertador ovalado Goldbühe, s|número; Una lámpara de pie de opalina blanca y amarilla, con pantalla amarilla de aproximad. 1,60 metros de alto; Un cuadro al óleo representando la figura de un payaso, con firma M. M. Navarro, de aproximadamente 0,70 por 0,50 centímetros; Un cuadro grabado reproducción Dominique, representa una madre con su hijo en brazos; Una enciclopedia estudiantil de 8 tomos encuadernados; Tres tomos de historia completa de Las Malvinas, de Muñoz Azpiri; Una estatuilla de bronce con mármol, representando una mujer en canoa, de aproximadamente 0.30 por 0,18 centímetros; Un cenicero con base de mármol ónix, de aproximadamente 0,12 por 0,22 centímetros, con 4 patas de metal y ceniceros en la parte superior; Una alfombra verde lisa, de 2,10 por 1,80 metros aproximadamente; Un hacha y un sable de madera tallado, color oscuro; Un modular de nogal color marrón oscuro, con bar, estantes y puertas, de aproximadamente 1,80 por 2,20 metros. — Comisión 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 93,75 e.21|8 Nº 22.523 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Comercio de la Capital Federal Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días, en autos "ANGEL ACEVEDO S. A. s|quiebra", Expediente Nº 20.014, que el martillero Juan Carlos Núñez (Libertad 434, piso 3º, Of. 37. Tel. 35-4841), rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10 horas, en Avenida Constitución Nº 5774, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, los bienes inventariados en autos a fs. 873|5, que se exhiben los días 28, 29 y 30 de agosto de 9 a 12 y de 14 a 17 horas, en el lugar del remate, consistentes en: "1 camión Mercedes Benz, motor número OM31298701851 AV, patente 829046, de la ciudad de Buenos Aires, modelo 1963, con caja de madera y lona con 7 ruedas, completo; 1 Furgoneta colorada Ford F-100, motor F10j9BA10833, de la ciudad de Buenos Aires, modelo 1959, con cinco ruedas completa; 1 tanque cilíndrico de chapa galvanizada, con escalera metálica y pararrayos con capacidad para 362.783 litros, con su medidor; 1 tanque de chapa galvanizada para 40.000 litros, con nivel y escalera metálica, con bocas de entrada y salida y llave de paso; 1 tanque de chapa galvanizada para 9.951 litros, con 2 bocas y llave de paso con nivel y escalera metálica; 265 tambores de chapa galvanizada, de 20 litros cada uno, vacíos; 1 bomba elevadora con motor; 1 Bombeador de agua, con motor de 2 HP.; 4 tambores de hierro galvanizado, de 200 litros c|u.; 1 motor Ford aparentemente de camión, incompleto; 5 matafuegos manuales; 216 esqueletos de alambre, con 10 botellas de 1 litro, vacías, en total 2.160 botellas; 55 cajas de carton con 18 botellas de 1|2 litro, con un total de 990 botellas de líquido limpiador Portentix; 2 escritorios de madera; armarios de madera y metálicos; 1 máquina de escribir para 180 espacios, vieja; 1 máquina de calcular Olivetti, eléctrica; caños de hierro galvanizados; llaves de paso, herramientas varias, 1 garrafa para gas; tablones y barandas de madera, varias medidas; mangueras, letreros y demás efectos, todo usado a la vista". — El desarme y|o desmonte y retiro de los bienes correrá por cuenta exclusiva del comprador. — La venta se realiza sin base, al contado, seña en el acto del remate 30 o|o. Comisión 10 o|o y los bienes se entregarán previo pago del total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 232,50 e.21|8 Nº 22.093 v.22|8|73

Nº 9

Jlzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por 3 días, en autos: "REPUESTOS CENTENERA S. A. c| CASTRO, MIGUEL, s|ej. prendaria, Expediente 24.772", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, modelo 1960, tipo F600, destinado a transporte público, motor 5010445, marca Perkins, chasis marca Ford Nº 36452, patente número 0772076, Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. — Base 6.642, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 123,75 e.21|8 Nº 22.472 v.23|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. AN. COM. y FINANCIERA c|NARCISO LEOPOLDO PEREYRA s|ej. prendario, Expte. 41081", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Jeep Gladiator, mod. TA-4PB, año 1965, motor Nº 657.008.013, serie Nº 54461-00525, patente 738.581 Pcia. de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.061,92 al contado. Para el caso de no existir postores por la base indicada, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 1 de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 157,50 e. 21|8 Nº 22.467 v. 23|8|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|URANGA NELLY LEONILDA s|Ejec. prend., Expte. 35120", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep Gladiator X Super, modelo TA-4PB 67, motor número 7033589, serie Nº 674.461, patente Nro. B-197.467, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.501,58 al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Art. 16 Inc. a) Ley 18.524: 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C, de Ptos.). — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 90 e. 21|8 Nº 22.474 v. 22|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nro 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en el juicio "MASTRANGELO ARTURO c| DI BENEDETTO MARIO JOSE s|Ejecución", Expte. Nº 35.181|73, que el martillero Alejandro Sicardi, rematará el día 22 de agosto de 1973, a las 12,30 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 848, Capital, los siguientes bienes: Un cuadro motivo portuario de 1,30 x 0,60 firmado R. E. Demareti; un combinado marca "Odeón"; 8 botellas de whisky importado; una bolsa de golf con doce palos. Sin base, al contado. Seña 20 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1973. — Hugo Darío Maciel (h.), secretario.
$ 41,25 e. 21|8 Nº 22.558 v. 21|8|73

Nº 14

Juzgado Nac. en lo Comercial Nº 14, Sec. Nº 28, comunica por un día en autos' BARTOLO Y BARCIA c|MENENDEZ JOSE MARIA s|ejecutivo, Exp. 36038, que el martillero Eloy Enrique Seijas, rematará el 22 de agosto de 1973, a las 12 hs, en Humberto I 1725, Capital, donde se exhibe: Un televisor, pantalla grande, marca Brighton, sin número visible, gabinete de madera lustrada, color marrón, con 6 controles al frente. Entrega previo pago del precio. El comprador debe constituir domicilio en Capital. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, ambas en efectivo. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Diaz Cordero, secretaria.
$ 37,50 e. 21|8 Nº 22.539 v. 21|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por dos días en autos "ESTAB. COLBY S. A. I. C. c|PALOPOLI HORACIO s|Ejec., Expte. 42.783", que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauria, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 10 hs., en Humberto I 2042, los bienes que a continuación se detallan, los que se exhiben en Venezuela 3155, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: Una pulidora eléctrica marca El Pincel; una morsa de hierro; cincuenta tensores de hierro; una pasteca; un yunque; trece anclas marca Navemar; cuarenta y dos grilletes; cuarenta y una balizas de hierro; treinta guarda cabos. Sin base, al contado. Comisión 10 c|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, agosto 13 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 105 e. 21|8 Nº 22.455 v. 22|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 1, comunica por tres días en el juicio caratulado "VILLANUEVA MARIO ENRIQUE c|ELECTRODINE S. A. I. C. y F. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 167299, que el martillero José Alberto Piccinini, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Carrasco 691, Capital, donde se exhibe a partir del día 20, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, tipo volcador, modelo 1964, motor Nº 53-L-31355, chasis Nº 14885, serie KA5JEM, chapa Nº C-342135, en el estado que se encuentra. Base $ 15.480, al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Hernán Daray, secretario.
$ 123,75 e. 21|8 Nº 22.582 v. 23|8|73

Nº 4

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "Exhorto de Corrientes - PERMANENTE S. A. C. y F. c|JORGE TAYAR s|remate", Expte. 131.310, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor tipo Pick Up, carrocería metálica Nº 01799, 155 HP., marca Jeep T80, modelo CA-8PB, año 1968, motor Nº 7045516, patente Nº IT-003 taxi, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.030,69 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no existiere ofertantes con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 157,50 e.21|8 Nº 22.469 v.23|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. c|DRAGO ROBERTO s|ejecutivo" Expte. 131.794, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo RA-5C, año 1965, motor Nº 7401116, chasis Nº 00678, Patente B-144.934, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.953,43 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere ofertantes, con media hora mas de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 146,25 e. 21|8 Nº 22.470 v. 23|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|PISANO, ALFREDO JOSE s|ejecutivo", Expediente 131.789, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo 660-RA-5C, año 1965, motor Nº 657017919, serie número 58.161, Dominio B-806.600, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 10.248,91 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 146,25 e.21|8 Nº 22.471 v.23|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|AYESTARAN, HORACIO ABEL s|ejecucion prendaria", Expte. 130.949, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 4S, año 1971, motor número 5114053, serie Nº 908-07599, Patente E-612.409, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 12.179,48 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no existieren postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 97,50 e.21|8 Nº 22.475 v.22|8|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MARTINI, NESTOR U. s|ejecutivo", Expediente 130.927, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12.30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault, modelo 4-S, año 1970, motor Nº 5100234, serie número 908-00195, patente Nº B-360.491, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 1.843,68 al contado. — Para el caso de no existir postores por la base indicada con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aun no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 97,50 e.21|8 Nº 22.477 v.22|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por tres días en autos: "MAQUINAS HOFFMAN LTA. c|CAMPANINI, LUIS ALBERTO s|ejecutivo", (Expte. 146.168), que el martillero

Horacio E. Garrido rematará el jueves 6 de setiembre a las 18 hs., en Avda. Díaz Vélez 4160, donde se exhiben de 9 a 12 horas y de 15 a 17 horas, los siguientes bienes: (1) una máquina para limpieza de ropa, con solvente, marca "Spencer", modelo "Minor" Nº 6-GB-12 (falta tablero con plaqueta portacontactores y relay de seguridad); (1) una máquina de planchar trajes, marca Hoffman, modelo XCO-56, Nº 92636, con placa metálica como accesorio y (1) secador rotativo para ropa, marca Hoffman, modelo Tumbler, NI1-GA-10. En el estado en que se encuentran. — Sin base. Al contado y mejor postor. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 168,75 e.21|8 Nº 22.165 v.23|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, comunica por un día en autos "ERVEN LUCAS BOLS S. A. c|ROTISERIA ITALIA y otros s|sumario" Expte.: Nº 136127, que el martillero Honorio Miguel Marino rematará el 22|8|73 a las 16, sin base al contado y al mejor postor en el local de la calle Sarandí 844, Cap., donde también se exhibe y en el estado en que se encuentra, una balanza para 15 Kgs. marca Andina color rojo con plato, Nº 23.051. — Comisión: 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Ptos.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 33.75 e.21|8 Nº 22.520 v.21|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por 1 día en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. c|CAFFARATTI, PEDRO s|Ejecutivo Prendario". Expte. Nº 163.873 que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 1 de setiembre de 1973, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, el siguiente bien: Una balanza Bianchi Legítima semiautomática Baby de 2 Kgs. Nº 12.479. — Base $ 104. — Al contado. — Al mejor postor — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Alejandro Kamenecky, secretario.
$ 33,75 e.21|8 Nº 22.368 v.21|8|73

Nº 17

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día en el Expediente Nº 188.617|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra ORGANIZACION CLARIBLE (de OSVALDO ENRIQUE MALDRICH y otro) sobre Ejecución Prendaria", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el viernes 24 de agosto de 1973, a las 17 horas en el local de la calle Humberto Iº 2042 de la Cap. Federal; Una máquina de escribir eléctrica marca "Olivetti", modelo Tekne 3|35, Nº 0307960, nueva y equipada con la base de pesos Ley 4.292 — Seña: 30 o|o y Comisión: 10 o|o en dinero en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Cap. Federal.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Héctor R. López, secretario.
$ 48,75 e.21|8 Nº 22.452 v.21|8|73

Nº 21

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio: "HOME S. C. A. c|MEDINA, JUAN RAMON s|Ejecutivo", Expte. Nº 119.868, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de setiembre de 1973, a las 9 horas en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Concordia 53, Capital, el siguiente bien: Una heladera a kerosene marca Gardenia, modelo 900 Kg. Gao. número 14705, equipo Nº 17684, uso familiar. — Base: $ 472,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 33,75 e.21|8 Nº 22.357 v.21|8|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el Exp. Nº 121.949|73 "OLIVETTI ARGENTINA S. A. C. e I. contra DI LEO, DANTE sobre Ejecución Prendaria", que el martillero Sr. Jorge Federico Mombelli, propuesto por la actora, rematará el viernes 24 de agosto de 1973, a las 17 horas en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042 de la Cap. Federal: una máquina de escribir marca Olivetti modelo Studio 45-Pica Nº 0107584, nueva y equipada, sin base al contado y al mejor postor. — En caso de que en esta subasta no hubiere postores, decrétase una segunda subasta con el lapso de espera de media hora de realizada la primera con la base de $ Ley 615,92. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio de la Capital Federal. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 56,25 e.21|8 Nº 22.450 v.21|8|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en el juicio: "HOME S. C. A. c|SALINAS, RAMON s|Ejecutivo Prendario". Expte.: Nº 120.712 que el martillero Enrique S. Bichman propuesto por la parte actora rematará el día 1º de setiembre de 1973, a las 9 hs. en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Concordia 53, Capital, el siguiente bien: Una cocina para gas envasado marca Gardenia modelo de lujo número 75.588, nueva, uso familiar, con garrafa y regulador como accesorios. — Base: $ 115. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — Al mejor postor.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 33,75 e.21|8 Nº 22.350 v.21|8|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 comunica por un día en el juicio: "HOME S. C. A. c|PALACIOS, NELSON R. s|Ejecutivo", Expte. Nº 122.542, que el martillero Enrique S. Bichman propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de setiembre de 1973, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Concordia 53, Capital el siguiente bien: Una máquina de coser marca Godeco, modelo de lujo Nº 46405, nueva, uso familiar. — Base: $ 494,50. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 31 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 33,75 e.21|8 Nº 22.364 v.21|8|73

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por 1 día en el juicio "DAFEMA S. A. c|ALBERTI, NORBERTO RODOLFO y otro s|Ejecutivo". Expte.: Nº 122.195, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la actora, rematará el día 1º de setiembre de 1973, a las 9 horas en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, el siguiente bien: Una heladera marca Gardenia modelo 750, Nº 7.625, uso familiar. — Base: pesos 240,50, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Publíquese un día.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 30 e.21|8 Nº 22.365 v.21|8|73

Nº 29

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GILMAN, TASSARA, VACAREZZA S. A. s|Ejecutivo. Expte.: 530", que el martillero Julio C. O Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 27 de agosto de 1973, a las 10 horas en el local de calle Perú 1037, de Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 horas los siguientes bienes: Veinte (20) cajas de parqué marca GTV (480 x 480 mm.), tipo NR-24-1-2, 25 pastelones, en el estado en que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 67,50 e.21|8 Nº 22.473 v.22|8|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 35, comunica por un día en los autos caratulados "EDITORIAL LIPZYC S.R.L. c|MAFFIA, ANGEL LUIS s|sumario" (Expediente Nº 0025|70), que el martillero Patricio M. Carreras rematará el próximo 22 de agosto a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhibe, Un televisor marca Dicson Rocfor, gabinete de madera, controles al frente, modelo 1962, en uso, sin número visible. Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. El bien se entrega en el acto del remate, de acuerdo al Art. 565 del C. de Proc. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 41,25 e.21|8 Nº 22.454 v.21|8|73

Nº 38

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 38, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. (CHANA, MIGUEL, s|ejecutivo, Expediente 8.041", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 8 de setiembre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azpardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler IKA, modelo RA-5D| 1965, motor Nº 657.000.298, Serie número 58461-00083, número 1.198.148, Provincia de Buenos Aires. Base $ 634,47, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. La entrega del bien se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos y oblado el saldo de compra.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 82,50 e.21|8 Nº 22.476 v.22|8|73

Nº 43

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 43, comunica por 2 días, en juicio: "DEL RIO LUISA c|MURGO MIGUEL, s|ejec.". Expediente 20.909, que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará el 1º de setiembre de 1973, a las 11 horas, en Virrey Avilés 3152, Capital, donde se encuentra y exhibe, de 10 a 17 horas, un automotor usado, marca Cadillac, mod. 1952, destinado uso particular, motor Nº 526018944, tipo automóvil, patente Prov. Buenos Aires Nº 1181762. Base $ 4.240. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 60.— e.21|8 Nº 21.927 v.22|8|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 45, comunica por un día, en autos: BIANCHI LEGITIMA SACIFI c|ACOSTA DEMETRIO s|Ejecutivo prendario, Exp. Nº 23.220, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 1º de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, el siguiente bien: Una balanza marca Bianchi Legítima, tipo reloj de suspensión de 25 kgs., Nº 71.420, usada. — Base $ 855,—. Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 33,75 e.21|8 Nº 22.362 v.21|8|73

Nº 47

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 47, comunica por un día, en el juicio: HOME SCA. c|ALCANTARA MESA PEDRO s|Ejecutivo Prendario, Expte. número 22.703, que el martillero Enrique S. Bichman, propuesto por la parte actora, rematará el día 1º de setiembre de 1973, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº número 2046, exhibiéndose en Concordia 53, lo siguiente: Un televisor marca Cleveland, modelo 24, Nº 31.639, con mesa y estabilizador como accesorio, uso familiar. — Base $ 1.245,—. Al contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Ricardo A. Sangiorgio, secretario.
$ 30 e.21|8 Nº 22.363 v.21|8|73

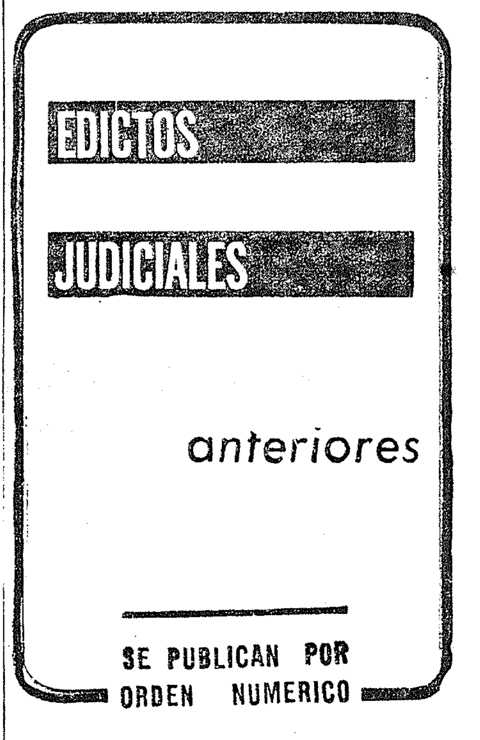
Nº 49

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, comunica por un día, en los autos caratulados: CREDIBONO S.A.C.I. c|TERRADE DE ORTIZ MARIA ESTER, s| ejecutivo, Expte. Nº 237, que el martillero Luis Angel Loydi, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Sarandí 844, de esta Capital, los siguientes bienes: Un combinado de pie sin marca ni número visible, con tocadiscos, sin marca de 4 velocidades, gabinete de madera, de aproximadamente 1 m. por 1 m. por 0,50 y buen estado de conservación, sin base, al contado y en efectivo, comisión 10 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 48,75 e.21|8 Nº 22.083 v.21|8|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 33

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 33, comunica por un día, en el juicio: AYUNTA ROLANDO VALENTIN c|FORTUNATO DEL RIO S.R.L. s|Despido, (Expte. Nº 239), que el martillero Amadeo Buetto, rematará el día jueves 23 de agosto de 1973, a las 9,30 horas, en el Salón de Ventas, calle Venezuela Nº 1318|20, T.E. 38-1875, Capital, 99 máquinas para fabricar calzador, electricas para pegar, colocar vira, dar cemento al hendido, desvirar, rebajar suela, pegar hidráulica, martillar viras, pasar lisa, lijar tacos, lijar y cortar bocatapas, desvirar con aspirador, raspar a bomba, limpiar puntadas; 6 máquinas Paulinas, cortar suelas, raspar suelas, prensar tacos, de agujerear, de picar, de coser, Singer y Buxton, de sacar filete, de armar punteras, de plantillar, de asentar, armado giratorio, de gramapar, de devanar bovinas, de puntear, de recortar sobrantes, de rebajar solicitar catálogos, todas con motor y en el estado en que se encuentran, exhibición todos los días hábiles de lunes a viernes de 14 a 17 horas, en el local calle Alfredo R. Bufano Nº 1539|57 Capital Federal. — Sin base, al contado al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Debiéndose retirar los bienes dentro de los 3 días, subsiguientes a la subasta, el comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Haydée B. Dragonetti de Román, secretario.
$ 93,75 e.21|8 Nº 22.321 v.21|8|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FELICE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.895 v. 22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA VOUK de ROJIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.218 v.21|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR MANUEL BEAUTEMPS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 56,25 e. 20|8 Nº 21.685 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLIMPIA MARIA BIGLIERI de MAGGIOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25 e. 20|8 Nº 21.720 v. 22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL DAVID GOLDSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.554 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO JORGE RICARDO TROMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.334 v.21|8|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICITA o FELICITAS CARECCIO de ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.205 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ELSA IRIZAR de DANTIACQ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.239 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA EPSZTEIN de ZITRYNOVITCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.629 v. 22|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ROGELIO JUAN FUENTES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.655 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, a mi cargo, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO BRIOZZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 20|8 Nº 21.718 v. 22|8|73

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUQUE por cinco días, para que comparezca en los autos Luque, José Antonio s/ausencia, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 112,50 e. 14|8 Nº 20.894 v. 22|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.303 v.21|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BARUTTA de MAGALLANES, AMELIA MARIA. — Publíquense por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.433 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA TERESA BARBIERI de MUSOLINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 67,50 e.16|8 Nº 21.325 v.21|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza o herederos y acreedores de CUGLIARI de STAROPOLI, CATALINA ROSA, por treinta días. — Publíquense en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretario.
$ 45.— e.16|8 Nº 21.434 v.21|8|73

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DAVID LLANANI o YANANI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.755 v. 22|8|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA ROSA CIANCI de NICOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.627 v. 22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MERCEDES MACIA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.677 v. 22|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALEMAN y doña MARIA PELAEZ de ALEMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 2 de 1973. — María Sira Beneventano, Secretaria.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.537 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SCIAMMARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973 — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.358 v.21|8|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7 a cargo del doctor Oscar Moyano Egulluz, Secretaría Nº 14, a cargo de Dr. Mario Anschütz Latorre, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE LUIS OTO CARBONELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.250 v.21|8|73

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO GARCIA y CARMEN LOPEZ de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.224 v.21|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELINA VALICA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.335 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN GUIDO BESSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de julio de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria. Ad Hoc.
$ 45 e. 20|8 Nº 21.844 v. 22|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, a cargo del Dr. Norberto Carlos Scotti, Secretaría Nº 15, a cargo del Dr. German A. Voss, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GOMEZ de ROLDAN, AMANDA y ROLDAN, FELIPE RODOLFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 11 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 67,50 e.16|8 Nº 21.249 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CHIOLI de VIZIOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.410 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO PABLO TERZOLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.267 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO CITRARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1973. — Germán Voss, Secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.640-v.22|8|73

Juzgado Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCAS MANLIO ROMANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.641-v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza al señor JUAN EUGENIO BARROS, a fin de que en el término de 15 días comparezca a tomar intervención en los autos "Suárez Angélica c|Barros Juan Eugenio s|nulidad de matrimonio", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 52,50 e.20|8-Nº 21.707-v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PEDRO MARQUIEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 15 de 1973. — Germán Voss, secretario.
$ 56,25 e.20|8-Nº 21.830-v.22|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CRESPI de CASTELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 7 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.731-v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AGUSTIN FERNANDEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1972. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.589 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 e.16|8 Nº 21.476 v.21|8|73

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCANDINARO y de MARIA FRANCISCA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 20 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.193 v.21|8|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO DE LUCA y doña RAQUEL TEMPONE de DE LUCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.227 v.21|8|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARIA CASARES. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.722-v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.222 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN BUENAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 27 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 64,80 e.16|8 Nº 21.308 v.21|8|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL TORRE y doña MARIA TROTTA de TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.20|8-Nº 21.672-v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VAZQUEZ de QUARCHIONI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.20|8-Nº 21.733-v.22|8|73

Juzgado Nacional Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don PABLO RUBINO.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.280 v.21|8|73

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LESTAGE de DEPAOLI ADELA JUANA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.848-v.22|8|73

Nº 13

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO ANGEL TRINCHERO.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.667-v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE GRAGLIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e.20|8-Nº 21.790-v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CITRINO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1972. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.416 v.21|8|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ARANO y MARIA GRACIA FRANCISCA NIEVES ARANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.284 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FAUSTINO DIAZ PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.531 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LEONARDO AUGUSTO NAHARRO. — Publicar 3 días.
Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.322 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA CAFARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de marzo de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 21.833 v.22|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS PIASENTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 21.861 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA AUSIMOUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.910 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MICAELA ANGELA STRAVATTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973 — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.734 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO BERARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.684 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC GORDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.796 v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA LAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 16|8 Nº 21.264 v. 21|8|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA GRUCCI de PRIBLUDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45. e.20|8 Nº 21.631 v.22|8|73

El Juez Nacional en lo Civil Dr. José M. Monclá, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.703 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS FOGO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.199 v. 21|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos de doña ANIDA PAVETO de LEGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.489 v. 21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO JACINTO SANTIAGO VILLEGAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.202 v. 21|8|73

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA GALMARINI de MARTINEZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
45 e. 16|8 Nº 21.275 v. 21|8|73

Nº 17

El Juzgado Civil Nº 17, Secretaría número 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO IVANIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.913 v.22|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMELO LA GRECA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.740 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ATANASIO FELIX TAVARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.789 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARTA SOFIA OSTROROG y OBDULIA ELVIRA OSTROROG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.297 v. 21|8|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO FLORINDO SAPORITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.372 v. 21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RAMON ARMENGOL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.451 v. 21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO IMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.618 v.22|8|73

Nº 19

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Mario Cecilio Pizzoni, a cargo del Juzgado Nº 19, Secretaría Nº 37, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA PENEDO de SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e. 16|8 Nº 21.343 v. 21|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE SUN de RASIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.229 v. 21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA JULIA ALFONSO de RICCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.223 v. 21|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LUCCERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e. 16|8 Nº 21.435 v. 21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MANUEL IGNACIO NAVARRO y de doña MARIA DELIA GARCIA de NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.626 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATIAS ADOLFO FIGUEROA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de julio de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.680 v.22|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días en los autos "CATTANEO MARCOS CESAR s|concurso preventivo" que hasta el 28 de setiembre de 1973 los acreedores deberán presentar al Síndico Dr. Federico A. Richter, con domicilio en Chaco 96, 3º "B", Cap. los títulos justificativos de créditos. Señálase el 28 de setiembre de 1973 a las 12 horas, para la realización, si correspondiere, de la Junta de Acreedores, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 168,75 e.14|8 Nº 21.046 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DORA BORSOTSKY de BLEGER o DORA BORSUTSKY de BLEGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.292 v.21|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA FOGLIATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.395 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, secretaría Nº 40, cita y emplaza a PERFECTO OLVEIRA comparezca dentro del término de los días a estar en derecho en los autos "Aguilar de Olveira Teresa s|información", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Antonio José Copelo, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.326 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA RUBENBACH de SUCHAREVICZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.255 v.21|8|73

Nº 21

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES LOPEZ DE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.636 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA del ROSARIO ROMERO de BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.254 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA MARCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.871 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LOSPENNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.256 v.21|8|73

Nº 22

Juzgado Civil 22, secretaría 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS DOMINGO MALIZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.841 v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO MARIO GARDELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto seis de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.785 v.22|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO JULIO ROSSI. — Publíquense edictos por 3 días.
Buenos Aires, julio 17 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.483 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña REGINA TRINIDAD PADILLA de CIAFFONE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.390 v.21|8|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA MARIA LAPORTA de FEDERICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.811 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EÑA o ENIE o HENIA PERELMUTER de GOLDFARBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.832 v.22|8|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PAFUNDI y doña ROSA MARIA GRIPPO de PAFUNDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.659 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO RICARDO FAZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1972. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.474 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFONSO ARCIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.475 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MORELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 1º de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.473 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO PERRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.305 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GOMEZ o MANUEL GOMEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.16|8-Nº 21.321-v.21|8|73

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplazá por 30 días a herederos y acreedores de MERCEDES ABELLIDO de SEIJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.306-v.21|8|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA ZUCCOLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.16|8-Nº 21.200-v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AIRAGHI de CASTELNOVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 64,80 e.16|8-Nº 21.528-v.21|8|73

Nº 24

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO BONOME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 19 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. —e.20|8 Nº 21.658 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA KENNY de QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.768 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES ETCHECOPAR de TERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.791 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA FOTI viuda de PONTIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 6 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.293-v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.16|8-Nº 21.336-v.21|8|73

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORENTINA SAMBADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 1º de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.238-v.21|8|73

Nº 25

El Juez Dr. Horacio R. Arias, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BRUSEN. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Jurisprudencia Argentina.
Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.675 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO CAPELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.654 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL PILAR IRENE MATESANZ de CONTRERAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.688 v.22|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA CAPPA de CRESPO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.840 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENIGNO MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.20|8 Nº 21.770 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.532-v.21|8|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEILA KAPLUM de ZOZOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.831 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO MARTINEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de mayo de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25. e.20|8 Nº 21.834 v.22|8|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO FONT EZCURRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$45. e.20|8 Nº 21.634 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANACLETO MUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.332-v.21|8|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO ANTONIO ABELEDO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.858 v 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO EUDOXIO IRENEO o FRANCISCO EUDOSIO IRENEO PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.874 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ASCENCIO RUSCICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 56,25 e 20|8 Nº 21.661 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SANTINA GAUDINI de NATALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de julio de 1973. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e 20|8 Nº 21.691 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BLAS VITOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.760 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FIDIAS ALFONSO DAVID LINARDI y de FLORINDA MARIA ELENA LINARDI. —Publíquese por tres días. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.16|8-Nº 21.184-v.21|8|73

Juzgado Civil 28, Secretaría 55, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de LUISA MILICUA de DOUBAL. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.16|8-Nº 21.447-v.21|8|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza a doña ESTELA CECILIA HASSEIN de GARCIA PUENTE para que en el término de diez días comparezca a estar a derecho en los autos: "Vázquez, Angélica c|Hassein de Alterini, Leila Cristina y otros s|cobro de pesos", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 60.— 20|8 Nº 21.327 v 21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA ESTER CLERICI de MASCAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires agosto 9 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 68,40 e.16|8-Nº 21.219-v.21|8|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO GAGO y ANTONIA GAGO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.744 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANTONIA ANDREOLI de CHITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e 20|8 Nº 21.860 v 22|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL TOMASI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21.862 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE CARBALLAL — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — José M. Scorta, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.754 v 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 30. Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO SIMON MURATORE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e.20|8 Nº 21,786 v.22|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 5 días la quiebra de "MADDALENA BERNARDO ALDO"; Síndico: María Julia Gómez, con domicilio en Chorroarín 746, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta dentro de 30 días. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 30 de noviembre de 1973, a las 10 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 281,25 e. 16|8 Nº 21.210 v. 23|8|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EL TRABAJO CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.", Expte. Nº 32.325, con fecha de cesación de pagos el 25 de noviembre de 1970, Síndico Oscar Angel Raggio con domicilio en Bolívar 547, 5º piso, ofic. 3, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los veinte días en horario de 9 a 11 horas. — Señálase el día 10 de octubre de 1973, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e. 14|8 Nº 1.179 v. 22|8|73

El Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días en juicio "BIER GUILLERMO su quiebra", Expte. Nº 2448, que de acuerdo al artículo 214 de la Ley 19.551, el liquidador ha presentado un proyecto de distribución de fondos a los acreedores.
Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.919 v.21|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por 2 días en el juicio "GARZON, GREGORIO s| quiebra" que se ha presentado nuevo proyecto de distribución que será aprobado en caso de no ser observado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Horacio A. Grigera Naon, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.690 v.21|8|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CURCIO, HECTOR OMAR; Síndico Héctor A. Cerquetti, con domicilio en Talcahuano 68, 3er. piso, of. 13, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de diciembre de 1973 a las 10 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Jorge J. Fargas, secretario.
e. 14|8 Nº 1.180 v. 22|8|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de LLORENTE GOLPE Y CIA. S.R.L · Síndico Francisco del Arno, con domicilio en Lavalle 1984, 7º piso "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de setiembre de 1973. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 31 de julio de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e. 16|8 Nº 1.186 v. 23|8|73

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por 15 días en autos "ACCIARDI, FRANCISCO JOSE c|FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS DEL ESTADO s|cancelación de pagaré". que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. Autos y Vistos: Siendo suficiente la información sumaria producida, atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Nº 5.965|63. hágase saber la presente causa a los libradores y endosantes del pagaré detallado que deberán abstenerse en efectuar el pago del siguiente documento: Un pagaré por la suma de pesos ley 18.188 diez mil, vencimiento 20|5|71, librado por Federación Sindicatos Unidos Petroleros del Estado a favor de M. A. C. L. A. S.C.A. y endosado a favor de Francisco José Acciardi, haciéndose saber que se autoriza su pago después de 60 días de la última publicación de edictos del presente proveído si no hubiere oposición de interesados. — Publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, la presente medida se ordena previa caución de la parte actora hasta cubrir la suma de $a. 2.000,00. — Notifíquese por telegrama. (Fdo.) Alejandro De Gainza, juez
Buenos Aires, 4 de agosto de 1972. — Jorge A. González, secretario
$ 1.125.— e. 13|8 Nº 20.512 v. 4|9|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital, Secretaría Nº 7, en los autos "ASIME, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|quiebra" hace saber por el término establecido en el artículo 214 de la Ley 19.551, a los interesados que la liquidación ha sometido al Juzgado proyecto de distribución parcial y provisoria. — Publíquese por dos días
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 52.50 e.20|8 Nº 21.657 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4, Secretaría Nº 7, en autos "Mercurio Publicidad c|Bongiovanni de Castagno, Elsa s|ejecutivo", cita por el término de cinco días a estar a derecho a la demandada ELSA BONGIOVANNI de CASTAGNO, quien deberá comparecer en autos bajo apercibimiento de declarársela rebe de y nombrar Defensor Oficial para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 60 e.20|8 Nº 21.856 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría número 8, en juicio "Compañía Química S. A. c|Cía Atlántica S. C. A. y otros s| Ejecutivo", Expte Nº 34.680, cita a los representantes legales de CIA. ATLANTICA S.E.C.P.A. y HELGUERA S. C. A. para que en el plazo de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 60 e.20|8 Nº 21.777 v.21|8|73

Nº 5

Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de P. J. MAGGI Y CIA. S. A. — Es síndico: Alberto Luis Tiferes, con domicilio constituido en Florida 939, piso 8º B. a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de setiembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Juzgado, el 9 de noviembre de 1973. a las 14 hs. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido, a fin de que dentro de 48 hs., constituya domicilio dentro del radio del Juzgado y a que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e. 16|8 Nº 1.187 v. 23|8|73

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "LUIS ITZKOVICI E HIJOS S. C. A. y sus socios solidarios Sres. Luis y José Itzkovici". Síndico Eduardo Pablo Setti, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º, of. "I". de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de hasta 31 de agosto de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 22 de octubre de 1973, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico dentro de 48 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 17 de julio de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 412,50 e.13|8 Nº 20.813 v.21|8|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de MARTUCCI ATILIO y ROBERTO MARTUCCI. — Se le hace saber que se le hace extensiva la falencia a Martucci Roberto. Que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas; y para que se someta al art. 107 de esa ley.
Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
e.20|8 Nº 1.195 v.24|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, cita a FELIX MARTIN SEINHARDT para que comparezca y conteste demanda dentro del término de quince días en autos "Rigabor Argentina S.R.L. c/Seinhardt Félix M. s/ordinario, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 45 e.20|8 Nº 21.888 v.21|8|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, Secretaria 16, comunica por cinco días la quiebra de LUIS REISIN. Síndico Herminia María Zizzi, con domicilio en Sarmiento 559, piso 5º, of. 76|81, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 17 de setiembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 29 de noviembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

e.20|8-Nº 1.196 v.24|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita por cinco días a MIGUEL IGNACIO RAMON POL, MIGUEL TEODORO SAIZAR y CAROLINA OTERO de SAIZAR, para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pol Saizar y Cía., S. A. y otros, sobre ejecutivo de $ 127.872.46" (Expediente Nº 33.611), bajo apercibimiento de tenerles por reconocidas las firmas en rebeldía y pasar los antecedentes al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, 23 de abril de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 67,50 e.20|8-Nº 21.687 v.21|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por cinco días la quiebra de CHIOFALO FRANCISCO. Síndico Jaime Grinberg, con domicilio en Cerrito 466, 5º P., of. 54|55, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de octubre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 11 de diciembre de 1973, a las 9 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado, para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma Ley — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.

Buenos Aires, 20 de julio de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

e.20|8-Nº 1.197 v.24|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de "ESTACION DE SERVICIO AUTOMOTORES ACTIVA S. A. C. I. F. I. M. A.". — Síndico: Francisco Nieto, domiciliado en Córdoba 1459, 4º piso, Capital Federal, a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de setiembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 12 de noviembre de 1973, a las 13.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénese al fallido y a terceros, entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado

Buenos Aires, agosto 1º de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.16|8 Nº 1.189 v.23|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de: "PLATINO S. A. C. I. F. I.". — Síndico: Aníbal Noguera, domicilio: Malvinas 268, Cap. Fed., a quien deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días, la junta de verificación y graduación de créditos se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de octubre a las 13 horas, con los acreedores que concurran. Intímase a los que tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico: prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

e.16|8 Nº 1.193 v.23|8|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, secretaría Nº 20, comunica por dos días, que en autos: "METALURGICA CARPER S. R. L.", el liquidador presentó proyecto de distribución del activo.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 45.— e.16|8 Nº 21.283 v.21|8|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber que en autos "SANTAMARINA E HIJOS S. A. s/cancelación de pagarés", se ha ordenado la cancelación de dos pagarés librados por el Sr. Marcelo Marcos Groisman, por $ 8.746.80 y $ 65.635 80 respectivamente que contienen la cifra indicada en letras y números, y en los cuales se encontraban en blanco, lugar y fecha de emisión, el vencimiento, lugar de pago no habiéndose podido establecer si se había llenado la orden. — Publíquese por quince días.

Buenos Aires, 18 de julio de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 450 e. 31|7 Nº 18.404 v. 22|8|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 15 días, autos "BAYER ARGENTINA S.A.C.I.F.I. y de M. s/cancelación de documento", que en 60 días desde fecha última publicación, cancelara pagaré librado Anelit Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Aranguren 1851, con vencimiento 10|4|73, a la orden de Bayer Argentina S.A.C.I.F.I. y de M., si en transcurso dicho plazo no se dedujere oposición por tenedor. — Publíquese por quince (15) días.

Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 450 e. 7|8 Nº 19.470 v. 29|8|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GANADEROS UNIDOS S. A., Síndico Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 159, piso 6, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 28 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.20|8-Nº 1.198 v.24|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de INMOBILIARIA ALPES S.C.A., Síndica Flora B. Frydman, con domicilio en la calle Maure 1601, 6º B, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de setiembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el 26 de noviembre de 1973 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénese al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionado con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires, 1º de agosto de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

e.20|8-Nº 1.199 v.24|8|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por quince días que en autos "VAZQUEZ, JOSE LUIS s/Cancelación de Letra de Cambio" se ha dispuesto la cancelación de la letra de cambio Nº 23.689, librada por J. Vázquez Iglesias, girado, Banco Español del Río de la Plata - Ag. Boedo. Forma: al portador. Creada el 20|3|1973. Plazo: seis meses: Se advierte que dentro de los sesenta días de la última publicación, se autorizará el pago si no se deduce oposición por el los tenedores. — Publíquese por 15 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 20 de julio de 1973.

— Hugo Darío Maciel (h.), secretario.

$ 618,75 e.30|7-Nº 17.900- .21|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría 23, cita y emplaza a MARIA ISABEL OLMOS, para que en el término de cinco días, comparezca a estar a derecho en los autos "Bouduba de Trepat Aurora c| Gloria S.C.A. y Hoteles S.C.A. y otros s|Ordinario", Expediente Nº 35.019, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 67,50 e.20|8-Nº 21.816 v.21|8|73

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica la quiebra de: "LAVAGRO S.R.L., Expediente Nº 24.273. Síndico Noe Davidovich, domiciliado en Lavalle 1171, 4º Piso, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 20 días. Señálase el día 11 de octubre de 1973, a las 13 hs., para que tenga lugar la junta de acreedores. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Publiquen por cinco días.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 225.— e.20|8-Nº 21.897 v.24|8|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de C. A. D. A. COMPAÑIA ARGENTINA DE AUTOMATIZACION S. C. A. —Soc. Irregular— y de CARLOS LUIS FELIX SFONDRINI, CARLOS ALBERTO DE MARIA y ANDRES MARIO LAZARUS DEL CASTILLO. — Síndico: contador: Raúl Zomer, con domicilio en Cangallo 1488, piso 10º, "B", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de diciembre de 1973, a las 8 hs. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituva domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionados con la contabilidad.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.16|8 Nº 1.190 v.23|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 14, secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de TELEX ARGENTINA, IND. Y COM. de LUCIANO TORIBIO. Síndico: contador Juan José Banfi, con domicilio en Méndez de Andes 1102, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de diciembre de 1973, a las 8 horas. — Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímaseles también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al síndico dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.

Buenos Aires, julio 30 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

e.16|8-Nº 1.191 v.23|8|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, hace saber que en el juicio "CREMONA DOMINGO ANDRES y otros s/cancelación de pagarés" se ha dispuesto la cancelación de los siguientes documentos: un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|638231 por la suma de $ 3.913,06 que vence el 20|8|73 librado por Miraflori S.A.C.I.F. y avalado por Fiat Concord S.A.I.C. a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos, un (1) pagaré que lleva el Nº 46|1|630451 por la suma de $ 1.428,13 que vence el 20|8|73 librado por Fiat Concord S.A.I.C a la orden de Luis Alberto Cremona o María Elena Repetto de Cremona o Domingo Andrés Cremona o María Esther Cremona indistintamente cualquiera de ellos. — Publíquese por 15 días.

Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 843,75 e.1º|8 Nº 18.540 v.23|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 1, cita y emplaza a doña BEATRIZ MENDEZ comparezca dentro del quinto día a tomar intervención en los autos "Alvarez y Odone Soc. Comercial Colectiva c|Méndez Beatriz s|Sumario", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Hernán Daray, secretario.

$ 60 e.20|8 Nº 21.741 v.21|8|73

Nº 5

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PEREZ y RAMONA LOPEZ de PEREZ. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, Julio 2 de 1973. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 56,25 e.20|8 Nº 21.859 v.22|8|73

Nº 7

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 5 de 1973. — Carmen H. Palacios, secretaria.

$ 45 e.16|8 Nº 21.220 v.21|8|73

Nº 8

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de TERESA GASPARRI. — Publíquese edicto por 3 días.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45 e.16|8 Nº 21.484 v.21|8|73

Nº 10

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AZUCENA BEATRIZ ORUE de MENA. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 2 de Agosto de 1973. — Lilia Germano, secretario.

$ 56,25 e.20|8 Nº 21.836 v.22|8|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DOMANICO, JUANA SANTONATTO de DOMANICO y VICENTE DOMANICO — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 45 e.20|8 Nº 21.860 v.22|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CASTRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 19 de 1973. — Juan Carlos A. Izetta, secretario.

$ 45 e.20|8 Nº 21.815 v.22|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR ALEJANDRO RAMON CUCCARESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 56,25 e.16|8 Nº 21.539 v.23|8|73

—— Nº 21 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial numero 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSA ANSALDO de MORI y JOSE MORI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 79,20 e.20|8 Nº 21.846 v.22|8|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 cita por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA RUBINSTEIN de MECHALY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 8 de agosto de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45 e.20|8 Nº 21.676 v.22|8|73

—— Nº 35 ——

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MALCA MIZRAHI de NAJUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 45 e.16|8 Nº 21.411 v.21|8|73

—— Nº 39 ——

Juzgado Nacional de 1a. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL MARIÑO de PIÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 10 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 56,25 e.20|8 Nº 21.679 v.22|8|73

—— Nº 45 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALFREDO LEYBA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.555 v.21|8|73

—— Nº 46 ——

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, cita por treinta dias a herederos y acreedores de don ANTONIO PANDULLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Eduardo L. Fermé, secretario.
$ 45 e.16|8 Nº 21.268 v.21|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

—— Nº 1 ——

Juzgado Nacional Federal Crim. y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a CARLOS FLORENCIO OSTBEIL, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción art. 96 del Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1973. — Eduardo F. Marquardt, secretario.
e. 14|8 Nº 1.182 v. 22|8|73

—— Nº 2 ——

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, por la Secretaría del doctor Lucio C. Somoza, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente a FRANCISCO BLANCO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 11.769, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz si no compareciere.
Secretaría, mayo 15 de 1973. — Lucio César Somoza, secretario.
e.13|8 Nº 1.178 v.21|8|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

—— Nº 2 ——

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín. Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Martinez, Avelino Camilo p| malversación", Expte. Nº 25.263, que se tramita por ante la Secretaria del Dr Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a AVELINO CAMILO MARTINEZ a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 26 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
14|8 Nº 1.183 v. 22|8|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la secretaria del doctor Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 25.287|73, caratulada: "Castañeda, Angel Pedro s|malversación", cita, llama y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro de los cinco días de publicado el presente edicto a ANGEL PEDRO CASTAÑEDA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaria, 26 de julio de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.
e. 14|8 Nº 1.184 v. 22|8|73

—— Nº 3 ——

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3, de San Martín. Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LAURENCIO PENIDA para que dentro del término de quince dias, a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.582|73, que se le sigue por tenencia de arma de guerra y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Secretaria, 24 de julio de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.
e. 14|8 Nº 1.185 v. 22|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

—— Nº 19 ——

El Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción Nº 19, por ante la Sec. Nº 157, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a FELIX OSCAR FARIAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — José Alberto Seyahian, secretario.
e.20|8 Nº 1.194 v.24|8|73

TRIBUNAL DEL MERCADO DE ABASTO

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Tribunal del Mercado de Abasto, notifica a los codemandados SILVIO FIO RICCHIARDELLI y ADOLFO ESCORTELL en autos: "Colombo y Magliano S. A. c|Silvio Pío Ricchiardelli y otros s|Cobro de pesos", que tramitan ante el mismo, la siguiente sentencia: "Buenos Aires, Julio 25 de 1973. — Autos y Vistos:... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por Colombo y Magliano S. A. A. G. y C. c|los señores Silvio Pío Ricciardelli y Adolfo Escortell, condenando a estos últimos a pagar a la actora dentro de término de diez días la suma de pesos Cuarenta y siete mil setenta y siete con treinta y ocho centavos ($ 47.077,38 (art. 450 del Cód. de Comercio), con más sus intereses a partir de la notificación de la demanda (art. 565 del Cód. citado) y las costas del presente (Art. 68 del Cód. Procesal) a cuyo efecto se regulan los honorarios del Dr. Federico Atilio Calandri y del doctor Oscar José Gil, conjuntamente en la suma de $ 10.000. Notifíquese. Regístrese. — Juan Carlos Berisso. Juez Titular. — Juan Carlos Cernadas, secretario. — El presente edicto debe publicarse por 2 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Oscar Domínguez, secretario.
$ 165 e.20|8 Nº 21.702 v.21|8|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

—— Nº 1 ——

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: BANCO POPULAR ARGENTINO c| STANIC DE HEREDERO, DOMINGA ZEVERINA s|cobro hipotecario, Exp. número Nº 20.464, que el martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el departamento "J" piso 14º, unidad 154, del edificio Rivadavia 3972|86. — Sup. cub. 49,37 m.c. balcón 6,56 m.c. Sup. total por piso y unidod funcional 55,93 m.c. — Porcentual 0,52 o|o. — El departamento se encuentra alquilado hasta el 5|7|74 en $ 800 por mes. — Al 30 de julio de 1973, no adeuda importe alguno por expensas ni por cualquier otro concepto. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $ 46.029,07 (m$n. 4.602.907) al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 146,25 e.20|8 Nº 22.131 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días, en el juicio "COMELLI de BULDRINI IDA LUISA y otra c|COLOMBINI MARIO s|ejecución hipotecaria" - Reconstrucción (Expediente 16.276 1968), que el martillero Enrique A. Quintana rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, un inmueble ubicado en Talar de Pacheco, Pdo. de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, Ruta Nº 9, esq. Paso (hoy Bmé. Mitre), lotes 12a, 12b. 12c, 12d. 1º) lote 12b, Mza. 21: Ruta 9 esq. Paso (hoy Bmé. Mitre), mide: 16,72 mts. fte. sobre Ruta 9, 4,24 mts. en la ochava, 27 mts. fte. sobre Paso (hoy Bmé. Mitre, 30 mts. en su otro costado y 19,72 mts. en su contrafrente. Inmueble ocupado por el ejecutado. Según Cl. 10a. Contrato de Mutuo: "La finca deberá entregarse desocupada". — 2º) lote 12c, Mza. 21: lindero al anterior sobre Paso (hoy Bmé. Mitre), 10 mts. fte. sobre Paso (hoy Bmé. Mitre), 29,72 mts. en ambos costados, 10 metros contrafrente. Desocupado. 3º) Lote 12a, Mza. 21: Ruta 9, lindero lote 12b, 10 mts. fte. por 30 mts. de fondo en sus costados. 4º) Lote 12d, Mza. 21: lindero al anterior, 10 mts. de fte. por 30 mts. de fondo en sus costados. — Base en bloque $ 29.324,70. — Venta al contado. 22 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 12 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — María Teresa Berzosi, secretaria.
$ 247,50 e.16|8 Nº 21.396 v.21|8|73

—— Nº 2 ——

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: MONTESANO BAUTISTA o JUAN BAUTISTA y GALLARANI de MONTESANO IDA sus sucesiones, Expte. Nº 29.005-7638, que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 23 de agosto de 1973, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Senillosa 1085|87, entre Zubiría y Tejedor, en el lote 14, fracción A., parte de la manzana N., de otro plano, que mide 8m66 de frente al E. por 27m702, d fondo en el costado N. y 27m792 en el del S. — Base $ 60.000,— Ley 18.188. — Al contado. — Ocupado por personas que manifestaron ser inquilinas. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17 hs. — 8o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 146,25 e.20|8 Nº 21.596 v.22|8|73

—— Nº 3 ——

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por tres días en autos: HUMARAN OTHELINA E. T. c|BASTEIRO, MANUEL y otro s|ej. hip., Expte. Nº 44.229, que el martillero J. J. C. de Urquiza, rematará el 24 de agosto de 1973, a las 15 horas, en el local sito en calle Talcahuano 479, Cap., la unidad 1, planta baja, del inmueble sito en Leyva 4337|41, entre las calles Otero y Rodney, edificado en el Lote 5, Manzana F, Parcela 25, en terreno que mide mts. 8,66 de frente con el Sud-Este por 45 mts. de fondo. — Partida 1.279.027, con una superficie propia de mts. 138,29. — Consta de 3 habitaciones, amplia cocina, baño y dependencias. — Totalmente desocupada. — Base pesos 20.000,—. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Venta al contado, debiendo el comprador constituir domicilio en la Cap. — La unidad en venta, tiene entrada independiente por el Nº 4241 y se la puede visitar diariamente de 9 a 14 hs.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 157,50 e.20|8 Nº 21.736 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en los autos: ETCHEVARNE, MARIA JOSEFINA y otros c|DROMMI, GRACIANO y otros s| ejecución hipotecaria. Expte. Nº 43.785, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble desocupado sito en Monte 3659, edificado en lote 45, manz. 19, que mide: 8m66 frente al S.E. por 58m80 costado N.E.; 57m93 costado S.O. — Catastro: Circ. I. — Sec. 54. — Mz. 139. — Parc. 33. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 120.000.— (m$n. 12.000.000) al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 por ciento.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 146,25 e.20|8 Nº 22.129 v.22|8|73

—— Nº 4 ——

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: WEGMAN de WEGMAN, DORA y otra c|MYTELSBACH, ISAAC s|ejecución hipotecaria, Expediente Nº 41.150, que el martillero José Antonio Seoane, rematará en Perú Nº 27, Capital Federal, el día 23 de agosto de 1973, a las 15 horas, la propiedad ubicada en la calle Honduras número 4901 y 4905, esquina calle Gurruchaga Nº 1606, en terreno que mide según título 4,05 metros de frente al S.O., 6 metros de la ochava, 11,13 metros en su otro frente al S.E., 16,35 metros en el costado N.O. y 7,65 metros en su otro costado al N.E. — Local de negocio y vivienda. — Base $ 39.210,50 al contado. — Ocupada por la familia del demandado quien, de acuerdo al artículo 3º del contrato hipotecario, deberá entregar la finca desocupada en caso de ejecución. — Se visita martes y viernes, hábiles, de 12 a 14 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 168,75 e.20|8 Nº 21.761 v.22|8|73

—— Nº 5 ——

Juzgado Nacional Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos "FIORE, PASCUAL s|suc.", que el martillero Hugo Fernández Burzaco, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el miércoles 29 de agosto de 1973, a las 14.30 horas, la finca calle Isaac Belsky 1050 e|Alem y del Valle, Barrio Parque, de Merlo, Provincia de Buenos Aires; Nom. Cat. Circ. II, Sec. W, Manz. 122, Parc. 25, Part. 48650; s|t. manz. 74, lote 25, Part. Merlo, 10 mts. frente por 35 metros fondo, linda S.O. calle s|n., N.O. lote 26, N.E. fondos lote 7, S.E. lote 24; base $ 21.246, contado. Se entrega desocupada a 90 días aprobación remate. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, Sellado de ley, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Cederal. Visitas c|tarj. Ma., J. y S. 16|18 horas. Exp. 10.711. Ret. tarj. Paraguay 1302, 1º A, Capital.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 157,50 e.16|8 Nº 21.312 v.21|8|73

—— Nº 6 ——

Juzgado Civil 6, Secretaría 12, comunica por tres días, en los autos: "WEICHESMULLER de EGER ELSA y EGER, MAXIMO ERICO, s|Sucesiones, Expediente 13.523-15540", que el martillero

Tulio M. Tomaszevski, Sarmiento 643, P. 2º (45-3924|3975), rematará, el sábado 25 de agosto, a las 15,30 horas s|el mismo, un inmueble en la Avda. General Paz 9746, e|Lascano y Fragueiro, desocupado y en el estado de habitabilidad en que se encuentra. — Edif. en el lote seis, de la Mza. M., que mide 8 m. 66 de fte. al O. por 32 m. 54 al S. — Base: $ 29.000. — Facilidades y Condiciones de Venta: 50 o|o al contado, el restante 50 o|o a un año de plazo, a partir de la fecha de aprobación del remate, con garantía hipotecaria en primer grado, sobre el mismo inmueble, con el 18 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados, a partir de la misma fecha, en caso de mora, regirá un interés punitorio adicional del 10 o|o y se dará por perdido el plazo acordado y demás condiciones de práctica — La escritura traslativa de dominio, será otorgada por el escribano Sr. Roberto P. J. Abal, o el que designe el vendedor, se haga uso o no de las facilidades. — El inmueble se entrega desocupado. — Deudas por Impuestos: O. S. N. desde 1968 al 73, pesos 416,45. — Municipales, desde 1969 al 73, $ 273,88, Pavimentos desde 1969 al 73, $ 154,24. — El o los compradores, constituirán domicilio en la Capital Federal. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Imp. Fiscal: 5 o|oo, en efectivo.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 270 e.20|8 Nº 21.639 v.22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "ALSINA S. C. A. c|ANDRADE, AUDILIO DEL CARMEN s|Ejecución Hipotecaria" (Expte.: 18.700), que el martillero Alberto J. Radatti (San Martín 617, 3º piso, Dto. E., T. E.: 31|4025) rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 17 horas en el local sito en la calle Venezuela Nº 1318|20, 1º piso, Capital, el inmueble ubicado en la calle Monseñor Añeiros Nº 2920, Morón, entre las calles Coronel Arena y San Francisco, designado como lote Nº 7 de la manzana 122, que mide 10 mts. de frente por 20 mts. de fondo o sea una superficie de 200 mts2. — Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección G, Manzana 191, Parcela 7. — El inmueble consta de 2 dormitorios, living comedor, cocina y baño ocupado por el demandado y su familia y un local al frente que según manifestaciones del demandado se encuentra alquilado a los Sres. Aurelio M. L. Buzzoni y Jorge A. Rossi quienes abonan la suma de $ 180 mensuales encontrándose el correspondiente contrato de locación vencido — Según surge de la cláusula cuarta de la escritura hipotecaria el deudor se obliga en caso de ejecución a entregar el inmueble totalmente desocupado. — La escritura traslativa de dominio se realizará por intermedio del Escribano que designe el acreedor. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Se adeuda el Impuesto Inmobiliario Básico año 1972: $ 138,50 y año 1973: $ 221,88 y Alumbrado y Limpieza año 1972: $ 57,46 y año 1973: $ 86,20. — Base: $ 26.894,56. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El inmueble podrá ser visitado los días hábiles de 16 a 19 horas.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 326,25 e.20|8 Nº 22.113 v.22|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra YORKNOW SOC. A. I. C. I. A. F. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte.: número 18744|16|1972), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará el 23 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el inmueble ubicado en la localidad de Gral. Pacheco, Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires, con frente a la Ruta Nacional Nº 9, a la altura del Km. 35, que es parte del establecimiento conocido como El Talar de Pacheco, designado en el plano característica 57-49-66, que corresponde a la fracción 153 K, que consta de las siguiente medidas, superficies y linderos, tiene forma de un rectángulo y está atravesado por un canal que corre a partir de su frente Sudoeste con rumbo hacia el Nordeste con un ancho de 5 metros y una superficie de 21 áreas, 89 centiáreas, 5 decímetros cuadrados, teniendo dicha parcela las siguientes medidas y linderos: su frente mira al Sudoeste; lo compone dos tramos independientes por estar atravesados como se dijo por el mencionado canal y miden: El primer tramo que parte del esquinero Sur hacia el esquinero Oeste de la parcela que tiene 82 metros, luego del canal citado en medio viene el segundo tramo que mide: 198,98 m. por su costado Nord Oeste, mide 423,81 m. su contrafrente o costado Nord Este lo componen también dos tramos independientes que al igual que su frente están atravesados por el referido canal, en el primer tramo que parte del esquinero Este, mide 198,98 m. luego del canal por medio viene el segundo tramo que tiene 82 m. y cierra el rectángulo al costado Sud Este que mide 423,81 m. todo lo que encierra para la parcela que se deslinda una superficie total de 11 hectáreas, 90 áreas, 82 centiáreas y 13 decímetros cuadrados, lindando por su frente al Sud Oeste con la Ruta Nacional Nº 9 (pavimentada) que va de la Capital Federal a Rosario, por su costado Nord Oeste calle a ceder de 15 m. de ancho en medio con las parcelas 153 g. y 153 h. de su mismo plano con su contrafrente o costado Nordeste con la parcela 153 M., también del mismo plano y por su costado Sud Este, media calle a ceder 7,50 en medio con la manzana 1 a. y 2 de otro plano. — El inmueble se encuentra libre de ocupantes y de acuerdo a las constancias obrantes a fs. 67|8 y no obstante ello la cláusula sexta del contrato mutuo dice: "En caso de que las Sociedades acreedoras debieran proceder a la ejecución del crédito por cualquier causa prevista o no en este contrato podrá exigir a la deudora el inmediato desalojo del bien y su entrega para la toma de posesión desocupado y libre de todo ocupante. — Base: $a. 135.124,75. — Seña: 8 o|o. — Com.: 3 o|o al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal.

Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.

$ 562,50 e.20|8 Nº 22.274 v.22|8|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría 18, comunica por 3 días en autos "CHIAPPETA PASCUAL C. c|GRILLO NOEL FORTUNATO y otra s|ejecución hipotecaria", expediente 18.701, que el martillero Antonio María Vázquez, rematará el domingo 26 de agosto a las 11 horas, sobre la misma, la unidad Nº 6, Ley 13.512 —sin expensas comunes— de la finca Chile 2571|73|75. — Registro Catastral: Circ. 10, Sec. 20, Manz. 13, Parc. 28, que consta de entrada por el número 2571, patio descubierto, 2 habitaciones baño instalado, cocina con artefactos y habitación en altos con escalera interna. — Alquilada con muebles, contrato vencido agosto 23|970, continuando locación simple. — Por cláusula 5ª apart. d. escritura hipotecaria, la deudora se obliga a desocupar el bien dentro de los 10 días de ejecutada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 12.253,10, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — Visitas días hábiles de 15 a 18 horas.

Buenos Aires, julio 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.

$ 191,25 e. 20|8 Nº 21.818 v. 22|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en los autos "MENINI, MARIA ELENA y otra c| AZARETO, PABLO JUAN s|ejecución hipotecaria, expediente Nº 15982", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L., rematarán el miércoles 22 de agosto a las 15 horas, en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en San Vicente, calle Alejandro Amoretti s|Nº, entre Espora y Bouchard, edificado en terreno designado como lote especial 12, mz. A. quinta 4, que mide 10metros al N.O.; 42m85 al S.O.; 42m86 al N.E. y 10 metros al S.E. — Sup.: 428,55 m.c. — Catastro: Circ. I., Sec. B. Mz. 58a. Parc. 8 .— El inmueble se encuentra ocupado por persona que exhibe boleto de compra venta. — Visitar de 9 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 7.249,42 (m$n. 724.942) al contado. — 8 o|o seña. — 3 o|o comisión.

Buenos Aires agosto 13 de 1973. — Lucio L. Meléndez secretario.

$ 157,50 e. 20|8 Nº 22.130 v. 22|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio "IRASTORZA JULIANA contra JAUREGUI Y CIA. S.C.A., sobre hipotecario" (Expte. 16.903|70), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 16.30 horas, la unidad funcional Nº 3, polígono 02,01, del inmueble ubicado en Florida Pdo. de Vte. López, Provincia de Buenos Aires, calle Güemes 3674. Sup. total propia y U. F. 70,83 mts.2. Porcentual 0,181 o|o. Ocupada por la familia Maier, que manifiesta ser compradora. Según Cl. 10ª Contrato de Mutuo: la unidad deberá entregarse libre de ocupantes y|o intrusos dentro de 15 días de notificado. — Base $ 17.000. Venta al contado. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. No adeuda expensas comunes. Se visita de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 168,75 e.16|8 Nº 21.399 v.21|8|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos "CLERICI, ARMANDA CELESTINA c| ACUARIO SOC. en COM. por ACC. s| ejecución hipotecaria" (expediente 23423), que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, rematará el jueves 23 de agosto de 1973, a las 16 horas en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el inmueble de calle Rincón 1011, entre Carlos Calvo y Humberto I, de Capital Federal, edificado sobre un terreno de 8m42 de frente al este; 33m84 en su costado al norte; 9m40 en su contrafrente al oeste y 33m16 en su otro costado al sud; superficie del terreno: 295mc.82 y consta de dos departamentos en planta baja, unidos por un pasillo lateral y un tercero en altos hacia los fondos del inmueble — El primer departamento tiene cuatro habitaciones, vestíbulo, cuarto de baño, cocina y patio, con teléfono. — Ocupado por la señora Delia F. Benavente, quien ha acompañado a los autos comprobantes de locación desde 1954 y manifestado se inquilina desde 1942; abona un alquiler mensual de $ 129,60. — El segundo departamento está compuesto por tres habitaciones, cuarto de baño, cocina y patio, con teléfono — Ocupado por el señor Jorge Pujol y Sra. Vicenta Parra, quienes han manifestado ser inquilinos desde el año 1960 y acompañado comprobantes de locación desde ese año; abonan un alquiler mensual de $ 86,40. — El tercer departamento consta de dos habitaciones, cuarto de baño y cocina y se encuentra desocupado. — Base: $ 60.419,50, al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo en el acto del remate. — Horario de visitas de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — Ricardo Heindenreich, secretario.

$ 303,75 e. 20|8 Nº 21.126 v. 22|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en los autos "VARELA de DUCHINI MARTA NELIDA c|LIGUORI de LOPEZ ELISA s| ejecución hipotecaria, expte. Nº 30582" que el martillero señor Luis Laino, rematará el día 2 de setiembre del cte año a las 11 horas y sobre el mismo, el inmueble sito en esta ciudad, calle Maza Nros. 1548|50, edificada sobre el lote Nº 1 de la Manzana B, que mide: 8m66 frente O.; por 57m26 de fondo costado S.; 56m27 costado N., y en su contrafrente 8m62. — Se compone según constatación efectuada por el martillero de 4 habitaciones 2 cocinas y 1 baño, con entrada por el número 1950 y por el Nº 1948 de 2 habitaciones, baño y cocina, además de un galpón de 7 metros de frente por 25 metros de fondo aproximadamente. — La finca se halla totalmente ocupada por inquilinos, salvo el galpón que se halla construido en los fondos, el cual está desocupado — De acuerdo a la cláusula h de la escritura hipotecaria, la deudora se compromete y obliga a entregar desocupada la parte que ella o su familia ocupen en la finca gravada, en caso de ejecución a la fecha fijada para el remate judicial y en el plazo que indique o fije la justicia. — Puede visitarse de 15 a 17 horas — Base: pesos 26.698,90, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 258,75 e. 20|8 Nº 21.875 v. 22|8|73

Nº 14

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio caratulado "COSENTINO RAMON y otros c|ALIENDO ALFREDO y otra, s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 17.152, que el martillero Luis María Varela rematará el día 21 de agosto de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Humberto I 2042, de la Capital Federal, los siguientes bienes: Un lote de terreno ubicado en la calle Cruz esq. Panamá, s|n., de Villa Magdalena, Pdo. de Merlo, Provincia de Buenos Aires, con las siguientes medidas lineales superficiales y catastrales ad corpus, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo, 15 mts. frente S.O., 4,24 ochava al 0.58,65 mts. N.O. 18 metros. N.E. 61,65 mts. S.E., superficie metros cuadrados 1.105,20. Circ. III, Secc. J, quinta 16, parcela 34, desig. plano lote 34, manz. 18, existe en el mismo una edificación de material de tres ambientes, cocina y baño, con un galpón en su lateral. Un lote de terreno ubicado en la calle Curie Nº 33, entre las calles Zárate y Estados Unidos, de San Antonio de Padua, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, medidas lineales 8,82 mts. frente S.O., 18 S.E., 33,92 metros N.O., 9,49 mts. N.E. superficie metros cuadrados 280,88. Circ. I, Secc. J, Manz. 21F, desig. sobre plano letra "d", Manz. B. Existe en el mismo una edificación a medio construir de aproximadamente 120 mts. Los inmuebles se pueden visitar en el horario de 11 a 14 horas, hasta el día del remate. Entrega libre de ocupantes. Base pesos 21.898,70, en conjunto, al contado, mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del juzgado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 303,75 e.16|8 Nº 21.719 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: SUIPACHA I.C.I.S.A. c|MONZON, EULOGIO PONCIANO s|ordinario, Expte. número 7983, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 22 de agosto de 1973, a las 11,30 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital; Un lote de terreno sito en la calle José de Malaredo esq. Los Cardales, Morón, Pcia. de Buenos Aires, Lote Nº 28, manzana 180, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, ocupado por el demandado. — Superficie: 233,71 ms2. — Base $ 2.933.33. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 112,50 e.16|8 Nº 21.876 v.21|8|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nro 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días. en los autos "BONONI DE PAREDES MARIA s|suc." (expediente 15.970), que el martillero Eduardo Ceronel, rematará el día 22 de agosto de 1973, a las 16 horas, en el local de Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Ruiz Huidobro 4165|69, esquina Holberg, de esta Capital y que consta de una sup. cubierta de 101.20 ms. — Edificación de dos plantas. — P. B.: living-comedor, comedor de diario, cocina, W.C. y guardacoches, jardín y patio al fondo. — Planta alta: dos dormitorios y baño; desocupado. Sup. terreno: 135,41 m.c. — Inscripto: sección lote 11, manz. 214, tomo 2310 folio 48, zona Norte. — Base $ 83.972. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Al contado, en efectivo y al mejor postor — Visitar días 20, 21 y 22 de agosto de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, trece de agosto de 1973. Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.

$ 157,50 e. 20|8 Nº 22.021 v. 22|8|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio "JUAN JOSE CANDIANO & CIA. S. A. C. I. F. c|SUAREZ GUIDO NESTOR y Otra s|Ejecución hipotecaria", Exp. Nº 20.824, que el Martillero José Alberto Juliá, rematará el día 30 de agosto de 1973, a las 15 hs., en el Salón de Ventas, calle Talcahuano 479, tres lotes de terreno situados en el Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, próximos a la Estación Cortines del F. C. G. S. M. con todo lo clavado y adherido al suelo y totalmente desocupados, que miden: Lote 5: mts. 75.00 de frente por 150.00 de fondo, o sean 11.250 mts2. — Lote 6: mts. 190,82 por 105,66 por un costado y 143,30 por el otro costado, que hace una superficie de 11.118,61 mts2. y línea curva de mts. 45.00 y una recta de mts. 30.00; 74.34 en el contrafrente; Lote 7: formado por su frente con una 143.30 en un costado y 150.00 en su otro costado, o sean 11.052,89 mts2. — Superficie total de los 3 lotes: 33.421.50 mts2. — Dichos lotes se encuentran circundados por las calles: Colectora; El Canario; El Tero y La Calandria, formando parte del campo denominado Granja "La Esperanza". — El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital. — Base retasada en un 25 o|o: $ 2.459.97. — Seña 8 o|o. — Sellado de ley 5 o|oo. — Comisión 3 o|o. — Todo en efectivo y en el acto del remate. — Puede visitarse cualquier día y hora.

Buenos Aires, julio 25 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 281,25 e.20|8 Nº 21.673 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días, en el Exp. Nº 15.058|64 "BIAGGINI o BIAZZINI CARMEN: su|sucesión", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el Domingo 26 de Agosto de 1973, a las 15,30 horas, en el lugar el inmueble ubicado en esta Capital, calle Sarandí Nº 368 entre las calles Av. Belgrano y Moreno, edificación antigua y consta de sala a la calle: dos habitaciones, cocina precaria y W.C., todo en muy

malas condiciones de conservación: su terreño mide 6mts. 1 cms., por 13.86mts. de fondo - Ad Corpus. — Se adeudan Impuestos Municipales años 1963|72 y Obras Sanitarias 1er. Ste. 1963 al 1972 - Desocupada y se puede visitar de 14 a 17 horas. — Hay cuidador. — Base de Venta Pesos Ley: 30.000 al contado. — 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 202,50 e.20|8 Nº 21.810 v.22|8|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, hace saber por tres días que en autos: COSTAS MAXIMINO y otra c|ORELLANA GACHE MARIA EVA GLORIA, s| ejecución hipotecaria, Expte. Nº 18.566, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 22 de agosto, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, el departamento de planta baja, letra "A", designado como unidad Nº 1, de la propiedad ubicada en esta Capital, calle Sarmiento 4323, con superficie cubierta de 57mc44, semicubierta: 0,97 mc. y descubierta 6mc05, total 64 mc 46, consta de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, patio y pieza y baño de servicio. — Ocupado por inquilino. — Cláusula 5ª de la escritura hipotecaria dice: "En caso de remate la deudora acepta que el inmueble que se hipoteca en garantía saldrá a la venta desocupado". — Base $ 39.886,22. — Adeuda por expensas comunes al 27 de marzo de 1973, la suma de $ 2.124,21. — Horario de visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 236,25 e.16|8 Nº 21.403 v.21|8|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, comunica por tres días en el Exp. Nº 21.937, que el martillero Mariano M. Espina Rawson, rematará el miércoles 22 de agosto de 1973, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 2042, Capital: Una fracción de terreno, sito en el partido de Quilmes, Pcia. de Buenos Aires, manzana B, lote 12 d, ubicado sobre la calle Almafuerte entre las de Chiclana y Roca, localidad de Bernal. — M|de 16,12 ms. de frente y tiene una superficie total de 607,99 ms2. — Ad corpus. — Base: $ 22.806,66. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo. — Se trata de un lote baldío, desocupado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Antonio José Copello, secretario.

$ 112,50 e.16|8 Nº 21.384 v.21|8|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "GNECCO, NESTOR HERALDO y Otro c|RUBINA, DARDO y Otro s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 16.561), que el martillero público Jorge Raúl Pérez, con oficinas en la calle Sarmiento 1942, P. 6º "A", Capital, T. E. 45-5113, rematará el día Jueves 23 de Agosto de 1973, a las 14.30 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, subsuelo, Capital, lo siguiente: Inmueble calle 11 de Setiembre Nº 3367, piso 4º, unidad 73, Capital Federal. — El inmueble se encuentra desocupado; monto de expensas comunes del mes de junio de 1973: $ 88,88; deuda por expensas comunes $ 1.304,44, más $ 128,70 de intereses punitorios sobre dicha deuda. — Base: $ 13.475,40 al contado y mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo y en el mismo acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. — El inmueble podrá ser visitado los días: sábado 18 de agosto de 1973, de 14.30 a 17 hs.; y el domingo 19 de agosto de 1973 de 9 a 12 hs.

Buenos Aires, diez de Agosto de 1973. — Juan L. Peña, secretario.

$ 225.— e.20|8 Nº 21.959 v.22|8|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en el juicio: CORTIÑAS JOAQUIN y otros c| ALONSO DE CITTADINI, ERNESTINA y otra s|hipotecaria, (Expte. 44.349|73), quelos martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 12, 3º piso, del inmueble Cnel. Díaz 1564|68|72|74, Capital. — Sup. propia 77,33 ms. cs. — Porcentual 2,65o|o. — Ocupada por el propietario demandado. Según informe del martillero, según Cl. 5ª del contrato de mutuo: Queda facultado el Juez que intervenga para que realizada la venta ponga en posesión del bien vendido y proceder al desalojo de los ocupantes cualesquiera sea su título. — Base $ 55.200, venta al contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. — Se visita de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 168,75 e.16|8 Nº 21.398 v.21|8|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio "JUAN CH. SIEBURGER S.A.I.C. c|MARMOL JOSE s|Ejec. Hipotecaria", expte. 23.746, que el Martillero Manuel E. Loza, rematará el 23 de agosto de 1973 a las 16 hs., en Perú 27, Capital, Corporación de Rematadores, el inmueble sito en la calle Bonpland 1467, Capital, edificado sobre lote 10, Manzana 5. — Catastro: Circunscripción 17, Sección 33, Parcela 6; Partida: 403.015; Matrícula: 17-7756 y que mide: 8,66 m. de frente al Oeste por 56,42 m. de fondo, lindando: por su frente con la calle Bonpland, por el fondo al Este con el lote 31, por el Norte con el lote 11 y fondo de los lotes 20 y 21 y por el Sud con el lote 9. — Se compone de 7 habitaciones, amplio vestíbulo, patio cubierto, baño, cocina y galponcito. Según informe del martillero. Alquilado en $ 750,00 mensuales, por dos años desde el 2 de junio de 1972 hasta el 31 de mayo de 1974. — Base: $ 182.895,35, al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado de ley 5 p|mil; todo en efectivo. — Adeuda al año 1972: A.B.L. y Cont. Territorial $ 458,00 y O. S. N. $ 496,85. — Horario de visitas: 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 213,75 e.20|8 Nº 21.699 v.22|8|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY S. A. c|ARCARIA ANGEL ENRIQUE s|Ejecución hipotecaria, (Expediente 9.314|1971), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 277, Capital, el día miércoles 22 de agosto de 1973, a las 16,30 horas, la unidad Nº 3, piso 2º, del inmueble Paraguay 2825|27|29, Capital, sup. cub. 123,08 ms. cs. — Galería 10,25 ms. cs. — Sup. propia 133,33 ms. cs., terraza 15,33 ms. cs. — Porc. 24,59 o|o. — Ocupada por persona que manifiesta ser inquilino, sin exhibir contrato alguno. — Según Cl. 9ª Contrato de Mutuo: "El propietario demandado se obligó a ocupar la unidad para vivienda suya y flia. — Según Cl. 12ª, inc. "e": En caso de remate deberá entregarla desocupada. — Base $ 70.000. — Venta al contado. — 8 o|o del precio en concepto de seña. — 3 o|o de comisión. — Se visita de 11 a 17 horas. — La deuda por expensas comunes al 30|6|73, asciende a $ 3.990,82. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 191,25 e.16|8 Nº 21.397 v.21|8|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, a mi cargo, Expte. 10.410, comunica por tres días en juicio "BARBADORI, Enrique E. y otro c|CITYMAR S. A. C. I. F. I. s|Ejec. Hip.", que el martillero Francisco Jorge Carracedo rematará en sus oficinas de Juan Bautista Alberdi Nº 1691, el día 23 de agosto de 1973 a las 15 hs., 29 lotes situados en el Cuartel Cuarto, Pdo. de Gral. Pueyrredón, Pcia. de Bs. As., que conforme al plano característica 45|598|48 tienen la siguiente denominación y superficie: Manzana Uno: "A", Lote 16, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 24, Sup. 378 m2. — Lote 25, 263 m. 25 dm2. — Manzana Uno: "D" Lote Uno, 263 m. 25 dm2. — Lote 8, Sup. 378 m2. — Lote 9, Sup. 378 m2. — Lote 10, Sup. 378 m2. — Lote 11, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 15, Sup. 263 m. 25 dm2. — Manzana 38: "B", Lote 3, Sup. 378 m2. — Lote Cuatro, Sup. 378 m2. — Manzana 54: "A", Lote Uno, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 2, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 5, Sup. 378 m2. — Lote 6, Sup. 378 m2. — Lote 7, Sup. 378 m2. — Lote 15, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 16, 263m. 25 dm2. — Manzana 54: "B", Lote 2, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 3, Sup. 378 m2. — Lote Cuatro, Sup. 378 m2. — Lote 16, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 19, — Sup. 378 m2. — Lote 20, Sup. 378 m2. — Manzana 54: "D", Lote 6, Sup. 378 m2. — Lote 7, Sup. 378 m2. — Lote 8, Sup. 378 m2. — Manzana 54: "E", Lote 25, Sup. 263 m. 25 dm2. — Lote 26, Sup. 263 m. 25 dm2. — Desocupados y sin mejoras; al contado. — Base: pesos 54.378. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de visitas: Todos los días a toda hora.

Buenos Aires, 9 de Agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 247,50 e.16|8 Nº 21.459 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "PELAEZ FERNANDO c| HERNANDEZ GABRIEL" s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 8.798, que el Martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día jueves 23 de agosto de 1973 a las 15,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, la finca calle Nº 22, Nº 1427, unidades 1 y 4, La Plata, Prov. de Bs. Aires e|calles 61 y 62, edificada lote de terreno letra C, manzana X, Sección 5A, que mide 8 mts. de frente, al N.E. por 60 mts. de fondo, o sean 480 m2., linda al N.E. calle 22, N.O. lote D S.E. lote B y S.O. lote 34. — Deuda O. S. $ 576,60 (al año 1971). Deuda A. B. y L. $ 622,92 (al año 1970). — No paga expensas comunes. — Base $ 72.558,75, contado, efectivo; estado de ocupación: un departamento desocupado y local ocupado (cláusula 6ª... El deudor se obliga a solicitar el consentimiento del acreedor para el caso de la venta de la garantía). — Visitar 20, 21 y 22 de agosto de 9 a 12 horas. — El cmoprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 9 agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 18.— e.16|8 Nº 21.377 v.21|8|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el Expte Nº 14.861|71 autos: "FAZ de AMOEDO DOLORES y otro contra GITTELMAN SAUL, ejec. hipotecaria", que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el jueves 23 de agosto de 1973 a las 16.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú número 27, Capital: La unidad funcional Nº 28, letra "B", del 5º piso, del edificio calle Charlone Nº 501|503 esquina Olleros 3691, Capital. Superficie cubierta 37.14 mts., que es un total por piso y por unidad funcional, con un porcentual del uno con sesenta y dos por ciento con relación del inmueble. Consta de comedor, dormitorio, cocina a gas natural, baño instalado, pasillo, da a la calle portero eléctrico, calefacción individual y agua caliente ídem. Según constatación por el Juzgado el departamento se encuentra ocupado por el demandado. Se puede visitar de 15 a 18 horas. Base pesos Ley 22.200 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Se adeudan Impuestos Municipales años 1970|71 y Obras Sanitarias 2 semestres año 1971. No se adeudan expensas hasta noviembre 15|71. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 247.50 e.20|8 Nº 21.808 v.22|8|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber por 3 días que en autos "WOLGEMUTH PEDRO y otros c|CAZABAT CASTOR E. s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 133, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 22 de Agosto a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la unidad Nº 1, de la planta baja, de la propiedad sita en esta Capital, calle Gascón Nº 386, con una superficie cubierta de 129mc94, semicubierta de 17mc88, descubierta 14mc12, total 161mc94, porcentual 41,06 o|o. — Según constatación del martillero a fs. 89 la propiedad se halla ocupada por inquilino y consta de living, cuatro habitaciones, piecita, baño, cocina y patio. Cada unidad paga sus propias expensas. — Adeuda en concepto de Obras Sanitarias $ 954,05 y de Impuestos Munilpales $ 600,20. — Base $ 69.112,66. — Al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Horario de visita de Lunes a Viernes de 15 a 17 horas. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1973. — José María Scorta, secretario. secretario.

$ 202,50 e.16|8 Nº 21.404 v.21|8|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos VILLAVERDE SANTIAGO y Otros c|MAIDANIK JOSE y Otros s|ejec. hipotecaria, Exp. Nº 536, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día viernes 24 de agosto de 1973 a las 13.30 hs., en la Corporación de Rematadores calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la zona norte de esta Ciudad, Guardia Vieja Nº 4399 esq. Pringles, Parroquia San Carlos Norte, y mide 12,50mts. Fte. O. por 17,05mts. Fte. O. y 17,05 de fondo, lindando al Oeste calle Pringles, S. G. Vieja, por el E. lote "e" y N. lote 2. — Terreno desocupado. — Base $ 108.562,49. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deuda O.S.N. $ 115,95. — Deuda Municipal $ 806,54. — Dominio de acuerdo al pedido: inscripto Mat. 7-3646. — Manifestando los titulares que compran para Constructora del Plata S. A. C. I. F. que oportunamente aceptará. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 9 de 1973 — José María Scorta, secretario.

$ 146,25 e.16|8 Nº 21.379 v.21|8|73

El Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "PRESEDO MAXIMO y otros c| SIBILLA o SIBILLA y CARNIGLIA ALFREDO BARTOLOME y otros s|ejec. hipotecaria", Epte. Nº 19.387|1971, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 17 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, una finca sita en la calle Rojas 614|16, Capital. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita los días 27, 28, 29 y 30 de agosto en el horario de 14 a 17.30 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $ 59.250,40. Venta al contado.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 146,25 e.20|8 Nº 21.776 v.22|8|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en el juicio: "LO TARTARO RAFAEL y otros c|FERRI, JOSE LUIS s|ejec. hip.", Expte. Nº 20.737, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 11.30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital: El inmueble ubicado en la calle Acevedo 3587 (falta chapa municipal,), entre los Nros. 3539 y 3579, respectivamente, y frente al número 3588, entre las calles O'Brien y Tapalqué, de Villa Insuperable, Pdo. de La Matanza, Pcia. de Buenos Aires, el cual consta de: 2 habitaciones, cocina y baño precarios, sin instalar, corredor galería cubierto, patio descubierto y espacio al fondo de tierra. Construcción parte antigua y parte refeccionada s|terminar. Desig. s|títulos: Mz. L, lote 12, Design. s|Catastro: Circ. III, Secc. D, Mz. 315, Parc. 12. Inscripc. dominio: Fº 2248|47, Matanza, Nº Cta. Cte. orig. 9603. Clasif. y destino del inmueble: edificado. Adeuda Impuesto Municipal desde el año 1964 a 1973: $ 540,13; Aguas Corrientes.: $ 404,59; Imp. Inmobil. básico del año 1968 a 1973: $ 246,45. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y será entregado al adquirente desocupado, conforme a lo establecido en la cláusula 7ª del mutuo. Visitar: Lunes a viernes de 14 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 14.000,00. Al contado y en efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Fernando Vocos, secretario.

$ 281,25 e.20|8 Nº 21.996 v.22|8|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. c|SYCIC S.A.C.I.F. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 38.879 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital el día 23 de agosto de 1973, a las 13 horas: 2 motoniveladoras, marca Wabco, modelo 440, series Nros. S-440, GM-11397-254 y S-440-GM-11396-253 las que se encuentran en el siguiente estado. La Nº 11396-253 con parabrisas roto y vidrio estallado, sin batería, sin alternador de corriente, sin herramientas, con 5 gomas en mal estado. La Nº 11396-254 con vidrio puerta estallados, sin alternador de corriente, sin herramientas, con 6 gomas en mal estado (acta de secuestro fs. 29). Se exhiben de lunes a viernes de 10 a 16 horas en la calle Derqui Nº 1868 de San Justo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. Base $ 307.340. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado y el bien se entregará previa aprobación judicial. Informes Tucumán 1531, Capital, T. E. 40-2445|9420.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 202,50 e.16|8 Nº 21.360 v.21|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "WEISMAN, JOSE c|KEMPER de BARBAROSCH, CLARA VELIA s|Ejec.", Expediente Nº 42.786, que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 23 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725 de la Capital, en donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 horas, los siguientes bie-

nes: Un juego de living, integrado por un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales, forrados en felpa color marrón, con 5 almohadones haciendo juego; una mesa ratona de 4 patas doradas y tapa de vidrio; una alfombra roja (naranja), de lana de 1,30 x 1,20 aproximadamente; siete figuras pequeñas de cristal y murano en distintos colores y tonos: tres estatuillas, tipo marfil representando al parecer Dioses mitológicos; una réplica de un cuerno (aparentemente marfil) de aprox. 0,60 cmts. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. en efectivo. El comprador deberá denunciar domicilio dentro del ámbito del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 135.— e.20|8 Nº 21.616 v.21|8|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "VICINO, DONATO c MALLEA, ORESTES JULIO s|Ejec." Expte. numero 38.335. que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica, rematará el día 22 de agosto de 1973, a las 10 horas, en el local de la calle Humberto Iº 1725 de la Capital y donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y 15 a 18 los siguientes bienes: Un bahut con bar y un aparador; una mesa ratona de hierro con tapa de vidrio de 0,70 x 0,30: un televisor marca Panoramic, modelo 23 A-P-G- Nº 224.083; y un chasis marca Fiat, tipo camioneta, modelo 38, sin motor sin diferencial sin gomas, estado de chapa regular, sin tapizado: que se exhibe ésto en la calle Homero 336 de la Capital en el mismo horario. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. comisión 10 o|o. todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 112,50 e.20|8 Nº 21.617 v.21|8|73

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por dos días en autos caratulados: ECHEVESTE CARLOS c| LA FAROLA AMOBLAMIENTOS S.R.L. s|Ej., Exp. Nº 38.459 que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 18,30 hs., en la calle Humberto Iº Nº 2046 los siguientes bienes: Un juego de living, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones de un cuerpo, tapizados en simil cuero, color bordeaux y tres banquetas premoldeadas en poliester. Exhibición diariamente de 9 a 12 y de 14 a 18 hs. Sin base, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 90.— e.20|8 Nº 21.804 v.21|8|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "ABAD GARCIA ENRIQUE y otros c|HAMMAR EUGENIO GUILLERMO s|Ejec. Hipotecaria", Expediente Nº 27.447|73, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará el día jueves 23 de agosto de 1973, a las 11 horas en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, la propiedad sita en la calle Condarco 1481, Capital Federal, con una superficie total de terreno de 245.55 m2. La propiedad sale a la venta totalmente desocupada y con la base retasada de $ 33.075 Ley 18.188: si en el acto del remate no hubiere postores por la citada base la propiedad saldrá en ese mismo momento sin base y al mejor postor. La propiedad podrá ser visitada todos los días con tarjeta del martillero, que tiene oficinas en la calle Paraná 1146, piso 6º "B" y T. E. 41-1394, de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal y entregar en el acto de la subasta el 8 o|o de seña el 3 o|o de comisión y el 5 o|oo en concepto de sellado de boleto.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 213,75 e.16|8 Nº 21.190 v.21|8|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, hace saber por tres días, en autos: "DIAZ VELEZ S.C.A. c|ESTEVEZ GARCIA, MANUEL s|Ejecución Hipotecaria", Expte. Nº 33.286|71, que el martillero José Celci, propuesto por la actora, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 14 hs., en Avda. Corrientes 2312, 10º Piso, Of. 85, el siguiente bien: Un inmueble ubicado en la calle Pizarro 465, Unidad Nº 1. P. B., de Ramos Mejía, Prov. de Bs. As. Se deja constancia que el inmueble se encuentra desocupado. Base: $ 34.168,94. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Entrega conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 123,75 e.16|8 Nº 21.203 v.21|8|73

Nº 5

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos caratulados: DALLA MORA FRANCO c| STEFANI LUIS s|Ej., Exp. Nº 8.542 que el martillero Luis Dorado Frers rematará el día 28 de agosto de 1973, a las 18 hs., en el local de la calle Humberto Iº Nº 2042|46 el inmueble ubicado en la calle España 111 esq. Rivadavia Nros. 1279 y 1285 de la localidad de San Isidro, cuya designación catastral es la siguiente: Circ. I, Secc. B, Manz. 81, parcela 22, con inscripción de dominio Nº 3055, año 1946 y compuesto por edificio de material con techo de tejas, con porch, estudio, living comedor un dormitorio, baño completo, cocina lavadero, galería cerrada y w.c.; al fondo un cobertizo de chapa de zinc, con un total de 101,17 m2. cubiertos aproximadamente; la superficie total del terreno es de 427 m2. y tiene 27.62 mts. de frente al Noroeste sobre calle España: 26.64 mts. de fondo SO. sobre calle Rivadavia: 19 mts. costado SE. y 10.99 mts. de contrafrente al NE. Debe Imp. Inmobiliario $ 1.004,75. La casa está ocupada (sin contrato). Sobre calles pavimentadas. Base $ 51.906,66, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 236,25 e.20|8 Nº 21.807 v.22|8|73

El Juzgado Nacional de Comercio número 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "DARRIBA MAXIMINO c|LOCCISANO VICENTE s|ejec." Expte. Nº 11.051, que el martillero Luis Dorado Frers, rematará el día 31 de agosto de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto 1º Nº 2046, Capital, un inmueble ubicado en Av. Gral Paz Nº 13212 y cuya designación catastral es la siguiente: Circ I, Secc. 76, Manz. 14, Parcela 9. Mide 8.66 de frente por 25.38 de fondo construcción de material de dos plantas. En la inferior consta de dos dormitorios, living-comedor, baño y cocina, garaje, patio con techo metálico plegable y en el fondo un ambiente tipo depósito junto al que hay una cámara frigorífica; en la azotea (de baldosas) hay un departamento de dos dormitorios y cocina. La superficie cubierta total es de aprox. 160 m2. y se halla ubicada sobre calle asfaltada en barrio residencial de Mataderos. Deudas: Municipalidad $ 332,80 y Obras Sanitarias $ 272,00. Ocupada por el demandado. — Base $ 44.680, al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 213,75 e.16|8 Nº 21.373 v.21|8|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días, en autos "FIEL S.A. DE FINANCIACIONES Y CREDITOS s|liquidación judicial", Expte. Nº 25.052, que el martillero Juan Carlos Conde Lanusse, rematará el miércoles 22 de agosto de 1973, a las 14,30 horas, en el salón de ventas, calle Venezuela Nº 1322, donde se exhiben diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los bienes inventariados, en autos consistentes en: Escritorios, sillones, sillas, máquinas de escribir Olivetti, ficheros y armarios metálicos, ventiladores de pie y de mesa reloj de control "Cronos", caja de hierro La Central, violentada, estufa de gas, todo usado, a la vista. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán previo pago total del precio (Art. 565 del Cód. de Proced.). El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 97,50 e. 20|8 Nº 21.801 v. 21|8|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 2 días, en el juicio: "PROMOTORA DEL CREDITO AUTOMOTOR S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, s|liquidación judicial". Expte. Nº 26.057, que el martillero Américo S. Landivar, rematará el 21 de agosto, a las 14 hs., en Vélez Sársfield 132, ficheros, escritorios, armarios, sillas, sillones, ventiladores, máquinas de escribir y calcular, acondicionador de aire, caja de hierro y demás bienes inventariados. Exhibición diariamente, de 9 a 16 hs. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado. Entrega inmediata previo pago total del precio.

Buenos Aires, agosto 8 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 75.— e. 20|8 Nº 22.082 v. 21|8|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por ocho días, en el juicio: METALCO S. A. C. I. s|Quiebra, Expte. 29.152|1972, que los martilleros Horacio P. Benoit y Carlos M. Páez, venderán en pública subasta, con base de $ 133.526,66, al contado y al mejor postor, el día martes 4 de setiembre de 1973, a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble Avenida de los Corrales Nros. 1750|52|54|76, Capital Federal, edificado según títulos en los lotes 5, 6 y 7, de la Manzana 24, que miden lotes 5 y 6, 15,58 mts. de frente al N.O., sobre Avenida de los Corrales, igual medida en el contrafrente al S.E.; 65,05 mts. de fondo en el costado NE. y 64.99 mts. en el S.O. y lote 7 mide 7,79 mts. al N.O. por 64,98 mts. en el costado NE y 64,95 mts en el S.O. — Superficie total 1.519,13 mts.2. Consta de dos entradas para camiones, playa, 2 amplios galpones unidos; 3 oficinas, vestuario personal; baños; entrepiso y en planta alta casa habitación de 2 dormitorios, baño, cocina y patio, y demás dependencias, galpones construidos en mampostería, cabriada de hierro, cubierta de chapa de cinc y fibrocemento. — Totalmente desocupado. En el estado en que se encuentran. Visitar los días 24|25|27|28 29|30 y 31|8|1973 y 1º|9|73, en el horario de 13 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 por mil, todo en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 780.— e.13|8 Nº 20.674 v.24|8|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por 3 días, en el juicio "CITROEN ARGENTINA S.A. c|CAMARERO PABLO y otro, Expediente 30.911". que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 27 de agosto de 1973, horas 10, en el local de la calle Chile 2249, de esta Capital Federal, donde también se exhibe diariamente, de 9 a 17 horas: Un automotor "Citroën", modelo AZU-B., serie 1963A, chasis número 3003005843, con motor 3038000038 AZU, con patente o dominio en trámite en Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Sin base, al contado; seña 30 o|o, comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 13 de 1973. —

$ 135.— e. 20|8 Nº 21.920 v. 22|8|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días, en el juicio "SOFARGENT S.A. DE FINANZAS c|MIRANDA ANDRES A. y otro s|Ejec. Prend., Expediente Nº 31.144", que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 28 de agosto de 1973, horas 10, en el local de la calle Chile número 2249, de esta Capital Federal, donde se exhiben diariamente, de 9 a 17 horas, un automotor marca Citroën, Mod. AZU, serie 1969, chasis Nº 3003007708; motor Nº 3039000140 AZU, patente o dominio en trámite Nº 2.052.968, de la localidad de Marta del Plata. Base pesos 8.406,89 Ley 18.188, al contado, Seña 30 o|o; comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital Federal.

Buenos Aires, agosto, catorce de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 146,25 e. 20|8 Nº 22.277 v. 22|8|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 3 días, en el juicio "ABBIATI HECTOR C. c|OLAZABAL RAMIRO MARCELO de s|ejecutivo" (Expediente Nº 34.335), que el martillero Miguel Angel Lifrieri, rematará el día 24 de agosto de 1973, a las 16 hs., en el local de Venezuela Nº 1318|20, Capital, un inmueble ubicado en la calle Libertad Nº 1551, de Florida, Provincia de Bs. As., entre las de Sarmiento y Av. Maipú, que consta de hall y 4 salas destinadas a la enseñanza escolar, con una superficie aproximada a los 70 m2 cubiertos. En los fondos posee una construcción precaria de aproximadamente 10 m. de largo por 3 m. de ancho. Dicho inmueble está edificado sobre un terreno de 8,66 m. con frente a la calle Libertad, 8,66 m. al contrafrente, 27,04 m. al N.E. y 27,08 m. al S.O., con una superficie total de 234,34 m2. Según constancias de autos se adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico $ 822,25 a marzo del cte. año y por Alumbrado, Barrido y Limpieza, con recargos $ 1.219,06 a febrero de 1973. Nomenclatura Catastral: Circuns. II, Secc. E, Manzana 35, Parcela 16. Desocupado. Base $ 47.425.—. Al contado. En efectivo. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o y sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Puede visitarse todos los días en el horario de 13 a 17 hs., de lunes a viernes.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 258,75 e. 16|8 Nº 21.376 v. 21|8|73

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 2 días, en autos "LUMIERE PROPAGANDA c|BARRERAS NORMA de, s|Ej.", Exp. número 42.268; que el martillero José M. Pereillo, rematar; el 24 de agosto, a las 18 hs., en Sarandí 844, donde se exhiben en días hábiles de 9 a 17 hs.: Juego de living de un sillón de 2 cuerpos y 2 sillones de 1 cuerpo, tapizados en cuerina plástica blanca; mesita ratona, tapa de mármol; 1 mesa libro base de hierro y tapa de fórmica, lustre Nogal; heladera familiar "Siam", color blanco. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o, el comprador constituirá domicilio en Cap. Fed.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 82,50 e. 20|8 Nº 21.914 v. 21|8|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, comunica por el término de tres días en los autos "BRAVO HIGINIO c KARPA PEDRO, s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Luchetti y Cía., rematarán el día 23 de agosto de 1973, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Suipacha Nº 58, Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, con frente a calle 26 entre 13 y Diagonal Norte, designado como lote 6, manzana 95, Nomenclatura Catastral, Circ. IV, Sección W, Manz. 57, Parcela 6, que mide 15,20 mts., al frente S.O., 22.46 metros al N.O., 15 mts. al N.E. y 20 metros al S.E., con una superficie total de 318,45 mts2. El lote se encuentra desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Base $ 830. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 168,75 e.20|8 Nº 21.934 v.22|8|73

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por tres días en autos: "SANTIAGO DARIO D. c|ALBANO JUAN y otro s|ejecución prendaria" (Expediente 122.737), que el martillero Francisco M. Treviño rematará el día 30 de agosto a las 10 horas, en la calle Perú 1175, Capital, donde se exhiben, de 14 a 18 horas: Una impresora Linotipe, modelo 8, Nº 32.793, con tres magazines y tres moldes, 1 de 5|14; 1 hueco de 10|14; 1 titular hueco de 30|36. puntos, crisol automático, con motor de marca Darío de Santiago, Nº 1.200, de 0,5 H.P. Incompleta y desarmada. Una prensa hidráulica para imprenta marca Hammond, modelo H 3, Nº 113, con motor Nº 1.822, de 1 H.P., marca Mocar; este bien se encuentra oxidado. Una máquina sacapruebas para imprenta de mesa, formato 35|50 cm., marca Poco Proffo Press, Nº G 1717, fuera de uso; una máquina para fundir estereotipia formato 40|60, marca Hammond, mod. B, Nº 2.530: una sierra circular imprenta, marca Miller San Trimer, Nº 4787, con motor Mocar 0,75 H.P., Nº 236.881; y una máquina biceladora y chanfleadora de grabados para imprenta, marca Darío de Santiago, Nº 5320, con motor Mocar, Nº 1724, de 1 H.P., oxidado, todo en el estado en que se encuentran. Venta al contado, sujeta a aprobación judicial. Base $ 30.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador debe fijar domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 225.— e.20|8 Nº 22.226 v.22|8|73

Nº 40

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 40, comunica por dos días en el juicio: "D'ATTELLIS JOSE c|DUPUY ERNESTO CARLOS y otro, ejec. de alq.", ex 157.559, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 21 de agosto próx. a las 16 horas, en Perú 1037, Capital, donde se exhibe: Un televisor portátil c|antena telescópica, s|marca ni número visible, controles al frente, c|mesa rodante; escritorio armazón de hierro madera, 4 cajones. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1973. —

$ 75.— e.20|8 Nº 22.228 v.21|8|73